TOMO 159 Montevideo, Miércoles 30 de Mayo de 1945 Núm. 11538

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se establece la vigencia de una escala de tolerancia para el trigo de la cosecha 1943-944

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 15 de 1945.—Número 1206|944.

Vistos los decretos de Noviembre 12 de 1943, sobre comercialización de la cosecha triguera 1943-944, y de Noviembre 1.° de 1944, que estableció las tolerancias y deducciones para el grano picado de la misma zafra·

Considerando: que por el decreto últimamente citado se estipularon dichas tolerancias y deducciones hasta el 31 de Diciembre de 1944;

Que con anterioridad a dicha fecha el Banco de la República procedió a la entrega de trigo de la cosecha 1943-944, por lo cual se hace necesario la fijación de nueva escala, por haber variado las condiciones del cereal;

Que el Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía aconseja que la escala respectiva se base en los resultados de los análisis efectuados por el Banco de la República;

Que los mismos demuestran una relativa intensidad en el picado del trigo en cuestión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar en vigencia, desde el 31 de Diciembre de 1944, para el trigo nacional de la cosecha 1943-944, la siguiente escala de tolerancia y deducciones: se tolerará hasta el 5 % (cinco por ciento) de grano picado sin descuento. Lo que exceda de esa base, y hasta el 10 % (diez por ciento) recibirá una deducción del ½ % (medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional. A partir del 10 % (diez por ciento) el descuento será del 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se establece una escala de tolerancia para la comercialización del trigo picado

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Mayo 15 de 1945.—Número 433|945.

Visto el decreto de 20 de Febrero de 1945, sobre comercialización de la cosecha triguera 1944-945, que dispone en su artículo 2.° inciso g) del numeral 2 que el Servicio de Investigación y Contralor Comercial fijaría en oportunidad las tolerancias y deducciones a regir para el grano picado; ;

Considerando: que la oficina de referencia ha procedido de acuerdo con las normas señaladas en el decreto aludido, elevando a esta Secretaría de Estado la información requerida;

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar en vigencia desde el 31 de Marzo último hasta el 31 de Agosto del corriente año, para el trigo nacional de la cosecha 1944-945, la siguiente escala de tolerancias y deducciones: se tolerará hasta el 3 % (tres por ciento) de grano picado sin descuento. Lo que exceda de esa base recibirá un descuento del ½ % (medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 5 % (cinco por ciento); y del 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción hasta el 7 % (siete por ciento). Pasado ese límite se considerará de rechazo.

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se amplía la Comisión que intervendrá en la Conferencia Internacional del Trabajo de París

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1945.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo, de 7 de Mayo corriente, por el cual se constituyó la Comisión para el estudio de los problemas sociales del período inmediato de post-guerra, que serán analizados en la 27.a Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Setiembre del año en curso, en o cerca de París;

Considerando conveniente ampliar el número de integrantes de la Comisión de referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la Comisión constituída por el decreto del Poder Ejecutivo, de 7 de Mayo corriente, para el estudio de los problemas a que se refiere la parte expositiva del presente decreto, con los Representantes doctor Héctor Grauert y don Herminio Zunino, con un Delegado de la Cámara de Industrias y con un Delegado designado

Está en venta el Registro Nacional de Leyes del año 1944
Fué reeditado el volumen de 1937 de la misma obra

por el Comité Ejecutivo de la Unión General de Trabajadores del Uruguay.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se autoriza iniciar los pagos a la Caja de Compensación de las Industrias Gráficas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 25 de 1945.—Número 3247|944.

Vistos estos antecedente en los que la Caja de Compensación número 29 de Asignaciones Familiares, solicita la correspondiente autorización para iniciar los pagos;

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo dispuesto por el decreto de 15 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Caja de Compenación número 29 (Industrias Gráficas, Periodistas, Papel, Cartón y Afines), a iniciar los pagos de las asignaciones al personal atributario afiliado a dicha Caja.

2.º Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se autoriza iniciar los pagos a la Caja de Compensación de las Barracas, Lavaderos de Lanas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 25 de 1945.—Número 3348|944.

Vistos estos antecedentes en los que la Caja de Compensación número 28, de Asignaciones Familiares, solicita la correspondiente autorización para iniciar los pagos;

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo dispuesto por el decreto de 15 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Caja de Compensación número 28 (Barracas, Lavadero de Lanas, etc.), a iniciar los pagos de las asignaciones al personal atributario afiliado a dicha Caja.

2.º Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 25 de Mayo de 1945.

1—(Carpeta N.o 17|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para adquirir un cargador de baterías y reparar un cursor de puente "Weston" en la casa "Max Transformer Corporation", por las sumas de $ 146.00 y $ 16.00, respectivamente.

2—(Carpeta N.o 17|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para disponer la confección, en la Imprenta Nacional, de 50 libros, form. 209, "Contabilidad para los fabricantes de vinos finos", por la suma de $ 207.00.

3—(Carpeta N.o 17|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, 500 libros form. 211, "Contabilidad para abastecedores, por la suma de $ 213.00.

4—(Carpeta N.o 81|945). — Se autoriza la devolución de la suma de 25.563.00 pesos, a favor de los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 134, por concepto de demasía en el pago del Impuesto de Patentes de Giro.

5—(Carpeta N.o 465|945). — Se autoriza al "Montevideo Bowling Club", el despacho libre de derechos de nueve canchas de bowling, con sus respectivos accesorios.

6—(Carpeta N.o 14679|934). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita a la Pan American Airways Inc., para despachar, en las condiciones que la misma resolución establece, los materiales que reciba, destinados a sus aviones.

7—(Carpeta N.o 81|945). — Se autoriza la devolución de la sem de $ 6.102.50, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 157, por concepto de demasía en el pago del Impuesto de Patentes de Giro.

8 y 9—(Carpeta N.o 737|945). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de 180 días, el automóvil de propiedad del señor Ministro de Suiza, acreditado en la República Argentina y que se traslada a esta Capital.

10—(Carpeta N.o 12|945). — Se autoriza el pago de 330.00 libras, a favor de la Dirección de Crédito Público, suma destinada al pago de la impresión de 240 Títulos de la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

11—(Carpeta N.o 130|937). — Se concede al señor Wáshington Cersósimo, funcionario de la Dirección General de Catastro y Adminstración de Inmuebles Nacionales, sesenta días de licencia extraordinaria.

12—(Carpeta N.o 151|945). — Se autoriza a la UTE para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros tres cajones de repuestos para teléfonos, cuyo material llegó por el vapor "Tolden" con fecha 7 de Abril próximo pasado el que será destinado a la ampliación de la red telefónica nacional.

13—(Carpeta N.o 984|944). — Se concede a la firma "Agencia Marcenaro S. A" la prórroga de 180 días que solicita para la permanencia en el país, en admisión temporaria de una bomba centrífuga. de acuerdo a la resolución de 21 de Julio de 1944.

14—(Carpeta N.o 1005|944). — Se declara exonerada de todo impuesto nacional, excepto de las contribuciones por mejoras de saneamiento, pavimentación, la propiedad de la Congregación de San Francisco de Sales, empadronada en la ciudad de Paysandú, con el N.o 3007.

15—(Carpeta N.o 232|945). — Decreto por el que se establece tratamiento cambiario para las exportaciones de los siguientes productos nacionales: marcos porta-retratos, bandejas y decoración de madera y|o corcho; valijas de fibra, con herrajes de metal; en la sig. proporción: 7.25 la libra, $ 1.80 el dólar.

16—(Carpeta N.o 80|945-). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 367.82 a favor del os contribuyentes comprendidos en la relación N.o 162, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

17—(Carpeta N.o 384|945). — Se autoriza a la señora Paula Koenigsberg, para importar, temporariamente, las obras de arte que solicita, concediéndole un plazo de noventa días para su reexportación.

18—(Carpeta N.o 2|1937). — Se concede al funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Juan José Márquez, seis meses de licencia sin goce de sueldo.

19—(Carpeta N.o 1691|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "C. I. B. C. Uruguaya S. A.".

20—(Carpeta N.o 1339|940). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para tomar en arrendamiento por $ 45.00 mensuales, la finca propiedad del doctor Alejandro San Martín sita en la localidad "La Mariscala" (Lavalleja) para asiento de la Agencia de Renta de dicha localidad.

21—(Carpeta N.o 1259|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "La Amistad Sociedad Anónima".

22—(Carpeta N.o 467|945). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para realizar obras de conservación y complementarias en el edificio propiedad del Estado, donde funciona la Escuela al Aire Libre N.o 161, de la Capital, por el importe total de $ 1.562.83.

23—(Carpeta N.o 81|945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 5.233, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 136, por concepto de demasía abonada en el pago de Patente de Giro.

24—(Carpeta N.o 4|937). — Se concede al Guarda de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas, señor Estacio Pintos, cuatro meses de licencia sin goce de sueldo.

25—(Carpeta N.o 639|939). — Se autoriza a la Cámara de Comercio Uruguayo - Brasileña, para despachar, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, 403 sacos de café, los cuales han sido donados por el Departamento de Café del Brasil.

26—(Carpeta N.o 575|1945). — Se aprueba el contrato de transacción cele-

brado al referéndum, por el señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, con los señores Alberto Morales, Alberto Morales Cardozo, y otros en el juicio seguido por el Estado contra los poseedores del predio de propiedad fiscal ubicado en la 18.a sección del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 32615.

27—(Carpeta N.o 1065|1938). — Se declara libre de derechos, la importación de 150 cajones de vidrio planos dobles, despachada bajo permiso N.o 7138 del Ejercicio 1942, destinados a la firma Enrique Ripoll.

28—(Carpeta N.o 1309|939). — Se suspende la aplicación de la sanción dispuesta, de acuerdo al artículo 15 del decreto de 28 de Febrero de 1936, contra el señor Avelino Baños, concediéndose plazo por el término de doce meses, para las construcciones en los solares 2 y 3 de la manzana 16 de Las Delicias.

29—(Carpeta N.o 220|944). — Decreto estableciendo los aforos correspondientes al despacho del producto denominado "Penicilina".

30—(Carpeta N.o 756|945). — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención, gire a la Jefatura de Policía de Florida, la suma de $ 36.75, destinada al pago de cuentas pendientes al cierre del Ejercicio 1942.

31—(Carpeta N.o 363|945). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el que se amplía en $ 35.000, la partida de la "Deuda Interna Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

32—(Carpeta N.o 209|945). — Se presta aprobación a las tarifas fijadas para los servicios de alumbrado público de la localidad de Bella Unión (Departamento de Artigas).

33—(Carpeta N.o 17|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para adquirir de le firma H. Oswald Coates y Cía., 2 máquinas de calcular y 6 de escribir, por el importe total de $ 2.777.20. (Firmado con fecha 23).

34—(Carpeta N.o 7|944). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para adquirir a la firma Arnaldo Castro, una máquina de calcular por la suma de $ 1.500.00. (Firmado con fecha 23).

35—(Carpeta N.o 13|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir a la firma O. Coates y Cía., una máquina de escribir marca "Remington", por el importe de $ 310.00. (Firmado con fecha 23).

36—(Carpeta N.o 13|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir a la firma Walter Hugo, una máquina de escribir marca "Hermes", por la suma de $ 380.00. (Firmado con fecha 23).

37—(Carpeta N.o 13|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para adquirir una máquina registradora marca "National", a "The National Cash Register Company", por la suma de pesos 7.400.00 (Firmado con fecha 23).

38—(Carpeta N.o 44|941). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Juan A. Anonilh Naya.

39—(Carpeta N.o 596|945). — Se autoriza al doctor Gastao de Olivera, para introducir al país temporariamente, por el término de un año, una lancha automóvil de paseo y un carro cuatro ruedas equipado con neumáticos, destinado al traslado, por tierra de la referida embarcación.

40—(Carpeta N.o 13|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir 75 ejemplares de la obra del contador Pedro Celiá Ferrer, sobre compilación de disposiciones aduaneras, al precio de $ 3.50 cada tomo.

41—(Carpeta N.o 18000|936). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Continental de Envases".

42—(Carpeta N.o 254|945). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley, por el que se establece un régimen legal adecuado para crear y organizar un nuevo servicio en el Banco Hipotecario del Uruguay, creándose al efecto el "Departamento Financiero de la Habilitación".

43—(Carpeta N.o 586|2|945). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, de fecha 7 del corriente mes, relacionado con los antecedentes sobre licencias pedidas por el ex Presidente de la UTE, ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, acompañándose los antecedentes solicitados.

44—(Carpeta N.o 923|939). — Se prorroga, por el término de un año, la autorización acordada al Banco La Caja Obrera, para recibir depósitos hasta un monto equivalente hasta ocho veces su capital y fondo de reserva.

45—(Carpeta N.o 113730|934). — Decreto por el que se modifica el artículo 2.o del de 14 de Mayo de 1943, por el que se establece la fecha de 25 de Mayo y 15 de Junio próximos, para que los elaboradores de vinos presenten sus muestras a la Dirección General de Impuestos Internos, a los efectos de que ésta expida los certificados de análisis.

Asuntos firmados fuera de relación

Mayo 21. (Carpeta N.o 263|939). — Se dispone la intimación judicial al Frigorífico Armour S. A., para la entrega del Hangar 10, con sus instalaciones.

Mayo 21. (Carpeta N.o 733|945). — Decreto dejando sin efecto la designación del ingeniero señor Armando Aresti Hervé, para integrar la Comisión de Estudio de las Sociedades de Crédito Recíproco, nombrando en su lugar al señor Mario Hugo Maldini.

Mayo 22. — Decreto extendiendo hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo concedido por el de 5 de Mayo en curso, para el pago, sin recargos, del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales.

Mayo 22. — Decreto reglamentario de las distintas disposiciones relativas al impuesto de 30 o|o a las ventas y transacciones.

Mayo 22. — Decreto estableciendo disposiciones relativas al contralor de las exportaciones e importaciones de animales y frutos del país por las fronteras, tanto terrestres como fluviales.

Mayo 24. — Mensaje a la Asamblea General, adjuntando la relación formulada por la Contaduría General, de la regularización de cargos eventuales, etc., dispuestas por el Poder Ejecutivo de acuerdo al decreto de 21 de Marzo último.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 25 de Mayo de 1945.

1—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Euclides Sosa Aguiar, del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios, instituído para el comercio (Grupo I) y desígnase para sustituirlo en el referido cargo al agrimensor don Jaime Pou.

2—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 28 (Barracas, Lavaderos de Lanas, etc.) a iniciar los pagos de las asignaciones familiares al personal atributario afiliado a dicha Caja. (Carpeta N.o 5348|944).

3—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 29 (Industrias Gráficas, Periodistas, Papel, Cartón y Afines), a iniciar los pagos de asignaciones familiares al personal atributario afiliado a dicha Caja. (Carpeta N.o 3347|944).

4—Autorízase a la firma Liñares Hnos., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 940|945).

5—Autorízase a la firma Rodson Uruguaya Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2137|944).

5—Autorízase a la firma Rodson Uruguaya Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2137|944).

6—Autorízase a la firma Mendive y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1070|945).

7—Autorízase a la firma Oscar Grunspan, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4353|944).

8—Autorízase a la firma "S. U. N. E. Y." S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 206|945).

9—Concédese a la firma Mayo S. A., prórroga del plazo que se le concedió para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3154|944).

10—Autorízase a la firma Varadero y Astilleros del Cerro S. A. para efectuar reparaciones al remolcador de bandera argentina denominado "Celso R". (Carpeta N.o 310|945).

11—Autorízase a la "Productiva" Sociedad Comercial e Industrial, para efectuar una exportación. (Carpeta número 3076|944).

12—Mensaje a la Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley sancionada por la cual se aumenta en $ 0.30, los salarios acordados por la ley N.o 10.434, para los obreros de la industria de la construcción.

13—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma S. A. Filterie Imperiale D'Alost de Bélgica, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Rider Thread" acta N.o 31.122, desestimada por resolución de 31 de Marzo de 1944. (Carpeta N.o 2081|937).

14—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la razón social M. C. Casabó, de Montevideo, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Tatu" acta N.o 36.126, que fué desestimada. (Carpeta N.o 2810|944).

15—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00, a la firma Droguería Surraco Sociedad Ltda., de Montevideo, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Suavi Sol", que fué desestimada. (Carpeta N.o 3170|938).

16—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Pablo Bardín y Cía., de Montevideo, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "La Franco", acta N.o 35.562, que fué desestimada. (Carpeta N.o 2555|943).

17—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Feloral", acta N.o 37.987, que fué desestimada. (Carpeta N.o 2733|943).

18—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Alexander Drew y Sons Ltd., depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación,

con motivo de la solicitud de registro de la marca "Adas Fabrics" acta N.o 37.255, que fué desestimada. (Carpeta N.o 1160|942).

19—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Purisal" acta N.o 31.605, que fué desestimada. (Carpeta N.o 1116|938).

20—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, de Buenos Aires, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Selection" acta N.o 30.785, que fué desestimada. (Carpeta N.o 1136|938).

21—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Societé des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de Francia, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Quinacrine", acta N.o 34.733, que fué desestimada. (Carpeta N.o 2217|943).

22—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Roberto Bonomi, de Buenos Aires, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Amaro Bonomi", acta N.o 16.539, que fué desestimada. (Carpeta N.o 1834|937).

23—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 al señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, depositada por dicho señor en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Zant" acta N.o 41.142, que fué desestimada. (Carpeta N.o 2874|944).

24—Autorízase la devolución de suma de $ 10.00 a la firma "La Cerámica del Plata" S. A., de Buenos Aires, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Pirolito" acta N.o 30.817, que fué desestimada. (Carpeta N.o 1892|938).

25—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 al señor Antonio Peluffo, de Montevideo, depositada por dicho señor en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Peptoclor" acta N.o 35.335, que fué desestimada. (Carpeta número 2750|943).

26—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma "La Argentina" Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas Gaseosas, de Buenos Aires, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de marca "Belgrano" acta N.o 18.922, que fué desestimada. (Carpeta N.o 623|942).

27—Concédese a la firma Term y Luz Ltda., prórroga del plazo que se le concedió para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1883|94).

28—Resolución declarando que los Frigoríficos Swift y Artigas están comprendidos en lo dispuesto por la ley de 20 de Octubre de 1944, relativa a aumentos de salarios. (Carpeta N.o 704|945).

29—Autorízase a la firma Conatel S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3670|944).

30—Prorrógase la licencia que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de Industrias señor Luis Sarralde. (Carpeta N.o 1560|933).

31—Prorrógase, hasta el 30 de Junio próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de Industrias, don Eduardo de Olea. (Carpeta N.o 1916|934).

32—Prorrógase hasta el 12 de Julio próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el funcionario de la Imprenta Nacional, señor Hugo Longo. (Carpeta N.o 272|942).

33—Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para efectuar una exportación. (Carpeta número 369|945).

34—Concédese a la firma Pesce y Simeone, S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de la maquinaria comprendida de su solicitud N.o 4. (Carpeta N.o 1365|945).

35—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por la Comisión Directiva de Acción Femenina por la Victoria, solicitando el beneficio de franquicia postal para su correspondencia. (Carpeta N.o 1309|945).

36 y 37—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al señor Julio H. Sóñora, para que las exportaciones que deban efectuarse, con destino a Sud Africa por intermedio de la Compañía Exportadora Sud Africa Sdad. de Resp. Ltda., puedan realizarse por intermedio de la firma Nort American Equipmen Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Carpeta N.o 1275|944).

38—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Castiglioni y Lucas - Calcraft, par efectuar una exportación. (Carpeta N.o 203|945).

39—Ratifícase la prórroga de plazo, otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al señor Salomón Fleischaker, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2805|945).

40—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la solicitud de patente de invención para "Tanque Anfibio", formulada bajo acta N.o 5743, por el señor Esteban Olivieri Campigli, de Montevideo. (Carpeta N.o 1382|945).

41—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se dá por abandonada la solicitud de patente de invención para "Un nuevo sistema de envases de fósforos", formulada bajo acta N.o 6068, por el señor Alfredo Delucchi, de Montevideo. (Carpeta N.o 985|945).

42—Autorízase a la firma Materprim S. R. L. para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1596|945).

43—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 36 (Trabajo a domicilio), por el término de un año, y con carácter reintegrable, para invertir, con cargo al fondo inicial, que le corresponde, las cantidades a que asciende el déficit de sus gastos de administración indispensables para lograr el normal desenvolvimiento de su gestión. (Carpeta N.o 598|945).

44—Se hace lugar a la apelación interpuesta por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti, en su carácter de miembro de la Caja de

30—Declárase prorrogada hasta el 10 de Mayo corriente, la licencia de que ve- Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica contra la resolución adoptada por dicho Consejo, por la que se dispuso que a los obreros que gozan de pasividades se les pagará la diferencia entre el monto de éstas y el monto correspondiente a cien horas de compensación; y se declare, por lo tanto, que no son acumulables, toltal ni parcialmente, las asignaciones, de cualquier clase que fueren, con las compensaciones por desocupación.

45—Autorízase una exportación que se realizará por intermedio de la Embajada de Estados Unidos de América en el Uruguay. (Carpeta N.o 1529|945).

46—Resolución transfiriendo a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., la autorización concedida al señor Raúl Rhor para importar de Paraguay 8 000 toneladas de hierro viejo en desuso, para ser elaborado en el Uruguay y exportado en un 50 o|o. (Carpeta N.o 242|943).

47—Autorízase a la Compañía de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar un suministro de lubricante, al buque de bandera argentina, denominado "Ciudad de Asunción". (Carpeta N.o 60|945).

48—Desígnase con la antigüedad del 3 de Marzo último, en calidad de contratados para realizar los cometidos a que se refiere la resolución de 13 de Setiembre de 1944 —sobre refinación de azúcar en la RAUSA— con la función de Químico Industrial al señor Juan José Anichini Salvia; y como Fiscales a los señores Alberto Buela Penco, Andrés Iglesias Valenzuela, Oscar Omar Vitureira, Pedro Grupillos y Juan Salas Pacheco.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

CONTINUACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL DIA 15 DE MARZO DE 1945

de la Caja Autónoma de Amortización, creada por las leyes de 15 de julio de 1932 y 9 de noviembre de 1934.

El Balance General al 31 de diciembre último, señala el siguiente estado de situación.

Activo:

Agentes en el Exterior	$	3.483.85
Banco de la República	"	15.525.03
	$	19.008.88

Pasivo:

Obligaciones pendientes	$	10.228.80
Gastos a Liquidar	"	4.845.94
Acreedores Varios	"	3.934.14
	$	19.008.88

e) Comisiones percibidas:

Alcanzaron a la suma de $ 43.316.98, según el siguiente detalle:

Depósitos Judiciales	1 ½ %	$	38.641.28
Depósitos Administrativos	½ "	"	169.51
Administración s|Valores	½ "	"	1.01
Retenciones	1 "	"	4.438.01
Garantías	1/4 "	"	67.17
		$	43.316.98

6) Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales:

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles ha cumplido, en el transcurso del año 1944, una intensa labor, de la que informa sucintamente el cuadro que sigue:

Tasaciones

Oficinas Central:

6.145	expedientes sucesorios, propuestas de ventas, expropiaciones, etc. por valor de	$	67:043.552.79
5.048	expedientes de edificación, deslindes, reclamos de aforo, por valor de	"	46:704.650.00

Oficinas Departamentales:

4.913	expedientes sucesorios, certificación Contribución Inmobiliaria, etc. por valor de	"	56:454.988.00
32.675	propiedades, referentes a la obra catastral urbana y suburbana, por valor de	"	48:334.200.00
		$	218:537.390.79

Fueron totalmente terminados y aprobados los catastros correspondientes a diversas localidades de los Departamentos de Colonia, Florida, Río Negro, San José, Treinta y Tres, Canelones, Rocha, Cerro Largo, Lavalleja y Salto, con un total de 32.673 propiedades, que representan un aforo líquido global de $ 48:334.200.00.

Ha sido terminada, y está pendiente de aprobación, la obra catastral referente a la ciudad de Mercedes (planta urbana), ciudad de Tacuarembó (planta urbana), Paso de los Toros y Artigas (suburbana), Rocha (suburbana), La Cruz, José P. Varela, Vergara, etc.

Los elementos de conservación de la obra catastral han sido ampliados y perfeccionados, tanto en la Capital como en los Departamentos del Litoral e Interior, manteniéndose al día la estadística relativa a la propiedad inmobiliaria, zonas de influencia de obras públicas, etc.

La Dirección General de Catastro, por intermedio de la Comisión Técnica de Tasadores, continuó atendiendo las tasaciones motivadas por las expropiaciones de terrenos y campos para las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro; realizó numerosas reparaciones en edificios del Estado y del Tesoro Escolar y celebró diversos contratos de arrendamiento de zonas fiscales, con fines de explotación arenera y otros.

7) Tesorería General de la Nación

Las operaciones registradas en el año próximo pasado han seguido el ritmo creciente del monto de los pagos, que en lapso de cinco años acreció de $ 109:000.000.00 (1940) a $ 145:000.000.00 (1944), con un aumento de $ 36:000.000.00 en el expresado quinquenio.

Este hecho, fruto de la intensificación normal y de las nuevas actividades que le fueron confiadas a la Tesorería General de la Nación por distintas disposiciones legales y reglamentarias, ha exigido un esfuerzo mayor que llegó a requerir el establecimiento de algunos horarios extraordinarios de trabajo.

En cifras exactas, los pagos totales ascendieron a pesos 145:641.455.77, cantidad superior en $ 6:753.929.12 a la registrada en 1943.

El promedio mensual se fija en $ 12:136.787.88.

La recaudación en el año 1944 alcanzó a la suma de pesos 5:824.306.86, menor en $ 172.021.56 a la correspondiente al año anterior.

Promedio mensual recaudado: $ 485.358.90.

No obstante las circunstancias señaladas, la Tesorería General de la Nación viene cumpliendo con eficiencia los importantes servicios que tiene asignados.

8) Inspección General de Hacienda

La Inspección General de Hacienda cumplió en el correr del año 1944 sus funciones de contralor y asesoramiento, aunque por carencia de medios no consiguió desarrollar plenamente su acción preventiva, como sistematización de la tarea fiscalizadora.

La División Bancos y Sociedades Anónimas tomó intervención en 95 autorizaciones para el funcionamiento de sociedades anónimas, cuyos capitales alcanzan a pesos 40:423.773.00. Al finalizar el Ejercicio, existían 559 sociedades de esa naturaleza, habiéndose liquidado el impuesto sustitutivo del de herencia sobre capitales y fondos de reserva que suman $ 374:793.057.21, y el gravamen municipal sobre inmuebles cuyos aforos representan $ 39:715.000.00.

De acuerdo con lo establecido en la ley de 10 de enero de 1938 efectuó arqueos de caja en todas las instituciones bancarias de la capital y en algunas Cajas Populares de campaña; verificó el producido del impuesto a los giros creado por el decreto-ley de 1.° de julio de 1942 y contraloreó los balances trimestrales de saldos, autorizando su publicación en el "Diario Oficial".

La División Sumarios diligenció diversas actuaciones referentes a informes dispuestos por los distintos Ministerios, y como asesora letrada produjo numerosos informes de carácter jurídico.

Y, por último, la División Arqueos e Inspecciones de Contabilidad cumplió, en la medida de sus posibilidades, con las obligaciones impuestas por el decreto de 27 de Agosto de 1927, efectuando visitas de inspección, contralor de asistencia y verificación de pago de sueldos.

9) Contaduría General de la Nación

La Contaduría General de la Nación ha debido atender, en este año de intensa actividad, la compleja tarea de contabilizar y fiscalizar, en lo que le concierne, el conjunto de las inversiones del Estado.

Ha realizado funciones de asesoramiento contable respecto de las demás dependencias de la Administración Pública, produciendo numerosos informes que se le requirieron.

Justo es reconocer que la labor de esta oficina se ha visto aumentada no sólo por la carencia de una ley de gastos, propia del Ejercicio y vigente durante su curso, sino también por el gran número de decretos-leyes y leyes que autorizaron gastos o modificaciones de las planillas presupuestales en los años anteriores.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

En prieta síntesis, la labor de la Administración Nacional de Puertos puede concretarse en los índices a que se hace referencia a continuación:

1) Ampliación del Puerto de Montevideo

Ocupó preferente atención de las autoridades del organismo, el estudio de las obras de ampliación del Puerto de Montevideo, para satisfacer sus propios servicios y los de la navegación de ultramar. Esbozados distintos anteproyectos, que responden a variadas soluciones técnicas del problema, se estimó conveniente conocer la opinión sobre el particular de aquellas instituciones oficiales y particulares vinculadas directa o indirectamente —como usuarias o usufructuarias de sus servicios o instalaciones—, con lo que espérase reunir interesantes elementos de juicio para la culminación de esos trabajos.

2) Reparación de la flota de remolques y lanchajes

Con el fin de acelerar el ritmo de la reparación integral de la flota de remolques y lanchajes del instituto, se tomaron diversas medidas, como la de llamar a licitación entre Astilleros y Varaderos particulares, a manera de complemento de la labor realizada por el Varadero de la Administración, absorbido prácticamente en las reparaciones de aquellas unidades. Esta tarea se está llevando normalmente a término, pese a las dificultades en la consecución de los materiales necesarios.

3) Insuficiencia de los depósitos portuarios

Otro problema al que se ha visto abocada la Administración Nacional de Puertos, es el creado por la insuficiencia de los depósitos portuarios. Las medidas de previsión adoptadas por el comercio y la actual modalidad del tráfico de ultramar, unido a la falta de bodegas para atender el movimiento de exportación e importación, han limitado en forma insospechada la capacidad receptiva de los depósitos.

Fueron tan premiosas las circunstancias apuntadas, que el Directorio resolvió —como medida de ejecución indispensable— el retorno a sus funciones normales de los depósitos cedidos temporariamente y a título precario, a distintas instituciones oficiales, al tiempo que dispuso lo pertinente para que con toda urgencia se proceda a la reconstrucción de los Depósitos Nos. 22 y 25, desaparecidos por la acción del fuego, y a la construcción del Depósito "A", de tres plantas.

4) Tonelaje movido por buques de la Administración

Los buques de la Administración y los incautados (vapores "Presidente Terra" y "Almirante Rodríguez Luis" y buque-motor "Colonia") han realizado en el año 1944 diversos viajes a Sud Africa, Perú, Méjico y Estados Unidos de Norte América, habiendo movido los siguientes tonelajes:

Importación	48.353
Exportación	21.143
Tránsito al Exterior	13.060
Total	82.556

5) Salvatajes

En el curso del año próximo pasado se realizaron los siguientes salvatajes: Velero con motor auxiliar "Clara Y", ganguil "H-8" y guardacostas "R. O. U. Paysandú", los tres de bandera nacional.

6) Recaudación

En el período Enero-Diciembre de 1944, el monto de lo recaudado alcanzó a la suma de $ 14:129.869.94, que representa un aumento sobre la cifra del año anterior de $ 4:344.059.56, proveniente de las importantes cantidades percibidas por concepto de flete de sus vapores.

INSTITUCIONES BANCARIAS DEL ESTADO

1) Banco de la República Oriental del Uruguay

La información relativa a las actividades del Banco de la República durante el año 1944, puede concretarse en la siguiente exposición numérica de sus principales factores:

a) Utilidades

Las ganancias generales ascendieron a $ 14:736.656.93 y las pérdidas a $ 11:543.197.53, motivando una ganancia líquida de $ 3:193.459.40 en el Ejercicio.

A la integración de la expresada utilidad líquida, contribuyeron las siguientes dependencias:

Casa Central	$ 3:414.151.36
Sucursales	" 361.923.91
Caja Nacional de A. y Descuentos	" 448.892.70
Suma	$ 4:224.967.97
A deducir: Pérdidas líquidas de Agencias	" 1:031.508.57
Líquido	$ 3:193.459.40

b) Capital y Fondo de Reserva

Los rubros patrimoniales presentaban al finalizar el año 1944 las siguientes cifras

Capital realizado	$ 60:000.000.00
Fondo de reserva	" 30:041.012.62
Líquido	$ 90:041.012.62

El incremento experimentado en el año se debe al aumento del Fondo de Reserva, por la incorporación de $ 627.875.22 de utilidades líquidas.

c) Colocaciones generales

El monto de las colocaciones generales alcanzó a pesos 148:820.142.60, que admite la siguiente discriminación:

Colocaciones particulares	$ 79:185.349.61
Caja N. de A. y Descuentos c/c.	" 17:820.056.29
Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos	" 19:053.732.65
Fondo de Divisas (ley 14/8/935)	" 12:371.238.70
Títulos y Acciones	" 20:389.165.35
Total	$ 148:820.142.60

Con relación al año anterior, las colocaciones acusan una disminución de $ 7:742.145.01.

Dentro de las cuentas de resultados, la correspondiente a los intereses originados por las colocaciones totaliza $ 8:731.106.56, suma inferior en $ 1:429.113.69 a la registrada en 1943.

d) Depósitos Generales

Alcanzaron a la cantidad de	$ 251:180.999.55
integrada por:	
Depósitos a la vista y Depósitos en Caja de Ahorros	" 143:712.203.97
Plazo Fijo	" 101:507.684.17
Depósitos y Retenciones Judiciales y Administrativos	" 5:961.111.41
	$ 251:180.999.55

El aumento de $ 76:807.359.95 que dicha suma representa sobre la del año 1943, se descompone de la siguiente manera:

Depósitos a la vista (incluye Cámara Compensadora)	$ 61:719.552.68
Depósitos en Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 14:906.673.85
Depósitos y Retenciones Judiciales y Administrativos	" 181.133.42
	$ 76:807.359.95

e) Departamento de Emisión

Las reservas de oro y plata del Departamento de Emisión del Banco de la República, totalizaban al 31 de Diciembre de 1944 las siguientes cantidades:

Oro (amonedado y en lingotes)	$ 111:593.853.00
Plata	" 11:156.901.40
Total	$ 122:750.754.40

El Departamento ha emitido al 31 de Diciembre de 1944 billetes por un total de $ 182:672.301.40 cuya situación es la siguiente:

En poder del Banco de la República.	$ 26:470.597.50
En poder de otros Bancos	" 27:820.138.00
En poder del público	" 128:381.565.90
Total	$ 182:672.301.40

El poder emisor del Departamento es de $ 182:750.754.40 quedando un margen de billetes por emitir de $ 78.453.00.

Los billetes en poder del público han aumentado en $ 14:373.207.00 con respecto al monto existente al 31 de Diciembre de 1943.

f) Existencia de oro

El stock aurífero del Banco de la República al 31 de Diciembre de 1944, llegaba a $ 238:124.860.97 significando un crecimiento de $ 54:604.897.51 con referencia a igual fecha del año anterior. Ese crecimiento equivale al 29.75 %.

La distribución del stock mencionado es la siguiente:

Departamento Bancario:

Encaje en oro ..	$ 21:989.764.20	
Oro del Encaje depositado en custodia en el Exterior	" 3:317.207.82	
Oro depositado en custodia en el Exterior	" 101:224.035.95	$ 126:531.007.97

Departamento de Emisión:

Encaje en oro	" 111:593.853.00
Total	$ 238:124.860.97

2) Banco Hipotecario del Uruguay

El Banco Hipotecario del Uruguay ha cerrado en forma satisfactoria el último Ejercicio, correspondiente al año 1944. Sigue dicho instituto manteniendo su situación financiera de efectiva solidez y acrecentando, en general, el volumen de las operaciones vinculadas al giro normal de sus negocios.

La presencia de algunos factores adversos señalados en anteriores Ejercicios —la sequía y la aftosa, que tanto han afectado las industrias ganaderas y las restricciones impuestas por el momento internacional a las industrias de la construcción— han ido atenuando sus efectos y se advierte una tendencia de recuperación que se refleja, por un lado, en el aumento de las recaudaciones, y por otro, en la mayor demanda de préstamos para edificación.

Seguidamente se hace una breve reseña de las principales actividades del Banco en el año 1944:

a) Utilidades

Según balance preventivo, las utilidades líquidas pueden estimarse en $ 1:450.000.00 y descontadas las contribuciones legales, que suman $ 750.000.00, se situarían en $ 700.000.00. Acusan una disminución, con referencia al año anterior, de $ 250.000.00, que en modo alguno significa un retroceso en la situación de creciente prosperidad del instituto, sino que se justifica por las siguientes circunstancias: Reajuste de sueldos del personal y aporte a la Caja de Jubilaciones; contribución extraordinaria a la Cruzada Nacional Antituberculosa y a la colecta pro-víctimas del terremoto de San Juan (R. A.); lógica disminución de los beneficios en los rescates ordinarios de títulos hipotecarios cuya cotización, salvo el breve lapso de días, se mantuvo sobre la par; la conversión a saldo deudor operada en el rubro "Gastos y Honorarios de Escrituras", por aplicación del nuevo arancel, etc.

b) Colocaciones

En el Ejercicio se escrituraron 1.574 nuevas hipotecas por $ 13:797.750.00; y 392 ampliaciones, por pesos 1:087.700.00, lo que arroja un total de 1.966 operaciones firmadas, por un monto de $ 14:885.450.00, integrado en la siguiente forma:

En Títulos Hipotecarios	$ 14:783.125.00
En Títulos Obras Públicas	" 86.000.00
En efectivo	" 16.325.00
Total	$ 14:885.450.00

c) Caja de Ahorros

Al 31 de Diciembre de 1944, el saldo de los depósitos en Caja de Ahorros era de $ 27:359.175.00 y el número de cuentas ascendía a 7.817, con un promedio de $ 2.857.00 por libreta.

El aumento con relación al año anterior es de pesos 1:878.275.00, que señala una declinación en el ritmo de los dos años anteriores, atenuación que se explica por las altas cotizaciones que mantuvieron los títulos hipotecarios durante el período premencionado. La aplicación de la ley de 26 de Diciembre de 1944 permitirá al instituto desenvolver con mayor amplitud esta clase de actividades, poniendo su experiencia y organización al servicio de una obra de alto interés social.

d) Sección Fomento Rural y Colonización

La producción agrícola del año 1944, en las colonias administradas por la Sección, mejoró en lo que se refiere a los cultivos de verano, pero la recuperación de nuestros colonos, que sufrieron serios quebrantos debido a la intensa sequía del año 1943, se ha visto afectada por factores climatéricos adversos, que han determinado una disminución general en la producción de cereales de invierno, lo que creará algunas situaciones difíciles.

No obstante ello, la Sección, consecuente en su tratamiento liberal para con sus deudores, no llegará a la aplicación de medidas extremas, habiéndose ejecutado en el año 1944 únicamente dos hipotecas constituídas al amparo de las leyes de colonización.

El valor aproximado de los animales de labor y explotación existentes en las colonias, excluídas las de Guaviyú y Chapicuy, se aprecia en dos millones de pesos, que representa un aumento con relación al año anterior, en que se calculaba un valor de $ 1:678.750.00.

Aunque aparentemente este aumento no es de entidad, es necesario tener en cuenta los factores opuestos a su crecimiento, entre otros, la gran mortandad de ganado y la demanda y precios remuneradores de la actualidad.

Descartando, pues, estos factores, se confirma la apreciación referente al considerable impulso que va tomando la explotación agropecuaria en las colonias del Banco Hipotecario del Uruguay.

3) Caja Nacional de Ahorro Postal

Las actividades del instituto en el correr del año próximo pasado pueden reseñarse al través de las siguientes informaciones:

a) Utilidades líquidas

Los beneficios líquidos obtenidos en el año ascendieron a $ 251.077.55, cantidad inferior en $ 39.078.75 a la registrada en el Ejercicio 1943. Esta disminución obedece, entre otras causas, a la contribución extraordinaria a la Cruzada Nacional Antituberculosa; al pago a la Dirección General de Correos de una deuda originada años atrás, y al aumento del presupuesto de sueldos y gastos, como consecuencia lógica de la mayor expansión del organismo.

b) Fondos de Reserva

Con la utilidad líquida obtenida en el Ejercicio los Fondos de Reserva de la Caja se elevan a $ 3:176.546.74.

c) Recursos Totales

Considerando los fondos de reserva propios y los saldos de las diversas clases de cuentas y de valores de ahorro en circulación, los recursos totales ascienden a pesos 48:339.263.94.

d) Operaciones realizadas

El número e importe de las operaciones realizadas durante el año fenecido, superan a los registrados en todos los Ejercicios anteriores.

En la Casa Central y Agencias se han abierto 16.140 cuentas nuevas, lo que representa un aumento de 2.974 cuentas con respecto al año anterior.

El número total de depósitos alcanza a 112.967 que, comparado con el de 93.306 registrado en 1943, eleva a

19.661 operaciones de depósitos el aumento experimentado en el año.

Paralelamente, los importes por concepto de estas operaciones ofrecen un sensible crecimiento: por cuentas nuevas se llega a la cifra de importes de $ 7:724.022.97 contra $ 6:217.952.90 en el Ejercicio anterior.

Los importes totales de los depósitos ascienden a pesos 28:374.633.67 contra $ 19:710.401.46 en el año próximo pasado.

4) Banco de Seguros del Estado

Al 31 de Diciembre de 1943 el Activo del Banco de Seguros del Estado era de $ 33:711.204.91.

A la misma fecha del año 1944 alcanzó a pesos 36:810.714.51, constituído en la siguiente forma:

Valores	$	23:504.939.60
Propiedades	"	8:036.211.11
Operaciones de Préstamo	"	3:550.156.94
Deudores por pólizas y Obligaciones a cobrar	"	2:086.987.90
Reaseguradores Activos, Reserva de Garantía	"	1:199.547.10
Caja y Bancos	"	890.076.90
Varias Cuentas Deudoras	"	885.077.65
	$	40:152.997.20
A deducir:		
Varias Cuentas Acreedoras	"	3:342.282.69
Líquido total	$	36:810.714.51

Dicho Activo tiene las siguientes atribuciones específicas:

A) Capital (totalmente integrado) .	$	3:000.000.00
B) Capitales de Reserva	"	33:810.714.51
Total	$	36:810.714.51

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Los esfuerzos del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se orientaron en el año 1944, hacia la parte administrativa del Ente, porque consideró necesaria una profunda renovación interna, un reajuste de la herramienta de producción, como elemento indispensable para que los servicios públicos a su cargo fueran atendidos con la mayor eficiencia y el menor costo posibles.

Por otra parte, la situación económico-financiera del Instituto, al tomarlo las actuales autoridades, presentaba características muy graves, lo que constituyó un poderoso factor negativo para las realizaciones de índole material. Y por último, el prolongado conflicto internacional impidió la llegada a nuestro país de las maquinarias e implementos necesarios, no ya para emprender obras de ampliación, sino para los simples trabajos de reparación y conservación de las instalaciones existentes.

Pese a tales dificultades, se construyó un edificio para la Imprenta y otro para los almacenes generales en la zona donde se ha de levantar la sede central de la Administración, cuyos estudios se encuentran muy adelantados, de manera que se creará en el Arroyo Seco un gran centro de la industria eléctrica, habiéndose ya encarado el reordenamiento urbanístico y el mejoramiento panorámico del paraje. Para terminar esta rápida enumeración de la obra cumplida y en vías de ejecución, deben mencionarse las construcciones o reformas de los edificios ubicados en Carrasco, Punta del Este, Cerro Chato, Atlántida, Rocha, Balneario Solís, Los Talas, San Carlos, etc.

En el campo de la reorganización financiera, la Administración adoptó las siguientes directivas: no provisión de vacantes, restricción de las compras, limitación de subvenciones y donaciones, reducción de la tasa del interés de los créditos bancarios y regularización de cuentas atrasadas de grandes suscriptores.

Recientemente se finalizó el inventario de los bienes de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, lo que trajo como consecuencia la venta de elementos inservibles para la Administración, pero de valor comercial en el mercado, lográndose con ello no sólo la depuración de los depósitos y un alivio de la situación financiera, sino también —lo que es primordial— el establecimiento exacto del verdadero patrimonio del organismo.

Culminando la última etapa de una actividad extraña a sus giros industriales propios, se han sacado a la venta los campos pertenecientes a las zonas mineras.

Como índice elocuente de la forma como se dirigen las finanzas de la UTE, cabe señalar que en la época de iniciación del actual Directorio, existía una deuda en bancos varias veces millonaria, mientras que al finalizar el Ejercicio 1944 el estado del crédito del organismo en el Banco de la República —único subsistente— arrojaba un saldo a favor de la Administración de pesos 1.573.00, a pesar de haberse pagado mensualmente una cantidad cercana al medio millón de pesos por concepto de combustibles.

HECTOR ALVAREZ CINA,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INICIATIVAS ANTE EL PODER LEGISLATIVO

Las iniciativas del Departamento de Defensa Nacional, durante el año 1944 remitidas al Parlamento con los correspondientes mensajes del Poder Ejecutivo, y que aún no han tenido sanción legislativa, son las siguientes:

24|III|1944. Solicitando autorización para invertir hasta la suma de $ 200.000.00 en la adquisición de dos inmuebles ubicados en la Avenida 18 de Julio, para ser arrendados al Círculo Militar "General Artigas" y a la Cooperativa "Mutua Militar".

20|IV|1944. Encomendando al Ministerio de Ganadería y Agricultura la dirección y el contralor de la lucha contra la langosta.

25|V|1944. Autorizando al Poder Ejecutivo para reconocer al señor Capitán de Navío don Juan M. Canosa, como fecha de antigüedad de su empleo, la de 1.° de Febrero de 1936.

9|VI|1944. Ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido, arrendado o transferido en forma alguna, parcial ni totalmente, sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo.

13|VII|1944. Transfiriendo a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el actual Servicio de Oceanografía y Pesca.

13|VII|1944. Modificando las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional con arreglo a las Leyes número 6.868 9.662 y 9.728 y artículos pertinentes del Código Militar.

17|VIII|1944. Estableciendo que los Sargentos 1.os del Ejército, retirados administrativamente de acuerdo con el artículo 348 de la ley número 10.050, Orgánica Militar, gozarán como haber de retiro, del sueldo y compensación íntegros de su grado.

5|X|1944. Autorizando al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 5 de Diciembre de 1950 la subvención de que goza la Compañía Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), de acuerdo con lo que establece la ley número 9.977 y con las condiciones que se estatuyen.

7|XII|1944. Aprobando las conclusiones de la Comisión designada por Decreto del Poder Ejecutivo número 2233, de fecha 26 de Abril de 1943, referente a las disposiciones vigentes del Código Militar.

21|XII|1944. Modificando el régimen vigente relativo al impuesto a los faros.

21|XII|1944. Autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 35.000.00, para la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación en los lugares que se indican.

11|1|1945. Autorizando al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez y por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de la cantidad de $ 500.000.00, para compra de campos de aterraje en el territorio de la República con destino a las aviaciones comercial y aerodeportivas, y pago de las mejoras que en ellos sean menester introducir.

La mayoría de los mencionados proyectos de leyes, por su calidad y porque su sanción sería esencial para la vida del país y de sus institutos defensivos, tienen carácter urgente, por lo que deberán ser considerados por ambas Cámaras Legislativas a la brevedad que fuere posible a fin de poder contar con los instrumentos legales necesarios para la acción que debe cumplir el Ministerio de Defensa Nacional.

Leyes promulgadas en el año 1944

Fecha 22 de Junio de 1944, reincorporando a los cuadros activos del Ejército al Capitán Lorenzo Grosso; 22 de Junio de 1944, reincorporando a los cuadros activos del Ejército al Capitán Gregorio A. Pierulivo; 10 de Agosto de 1944, ascendiendo fuera de cuadros a un Mayor del Arma de Ingenieros; 19 de Octubre de 1944, otorgando una pensión graciable al señor Edilio Ferreira Apolo, Cadete retirado de la Escuela Militar; 9 de Noviembre de 1944, aumentando hasta un 40 % la cantidad que podrá disponer el Servicio de Transmisiones del Excedente de sus Rentas; 14 de Diciembre de 1944, otorgando retiro con el grado de Coronel, al señor José Luis Picardo; 14 de Diciembre de 1944, creando el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Proyectos de leyes incorporados al Presupuesto General de Gastos

Han sido incorporadas al Presupuesto General de Gastos ultimamente sancionados los siguientes proyectos de leyes: de fecha 4|V|1944. Planillas de Presupuesto para un caza-submarinos y una lancha de rescate de aviones; 1.°|VIII|1944. Reincorporando al Presupuesto General de Gastos el rubro "Mesa para Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina"; 10|VIII|1944. Asignando una compensación de cargo de $ 180.00 anuales a los Sargentos 1.os del Ejército, Suboficiales de Cargo y Suboficiales de 1.a y 2.a clase de la Marina Militar, y de fecha 16|XI|1944. Reforzando los rubros 3.22. Servicio de Intendencia, en la cantidad de $ 315.000.00.

Este Departamento ha desarrollado una intensa y profícua labor para cumplir las necesidades públicas que tiene encomendadas por la Constitución y las leyes, tratando por todos los medios a su alcance de mantener el ritmo creciente del perfeccionamiento técnico y moral del Ejército, la Marina, la Aviación y los distintos Servicios que los complementan, como surge de la exposición que se hace a continuación, en forma somera, con la finalidad de informar al Parlamento de las actividades realizadas.

Se elaboró el Proyecto de Presupuesto para el Ministerio de Defensa Nacional correspondiente al año 1944, ajustando a la más estricta economía, tal como se había resuelto por el Poder Ejecutivo y se preparó, asimismo, el Proyecto de Presupuesto para 1945, tratando de que en él se contemplaran las exigencias más imprescindibles para los Institutos Armados.

EJERCITO

La acción en el Ejército fué intensa y productiva, puesto que con relativa escasez de medios y cumpliendo servicios extraordinarios, las dependencias subordinadas se superaron en el cumplimiento de las misiones asignadas, viéndose coronada con la realización de maniobras generales en el Departamento de Soriano, tarea fecunda que no cumplía el Organismo desde hace varios años y que dejó positivas enseñanzas, a la vez, que permitió apreciar el grado de capacitación técnica y de instrucción táctica al poco tiempo de la renovación parcial del vetusto material con el que tenía que ejecutar sus experiencias.

Además, es digno de hacer mención a las maniobras y campañas de instrucción realizadas por el Instituto Militar de Estudios Superiores y el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, las cuales fueron de positivos resultados prácticos, y demostraron la capacitación de los alumnos de los cursos de 1944.

La acción poco frecuente de la Justicia Militar y de los Tribunales de honor y la falta de entidad de los asuntos resueltos, son prueba elocuente de que la disciplina mantiene elevado nivel y que el concepto sobre la misma continúa asentándose como base fundamental del Ejército.

Por el Estado Mayor General del Ejército, y de acuerdo con la amplitud e importancia de sus cometidos, se estudiaron gran número de asuntos bajo las directivas de la Inspección General del Ejército, resolviéndose importantes problemas que atañen a la organización y preparación del Instituto y a los planes de movilización y previsiones para la defensa nacional.

Durante el año 1944 fueron convocados 16.097 ciudadanos y concurrieron a la instrucción en cumplimiento de la ley número 9.943, 3.276 jóvenes del total de los convocados.

No obstante verse obstaculizada por la gran cantidad de servicios extraordinarios que ha debido realizar el Ejército, la instrucción de la tropa se desarrolló normalmente, ya que los Comandos multiplicaron su acción para que ella no sufriera perjuicios considerables.

La instrucción correspondiente a Escuelas y Cursos tuvo una gran intensidad y adquirió verdadero significado práctico en el período de maniobras de fin de año. De los centros de instrucción egresaron las siguientes cantidades de alumnos: Escuela Militar, 36; Escuela de Armas y Servicios, 44; Instituto Militar de Estudios Superiores, 12; Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva, 20; Escuela Militar de Aeronáutica, 27; Centro de Instrucción de Pilotaje para Oficiales de la Marina, 5 y Escuela de Educación Física, 16.

En la Escuela de Armas y Servicios, 128 clases de las distintas Armas realizaron el Curso Intensivo de mejoramiento Educacional de Cabos y Sargentos.

La Escuela de Clases del Ejército, puesta en funcionamiento al iniciarse el período a que se refiere esta síntesis, permitió, con buenos resultados prácticos, que en ella realizaran los cursos programados 25 Cabos y 15 Sargentos.

En el Instituto Militar de Estudios Superiores, personal de los distintos Servicios efectuó los Cursos dispuestos en oportunidad, concurriendo regularmente a los mismos 1 Oficial del Servicio Veterinario y de Remonta, 2 del Servicio de Sanidad y 3 del Servicio de Intendencia.

La Escuela de Músicos del Ejército continuó su funcionamiento, aprobando los Cursos del 1.er año, 19 Aprendices.

Además de los mencionados, en el Batallón de Infantería N.o 14 se efectuó, durante el mes de Marzo, un Curso de Habilitación para los Maestros de la Comisión Nacional de Educación Física, aprobándose 56 Alumnos, y en la Escuela de Educación Física Militar realizaron Cursos 6 Alumnos que optaron por el estado militar.

En el año 1944 siguieron diversos Cursos en el extranjero 39 Jefes, Oficiales y Asimilados de distintas especialidades.

Entre esas Misiones merecen citarse: la designada por el decreto número 2780 del 13 de Enero de 1944 para que varios Jefes y Oficiales de las distintas armas se trasladaran a los Estados Unidos del Brasil a seguir cursos de motomecanización y trasmisiones, aprovechando las becas ofrecidas por el Gobierno de ese país; la nombrada por decreto número 2781 de igual fecha, designando a varios Alféreces de Aeronáutica para seguir cursos de aviación en Escuelas Aeronáuticas del Brasil; y la misión designada por decreto número 3673, de 7 de Setiembre de 1944, para que se trasladaran a los Estados Unidos de América, con el objeto de realizar una gira de inspección en las instalaciones del Ejército y de las Fuerzas Aéreas de ese país, los señores Oficiales Superiores y Jefes que se mencionan en el mismo.

La Inspección de Instrucción Primaria del Ejército llenó su cometido eficientemente, concurriendo a clase un total de 1.313 alumnos, aprobaron exámenes 1.064 y no se presentaron a los mismos 249.

En lo que se refiere a organización, se trató de mejorarla en sus diversos aspectos, continuándose los estudios correspondientes a unidades motomecanizadas, a fin de poder contar con ese medio moderno y eficaz.

Está a estudio, precisamente, por lo que aconseja la guerra moderna y los adelantos experimentados en todas las armas, la reorganización de la artillería, caballería, etc., a fin de asegurar su eficiencia.

Los Batallones de Ingenieros siguen desempeñando una importante misión de custodia en Bases Aeronavales, y toman parte activa en los trabajos que se realizan en ellas; el Batallón de Ingenieros N.° 1 en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y el Batallón de Ingenieros N.° 4, en la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce.

El Batallón de Ingenieros N.° 5 (Transmisiones) está equipado con nuevo material transportable (autos, camiones, etc.) que permite una eficaz utilización de sus servicios, como sucedió, recientemente, en las maniobras militares generales.

DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA PASIVA

La Defensa Pasiva continúa organizándose y cumpliendo la importante misión asignada por la ley, dictándose al efecto reglamentaciones y directivas e impartiéndose la instrucción por medio de cursos y de la propaganda que se realiza en toda forma.

Si bien sufre la influencia de diversas circunstancias que se oponen a un más marcado éxito, tales como la evolución favorable de las operaciones militares en el teatro de la guerra, la disminución de la tensión política dentro del continente y una cierta tendencia que trata de desvincular a la población de todo aquello que tenga relación con la Defensa Nacional, lo que produce el enorme mal de que los habitantes del país en número considerable se desinteresen por el problema de la Defensa Pasiva,

el acierto y el esfuerzo de la Dirección General ha conseguido: afirmar la estructura de la organización, estableciendo comandos previstos por la ley en todos los centros poblados de la República; organizar la Defensa Pasiva dentro de los establecimientos industriales, comerciales y servicios públicos, designando los Jefes de Servicio y estimulándolos en el cumplimiento de sus tareas, y vincular la Defensa Pasiva a problemas de carácter social y cultural, induciendo a la mujer a prepararse para proporcionar futuros auxilios y a los hombres para cooperar en la lucha contra el fuego, etc.

Además, la propaganda, en la que se ha empleado ampliamente el cine, ha llegado a los diversos centros tratando de formar un concepto amplio de la Defensa Nacional en sus múltiples aspectos, económicos, sociales, militares, etc.

Por otra parte y frente a la posibilidad de modificaciones fundamentales en la organización mundial y sus repercusiones dentro del país, se ha encarado la creación de órganos especiales de seguridad que permitirán contar con una fuente de información de sumo interés.

Los resultados obtenidos pueden concretarse en lo siguiente: A) en casi la totalidad de las localidades de la República existe organizado el comando de Defensa Pasiva y en la mayoría de las mismas funcionan Comisiones Vecinales de cooperación; B) la mayoría de los Servicios Públicos o Administrativos, los establecimientos industriales y comerciales de cierta importancia tienen designados sus jefes y servcios y organizada o por lo menos esbozada la Defensa Pasiva local, y C) funcionaron en el país numerosos cursos de enfermeras, bomberos y de patrullas de rescate, lo que además de constituir una preparación para la Defensa Nacional, contribuye a la formación de una cultura de interesantes repercusiones dentro de la vida social, desarrollándose el espíritu de solidaridad y cooperación.

Es digno de destacar, que todas las personas que por uno u otro motivo han entrado dentro de la organización de la Defensa Pasiva, las cuales suman millares de ciudadanos, se han vinculado a los institutos defensivos y van adquiriendo el verdadero concepto del problema de la Defensa Nacional, así como de la necesidad de la cooperación y la solidaridad en beneficio común.

Merece mencionarse la preocupación especial que se ha tenido para continuar la tarea de equipar los Puestos de Comando y de Socorro, constituyendo algunos de estos últimos verdaderas policlínicas gratuitas que prestan valiosos servicios, gracias a la gestión tesonera de algunas Direcciones Departamentales y Comisiones Vecinales.

La industria y los servicios públicos de Montevideo han continuado el equipamiento de sus respectivos Puestos de Socorro con el material reglamentario y han organizado los ficheros del personal para la defensa contra actos de sabotaje y adquirido material contra el fuego, y para los equipos, los elementos de rescate.

La División Médica de Emergencia bajo la Dirección de un competente facultativo e integrada por médicos y un Oficial Superior del Ejército ha quedado organizada en el correr del año 1944 y sus funciones están reglamentadas en tal forma que aseguran su eficacia en todo el territorio nacional.

Durante el año funcionaron en el país 32 Cursos de Enfermeras de Defensa Pasiva, con una inscripción de 912 aspirantes, habiéndose recibido 143 Enfermeras Jefes de Puestos de Socorro y 526 Enfermeras Auxiliares.

Se llevaron a cabo varios cursos de bomberos en Montevideo y en algunas localidades del interior. Algunos, como los de la Administración Nacional de Puertos y los de Rivera han permitido la intervención de personal instruído en siniestros ocurridos dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Se organizaron en el año patrullas de rescate tanto en Montevideo como en algunas ciudades del interior, con resultados positivos.

La propaganda e instrucción a la población se hizo en forma intensa, tanto en Montevideo como en campaña, habiéndose organizado por la División Médica de Emergencia un gran acto en el S. O. D. R. E., celebrando el Día de la Enfermera Voluntaria; la Dirección Departamental organizó actos en Montevideo, estimuló la realización de otros por las Comisiones Vecinales e intervino en algunos ejecutados por Instituciones ajenas a la Defensa Pasiva, pero cuyos fines guardan relación con la misma; diversas Comisiones Vecinales de Seccionales de Montevideo llevaron a cabo fiestas tendientes a recoger fondos para equipar sus propios Puestos de Socorro.

En campaña, se realizaron actos en Mercedes, Canelones, Paso de los Toros, Rivera, Cerro Largo y San José.

Las publicaciones efectuadas por la Dirección General de la Defensa Pasiva, fueron las siguientes: normas para la protección de instalaciones industriales (traducción de una publicación del Gabinete Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia en los E. E. U. U. Wáshington. D. C.); Boletines de la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva.

Los reglamentos aprobados en 1944 son los siguientes: 24|I|944, se reglamentan las funciones de la Comisión Nacional Técnico Consultiva para la Defensa Pasiva; 20|VII|944, se modifica la redacción del capítulo II de la reglamentación para las Comisiones Vecinales de Protección a la Población Civil; 10|VIII|944, Direcciones Departamentales de Defensa Pasiva, se establece que en caso de acefalía o movilización serán ocupadas por los Jefes de Policía; 23|XI|944, se aprueba reglamento de la División Médica de Emergencia de la Defensa Pasiva; 7|XII|944, se publica reglamento de la División Médica de Emergencia de la Defensa Pasiva.

COMISION ESPECIAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

La Comisión Especial de Zonas de Seguridad de la Capital ha censado en la Zona 1.364 extranjeros y 1.410 nacionales, dando un total de 1.774; y en la Zona N.º 2, 16 extranjeros y 179 nacionales, totalizando 195 personas.

Ha aplicado 40 multas por infracciones al artículo 14 del decreto-ley número 10.194 y al artículo 17 del decreto número 1790.

SERVICIOS GENERALES

Los Servicios Generales funcionaron satisfactoriamente, continuándose su perfeccionamiento y ampliación de su estructura para que respondan a la finalidad fundamental para la que han sido creados. El período de prácticas de fin de año, permitió enfrentarlos a las diversas dificultades que tienen origen en los trabajos de las tropas en campaña y brindó una experiencia positiva en lo que se refiere al funcionamiento de los mencionados servicios.

Seguidamente y en forma compendiada se exponen las actividades y trabajos llevados a cabo por los diversos Servicios dependientes de esta Secretaría de Estado:

SERVICIO DE INTENDENCIA

Este esencial Servicio cumplió eficientemente con las funciones que tiene asignadas, desenvolviendo una acción muy intensa para aprovisionar como correspondía a las fuerzas armadas en una triple gestión administrativa, financiera y comercial, ajustada estrictamente a las disponibilidades legales pertinentes y aplicando en todo instante un concepto de severa restricción en los gastos.

Los abastecimientos los realizó con toda regularidad y en algunos aspectos fueron mejorados sensiblemente, con lo que la Guarnición de la Capital, las que se encuentran en campaña y los avituallamientos en campamento durante las maniobras militares, fueron atendidas debidamente, facilitándose la acción de los Organismos defensivos.

Función de aprovisionamiento

Se cursaron 430 licitaciones públicas y 731 privadas en Montevideo, se tomaron medidas eficaces requiriendo cotizaciones y ofertas al comercio de plaza y por la descentralización de las adquisiciones en campaña, las distintas Unidades gestionaron 102 licitaciones públicas, debiendo destacarse la enorme dificultad con que se tropieza para obtener ofertas en campaña por el desinterés de los proveedores, que obliga a una reiteración de llamados a licitación pública, siempre onerosos y muchas veces inconducentes a la finalidad perseguida.

Gestión financiera

El ejercicio terminó sin haberse producido déficit alguno, gracias a la mesurada gestión financiera y administrativa realizada y a que en oportunidad se facilitaron recursos especiales que permitieron satisfacer inaplazables necesidades del Ejército y de la Marina.

El pago regular de las facturas ha permitido la obtención de $ 23.332.74 por concepto de descuentos comerciales, $ 20.959.62 de los cuales se incorporaron definitivamente al patrimonio particular del Organismo como resultado de la facultad que le otorga la Ley 11 de Diciembre de 1923.

Gestión comercial

Las Cantinas Militares desenvuelven la gestión comercial dentro de la órbita de la Repartición, habiendo acrecentado considerablemente su actividad, a tal punto que la gráfica de sus ventas es definitivamente ascendente. No obstante las dificultades crecientes que en la actualidad existen para la adquisición de cualquier mercadería, ha efectuado compras por un total de $ 615.614.10, lo que habla elocuentemen-

te de su potencialidad económica; no debiendo olvidarse que no persigue solamente un fin de lucro, desde que su misión está subordinada a la alta finalidad de facilitar, preferentemente al elemento de tropa, mercaderías indispensables.

Gestión industrial

La Intendencia ha cumplido una eficaz gestión industrial que debe señalarse particularmente. Una reorganización dispuesta en sus Talleres ha permitido aumentar considerablemente el ritmo de su producción, a pesar de los distintos factores que han interferido, obstaculizando y contrariando el propósito perseguido.

Se estudia la posibilidad de la dotación a los talleres de algunas maquinarias e implementos indispensables, a ampliación de sus locales y un aumento prudencial de su personal idóneo y especializado, a fin de que la producción esté al unísono con las exigencias que debe atender en beneficio de las fuerzas armadas y por la economía que producirá una función industrial desarrollada convenientemente. Refleja el incremento alcanzado por los Talleres, la circunstancia de que solamente en materiales para las confecciones y reparaciones realizadas en el año se invirtieron pesos 358.951.71 lo que significa un aumento, con respecto al ejercicio anterior, de más de $ 90.000.00. Por concepto de mano de obra, jornales del personal eventual y gastos generales, se imputó la suma de $ 115.696.25 que responde a 1861 presupuestos ejecutados por confecciones y relativos a reparaciones.

El Establecimiento de Panificación y Fideería Militar ha llenado satisfactoriamente su finalidad, manufacturando productos de primera calidad con los que se han atendido los consumos de las fuerzas de guarnición y las destacadas en Unidades cercanas a la Capital. La panificación ha beneficiado considerablemente la economía del Instituto, porque sus productos, cuya bondad compite con los mejores de plaza, son de precio sensiblemente inferior al que rige en el comercio del ramo.

Dificultades para la exportación de maquinarias ha impedido el funcionamiento intensivo del sector Fideería, las que una vez desaparecidas, significará, seguramente, motivo de economía y de beneficio para los intereses generales.

Se han manufacturado 981.539 kilogramos de harina, para atender una producción de 807.857 kilogramos de pan y 386.178 kilogramos de galleta.

La Quinta Militar constituyó también, una manifestación interesante, puesto que si bien su producción es restringidas, suministró verduras, mudas de varias clases y semillas en cantidades apreciables, contribuyendo en forma sensible a la economía habida en el ejercicio 1944, siendo índice de ello, que el costo promedio mensual de la verdura provista, incluídos todos los gastos de explotación, resultó de $ 0.61 los diez kilogramos, que comparado con los precios de plaza, arroja una economía anual de pesos 12.000.00.

Mejoramientos realizados

Se han realizado mejoramientos y otros están en vías de ejecución, tales como: la adquisición de cámaras frigoríficas destinadas a los cuarteles; de acuerdo con un plan ya aprobado, se han provisto a diez Unidades de Guarnición, modernos equipos refrigeradores que harán más eficientes los servicios, aportando un valioso elemento para el mejoramiento del standard de vida del soldado; se ha adquirido en el extranjero instrumental de música destinado a nuestras bandas militares, cumpliéndose una vieja aspiración de poder sustituir un material casi inservible; se ha ampliado la flota de camiones del Instituto, con 16 camiones por un costo de $ 74.720.00 capacitándolo para el mejor cumplimiento de sus cometidos; se ha adquirido la finca ubicada en las calles Piedras y Juan L. Cuestas, en la suma de $ 36.336.60 con recursos propios de la Intendencia acumulados por concepto de descuentos obtenidos por los pagos realizados con cargo al crédito estatuído por la Ley 11 de Diciembre de 1923, incorporándose así al patrimonio del Estado un inmueble adquirido con fondos especiales, independientes del Erario Público y que si bien se enriquece el acervo común, facilitará particularmente las ampliaciones de locales del Organismo.

Con las disponibilidades con que cuenta se ha esbozado un plan de obras para aprovechar la finca comprada, ampliando los Talleres, lo que es una necesidad inaplazable, estando en vías de ejecutarse la primera etapa de construcciones y adaptaciones, según las soluciones dadas por el órgano técnico, cuyo importe de $ 45.000.00 se atenderá, también, con el recurso especial que permitió la compra del predio.

SERVICIO DE SANIDAD

El Servicio de Sanidad desarrolló, dentro de la más estricta economía y a la vez que ajustaba, organizaba y acrecentaba sus cometidos, una acción altamente favorable para el Ejército, la Marina y la Aviación, poniendo de manifiesto una loable preocupación por mejorar su situación económica y hacer más eficaces sus servicios. Con enorme esfuerzo, venció todas las circunstancias adversas, de orden económico y técnico, que se oponían a su señalada misión. Veló por la salud del personal de las fuerzas armadas superando todas las dificultades, aún a costa de sacrificios de sus integrantes, por el recargo de tareas que progresivamente y año a año se suceden, tal como acontece con las Secciones Farmacia y Droguería y Odontología, cuya capacidad es insuficiente para atender la tarea que les corresponde y no cuenta con locales apropiados. Igualmente podría señalarse que otro tanto acontece con las demás dependencias, cuyo trabajo se acrecienta en forma inusitada y los medios y personal con que cuentan es el mismo desde hace años.

Gravita, como en años anteriores, sobre la misión diaria de tutelar la salud de los Institutos Armados, los mismos factores adversos derivados del actual conflicto mundial, que dificultan la adquisición de productos medicamentosos y de material médico quirúrgico, en virtud de su escasez y elevado costo. No obstante, pudo adquirirse un importante instrumental médico para uso de los especialistas que deben realizar los exámenes físicos de los pilotos de aviación y de los aspirantes a dicho título. Han sido emprendidas algunas obras con la finalidad de mejorar ciertos Servicios e instalar otros nuevos de carácter imprescindible.

Merecen citarse entre esas obras las reparaciones del corredor de la planta alta del frente del edificio principal, en su parte interna y al exterior en la pared que da al sur; se iniciaron las reformas en las Policlínicas Otorrinolaringológica, tendientes al mejoramiento de sus instalaciones; también se iniciaron los trabajos de reformas en la antigua sala de operaciones (Pasteur), con el fin de adaptarla a las nuevas exigencias del servicio; se han comenzado los trabajos para la construcción de una sala destinada exclusivamente al servicio de Traumatología y se han dado comienzo a las obras para adaptar el local destinado al Servicio de Transfusión de Sangre.

En lo referente al movimiento de enfermos pertenecientes al Ejército y la Marina, se comprueba un ligero aumento con relación al año 1943; sin embargo, teniendo en cuenta que tanto en uno como en otro organismo han sido remontadas sus plazas, se comprende que el estado sanitario general continúa siendo excelente.

Durante el año que acaba de concluir se llevaron a cabo con bastante éxito y muy buenos resultados los Cursos: "Especializado de Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar", de "Enfermeros Militares" y de "Enfermeras Voluntarias de Sanidad Militar".

Han rendido examen con aprobación 43 alumnas del Curso de Enfermeras Voluntarias de Sanidad Militar quedando incorporadas por tal motivo a los registros de diplomadas en años anteriores, formando un total de 800 enfermeras voluntarias, aptas para actuar en los Hospitales de Sangre, de las cuales trescientas cincuenta, pertenecen al personal graduado en el interior de la República. Se graduaron también, 19 Enfermeras de Sanidad correspondientes al Grupo "Z" (Gases de Guerra) y 20 al de Transfusiones.

El Curso Especializado de Ayudantes de Sanidad se realizó con un número de diez alumnos, Oficiales 1o.° de Sanidad y de sus resultados hablan elocuentemente su actuación en las maniobras de Arroyo Grande, en las que fué dable comprobar el alto grado de preparación y eficiencia adquiridos al poner en práctica sus conocimientos. Se inaugura así en nuestro Ejército el comienzo de la carrera del Médico-Militar en Escuela Especializada, con lo que se facilitará la labor, a corto plazo, del comando, al contar con esos elementos indispensables en todos los problemas relativos a desplazamientos de tropas, en marcha, maniobras, acciones de guerra y para asesorar en todas las complejas necesidades de orden médico-militar.

Adquisiciones para ampliación de los servicios de Sanidad

Por Decretos números 3922, 3923 y 3924, de fechas 3 de Noviembre de 1944 y Decreto N.° 4015, de fecha 30 de Noviembre de 1944, acordados en Consejo de Ministros, se declararon de urgente ocupación y expropiación, por ra-

zones de defensa nacional, las fracciones de terreno empadronadas: con el N.° 127.575, de una superficie de 262m.2 34; con el N.° 127.574, de una superficie de 438m.2 80; con el N.° 126.097 (fracciones A y B), de una superficie total de 286m.2 90 y con el N.° 126.105 (fracciones A y B) de una superficie total de 488m.2 48, ubicadas en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y por un valor total de $ 33.300.00; destinadas a ampliación del Servicio de Sanidad y cuya adquisición se atiende con los Recursos Especiales de que dispone ese Servicio.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

(Dirección General de Comunicaciones)

La actividad desarrollada durante el período que se considera por el Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones) ha sido singularmente proficua. Este Instituto se encuentra en pleno proceso de reorganización, ampliación y perfeccionamiento de sus distintos servicios. La nueva etapa de labor culminada se ha caracterizado por la realización de importantes mejoras, que, al acrecer la eficiencia de aquéllos, contribuyen a prestigiarlos ante el juicio nacional y extranjero, reflejándose a la vez, auspicionsamente, en los índices de su rendimiento económico.

Esas mejoras que se detallan sucintamente en el curso de esta exposición tienen que ser completadas; pero sus excelentes resultados se manifiestan ya, revelando las magníficas posibilidades que ofrece a la República, el desenvolvimiento progresista de los servicios de telecomunicaciones y la conveniencia, por tanto, de no escatimar esfuerzos en el sentido de que el tránsito de la palabra, por vía cablegráfica o radioeléctrica, se cumpla sin tropiezo alguno, con celeridad y exactitud, cosa que no se puede asegurar si se carece de instalaciones adecuadas y de suficiente personal experto que garantice la eficacia de su utilización y mantenimiento.

La instalación del servicio radiotelegráfico directo con Londres y Nueva York, mediante el cual se mantiene, desde Montevideo, comunicaciones permanentes, rápidas y seguras con numerosas capitales europeas y con la totalidad de las ciudades importante de Norte y Centro América, significa, sin duda, la primera y más relevante de las mejoras realizadas. Ese Servicio inugurado oficialmente el 1.° de Junio de 1944, dió motivo a que se cambiaran elocuentes mensajes de congratulación y expresiones de solidaridad y amistad entre los Gobiernos del Uruguay, Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norte América, recibiendo el País singularísimas pruebas de alto aprecio, por la claridad y valentía de su conducta internacional, por el clima de libertad en que viven sus habitantes y por el espíritu progresista que los anima para contribuir con su trabajo y los frutos de su cultura al avance de la civilización y al logro de la felicidad humana. Puede afirmarse que el establecimiento de ese Servicio constituyó uno de los acontecimientos más felices y honrosos que subrayan la gestión del Gobierno Nacional en el curso de su segundo período de administración.

Esa trascendental mejora podrá ser acrecida, en un futuro muy cercano, con la implantación de servicios radiotelefónicos y de telefotos, también directos, con Europa, Norte y Centro América, así como la ampliación de la potencia de nuestra Estación Cerrito, que permitirá extender las comunicaciones radiotelegráficas a otras partes del mundo, encarándose actualmente la posibilidad de instalar un servicio directo entre Montevideo y Moscú.

Esa intensificación de actividades tenía que incidir favorablemente en las finanzas del Estado y beneficiar la economía general de la República. Y eso es lo que ocurre. La aportación de rentas al Erario, no sólo ha mantenido su elevado nivel de los más prósperos años, sino que acusa un significativo crecimiento, como consecuencia de un más adecuado ajuste de sus órganos técnicos y administrativos, que le va permitiendo responder con progresiva eficiencia a las necesidades cada día más amplias y complejas del importante servicio público a su cargo.

El estado comparativo de rentas entre 1943 y 1944 proporciona significativos datos al respecto. La recaudación por los distintos conceptos totalizó durante el año 1944, $ 1:151.643.15 frente a $ 913.667.76, que arroja el balance del año 1943, representando esto, una diferencia a favor del primero, de $ 237.975.39, equivalente al 26 %, índice que podría aún mejorarse si se sumaran recaudaciones cuya percepción, segura, todavía no es posible efectuar.

Otro detalle revelador de la productividad económica del servicio radiotelegráfico internacional, lo ofrece el hecho de que solamente la cantidad a cobrarse a la Compañía Mackay Radio, de los Estados Unidos, por radiotelegramas recibidos en Montevideo, desde que se inauguró aquel servicio hasta mediados de Diciembre de 1944; $ 47.344.19, cubre diez veces el costo de las reparaciones y reformas efectuadas en la Estación Cerrito para habilitarla.

El tráfico telegráfico atendido por dicho Instituto acusa en 1944 con relación a 1943 un aumento de 229.740 despachos, lo que evidencia que el público en general, los industriales, hombres de negocios, etc., demuestran cada día un más acentuado interés en utilizar los servicios de la Repartición.

La situación financiera de la misma, que al formularse la Memoria correspondiente a 1943, presentaba las más sombrías perspectivas, como consecuencia del abatimiento en las disponibilidades de sus recursos, originado por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 13 de Febrero de dicho año, acusa actualmente signos apreciables de mejoría. Esta, es efecto inmediato de la ley de 9 de Noviembre de 1944, que eleva al 40 % del importe total del presupuesto del Organismo el margen de disponibilidad de sus rentas, para la atención de servicios indispensables; ese benéfico efecto estabilizador de la vida financiera del Servicio se acentuará con la regularización presupuestal prevista en la Ley correspondiente al Ejercicio 1944 en vías de recibir la sanción necesaria del Senado de la República.

Unida a esos factores, está la política de severa contención en todos los gastos de acuerdo con normas trazadas por esta Secretaría de Estado, de lo que cabe confiar en que se logrará consolidar la situación financiera del Servicio sin detrimento alguno de la importante gestión que efectúa.

Por Decreto N.° 3948, de fecha 3 de Noviembre de 1944, acordado en Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo dictó normas restrictivas al abuso que se cometía en el curso telegráfico de carácter "Oficial" por las Oficinas del Estado, estableciendo que a partir del 10 de Noviembre, todas las Oficinas Públicas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipalidades, etc., abonarán con tarifa ordinaria el costo de los telegramas que cursen y sólo tendrán carácter "Oficial" gratuito, los que estén debidamente autorizados por escrito, por los Jefes o Directores responsables, y siempre que sus textos se refieran exclusivamente a actos de servicio y cuya urgencia de comunicación no pueda ser dilatada utilizando los medios normales de la comunicación escrita o telefónica.

Se procura el logro de tres objetivos fundamentales que constituyen las bases del desarrollo y adelantos futuros del Instituto: 1.°) el perfeccionamiento técnico de las telecomunicaciones y de los medios destinados a controlarlas, conforme a las reglamentaciones vigentes y los requerimientos del interés nacional; 2.°) reorganización administrativa (ordenación presupuestal, planificación distributiva de oficinas, simplificación del trámite) y 3.°) la consolidación económica del Servicio, sobre la base del equilibrio estable entre las necesidades a cumplir y los recursos disponibles.

A la obtención de esos fines han concurrido ya numerosas e importantes mejoras, que la síntesis de la exposición no permite discriminar y se han puesto en práctica varias iniciativas y otras se hayan en proceso de realización.

En el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones que, además de regularizar y racionalizar situaciones administrativas, planifica una nueva y más lógica estructura del Instituto y se crea, sin sensible alteración de las erogaciones impuestas por su funcionamiento, tres Divisiones cuya existencia es imprescindible por el creciente desarrollo de sus cometidos y por la necesidad de adaptar la organización del mismo al cumplimiento de las misiones que le prescribe el artículo 139 de la Ley Orgánica Militar N.° 10.050; esas nuevas Divisiones se denominan "Transmisiones Militares", "Policía Radioeléctrica del Aire" y "Técnica", centralizando esta última, de acuerdo con un concepto de sistematización distributiva de dependencias más adecuado a la naturaleza de los cometidos de cada una, varios órganos de carácter técnico que actualmente se hayan dispersos entre otras Divisiones.

Entre las múltiples y urgentes mejores que es necesario llevar a la práctica para el cumplimiento de los fines del Organismo, merece preferente atención la que se refiere al logro de que el Cuerpo Legislativo sancione el amplio y completo proyecto de ley sobre Radiodifusión que le fuera enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Noviembre de 1939, mediante el cual se llenaría una necesidad de satisfacción inaplazable dado que dichas actividades, no obstante la gigantesca evolución operada en la técnica de la Radio, siguen regidas por la sumaria e imperfecto Ley N.° 3.390, de 13 de Noviembre de 1928 y el Decreto reglamentario de 18 de Junio de 1929. Sancionada la nueva ley, se contaría con una base suficientemente amplia para resolver, mediante su más completa reglamentación, los múltiples problemas que plantea la Radiodifusión en la República y se facilitaría considerablemente al Servicio de Transmisiones el cumplimiento de su función de vigilancia y control, actualmente dificultada en nume-

rosos casos complejos y no previstos en la legislación vigente, para ejercer eficientemente la misión que le corresponde en salvaguardia, no sólo de las normas que regulan tal actividad, sino también, en defensa de los intereses generales de la cultura, y los aún más sagrados de la seguridad nacional.

El servicio de "Fiscalización e Intervención Cablegráfica y Radiotelegráfica" ha tenido incesante labor, siendo oportuno y justo destacar la eficiencia de la vigilancia ejercida acerca del tráfico de telecomunicaciones, tendiente a evitar la difusión de informes inexactos y dañosos a los intereses nacionales, a la defensa continental y a la causa democrática.

El Servicio de Búsqueda e Investigación de Estaciones Clandestinas de Radio y de Emisiones Prohibidas, tan estrechamente vinculado a la obra de salvaguardia de la seguridad nacional y la defensa de las instituciones democráticas, así como también al control de toda clase de emisiones Radioeléctricas ha desarrollado una perseverante y fructífera labor durante el año 1944, habiendo sido provisto de un moderno instrumental y de locales adecuados que aseguran la eficiencia técnica de sus actividades y abren a su acción futura las más favorables perspectivas. Esa dependencia llevó a cabo, con pleno éxito, distintos procedimientos inspectivos y de represión de emisiones ilícitas, colaborando por lo demás en todas las circunstancias, con el organismo encargado de evitar y sancionar las actividades antinacionales.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

La labor de este Organismo Técnico-Militar, en el período considerado, fué muy intensa y de resultados positivos, siendo el monto de las obras realizadas de $ 826.100.21 y el de las proyectadas $ 1: 098.312.01; el total de las obras proyectadas, 62; el de las contradas, 66; presupuestos de obras confeccionados, 356 y de planos ejecutados, 2.250.

El 16 de Marzo de 1944 se aprobó el plan de obras a realizarse durante el Ejercicio para la conservación y reparación de edificios militares y navales, previéndose la atención: de los gastos menores a las Unidades del Ejército, Escuela Militar, Escuela Naval, Escuela Militar de Estudios Superiores, Cuartel de Arapey, Cuartel del Camino Burgues, Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva (obras de adaptación), Cuartel de Trinidad, Cuartel del Buceo, Apostadero Naval de La Paloma, Cuartel de Florida, Cuartel de Paso de los Toros, Escuela de Educación Física Militar, Cuartel del Prado, Cuartel de la calle Dante y República, Depósito Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Inspección General del Ejército, Cuartel del Camino Maldonado (Regimiento Ingenieros I), Cuartel del Pantanoso, Región Militar N.° 2 (trabajos de adaptación), Escuela de Mecánicos de la Armada, Región Militar N.° 2, Cuartel de Peñarol, Cuartel del Camino Mendoza, Cuartel de Minas y Cuartel de Rocha. Este plan de previsión se cumplió casi en su integridad, beneficiándose con ello los servicios y los componentes del Ejército y la Marina.

Bajo la dirección técnica y el contralor del mencionado servicio se realizaron las siguientes obras: Polvorines Nacionales; Escuela Militar; Escuela Naval; Escuela Militar de Educación Física; Región Militar N.° 2, San José; Servicio de Material y Armamento; Depósito del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar; Escuela de Mecánicos de la Armada; Estación de Radio (Melilla); Instituto Militar de Estudios Superiores; Escuela Militar de Aeronáutica; Polígono de Tiro y Centro de Instrucción de la Marina; Base Aeronáutica N.° 1; Apostadero Naval de La Paloma; Inspección General del Ejército; Polígono de Tiro de San José; Ministerio de Defensa Nacional; Museo Militar; Campo Militar de Cerrillos; Cuarteles de: Paso de los Toros; Fray Bentos; Arapey; Melo; Salto; Rocha; Durazno; Prado; San José; Camino Maldonado; Minas; Trinidad; Buceo; Florida; Camino Mendoza; Burgues; Peñarol; Pantanoso; Cuchilla Grande; Mercedes; Aeródromo de Melilla.

Se encuentran en ejecución diversas obras de refacción y ampliación en Escuelas Militares, Sanidad Militar, Cuarteles, Servicio de Transmisiones, Polvorines Nacionales, Bases Aeronáuticas, etc., que el Servicio realiza con recargo en su tarea, a fin de mejorar y mantener los locales que son asiento de las Reparticiones y Unidades Militares.

En el nuevo plan de Obras Públicas autorizado por la Ley de 23 de Diciembre de 1944, en que se destina pesos 3:500.000.00 para construcciones militares, se preveen obras nuevas a realizarse en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando); Escuela Naval (ampliación y adaptación); Escuela Militar; Construcción del Cuartel de Infantería de Paysandú; construcción del Cuartel de Infantería de Fray Bentos; construcción del Cuartel de Infantería de Florida; Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1 (adaptación y ampliación); construcción del Cuartel de Caballería de Tacuarembó; Cuartel de Caballería en Rivera (ampliación y adaptación); construcción del Cuartel de Ingenieros en San José; construcción de locales para alojar la Región Militar N.° 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiaérea en Rincón del Bonete; Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 1, Camino Maldonado (obras complementarias; Cuartel del Grupo de Artillería N.° 5, Camino Burgues (obras complementarias); Cuartel del Grupo de Artillería N. 1, Pantanoso (obras complementarias); Escuela de Armas y Servicios; construcción de un cuartel para un grupo de Artillería Motorizada en la ciudad de Maldonado.

Se conceden, por ese plan de obras, los fondos complementarios de los previstos por la Ley N.° 10.196 para la construcción: del Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar; Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.° 2; Cuartel de Infantería en Salto; Cuartel de Infantería en Colonia; Base Aeronáutica N.° 2, Durazno (terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario).

Por la reciente ley promulgada el 14 de Diciembre de 1944, se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, destinado a procurar al Ejército los técnicos indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140, de la Ley N.° 10.050, Orgánica Militar, con lo que se dará un gran impulso y se acrecentará la eficiencia de tan necesario e importante servicio.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

Este Servicio en sus tres funciones capitales desarrolló una labor por demás intensa y digna de ponderación.

En su función de Servicio Veterinario cumplió su cometido atendiendo el estado sanitario del ganado de las Unidades e Institutos Militares y en todo lo concerniente a la vida del mismo: trabajo, alimentación, alojamiento, higiene, herrado y arneses.

Asimismo, efectuó inspección de carnes y leche que consumen las tropas.

Como Servicio de Remonta procedió a la adquisición y el aprovisionamiento de equinos y mulares para el Ejército, satisfaciendo ampliamente las necesidades del mismo.

Continuó dedicando preferente atención al rendimiento económico de los Campos Militares, beneficiando a los Institutos Armados y a la economía general, resolviendo inteligentemente todas las dificultades que se han presentado dadas las diferencias que tienen entre sí los campos por su ubicación, dimensiones y naturaleza.

Además de la explotación ganadera y agrícola, se ha preocupado de desarrollar en los Campos Militares otras actividades, como ser: la doma de equinos y el funcionamiento de un criadero natural, con carácter de prueba, en el que se explotó la caza de la nutria dando ellas muy buenos resultados.

Se destacan, como datos elocuentes, del funcionamiento del Servicio la cifra del rendimiento general, la cual alcanza a $ 133.381.43 y el importe total de los aprovisionamientos sin cargo, que es de $ 59.136.21.

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR

Este importante Servicio del Ejército, cuyas proyecciones tienen carácter general y de singulares beneficios para el país ha ejecutado durante el período de que se informa una labor encomiable y de positivos resultados.

Se han integrado 11 Brigadas (5 de Geodesia, 5 de Topografía y una de Límites) las que han satisfecho los levantamientos topográficos par la confección de la Carta del Uruguay en escala 1:50.000 y la última, la concerniente a la Comisión de Límites Uruguay-Brasil.

Los diversos y complejos trabajos científicos llevados a cabo por el personal afectado al Instituto, bajo una acertada dirección, permitieron resolver complicados problemas y continuar el levantamiento de la Carta de la República, que es y será de grandes beneficios para la Nación.

En Misiones al extranjero concurrieron: el señor Director del Servicio, el señor Sub-Director e Inspector Técnico y el señor Jefe de la Segunda División (Topografía), como Delegados Oficiales a la II Reunión Panamericana de Geografía y Cartografía realizada en Río de Janeiro del 15 de Agosto al 2 de Setiembre de 1944; el señor Mayor Martín Irazabal a los Estados Unidos de Norte América, en donde se encuentra siguiendo un Curso de Cartografía, y el señor Operador de Geodesia, Teniente 1.° Líber Seregni a México, en donde se encuentra especializándose en Astronomía y Geodesia.

Como resultado de la Conferencia de Río de Janeiro el señor Director del Servicio fué designado por la Comisión de Cartografía del Instituto Panamericano de Geo-

grafía e Historia, Miembro del Comité de Mapas Topográficos y Aerofotogrametría y Presidente provisorio del mismo hasta que se realice la III Reunión Panamericana en la cual se elegirá el Presidente permanente.

Confeccionó y publicó el Boletín del Servicio Geográfico Militar-Volumen 3, el que fué presentado a la II Reunión de Río de Janeiro, y se procedió a la impresión en los Estados Unidos de Norte América de la Carta Isogónica de la República.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

Este importante Servicio durante el año que se informa ha desarrollado una ardua y eficiente labor, y como el año anterior, ha dado preferente atención, a toda lo que concierne a la conservación en el mejor estado de servicio, de todo el armamento distribuído en el Ejército, Marina, Policías y Receptorías de Aduanas del País. Ha proseguido, por el resultado obtenido en el año 1943, en los trabajos de recuperación de materiales que se consideraban fuera de uso, pudiéndose comprobar nuevamente resultados altamente satisfactorios.

La recepción del Material de guerra que se recibe de los Estados Unidos de Norte América le ha exigido al Servicio una singular dedicación por la compleja variedad de los mismos, y porque en la mayoría de los casos ha de proceder a su catalogación, recuento e inventario.

El armado, ajuste, prueba, etc. para poner a punto el variado material moderno ha requerido una labor intensa y paciente que dice elocuentemente de la eficiencia del Servicio de Material y Armamento.

Se continúa organizando el Servicio para acrecentar sus posibilidades, creándose algunas Secciones tal como la Sub-Sección Contralor General, de carácter imprescindible.

Efectuó importantes estudios y confeccionó proyectos de entidad, mereciendo citarse el plan correspondiente a la Organización General del Parque Divisionario aprobado por la Superioridad.

El aspecto económico-administrativo es floreciente, acusando un aumento de $ 13.000.00 aproximadamente la existencia de los materiales y materias primas con relación al año 1943, pudiendo estimarse qu el stock es de $ 98.000.00. El movimiento financiero y presupuestal llegó a $ 277.281.33.

AERONAUTICA MILITAR

La Dirección General de la Aeronáutica Militar realizó durante el correr del año 1944 una ardua labor y sumamente provechosa para la Aviación Militar en particular y para la Aviación nacional en general; continuó, como en años anteriores, trabajando intensamente en procura del mayor perfeccionamiento del Arma y la elevación del nivel de instrucción técnica y práctica del personal navegante de acuerdo con el material con que cuenta y el que paulatinamente se le proporciona. Comienzan a recogerse los frutos del envío de Oficiales y Técnicos al extranjero y con ello se trata de mantener a la Aviación dentro de las normas más modernas y más eficaces.

Son índices elocuentes de la actividad aérea ejecutada en el pasado año las horas de vuelo del personal navegante, que totalizan 13.221 horas 07 minutos, las horas de vuelo del material, por un total de 8.704 horas 40 minutos, el número de vuelos totales, 13.587 y los kilómetros recorridos, 4.905.945.

La Administración y la Contabilidad fueron perfectas y demuestran la escrupulosidad y la atención con que se realizan, habiéndose movilizado fondos por un valor total de $ 718.940.46.

Se elaboró el plan aerofotográfico, para lo cual la Aeronáutica Militar, explotando las ventajas que se obtienen en esos estudios, ha conseguido mosaicos y fotos aéreas de nuestro territorio, que permite contar con un material de suma importancia para apreciar objetivamente y en detalle las características del País.

Tuvo a su cargo numerosos estudios de Aeródromos y Campos de Aterraje de la República, tales como: Campo de Arapey; marcación de obstáculos diurnos y nocturnos de los Aeródromos "Capitán Boiso Lanza", Teniente 2.º Mario W. Parallada y especialmente el del "Aeródromo General Artigas"; Campos de Aterraje "El Retiro" y "El Paraíso" del Departamento de Durazno; reconocimientos sobre el terreno en la zona del "Paso del Manco" en el Departamento de Tacuarembó; de "Artigas"; mejoramiento del Aeródromo "Paysandú"; reconocimiento del nuevo Campo de Aterraje "Alto Alegre"; utilización de un Campo de Aterraje en "Las Cañas" Departamento de Salto; se estudia en la zona de Maldonado y Punta del Este la posibilidad de la creación de un nuevo Aeródromo; reconocimiento y levantamiento aerofotográfico del potrero N.º 12 del Campo de Aterraje "La Pileta" Departamento de Río Negro; reconocimiento de los Campos de Aterraje de Tacuarembó; reconocimiento del Campo de Aterraje "Cerro Chapeo" en Rivera; y en otros campos de Soriano, Minas y Treinta y Tres.

A su iniciativa establecieronse las "Normas para toma de posesión de Campos de Aterraje expropiados por el Estado" y se nombró una Comisión para el asesoramiento y estudio de los Campos de Aterraje para la Aeronáutica Militar.

Para la mejor organización y ajuste de sus procedimientos la Dirección General de la Aeronáutica Militar proyectó el Reglamento de Servicio Interno de las Unidades de Aeronáutica, con vistas a su encuadramiento dentro del proyecto de Organización General de dicha Aeronáutica; puso en vigencia el Reglamento de Pista y Tráfico Aéreo; confeccionó la Reglamentación del empleo de los Aviones-Ambulancias "Pipper Cup", y reglamentó la práctica del paracaidismo.

La actividad de las Unidades subordinadas a la Dirección General de la Aeronáutica Militar fueron las siguientes:

Base Aeronáutica N.º 1

Ha cumplido de acuerdo con la orientación de la Dirección General y teniendo en cuenta lo aconsejado por la experiencia, una actividad exitosa, tanto en lo que se refiere a la organización, a la instrucción, a la disciplina y a la administración, pues en todas estas fases ha evidenciado excelentes progresos. Es digno de mención el hecho de que habiendo intervenido en las maniobras militares de fin de año, le cupo una destacada actuación, cumpliendo un plan de trabajo realmente intensivo.

Base Aeronáutica N.º 2

Dió cumplimiento también en forma altamente satisfactoria a las directivas del Comando, llevando a cabo sus trabajos en forma encomiable, dentro de una perfecta coordinación de sus órganos generales.

La Instrucción impartida siguió un ritmo progresivo, demostrando la buena organización y la preocupación de sus Jefes y personal que tiene a su cargo dicha tarea. La administración de la Base ha sido excelente y la moral y disciplina de sus integrantes ha alcanzado un nivel muy alto.

La Base Aeronáutica N.º 2 cumplió, también, una feliz participación en las maniobras recientemente efectuadas, dando pruebas de una perfecta organización y aquilatando el grado de instrucción que ha alcanzado.

Escuela Militar de Aeronáutica

En esta Escuela se realizaron los siguientes cursos: Curso de Pasaje de Grado de Tenientes 1.os de Aeronáutica; Curso de Pilotaje de Cadetes de la Escuela Militar; Curso de Pilotaje de Tropa; Curso de Instrucción Especial, a los alumnos del Curso de Pilotaje de Tropa, previo a aquél; Curso de Oficiales en el "Link Trainer", de vuelo a instrumental; y se efectuaron vuelos por el personal navegante, por los Guardias Marinas, por el personal no navegante, vuelos a instrumental y vuelos nocturnos. En todos ellos se obtuvo resultados muy buenos; el primer curso fué seguido por 5 Tenientes 1.os de Aeronáutica; el segundo fué cursado por Cadetes de 1.º, 2.º y 3.er año; el de Pilotaje de Tropa estuvo compuesto por 24 alumnos y el de Instrucción Militar Especial seguido previamente tuvo un marcado éxito, y por último el de Oficiales en aparato "Link Trainer" fué realizado por Oficiales de las distintas Unidades, recibiendo instrucción 100 Pilotos y 55 Alumnos.

Este Instituto tomó parte en las maniobras del Ejército, formando con el Agrupamiento de Aeronáutica y evidenció en ellas condiciones muy promisorias.

Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios

Desarrolló su compleja y delicada labor en forma eficiente, no obstante las dificultades de todo orden que tuvo que vencer y el recargo de tareas de su personal que en cumplimiento de sus deberes, trabajó horas extraordinarias y días feriados para llenar las funciones generales, de lo que surge con evidencia incontrastable la necesidad de aumentar el personal técnico de este Servicio de vital importancia para la Aeronáutica; situación que si es fácilmente disimulable en cualquier otra actividad de la vida, se convierte en motivo fundamental cuando se trata de la vida de los hombres a los que debe sumarse lo costoso del material. Empero la conservación y entretenimiento de ese material se realiza al máximo de las posibilidades. Durante el año se organizó la Sección Material contra incendios, que constituía una sentida necesidad de carácter verdade-

ramente inaplazable. Continuó sus actividades la Escuela de Aprendices con resultados excelentes, que han superado los cálculos previstos, habiendo egresado 15 alumnos.

En la recepción de material, se ha clasificado el total de la documentación, efectuándose un prolijo y minucioso contralor de todos los materiales recibidos.

AERONAUTICA CIVIL

Aviación Comercial

La actividad aérea de carácter comercial que se ejerce en el país está a cargo de las empresas nacionales C. A. U. S. A. y P. L. U. N. A., de las brasileñas V. A. R. I. G y Servicios Aéreos Cruzeiro Do Sul Ltda. y de la norteamericana Pan American Airways Inc. La única compañía nacional que ha desarrollado actividades en el transcurso del año, es la C. A. U. S. A., por cuanto la P. L. U. N. A. estuvo suspendida en la totalidad de sus vuelos.

La reciente ley de 16 de Octubre de 1944 creando una sociedad de economía mixta entre el Estado y la P. L. U. N. A., permitirá la reanudación de los servicios en el territorio de la República, dándole un gran impulso a la aviación comercial con esa acertada medida. La aviación comercial toma cada día más incremento, pudiendo afirmarse que certeramente dirigida está llamada a tener en un próximo futuro una importancia verdaderamente trascendental.

Aviación deportiva y privada

La aviación deportiva a cargo de las diversas entidades de vuelo que han funcionado en el año 1944, esto es, el Aero Club del Uruguay, Centro de Aeronáutica del Uruguay, Centro Aviación Salto, Colonia Aero Club, Young Aero Club, Aero Club de Mercedes, Aero Club de Durazno, Centro de Aviación Civil Florida, Aero Club de Flores, Aero Club de Melo, Aero Club Maragato, Aero Club Paysandú, Aero Club de Minas, ha tenido una acción de positivos resultados pues se han recorrido 1.655.325 kms. en un total de vuelos de 15.969.

La aviación privada tuvo importancia singular en el pasado año y demuestra la aceptación que tiene en los habitantes del país.

Para fomentar el desarrollo de las actividades referidas se abonaron las subvenciones que determina la ley número 9.977 a aquellas entidades que estaban en las condiciones legales requeridas y otras contribuciones que era necesario hacer para llenar esas finalidades.

La actividad aeronáutica civil, que habrá de alcanzar en nuestro medio un desarrollo extraordinario, cuenta con normas precisas para regular su funcionamiento, debiendo mencionarse que en el correr del último período se dictaron los siguientes Reglamentos: sobre "Renovación de licencia de pilotos", sobre "Libros de Pilotos y su estructuración", sobre el "Otorgamiento de Brevets, Certificados, etc. de Pilotos de Planeadores", sobre el "Uso y confección de Planillas de Actividad Mensual de Alumnos; Reglamento para la "Toma de Pruebas de suficiencia de pilotos que deseen volar aviones no autorizados en sus licencias", Reglamento de "Vuelo a instrumental", Proyecto de "Planillas de Actividad Anual de Pilotos y nuevo sistema de cómputo de horas", Proyecto de Reglamentación de "Tránsito Aéreo entre Montevideo-Buenos Aires", Proyecto de Reglamentación sobre "Vuelos Sanitarios", Reglamento de "Funcionamiento de las Empresas de Aeronavegación Pan American Airways Inc. y V. A. R. I. G.", Reglamento de "Vuelos de Instrucción y Entrenamiento en el Aeródromo de Melilla" y Reglamento sobre "Vuelos Nocturnos en el Aeródromo de Melilla".

Ampliación del Aeródromo de Melilla y construcciones

Durante el correr del año 1944 se realizaron las obras de mejoramiento y ampliación del Aeródromo de Melilla conforme a un plan formulado por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, con el objeto de que el país pudiera contar con un aeródromo apropiado para aviones de gran tonelaje, hasta tanto no se habilitara el de Carrasco, el cual por la magnitud de la obra no podrá ser habilitado en un tiempo prudencial, y a fin de contar con aquel campo para atender los nuevos servicios intercontinentales y nacionales. Se ejecutaron pues, los trabajos de un plan mínimo de realizaciones estudiados por los técnicos del Aeropuerto Nacional, comprendiendo los de terraplenamiento, desmonte, limpieza total de la zona mejorada, balizamiento y drenaje, llevándose a feliz término en un plazo relativamente corto, quedando el campo en condiciones de satisfacer el fin asignado de carácter inaplazable para la vida de la Nación y sus actividades internas y externas. Se realizaron las construcciones imprescindibles bajo la dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, habilitándose así locales adecuados y decorosos para la Dirección de Aeronáutica Civil y dos hangares para los aviones de la P. L. U. N. A.

Aeropuerto Nacional de Carrasco

Las importantes obras de construcción de este gran Aeropuerto continúan en un ritmo verdaderamente creciente, venciéndose todos los inconvenientes que se presentan para dotar a la Nación de una obra trascendental, encontrándose en la actualidad en un grado máximo de desenvolvimiento, próximo a habilitarse las pistas N-S y E-O ya concluída. En la construcción del Aeropuerto puede decirse que se han alcanzado magníficos resultados y que ellos son la consecuencia del esfuerzo coordinado desde el punto técnico, administrativo y moral, mereciendo el franco elogio de la prensa y de los hombres de gobierno.

MARINA

La Marina Militar cumplió una destacada actividad en el período que se considera, cuidando especialmente de su organización para llegar a la mayor capacidad de rendimiento y de que todo el personal que la integra recibiera la instrucción técnico-práctica necesaria para el ejercicio de los actos y funciones que incumben a la Armada.

La llegada de los nuevos materiales que la ley de Préstamos y Arriendo de los Estados Unidos de Norte América, otorgó a nuestro país, contribuyó para que la Marina cambiara fundamentalmente su faz de vida. Un largo período de inactividad material, conspiró contra el buen desarrollo, pero hoy felizmente, el calor de tan valiosos aportes, ha permitido dictar nuevas normas y encauzar la Marina Militar, por una senda de bienestar, que desde hace largos años se anhelaba.

Una constante preocupación por el normal desarrollo de las actividades, primó en todo momento, pero la falta de personal, que material tan moderno exige, dejóse sentir, a pesar de la buena volutad, que en todo momento pusieron sin distinción los integrantes de la Marina. En estos momentos se estudian los proyectos de aumento de personal (tripulación del R. O. U. "Maldonado" y "Lancha de Rescate") como así también, la creación del Cuerpo de Infantería de Marina (Fusileros Navales).

También ha cristalizado en parte, la nueva organización dada a la Marina, con la creación del Estado Mayor Naval y Dirección General de los Servicios, órganos auxiliares, quienes también sufriendo la falta de personal, salvaron los obstáculos que de continuo se le presentaron.

Una coordinación más perfecta se obtendrá una vez se reciban nuevos y modernos materiales y se subsane la falta de personal. Desde ese momento podremos decir que hay Marina Militar eficiente, como la que requiere nuestro país, para poder cumplir con los compromisos suscriptos por la Nación, motivados por la actual conflagración.

Las Unidades Navales cumplieron un constante y efectivo servicio de vigilancia de costas, represión de contrabando y transporte de personal y materiales. El R. O. U. "Maldonado" recibido el 2 de Mayo en los Estados Unidos de Norte América, zarpó de Miami el 9 de Junio, aprovechándose durante el viaje las oportunidades que se le presentaron para efectuar prácticas relativas a armas y ataques contra submarinos, llegando a nuestro puerto el 31 de Julio; casi continuamente permanece en las cercanías de La Paloma con fines de patrullaje. El grupo de Guardacostas a más de los cometidos que le son propios, realizó viajes llevando a su bordo a los alumnos de la Escuela de Guerra Naval y Aspirantes del Curso de Aplicación de la Escuela Naval.

Las Escuelas Naval, de Mecánicos y de Marineros, siguen preparando con la mayor eficiencia los futuros Oficiales, especialistas e integrantes del Cuerpo de Equipaje, modificándose la enseñanza a medida que la experiencia y la práctica del momento en que se vive aconsejan hacerlo.

SERVICIOS

Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos

Dique: Durante el año 1944, entraron a dique para carenar o reparar, 39 naves, con un total de 44.879 toneladas de registro neto.

Varadero: Fueron subidas a varadero, 36 embarcaciones de distinto porte. El movimiento del numerario en el año recientemente terminado fué de $ 842.408.52. El total de obras para el Estado y particulares fué de 279.

Para ampliación del Arsenal de Marina, por decreto número 4079, de fecha 14 de Diciembre de 1944, se declaró de urgente ocupación y expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo padrón es el N.o 23511 y se señalan con las letras A y B en el plano respectivo, teniendo una superficie de 32 H. 3893 mts.2 30 y 3120 mts.2 00.

Servicio de Hidrografía

La actividad de este Servicio es muy eficiente. El material e instrumental náutico de las distintas Unidades de la Marina, fué fiscalizado y controlado por este Servicio. Se mantuvo al día la publicación de cartas, derroteros, Avisos a los Navegantes, listas de faros, etc.

En cuanto al buque hidrógrafo R. O. U. "Capitán Miranda", adscripto a este Servicio, continuó las Campañas Hidrográficas, sobre las costas de los ríos de la Plata y Uruguay (zonas Maldonado, Colonia, Fray Bentos).

Se realizaron durante esta campaña, 16.557 sondajes situados, lo que arroja un total de 33.114 sondajes ubicados.

En las últimas campañas de Colonia y Fray Bentos se introdujo la utilización con éxito, del eco-sonda que permite multiplicar el número de los sondajes situados.

Servicio de Iluminación y Balizamiento

Este Servicio desarrolló con eficiencia sus actividades.

Se prestó preferente atención al mantenimiento del servicio de boyas, a la conservación del material, pinturas, carenado de pontones, etc.

La Usina de este Servicio produjo 4831 mts.3 de gas acetileno, trabajando los compresores 1.237 horas.

El consumo total de carburo de calcio para la generación, fué de 21.160 kgs.

Servicio Meteorológico

A este Servicio le correspondió, igualmente, desarrollar intensa labor, tanto en su faz científica, como en la prestación de servicios públicos.

La Estación (CXF) "Prado", puso en funcionamiento un nuevo trasmisor de siete ondas, con lo cual se asegura las intercomunicaciones con los demás institutos similares del Continente.

Fueron creadas 14 estaciones pulviométricas, durante el año que terminó. Se procedió al montaje parcial de la Estación Meteorológica (Aeropuerto de Carrasco), la que entró en funcionamiento experimental.

Servicio de Oceanografía y Pesca

A la intensa labor de este Servicio, cabe destacar la nota culminante, de la consideración definitiva por parte de los Poderes Públicos, de los proyectos tendientes a la reorganización de este organismo.

Los Servicios de Aprovisionamiento, de Reclutamiento y Movilización y de Comunicaciones cumplieron sus cometidos en forma eficaz, contribuyendo a que se realizaran normalmente las funciones de la Marina Militar.

AERONAUTICA NAVAL

Con el aporte del nuevo material de vuelo, un bimotor anfibio y tres aviones de instrucción, continúa en grado ascendente el incremento alcanzado por nuestra aviación. Las obras de costrucción de las Bases Aeronavales del Este, es decir: la de la Laguna del Sauce, la de La Paloma y la de la Laguna Negra, continúan en plena ejecución, estando adelantados los trabajos, que merecen preferente atención por su importancia y el significado que tienen para la Nación.

También le fué incorporada la "Lancha de Rescate N.o 1", factor de gran adelanto material, que tuvo una influencia de orden moral, para el personal navegante.

Se efectuaron 827 vuelos.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

Dirección de la Marina Mercante y Cuerpo de Policía Marítima

Continuando la presente Guerra Mundial, las actividades marítimas y portuarias de nuestro país, han merecido una constante preocupación y puede catalogarse de una labor encomiable la desarrollada por estas dependencias.

Se efectuaron modificaciones en los reglamentos: de Tripulación de Cubierta para los buques de matrícula nacional; General de Prácticos; Marítimo del Puerto de Montevideo y fueron aprobados los reglamentos de Franco Bordo Nacional e Internacional y de Troja.

A la Policía Marítima le fué incorporada la moderna lancha Patrullera "V-1", que unida a las demás lanchas, las que han sido reparadas durante el correr del año, permitirán desarrollar una eficaz vigilancia.

Apostadero Naval de La Paloma

Se trabajó intensamente durante el año, habiéndose logrado grandes mejoras, a pesar de no contarse todavía con medios para llevar a la realidad, los trabajos más imprescindibles.

Actualmente se proyecta la instalación completa de un Apostadero, el que contará con varadero, talleres de reparaciones, galpones, depósito de combustibles, polvorines y alojamiento para la guarnición y obras de defensa, etc., con la finalidad de poder prestar la colaboración necesaria, a los buques destacados en esa zona.

Centro de Instrucción de la Marina

Continúa este Centro impartiendo la instrucción para Reservistas y Voluntarios Reservistas y Curso para Oficiales de la Reserva Naval.

Durante el mes de Enero se realizaron las maniobras con Reservistas, las que tuvieron una duración de 15 días y una prolongación de 6 días, en las que participaron parte del contingente de Reservistas, efectuándose prácticas de mar y una marcha de 50 kilómetros en una etapa.

En el momento actual se hallan inscriptos 3.508 Reservistas y 818 voluntarios. La asistencia anual comprendida en los días jueves, sábados y domingos, fué de 10.116 Reservistas.

Merece destacarse, el grado de capacidad profesional demostrada por los ciudadanos, que siguen el Curso de Oficiales de Reserva, culminada por brillantísimos exámenes.

El alto espíritu demostrado, permite esperar excelentes resultados en sus posteriores gestiones.

EXPROPIACIONES Y COMPRAS DE BIENES INMUEBLES

El patrimonio del Estado se vió acrecido durante el pasado año con las expropiaciones y compras de inmuebles que exige el desenvolvimiento de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional y las necesidades imprescindibles para la defensa de la Nación, habiéndose adquirido para Aeropuertos, Bases Aeronavales, Bases Aéreas, Construcción de cuarteles, Arsenal de Marina, etc., por un total de $ 376.425.32, discriminados en la siguiente forma:

Ley 3 de Julio de 1942 — Construcción Aeropuerto Nacional de Carrasco ..	$	64.861.00
Ley N.o 9.977 — Art. 34 (5-XII-40)..	"	101.288.33
Ley N.o 10.430 (18-VI-43) — Ampliación de Bonos de Defensa Nacional .	"	92.332.06
Ley N.o 10.196 (17-VII-42)	"	6.960.50
Decreto-ley N.o 10.131 (9-IV-42) — Impuesto a la cerveza	"	60.000.00
Descuentos comerciales que realiza el Servicio de Intendencia	"	17.683.43
Recursos especiales que dispone el Servicio de Sanidad	"	33.300.00
Total	$	376.425.32

He ahí expuesta, en síntesis, la labor realizada por la Secretaría de Defensa Nacional para cumplir con el precepto constitucional contenido en el artículo 165 de la Carta Fundamental; exposición que trasunta la intensidad de la obra realizada durante el año transcurrido, la dedicación a los altos deberes asignados a las Fuerzas Armadas y la preocupación de conseguir los medios necesarios para una más efectiva defensa de la soberanía nacional y seguridad del orden y de las instituciones de la República.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
Ministro de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Cumple relatar, de acuerdo con lo estatuído por la Constitución de la República, la labor desarrollada por el Ministerio de Obras Públicas durante el año 1944.

Los trabajos han sido particularmente intensos y proficuos, encarándolos con un criterio realista y práctico. Los complejos cometidos que tiene asignados este importante Departamento de la Administración se desarrollaron dentro de las normas trazadas.

Y si la intensificación de aquéllos no recibió un impulso más acelerado de acuerdo con un propósito primordial, se debió y se debe a la razón fundamental que interfiere todas las actividades del país, es decir, la Segunda Guerra Mundial, la cual, al concentrar y aplicar la mayor parte de la producción a su sostén, debilita y amengua la exportación de materias primas de que carece el Uruguay y cuyo empleo es vital en las obras públicas.

Pese a ello se ha buscado subsanar la limitación apuntada merced a la sabia aplicación de los elementos disponibles y de los cuales es factor capital el celo demostrado por el personal técnico.

Cabe destacar al mismo tiempo que en fecha 23 de Diciembre de 1944 se puso el cúmplase a la ley que fija un monto de setenta millones de pesos para ser aplicados al desarrollo de un Plan de Obras Públicas cuya notoria vastedad involucra las más diversas realizaciones, que han de incidir, con innegables beneficios, sobre la economía y las actividades generales de la República.

Se acompaña folleto conteniendo todos los antecedentes relacionados con la estructuración de la referida ley.

Con fecha 13 de Junio de 1944 se remitió un mensaje a la Asamblea General, en virtud del cual el Poder Ejecutivo hace suyo el proyecto del Senador ingeniero Federico E. Capurro, para la construcción de un puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes. Financiado sobre la base del peaje, huelga destacar los incalculables beneficios que reportará esa obra, la cual vendrá a satisfacer un anhelo reiteradamente manifestado por las poblaciones adyacentes al lugar de la obra. Con fecha 11 de Agosto se promulga la ley que autoriza la inversión de $ 1.200.000 para la ejecución de las referidas obras.

Con la misma fecha se promulga la ley que autoriza la inversión de $ 1.200.000 para la construcción del puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco, financiándose las obras en la misma forma que el puente de Mercedes.

La obra a realizarse ha constituído un anhelo vehemente, perseguido con constancia por el vecindario de la región.

Las obras de infraestuctura ya han comenzado, para aprovechar la bajante del río, antes del cierre de la presa de Rincón del Bonete.

La construcción del puente tiene evidentes posibilidades de carácter económico para encauzar la producción de una región importantísima de la República.

Con fecha 4 de Junio de 1944 se nombró una Comisión de Coordinación de las leyes, deudas y tarifas de Saneamiento, con el objeto de estudiar las mismas y actualizar su aplicación. Dicha Comisión estuvo constituída por las siguientes personas: Director General de Catastro Agr. Facundo Machado, Director de Saneamiento, Ing. J. J. Sbárbaro, Director de Crédito Público, Contador Juan Ferrando y doctores Antonio Gustavo Fusco y Amador Sánchez.

La referida Comisión se ha expedido con un amplio y meditado informe que ha servido de base al proyecto de ley remitido recientemente a la Asamblea General, por el que se propone la realización de un importante plan de saneamiento que insumirá la suma de $ 8.000.000.00.

Por el referido proyecto se ha tratado de imponer una disminución de gravámenes para ciertas poblaciones, de modo que las propiedades actualmente servidas por obras de agua y alcantarillado, que pagan el máximo de 5 ‰, en la fórmula proyectada solo llegarán a pagar el 4 ‰, el que se rebajaría al 3 ‰ llegado el término de 30 años de la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto.

Las gestiones iniciadas para la construcción del edificio para la sede del Ministerio de Obras Públicas han sido llevadas adelante tanto más que la Comisión de Urbanismo de Montevideo en la que actúan los señores César Batlle Pacheco, arquitecto José Mazzara, e ingeniero Juan Maglia, han ofrecido su colaboración para el mejor emplazamiento del edificio, atendiendo a que el Ministerio de Obras Públicas adquirió en fecha 15 de Octubre de 1937, en propiedad el inmueble conocido por "Mercado Central" y por el cual entregó en pago la suma de pesos 500.000 a la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya escritura en la fecha citada autorizó el escribano José Antonio Beco.

La ubicación del edificio en el inmueble de que es propietario —Mercado Central— la considera el Ministerio inadecuada pues el Mercado tiene una tradición histórica que se debe respetar.

Coincide con ello la citada Comisión de Urbanismo y de ahí que haya ofrecido al Ministerio, una ubicación en la avenida Rondeau y calle La Paz, donde se construirá un arco monumental sobre el cual se ubicará el edificio del Ministerio, a través de la calle La Paz que se ensancharía a 60 metros como avenida prolongación de la Rambla Portuaria.

El fundamento de la insistencia del Ministerio, en la construcción del edificio, radica en que sus oficinas, direcciones y otras dependencias se encuentran dispersas, lo que ocasiona serios perjuicios y gastos por concepto de alquileres, así como pérdida de tiempo a los funcionarios en sus consultas al Ministerio, y a los interesados en asuntos que se tramitan en sus oficinas.

Es propósito del Poder Ejecutivo habilitar el importante edificio destinado a Hospital de Clínicas, en el transcurso del año 1945.

Para cambiar ideas sobre este designio compartido por la Comisión Honoraria que preside el doctor Eduardo Blanco Acevedo, el Ministro de Obras Públicas asistió a una sesión de la Comisión Honoraria, con la concurrencia del Director General de Secretaría ingeniero Juan M. Ramasso y del Subdirector de Arquitectura, delegado del Ministerio en la Comisión Honoraria arquitecto Raúl Lerena Acevedo, concertándose procedimientos para acelerar el trámite de contratación de obras.

Comisión Honoraria Asesora del Ministerio de Obras Públicas en la Consesión de líneas de ómnibus.

Por decreto de 24 de Abril de 1944, se constituyó una Comisión Honoraria para asesorar al Ministerio en la concesión de líneas de ómnibus, integrada por los señores ingeniero Juan M. Ramasso, señor Enrique Andreoli, Arturo P. Visca, y doctor Roberto Pellarolo, (Subdirector de Vialidad) y doctor Pedro M. Di Lorenzo (Asesor Letrado de los F. F. C. C. del Estado).

Por renuncia del doctor Di Lorenzo fué designado en su reemplazo el doctor Ricardo Barbé, el 12 de Diciembre de 1944.

Esta Comisión, que informa todas las solicitudes que se refieren a líneas de ómnibus de competencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 28 del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, ha celebrado 28 sesiones, desde el 4 de Mayo en que se instaló, en el año 1944.

Edificio para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural

La construcción de este hermoso edificio, ya bastante adelantado después de contratarse parcialmente por insuficiencia de disponibilidades, mediante una licitación pública que comprendía la totalidad de las obras, será terminada muy en breve, contratándose al efecto las obras de las etapas finales y con los fondos previstos en el plan promulgado el 23 de Diciembre próximo pasado. Las etapas en construcción ya próximas a terminar importan una inversión de $ 499.915.25 importando las obras restantes a contratar, $ 1.200.000 según partidas que incluye la última ley referida.

Edificio para la Facultad de Ingeniería

La construcción del gran edificio destinado a esta Facultad, se encuentra muy adelantada, debiendo aún contratarse mediante licitación las obras para invertir los pesos 800.000.00, autorizados por la ley 20 de Mayo de 1944 y los $ 200.000.00 por la ley 23 de Diciembre de 1944, que permitirán, con la emisión de títulos de deuda por los valores indicados, completar obras que permitan la habilitación del edificio para su destino. Anteriormente se destinaron para las obras ya realizadas $ 650.000.00 por la ley de 3 de Enero de 1936, autorizándose un préstamo por el Banco Hipotecario del Uruguay por dicha suma; pesos 200.000.00, por la ley 4 de Setiembre de 1940 y pesos

300.000 por la ley 17 de Julio de 1942, lo que totaliza, en obras ya contratadas una inversión de $ 1.150.000.00.

La ley de 23 de Diciembre de 1944 suprimió la Comisión Honoraria del edificio.

Edificio para la Facultad de Arquitectura

Para la construcción de este edificio, se licitó la obra completa, contratándose solamente las etapas primeras que comprendían una inversión de $ 750.000.00 con recursos previstos por la ley de 15 de Mayo de 1942, ya realizadas casi totalmente.

La ley de 23 de Diciembre de 1944 autoriza la emisión de $ 400.000.00 con cuyo producido se contratarán muy en breve las obras de las etapas complementarias, con las que se terminará y habilitará el edificio en Avenida España y Bulevar Artigas, a contratarse con la Empresa Ciurich y Bomio.

La Comisión Nacional Coordinadora de Transportes, dió forma a un trabajo interesante, el cual fué enviado a la Comisión creada por la Cancillería, en razón de estar estudiando el nuevo problema, pero con vistas internacionales.

A continuación se glosan brevemente los principales decretos, mensajes y proyectos de leyes, cuyas copias se acompañan dictadas por esta Secretaría de Estado durante el ejercicio 1944, siguiendo un orden cronológico para su mejor ordenación, estableciéndose de inmediato la enumeración de las obras realizadas por las Dependencias del Ministerio. El movimiento general de asuntos de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas durante el año 1944 se puede sintetizar en las siguientes cifras:

Asuntos nuevos	3.580
Asuntos entrados	30.660
Total de asuntos ..	34.240

DECRETOS, MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Por decreto de 28 de Enero de 1944 se dispuso que en los pliegos de condiciones particulares para la construcción de obras públicas se incluyen clásulas que obliguen a dar alojamiento provisorio e higiénico a los obreros, siempre que el lugar del trabajo se encuentren a una distancia mayor de dos kilómetros del límite de la planta urbana de un pueblo.

Con ello, no sólo se procura el bienestar de los braceros, sino que a la vez se extrae mayor rendimiento al alojarlos en forma que puedan descansar debidamente de las fatigas de la labor diaria.

El 17 de Febrero de 1944, se ofició al Ministerio de Hacienda comunicando que los déficits presupuestales de las Direcciones para el año 1943 que fueron pasados a la Contaduría General de la Nación a los efectos de gestionar la autorización legislativa para regularizarlos, son los siguientes: F. C. del Estado, Item 8.09 $ 45.000.00 y $ 378.000.00; Dirección de Saneamiento Item 8.06 pesos 378.000.00; Dirección de Vialidad Item 8.05 pesos 750.000.00.

Por decreto de 19 de Febrero de 1944 se fijó al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas el cometido de firmar, cuando el titular de la cartera se encuentre ausente de la Capital, el despacho y las órdenes de pago debidamente justificados.

Con tal determinación se busca evitar perjuicios a los obreros y contratistas que realizan obras públicas a los efectos del cobro de haberes.

Por decreto de 29 de Febrero de 1944 se modificó el sistema de tramitación de las planillas del personal obrero de la Dirección de Vialidad en virtud de haber demostrado la práctica que el trámite imperante no respondía, satisfactoriamente, a las necesidades dimanadas del desarrollo de la gestión, cada vez más creciente, de la dependencia nombrada con motivo de la ejecución de obras públicas a su cargo.

Por decreto de 3 de Marzo de 1944 se declara comprendidos a los Sobrestantes y Vigilantes de obras públicas en el beneficio de la licencia anual de 20 días de acuerdo con las disposiciones vigentes. Al reparar una excepción injusta, ya que los obreros con un año o más antigüedad disfrutan de ese beneficio, se ha tenido en cuenta que la ley obliga a que todo el personal de empleados y obreros del comercio e industrias privadas, disfrute de licencias anuales con goce de sueldo.

Por decreto de 3 de Marzo de 1944 se dispuso que en cada dependencia del Ministerio de Obras Públicas se constituirá una Comisión Honoraria de Adquisiciones, para la cual serán designados tres funcionarios de la misma repartición. Dos de ellos deberán ser técnicos y el tercero contador. El propósito buscado consiste en rodear con mayores garantías las adquisiciones que se realicen y velar también por un elemental principio de ética administrativa.

Por decreto de 3 de Marzo de 1944 se derogó el de fecha 31 de Julio de 1942 que creó la Comisión Honoraria de Licitaciones.

Atento a que existe en el país una reserva suficiente de hierro para abastecer normalmente los trabajos previstos en los planes de obras vigentes, se consideró que debía cesar el organismo creado en la debida oportunidad.

Por decreto de 17 de Marzo de 1944 se prorrogó por dos años más el régimen convenido en fecha 30 de Enero de 1936 con la Compañía Limitada de Aguas Corrientes de Montevideo. Por tal virtud la Empresa invertirá anualmente la suma de $ 150.0000.00 en las obras de prolongación de cañerías fuera de la planta urbana de la Capital. Este convenio beneficiará muchas barriadas en donde predominan elementos y núcleos obreros.

En fecha 24 de Marzo de 1944 se remitió un mensaje a la Asamblea General poniendo en su conocimiento que el funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, al cierre del ejercicio 1943, arroja un déficit global de $ 1.426.680.16.

Por decreto de 24 de Abril de 1944 se fija a los Sobrestantes y Vigilantes de obras, que no gocen, junto con su sueldo de una remuneración especial por este concepto, un viático de $ 30.00 mensuales cuando y por el tiempo que presten servicios fuera de la Capital. Este beneficio compensará los gastos extraordinarios de manutención que deben realizar dichos funcionarios el encontrarse alejados de sus hogares en cumplimiento de sus cometidos.

Por decreto de 24 de Abril de 1944 se designó una Comisión Honoraria, hasta tanto no se sancione la ley de Coordinación de Transportes, con el cometido de asesorar al Ministerio en las solicitudes de permisos de servicios públicos de ómnibus que deba resolver el Poder Ejecutivo. Está compuesta por el Director General de Secretaría Ingeniero Juan M. Ramasso; Subdirector de Vialidad Ingeniero Roberto Pellarolo; Asesor Letrado de la Administración General de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, doctor Pedro M. Di Lorenzo y señores Enrique L. Andreoli y Pedro Visca.

Por decreto de 5 de Mayo de 1944 se dispuso que el personal a jornal que preste servicios en las distintas dependencias del Ministerio cobrará los haberes correspondientes al 1.° de Enero, 1.° de Mayo, 25 de Agosto y 25 de Diciembre, cuando estas fechas estén comprendidas dentro de los períodos de trabajo que desarrollan. Las fechas que la legislación consagra a conmemoraciones patrias a hechos trascendentales de carácter universal o relacionados con ellos, debe tener, para todas las clases sociales, igual significado de regocijo.

Por decreto de 29 de Mayo de 1944 se reglamentó la planilla de viáticos percibidos por los Ingenieros de la Di-

rección de Vialidad que cumplen continuamente comisiones en campaña.

Por decreto de 29 de Mayo de 1944 se designó una Comisión Especial Honoraria integrada por los señores doctor Alvaro R. Vázquez; don Raúl Paravis; doctor Carlos A. Mirassou, don Enrique Secondi, don Martín Carrera; Jefe de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, Teniente de Navío Homero Martínez Montero y Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad ingeniero José Mauthone Falco, con el cometido de reunir y estudiar los antecedentes generales y los que existen en la Administración, a fin de estructurar un proyecto de asistencia mutualista, cooperativa de consumos y asistencia social en general a aplicarse al funcionariado y personal obrero del Ministerio de Obras Públicas.

En fecha 16 de Junio de 1944 se solicitó venia del Senado, de acuerdo con el artículo 157 inciso 10 de la Constitución, para separar del cargo al marinero de la Dirección de Hidrografía don Cándido Martínez a causa de graves irregularidades cometidas en el desempeño de su puesto.

En fecha 16 de Junio de 1944 se designó una Comisión Técnica Especial con el cometido de estudiar y proponer soluciones tendientes a organizar y unificar la explotación oficial del servicio de balsas en el país. La integran las siguientes personas: doctores Juan A. Di Lorenzi y Aurelio Pastori, Jefe de la Sección Navegación Interior Teniente de Navío Homero Martínez Montero, Jefe de la Sección Dragado de la Dirección de Hidrografía, ingeniero Ricardo Müller y Jefe de la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad Ingeniero Humberto Rampoldi.

Por decreto de 23 de Junio de 1944 se autorizó con carácter transitorio y de ensayo a la Dirección de Vialidad para que construya alambrados divisorios de propiedad privada y franja de uso y dominio público en las carreteras nacionales, siempre que los propietarios soliciten esa construcción y al efecto depositen, anticipadamente, el importe total presupuestado. La situación anormal que se atraviesa en cuanto a abastecimiento de alambre, razones de imperiosa necesidad y la buena delimitación de las fajas de dominio nacional y uso público de las vías de tránsito, fundamentan la determinación adoptada.

Por decreto de 23 de Junio de 1944 se creó una Comisión Especial Honoraria para distribuir el trabajo entre los obreros no especializados en las obras a construirse para la Tablada Nacional. A tal efecto se solicitó de la Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Montevideo, que proponga una nómina de ciudadanos con residencia en la villa del Cerro de acuerdo con las disposiciones de la ley N.° 10.459.

En fecha 7 de Julio de 1944 se remitió el Mensaje a la Asamblea General por el cual el Poder Ejecutivo, hace suyo el proyecto del Senador ingeniero don Federico E. Capurro relacionado con la construcción de un puente carretero en Paso de Romero sobre el Río Negro. Su costo insumirá la suma de $ 1.200.000.

En fecha 24 de Julio de 1944 se puso en conocimiento del señor Ministro de Hacienda que diversos rubros de las dependencias del Ministerio, al terminar el actual Ejercicio Económico, arrojarán un déficit global presumible de $ 2.932.736.84 de acuerdo con detalle especificado.

Por decreto de 11 de Agosto de 1944 se dispone que la Dirección de Vialidad proyecte los puentes a construirse sobre el Río Negro, en las inmediaciones de la ciudad de Mercedes y, sobre el Paso de Romero respectivamente.

En fecha 15 de Setiembre de 1944 se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley solicitando que la explotación de la zona Franca de Colonia sea realizada directamente por el Estado y a cargo de un Consejo Administrativo y de un Administrador General. Se busca una solución práctica que haga posible el aprovechamiento de las obras realizadas.

Por decreto de 29 de Setiembre de 1944 se reglamentó el funcionamiento de la Dirección de Arquitectura reagrupando al personal técnico de la misma en Divisiones y Secciones Especializadas, siguiéndose la orientación prevista en el decreto reglamentario de la ley N.° 3.817.

En fecha 29 de Setiembre de 1944, se remitió a la Asamblea General un Mensaje y proyecto de ley solicitando se denomine "Doctor Alejandro Gallinal" a la estación "Timote" de la línea del Ferrocarril del Estado a Sarandí del Yí. Se propuso el Poder Ejecutivo perpetuar el nombre de un ciudadano cuya fecunda acción se encaminó siempre a estimular y apoyar iniciativas culturales y progresistas. El proyecto mencionado contó con la aprobación legislativa.

En fecha 3 de Octubre de 1944, se envió a la Asamblea un Mensaje y proyecto de ley solicitando un crédito suplementario de $ 970.000.00 para reforzar el rubro Item 8.08 Partida 5.01 "Adquisiciones de especias para reparaciones y modificaciones de obras públicas", del Presupuesto General del Estado.

Por decreto de 6 de Octubre de 1944, se aprobó el proyecto de calle lindera a la Estación Ferroviaria de Punta del Este formulado por la Intendencia Municipal de Maldonado.

Por decreto de 20 de Octubre de 1944 se dispuso que en todos los casos en que convenga el corte de los árboles que marginan las carreteras nacionales, la Dirección de Vialidad, luego de obtener el informe respectivo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, deberá requerir la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto de 20 de Octubre de 1944 se amplían las disposiciones del de 4 del Mayo de 1939 autorizándose a los Ingenieros Jefes de Regional de la Dirección de Vialidad para adquirir materiales locales (leña, carbón de leña, postes y piques de alambrados, paja, etc.) y otros materiales que haya manifiesta conveniencia de obtener en la localidad, y a los efectos del costo y con relación a los que podrían adquirirse en la capital de la República, siempre que los materiales se destinen a obras ya autorizadas por el Poder Ejecutivo, siendo su importe inferior a $ 500.00.

En fecha 20 de Octubre de 1944, se dictó un decreto designando una Comisión de Homenaje con motivo del acto público de colocación de las placas indicadoras en la "Avenida Daniel Armand Ugón" El Ministerio se atuvo a o dispuesto por la ley de 11 de Setiembre de 1942 que dispone designar con ese nombre a un tramo de la carretera nacional Montevideo-Colonia cercano al lugar donde ejerció su fecunda docencia aquel distinguido educacionista.

Por decreto de 1.° de Noviembre de 1944 el Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales la suma de $ 40.000 00, con destino a la adquisición de combustibles y lubricantes para aplicarlos al funcionamiento, hasta el término del corriente ejercicio, de las Usinas de abastecimiento de agua de las poblaciones del interior del país.

En fecha 1.° de Noviembre de 1944, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General dando cuenta del decreto de la fecha, antes mencionado.

En fecha 3 de Noviembre de 1944, se dispuso incluir a los Inspectores de Contabilidad de la Dirección de Saneamiento en la categoría C, artículo 3.° del decreto de 27 de Noviembre de 1940 que reglamenta los viáticos que percibe todo el personal del Ministerio de Obras Públicas que por razones de su cargo debe alejarse de su residencia habitual.

Por decreto de 3 de Noviembre de 1944, se dispone que toda Comisión que, en función de su cargo desempeñen los ingenieros, los arquitectos y los agrimensores del Ministerio de Obras Públicas por más de doce horas y que no les obligue a pernoctar fuera de su residencia habitual, el viático que corresponde liquidarles es de $ 4.00.

Por decreto de 9 de Noviembre de 1944, se constituye una Comisión Honoraria Especial con el cometido de aportar soluciones de avenimiento con los propietarios de los inmuebles que afectan las expropiaciones para las obras del trazado de la vía férrea al Nuevo Mercado Nacional de Haciendas. Se busca evitar en cuanto sea posible, las contingencias del juicio.

Fueron designados a tal efecto las siguientes personas: Director de Ferrocarriles Ingeniero Mario Lenzi, Director General de Catastro y Administración Nacional de Inmuebles Nacionales Agr. Facundo Machado y el Director de Topografía Agr. José P. Astigarraga.

Por decreto de 10 de Noviembre de 1944, se dispuso que cada vez que se autorice o contrate la ejecución de una obra relacionada con los servicios públicos locales de abastecimiento de agua, de alcantarillas, construcción de caminos, puertos y demás obras hidrográficas, edificios, ferrocarriles, etc., el Ministerio de Obras Públicas informará a la Intendencia Municipal que corresponde transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo, y agregando un extracto de los antecedentes más interesantes que ilustren sobre la importancia, utilidad de la obra e incidencias principales del trámite.

Por decreto del Consejo de Ministros de fecha 15 de Noviembre de 1944, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 60.000.00 a fin de atender los gastos a originarse por concepto de jornales, destinados a mantener el funcionamiento, hasta el término del presente ejercicio económico las usinas de abastecimiento de aguas de las poblaciones del interior del país. En la misma fecha se dirigió un mensaje a la Asamblea General poniendo en su conocimiento el precitado decreto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N.o 8.935.

En fecha 17 de Noviembre de 1944, se dispuso ampliar el de 20 de Octubre del mismo año, haciéndose extensiva al ingeniero Jefe de los Talleres de la Dirección de Vialidad, la facultad acordada a los ingenieros Jefes de Regionales, para la compra de materiales.

En fecha 21 de Noviembre de 1944, se dirigió un Mensaje a la Asamblea General expresando la imperiosa necesidad de introducir algunas modificaciones en las planillas del Ministerio de Obras Públicas que integran el proyecto del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 1944.

En fecha 1.o de Diciembre de 1944 se dirigió un Mensaje a la Asamblea General solicitando el refuerzo de varias partidas del Presupuesto General del Estado correspondientes a los item 8.05 y 8.06 (Direcciones de Hidrografía y Saneamiento), para el ejercicio 1944, en virtud de la exigüidad de las mismas ante el aumento de las erogaciones que es menester atender por dos razones perentorias: A) el crecimiento de los servicios; B) el encarecimiento de los materiales.

El monto total asciende a la suma de $ 195.725.80.

Por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1944 se constituye una Comisión honoraria a fin de estudiar y proponer al Poder Ejecutivo un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey y de cuyas virtudes terapéuticas existen indicios de virtual eficacia. A tal efecto fueron designados al Intendente Municipal de Salto don Orestes Lanza; Director del Instituto Geológico del Uruguay ingeniero Eduardo Terra Arocena; Profesor de Silvicultura ingeniero agrónomo Miguel Quinteros; Bacteriólogo doctor Hugo Liguori; Secretario de la Dirección de Saneamiento doctor Carlos Seuanez Olivera, doctor Juan F. Fischer y un ingeniero agrónomo Delegado del Banco Hipotecario del Uruguay.

En fecha 12 de Diciembre de 1944, se dirigió un Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado los beneficios acordados por la Ley 9.700 a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas, es decir que podrán jubilarse con 30 años de servicio sin límite de edad. En caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra regirá antes de dicho término.

Por decreto de 27 de Diciembre de 1944, se fijó para los obreros que trabajan por cuenta del Estado, directamente o por intermedio de contratistas o subcontratistas una escala de jornales mínimos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1944.

Considerando: que es obligación del Estado velar por el alojamiento higiénico del personal obrero que trabaja en la construcción de obras públicas, no sólo por razones de orden social sino, además, porque es beneficioso para el rendimiento del trabajo de ese personal, alojarlo en forma que pueda descansar debidamente de las fatigas de la labor diaria.

Considerando: que el alojamiento provisorio que actualmente proporcionan la mayoría de las empresas constructoras de obras públicas al personal obrero que trabaja en campaña, es sumamente anti-higiénico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los pliegos de condiciones particulares para la construcción de obras públicas, que se liciten a partir de la fecha del presente decreto, se incluirán las siguientes cláusulas:

A) Las empresas constructoras de obras públicas, están obligadas a dar alojamiento provisorio higiénico a sus obreros, siempre que el lugar de trabajo se encuentre a una distancia mayor de dos kilómetros del límite de la planta urbana de un pueblo. En caso de que el alojamiento dado por la empresa se encuentre a más de dos kilómetros del lugar en que los obreros tomarán el trabajo, éstos deberán ser transportados gratuitamente por la empresa.

B) Las habitaciones podrán ser individuales o colectivas: su capacidad de aire, será de diecisiete metros cúbicos por persona, por lo menos, y en ningún caso podrán alojarse más de ocho hombres en una misma habitación.

C) Todas las viviendas serán bien aireadas e iluminadas, tendrán techos de chapas de fibro-cemento, de zinc protegido contra las variaciones de temperatura por una capa de paja de cinco centímetros de espesor como mínimo; o de otros materiales de igual o superior protección que éstos, paredes de terrón, mezclas de suelo-cemento, paja con espesor de seis centímetros cuando menos, o de fajina y barro. Los pisos, así como una vereda de un metro de ancho que se construirá alrededor de cada local, deberán ser de tosca o mezclas, areno-arcilla, o de otro material de calidad superior a éstos.

D) Para cada habitación de 8 hombres, se construirá una cocina con chapas de zinc, o de fibro-cemento, con una planta de nueve metros cuadrados como mínimo.

E) El contratista está obligado a suministrar agua potable y para el aseo de los obreros en la proporción de 35 litros diarios por hombre.

Art. 2.o Los obreros que construyan por su cuenta sus propias viviendas individuales, dentro de los límites del campamento de una obra, o dentro del terreno expropiado para la misma, deberán ajustarse a las disposiciones generales indicadas en el apartado B), del artículo 1.o.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 17 de 1944.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina.

Presente.

Señor Ministro:

Pongo en su conocimiento a los fines dispuestos en la reunión del Consejo de Ministros del 17 del corriente, que los expedientes referentes a los déficit presupuestales de las Direcciones dependientes de este Ministerio para el año 1943, que fueron pasados oportunamente a la Contaduría General de la Nación a los efectos de gestionar la autorización legislativa necesaria para regularizarlos, son los siguientes:

Ferrocarriles y Tranvías del Estado — — Item 8.09.

(Expediente N.o 10.243 — 9 de Julio de 1943 de C. G. de la Nación), rubro 1.04; déficit .... $	45.000.00
Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1944, rubros 3.12 y 6.06: déficit .... "	378.000.00

Dirección de Saneamiento — Item 8.06

(Expediente N.o 14.777 — 13 de Agosto 1943 de la C. Gral. de la Nación, rubros 3.12 y 6.06; déficit .... "	190.652.00

Dirección de Vialidad — Item 8.05

Expediente pasado a Contaduría con fecha 20 Enero de 1940; rubro 5.01; déficit .... "	750.000.00

Saluda al señor Ministro con su mayor estima. — TOMAS BERRETA, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 19 de 1944.

Atento a que el Ministro de Obras Públicas debe realizar viajes a campaña en cumplimiento de las atribuciones constiucionales de su función.
Considerando: que el despacho y las órdenes de pago de ese Ministerio deben ser firmados diariamente a fin de no causar perjuicios económicos a los obreros y contratistas que realizan obras públicas.
Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución de la República, corresponde al Poder Ejecutivo, determinar los cometidos que deben cumplir los Subsecretarios de Estado.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Entre otras funciones que oportunamente se reglamentarán para los Subsecretarios de Estado, fíjase para el Subsecretario de Obras Públicas, el cometido de firmar, cuando el Ministro se encuentre ausente de la Capital, el despacho y las órdenes de pago, debidamente justificados, del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

"Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras de Obras Públicas.

Mostevideo, febrero 29 de 1944.

Visto: que el régimen de pago de jornales y destajos obreros de la Dirección de Vialidad instituído por Decreto de fecha 25 de abril de 1939, 14 de marzo de 1940, 12 de noviembre de 1941 y 29 de octubre de 1943, ha demostrado en la práctica que no responde satisfactoriamente a las necesidades dimanadas del desarrollo de la gestión cada vez más creciente de dicha Dirección, con motivo de la ejecución de las obras públicas a su cargo, correspondientes a a las leyes de 4 de setiembre de 1940, 17 de julio de 1942 y 24 de abril de 1942;
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Modifícase el sistema de tramitación de las planillas del personal obrero de la Dirección de Vialidad, establecido en los Decretos aludidos, conforme a los procedimientos que a continuación se indican:

a) A partir del 1.° de enero de 1944, las planillas de la referencia, deberán ser remitidas de las respectivas obras, directamente a la Dirección de Vialidad, a los efectos de su verificación, imputación y formulación de las correspondientes relaciones.
b) La imputación se practicará con cargo a los rubros con que se atiendan las respectivas obras.
c) La Dirección de Vialidad, remitirá dichas planillas, relacionadas dentro del más breve término posible, a la Contaduría General de la Nación, la que, practicada la intervención pertinente, las entregará a la Tesorería General de la Nación para su pago.

2.° La Dirección de Vialidad será directamente responsable por los errores en que pudieran incurrir en la liquidación previa de los referidos jornales, sin perjuicio del contralor a posteriori de la Contaduría General.
3.° Las planillas de jornales y destajos, correspondientes al presente ejercicio, que ya estuvieren en poder de la Tesorería General de la Nación, deberán ser entregadas a la Dirección de Vialidad, a los fines establecidos en el presente Decreto.
4.° Comuníquese, etc. (Firmados AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 3 de 1944.

Atento a que por Resoluciones de fechas 3 de febrero y 15 de julio de 1931, se declaró que no corresponde la licencia anual reglamentaria a los Sobrestantes de obras públicas.
Considerando: 1.° que posteriormente fué dispuesta por ley la obligatoriedad de conceder licencias anuales con sueldos a todo el personal de empleados y obreros del comercio e industrias privadas que tengan más de un año de antigüedad.
2.° Que por el artículo 4.° del decreto de fecha 22 de marzo de 1943, se estableció que los obreros con un año o más de antigüedad tendrán derecho a una licencia anual de 20 días de acuerdo con las disposiciones vigentes.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse comprendidos en el beneficio acordado por el citado artículo 4.°, del decreto de fecha 22 de marzo de 1943, los Sobrestantes y Vigilantes de obras públicas.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. (Firmados): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

Ministerio de Obras Públicas,

Montevideo, marzo 3 de 1944.

Atento a que conviene rodear de las mayores garantías, las adquisiciones que realizan las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, que alcanzan un valor importante;
Considerando 1.°) Que es difícil a los altos funcionarios de la Administración Públicas, justificar por sí mismos, con pleno conocimiento, la necesidad de adquirir materiales, elementos, útiles, etc., siendo preferible que en esta delicada función, intervengan varias personas;
2.°) Que conviene a la economía de la Administración Pública que se asegure por personas de reconocida competencia y honestidad la necesidad de adquirir en la oportunidad debida, en las cantidades necesarias, a los precios más bajos dentro de las calidades y demás condiciones que se requieran;

3.º) Que también conviene proteger a los funcionarios que actualmente intervienen en las adquisiciones contra los errores y suspicacias, prestándoles la colaboración, asesoramiento y consejo, de personas de indiscutida competencia y honestidad;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En cada dependencia del Ministerio de Obras Públicas se constituirá una Comisión Honoraria de Adquisiciones, para la que serán designados tres funcionarios de la misma repartición, dos de los cuales deberán ser técnicos y el tercero el Contador o quién haga sus veces, la que tendrá por cometido establecer en cada caso:

a) La necesidad y oportunidad de la adquisición.
b) La clase y cantidad a adquirir, fijando o aprobando los pliegos de condiciones.
c) Cuál es la más convenientes de las propuestas recibidas, aconsejando la resolución a adoptar.

Art. 2.º La Comisión Honoraria de Adquisiciones en cada dependencia será designada por el Poder Ejecutivo y durará un año en sus funciones.

Art. 3.º En las actuaciones de las Comisiones Honorarias de Adquisiciones, se hará constar si sus resoluciones son tomadas por unanimidad, o se mencionará al miembro discorde.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. (firmado: — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA."

"Ministerio de Obras Públicas.
Ministro de Industrias y Trabajo.

Montevideo, marzo 3 de 1944.

Atento a que han desaparecido las causas que dieron motivo al decreto de fecha 31 de julio de 1942, por el cual se creó una Comisión Honoraria de Licitaciones con el cometido de coordinar los llamados a licitación de obras públicas con las disponibilidades de hierro en plaza.

Considerando: que actualmente existe en el país, con destino a obras públicas, una reserva suficiente de hierro para atender normalmente el abastecimiento de ese material para los trabajos previstos en los planes de obras en vigencia.

Considerando: que las tareas cometidas a la precitada Comisión han dejado de ser necesarias por las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Derógase el decreto de fecha 31 de julio de 1942, por el cual fué creada la Comisión Honoraria de Licitaciones.

Art. 2.º) Agradézcase por nota a los miembros de la mencionada Comisión, los importantes servicios prestados al país en el cumplimiento de la misión que les fué encomendada.

Art. 3.º) Comuníquese, publíquese e insértse. (firmados), —AMEZAGA. — TOMAS BERRRETA. — JAVIER MENDIVIL".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 17 de 1944.

Vista la propuesta formulada por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, para que se prorrogue el régimen convenido con la citada Empresa, con fecha 30 de enero de 1936, para la ampliación de la red de abastecimiento de agua fuera de la planta urbana de la Capital.

Resultando: Que las obras programadas en el convenio ampliatorio que rigió desde el 30 de enero de 1943, al 30 de enero de 1944, sólo pudieron ser ejecutados en una mínima parte, a causa de la imposibilidad de obtener los materiales, sea porque las fábricas extranjeras no estaban en condiciones de entregarlos, sea por la falta de bodegas para transportar esos materiales.

Resultando: Que las gestiones hechas por la Compañía antes citada para obtener prioridades del Gobierno de Estados Unidos, han tenido buen éxito; habiendo concedido ese Gobierno la autorización necesaria para la exportación de los materiales indispensables para la ampliación de la red de cañerías de Montevideo.

Considerando: Que es necesario dotar urgentemente de agua potable a distintas zonas suburbanas de la Capital a fin de satisfacer las necesidades más apremiantes para la alimentación e higiene de los pobladores de esa zona por cuyo motivo es conveniente prorrogar los términos del convenio que venció el 30 de enero del corriente año, con el fin de realizar las obras que quedaron aplazadas durante los años 1942 y 1943 por falta de los materiales importados necesarios para la ejecución de la misma.

Considerando: Que dadas las demoras inevitables que se presentan con motivo de la guerra, para la adquisición y transporte de los materiales importados, así como los trámites previos que deben realizarse ante las autoridades nacionales y extranjeras a fin de obtener las autorizaciones necesarias para adquirir y entrar en posesión de esos materiales, es indispensable fijar como mínimo un plazo de dos años para la ejecución de las obras programadas, porque en otra forma el convenio a formularse no tendría resultado práctico, dado que el trámite y las operaciones preliminares a la iniciación efectiva de los trabajos, absorberían la mayor parte de ese plazo.

Oída la Intendencia de Montevideo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1.º Prorrógase por dos años más desde el 31 de enero de 1944 hasta el 31 de enero de 1946, el régimen convenido con fecha 30 de enero de 1936 con la Compañía Limitada, de Aguas Corrientes de Montevideo, en las condiciones expresadas en las siguientes cláusulas modificativas y adicionales:

1.º) Con la intervención de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, la Empresa invertirá anualmente la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) en las obras de prolongación de cañerías, fuera de la planta urbana de la Capital (Arroyo Miguelete y Bulevar Propios), en los sitios a determinarse de común acuerdo con el Intendente de Montevideo, tratando siempre de dar preferencia a los casos más urgentes. En caso de desacuerdo, se estará a lo que resuelva el Ministerio de Obras Públicas.

2.º) La Empresa no subirá sus tarifas durante el término de este convenio, manteniendo asimismo el compromiso de rebajarlas en los casos previstos en al artículo 6.º del convenio primitivo de fecha 30 de enero de 1936, que queda modificado por la presente cláusula solamente con la sustitución del plazo de cuatro años allí referido, por el de dos años que se establece en este convenio.

3.º) Las conexiones de los servicios domiciliarios serán de cargo de los propietarios como hasta ahora siendo entendido que la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, en cada caso fiscalizará los presupuestos respectivos, que no deberán exceder del valor del costo (material y mano de obra) más el 8 % de su importe por concepto de gastos de administración.

4.º) La Empresa continuará proveyendo gratuitamente, como hasta ahora, el agua necesaria para los servicios públicos Municipales, así como para los postes públicos, de acuerdo con los convenios existentes. Además, proveerá en las mismas condiciones el agua necesaria para las descargas de sifones automáticos destinados a la limpieza de los colectores en los casos en que las oficinas Técnicas departamentales deban proceder a esa limpieza. Por su parte el Gobierno mantendrá la cuota mensual de cambio a que alude el artículo 2.º del convenio de fecha 30 de enero de 1936.

5.º) El presente convenio no importa prórroga alguna, en favor de la Empresa de los monopolios y privilegios anteriormente caducados, quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos, en la misma situación jurídica en que se encontraban en el momento de concertarlo.

6.º) La Compañía instalará veinte nuevos postes surtidores públicos en los sitios a determinarse en la forma indicada en la cláusula 1.a del presente convenio.

Art. 2.º Los sueldos y gastos de locomoción de los dos funcionarios designados por el Estado para ejercer el contralor del convenio de fecha 30 de enero de 1936, se continuarán pagando, como hasta el presente, con cargo a la suma destinada en la cláusula 1.a del presente convenio para el pago de las obras de prolongación de las cañerías. A este fin, la Compañía depositará mensualmente en la Tesorería de la Dirección de Saneamiento la partida de trescientos pesos ($ 300.00) destinada al pago de los sueldos y gastos de locomoción de esos funcionarios.

Art. 3.º La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas se abocará de inmediato al estudio de la rebaja de las tarifas vigentes, debiendo tomar a ese efecto los datos sobre costo de explotación necesarios para discutir

esa rebaja sobre la base del crecimiento del número de servicios, como se establecía en el convenio (no ratificado por el Poder Legislativo) del año 1927. Además deberá estudiar, desde ya, las condiciones definitivas en que se resolverá, al vencimiento del presente convenio, el abastecimiento de agua de Montevideo.

Art. 4.° Comuníquese, notifíquese a la Compañía mencionada para que ratifique su conformidad a lo resuelto, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, publíquese e insértese en el R. N. (firmado: — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 24 de 1944.

A la Asamblea General:

Algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, desde años atrás, al vencimiento de cada Ejercicio Económico, vienen arrojando sucesivos déficit en distintas partidas de sus respectivos rubros presupuestales, sin que hasta la fecha se hayan dictado las medidas pertinentes, tendientes a estabilizar aquellos rubros en la Ley General de Gastos del Estado.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo vése en la real y perentoria necesidad de poner en conocimiento de la Asamblea General que el funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas al cierre del Ejercicio 1943, arroja un déficit global de $ 1:426.680.16, resultante del detalle que tengo el honor de acompañar.

Reitero a la Asamblea General, las expresiones de mi más distinguida consideración. (firmado:) — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 24 de 1944.

Atento a que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° del Reglamento de Viáticos del Ministerio de Obras Públicas, tienen derecho al viático a que se refiere el Art. 5.° de la Ley de Presupuesto General de Gastos del Estado, todos los empleados y obreros en actividad al servicio del citado Ministerio que, por razones de su cargo, arte u oficio deban alejarse de su residencia habitual.

Considerando: 1.° Que los Vigilantes y Sobrestantes de Obras Públicas, por la naturaleza de sus funciones, no pueden tener residencia permanente, sino que deben alejarse de su domicilio mientras se encuentran prestando servicios en campaña.

2.° Que los sueldos de $ 90.00 para los Vigilantes; pesos 100.00 para los Sobrestantes de 3.a; $ 125.00 para los de 2.a y $ 150.00 para los Sobrestantes de 1.a comprenden solamente el pago de los servicios prestados por esas funciones, por lo que corresponde reintegrarles por separado los gastos extraordinarios de manutención que deben realizar cuando se encuentran alejados de sus hogares con motivo del cumplimiento de su cometido.

3.° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Viáticos del Ministerio de Obras Públicas, cuando la duración de la Comisión encomendada a un funcionario, exceda de treinta días, este Ministerio deberá establecer la remuneración extraordinaria que le corresponderá sobre su sueldo, por concepto de viático.

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.°) Fíjase a los Sobrestantes y Vigilantes de obras del Ministerio de Obras Públicas que no gocen ya junto con su sueldo de una remuneración especial por este concepto, un viático de $ 30.00 (Treinta pesos) mensuales, cuando y por el tiempo que presten servicios fuera de la Capital. Este viático se comenzará a liquidar a partir del próximo mes de mayo.

2.°) El importe del viático que se acuerda deberá ser previsto, en lo sucesivo, en el detalle del presupuesto de cada obra que se proyecte, y para los Sobrestantes y Vigilantes de obras ya contratadas, se abonará con cargo a las partidas asignadas para "Gastos de alojamiento y traslado del personal del Estado" o para "Imprevistos" de las respectivas obras, a cuyo efecto facúltase a la Contaduría General de la Nación para efectuar las correspondientes transferencias con el destino indicado, de acuerdo con las cantidades y especificaciones que en tal sentido le serán remitidas por el Ministerio de Obras Públicas.

3.°) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. (firmados:) AMEZAGA, TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 24 de 1944.

Atento a que el Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943, comete al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se creen organismos especiales al efecto, la reglamentación y la concesión de permisos para los servicios públicos de ómnibus, con recorridos en Caminos Nacionales o en dos o más departamentos;

Visto el interés de varias empresas por establecer o ampliar esos servicios, que no deben ser permitidos sin previo estudio de las necesidades de transporte de pasajeros, del número y calidad de los servicios existentes, sus recorridos, horarios y tarifas de pasajes;

Considerando: conveniente que las solicitudes de permisos para servicios públicos de ómnibus, que se presenten al Ministerio de Obras Públicas, sean estudiadas en todos sus aspectos, antes de dictarse resolución.

Considerando: Que por Decreto de 8 de julio de 1943, el Poder Ejecutivo constituyó una Comisión Nacional Coordinadora de Transportes, que ya se ha expedido elevando un proyecto de ley creando el Consejo Nacional de Coordinación de Transportes.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Designar una Comisión Honoraria, hasta tanto no se sanciones la Ley de Coordinación de Transportes, con el fin de asesorar al Ministerio de Obras Públicas, en cada solicitud de permiso de servicios públicos de ómnibus que deba resolver el Poder Ejecutivo, Comisión que integrarán los señores: Director General de Secretaría del nombrado Ministerio, ingeniero Juan M. Ramasso; Subdirector de la Dirección de Vialidad, ingeniero Roberto A. Pellarolo; Asesor Letrado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, doctor Pedro M. Di Lorenzo; Enrique Andreoli y Arturo P. Visca.

Comuníquese, publíquese, tc., — (firmados): AMEZAGA, TOMAS BERRETA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, mayo 5 de 1944.

Considerando: Que las fechas que nuestra legislación consagra a conmemoraciones patrias, a grandes hechos universales, a tradicionales celebraciones de paz y esperanza, deben tener para todos igual significado de regocijo.

Considerando: Que en lo que respecta al Estado existen diferencias por cuanto su personal a jornal deja de percibir haberes precisamente durante los días indicados.

Considerando: Que un deber de solidaridad social impone no privar de su remuneración a ese personal, que deja de trabajar por imposición de la ley, en los días destinados a fiestas de todos los trabajadores ya que dicho personal está incorporado temporariamente a las actividades del Estado.

Considerando: Que este principio ya ha sido reconocido en parte en el decreto que concede derecho a licencia anual reglamentaria con goce de sueldo al personal en tales condiciones que tenga determinado tiempo de trabajo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° El personal a jornal que preste servicios en las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas cobrará los haberes correspondientes al 1.° de enero, 1.° de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre, cuando estas fechas estén comprendidas dentro de los períodos de trabajo que estén desarrollando.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc, (firmados:) — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA."

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, mayo 29 de 1944.

Atento, a que todos los Ingenieros de la Dirección de Vialidad cumplen continuamente Comisiones en campaña que

los obligan a dedicar todas sus actividades profesionales al servicio del Estado, con exclusión de toda otra tarea remunerada.

Considerando: Que en tales condiciones corresponde que el viático destinado a pagarles el alojamiento, sustento, pequeños gastos emergentes de la índole de la misión que deben desempeñar, e indemnización por encontrarse alejados del lugar de su residencia habitual, sea liquidado mensualmente en la forma prevista en el artículo 5.º del Reglamento de Viáticos de fecha 27 de noviembre de 1940,

Considerando: Que de acuerdo con resoluciones anteriores, actualmente ya se liquidan mensualmente los viáticos de los Ingenieros de las Oficinas Regionales, de Ingenieros Jefes de Zonas, y de los Ingenieros Jefes y Subjefe de la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad, por lo que es conveniente dictar normas que contemplen esa situación con un criterio uniforme.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.º de junio del corriente año, se liquidarán los viáticos de los Ingenieros de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la siguiente planilla:

a)	Ingenieros, Jefes o Ayudantes, de las Oficinas Regionales, destacados permanentemente fuera de la Capital de la República, con sueldos nominales de $ 280.00 o menos, viático mensual de	$ 150.00
b)	Ingenieros de 3.a, de las Secciones Obras o Estudios, con sueldos nominales de $ 240.00 mensuales o menores, viático mensual de	" 140.00
c)	Ingenieros de 2.a de las Secciones Obras o Estudios, con sueldos nominales de $ 280.00, viático mensual de	" 130.00
d)	Ingenieros de 1.a, con sueldos nominales de $ 320.00 que desempeñen funciones de Jefes o Subjefes de Sección, de Jefes de Zona, de Jefes de Talleres, o Ingenieros de Estudios, viáticos mensual de ..	" 120.00
e)	Ingeniero Subdirector, Ingeniero Inspector General, e Ingenieros Jefes de Sección, con sueldos nominales de $ 380.00, viático mensual de	" 100.00

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. (firmados:) — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.

Considerando: 1.º) Que han llegado al Poder Ejecutivo, en diversas oportunidades, manifestaciones relativas a la reducida asignación que percibe el personal ocupado en la construcción y conservación de obras públicas;

2.º) Que el Poder Ejecutivo, aunque reconoce la justicia de la aspiración de dicho personal en el sentido de que se aumenten sus asignaciones, estima que no es posible aumentarlas en los momentos actuales;

3.º) Que podría encontrarse una contribución al mejoramiento de la situación económica del personal de obras públicas, en la acción cooperativa que tan buenos resultados ha dado dentro y fuera del país;

4.º) Que la legislación en nuestro país y en el exterior, tienden indudablemente a una intervención cada vez mayor del Estado en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus servidores, por disposiciones que regulan los salarios, la prevención y el seguro de accidentes, los subsidios, las jubilaciones, la alimentación, la vivienda, etc.;

5.º) Que en materia de cooperativas de consumos y mutualistas existen diversas iniciativas proyectos y realizaciones, algunas de éstas funcionando con buen éxito en institutos particulares y del Estado, que convendría reunir y estudiar para concretar en un proyecto general de cooperativa y de mutualista, cometiendo esa tarea a una Comisión Especial;

6.º) Que corresponde al Poder Ejecutivo velar por el bienestar común de los servidores de la Administración Pública y por lo tanto contribuir a la formación de la cooperativa y la mutualista del personal del Estado ocupado en las obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión Especial Honoraria que integrarán los señores: doctor Alvaro Vázquez, señor Raúl Paravís, doctor Carlos A. Mirassou, don Enrique Secondi, don Martín Carrera, Jefe de Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía Teniente de Navío Retirado Homero Martínez Montero y Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad, ingeniero José Manthoue Falco, con el cometido de reunir y estudiar los antecedentes generales y los que existan en la Administración Pública, aportar elementos nuevos y concretar, en un proyecto, un sistema de asistencia mutualista, cooperativa de consumos, asistencia social en general, a aplicarse al funcionariado y personal obrero del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º Todo el proyecto deberá propender a la defensa de la salud y la economía de los mencionados funcionarios y sus familiares, con el principio de su participación efectiva en la vigilancia y marcha del o de los organismos a crearse.

Art. 3.º Se tratará de estructurar un plan sencillo de aplicación fácil, en conjunto o por partes que contemple los problemas alimenticios, de vivienda y de salud de los empleados y obreros, especialmente de las zonas rurales, asegurándoles, dondequiera que se encuentren por razón de sus tareas, el standard mínimo de vida compatible con la dignidad del hombre, dentro del máximo de economía posible.

Art. 4.º El Ministerio de Obras Públicas facilitará a la Comisión Especial designada por el artículo 1.º del presente decreto, todos los elementos, funcionarios, etc., que sean menester.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1943.

Considerando que existe conveniencia: 1.º en la realización de un estudio relacionado con la deuda que se encuentra pendiente por concepto de las obras de Saneamiento de las localidades del interior de la República; así como, con la vigencia de las leyes cuya ampliación quedó suspendida para algunas de esas localidades en virtud de los Planes de Obras aprobados con posterioridad;

2.º En la coordinación de dichas leyes con los referidos Planes de Obras;

3.º En el establecimiento de tarifas adecuadas para el cobro de los consumos de agua potable en los Servicios atendidos por la Dirección de Saneamiento;

4.º En el estudio de la aplicación de un impuesto que pudiera resultar más apropiado para servir las deudas de Saneamiento a emitirse, que modificaría las tasas actuales, procurando disminuirlas en lo posible y extendiendo su aplicación con el fin de arbitrar mayores recursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase una Comisión de Coordinación de las leyes, las deudas y las tarifas de Saneamiento, con el objeto de estudiar las mismas y actualizar su aplicación.

Art. 2.º Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas: Director General de Catastro e Inmuebles Nacionales, agrimensor don Facundo Machado; Director de Saneamiento, ingeniero don Juan J. Sbárbaro; Director de Crédito Público, Contador don Juan Ferrando; y doctores don Gustavo Fusco y don Amador Sánchez.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — RICARDO COSIO".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo hace suyo, y somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, presentado por el Senador ingeniero don Federico Capurro, a la Cámara de Senadores para la construcción de un puente sobre el río Negro, en la ciudad de Mercedes, que no fué incluído en el plan de obras públicas propuesto con fecha 11 de Febrero del corriente año, porque se estimó conveniente presentarlo por separado, por tratarse de una obra cuya financiación había sido propuesta por la Comisión propuente de la ciudad de Mercedes, principalmente sobre la base del peaje. Como el pago del peaje en los bienes de uso público, no se encuentra en uso en nuestro país, el Poder Ejecutivo consideró que el mencionado sistema de financiación, convenía que fuera propuesto al Parlamento con la aceptación formal de los principales industriales, ga-

naderos y empresarios de transportes de la zona servida por el puente. A ese fin requirió por intermedio de sus delegados en la reunión pro-puente de Mercedes, celebrada en la Asociación Rural de Soriano, en el verano próximo pasado, la presentación de un petitorio que llenara esas formalidades.

En lo que se refiere a la financiación propuesta por el Senador ingeniero don Federico Capurro se ha modificado el Inciso "c" del artículo 4.°, estableciendo que la cuota complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda se hará con cargo a Rentas Generales porque en la actualidad no existen fondos destinados a Vialidad, debido a que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la ley N.° 9.460 de 31 de Enero de 1935 todos los recursos creados con ese fin por la ley N.° 8.343 de fecha 19 de Octubre de 1928, pasaron a Rentas Generales con las que se sirven las deudas y se atiende la conservación de las obras de vialidad.

Esperando que este proyecto merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — (Firmados): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Determínase por la presente ley, la construcción de un puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional número 2, Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se dé comienzo a las infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art. 3.° Autorízase, al efecto, al Poder Ejecutivo, a emitir una deuda interna, o a contratar préstamos con instituciones bancarias nacionales, hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00), valor nominal, con interés de cinco por ciento (5 o|o) anual y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, también anual.

Art. 4.° Para cubrir los servicios de la expresada deuda y gastos de recaudación y conservación, establécense los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$	0.50
Carruajes	"	0.40
Omnibus	"	0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso cargado	"	0.65
Camiones de menos de tres toneladas de de peso, cargados	"	0.50
Carros de más de una tonelada y media de peso, cargados	"	0.40
Carros de menos de una tonelada y media de peso, cargados	"	0.30
Animales vacunos	"	0.15
" equinos	"	0.15
" ovinos	"	0.03
" porcinos	"	0.10

B) El producido del impuesto sobre la zona de influencia de acuerdo con la ley número 8.343, impuesto que no será interferido por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

C) Una cuota anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.° Estarán exonerados del pago de peaje, las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicletas y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre acceso al puente.

Art. 6.° Los peajes quedarán abolidos inmediatamente después de extinguida la deuda emitida, de conformidad con el artículo 2.°.

Art. 7.° En caso de que el importe de las recaudaciones, por peajes o impuestos, llegare a superar el monto del servicio de la deuda, se harán amortizaciones extraordinarias para apresurar la extinción.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

(Firmados:) TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, junio 16 de 1944.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo viene a solicitar de ese Alto Cuerpo, se digne otorgarle el acuerdo que prescribe el artículo 157 inciso 10 de la Constitución, para separar del cargo de marinero de la Dirección de Hidrografía al señor Cándido Martínez. El nombrado marinero estuvo desempeñando interinamente las funciones de patrón del buque del Servicio de Navegación Interior, denominado "Laguna Merim" y en tal circunstancia cometió graves irregularidades, como lo es la de apropiarse de dinero que se confió a su custodia, con el agravante de que en otra oportunidad perdió otra suma de dinero recaudada por concepto de fletes. Es en mérito a ello que el Poder Ejecutivo estima necesario obtener el asentimiento correspondiente para proceder a la destitución inmediata del citado marinero, por así exigirlo las necesidades del buen servicio que debe prestar la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía. La gran irregularidad en que ha incurrido el señor Cándido Martínez —que hace presumir con justo motivo, frente al otro hecho citado, que se está ante una forma de reiteración en una misma falta que revela vicios de orden moral en el nombrado funcionario — lo inhabilita para seguir desempeñando cargos públicos, sobre todo en aquellos que como el de la referencia, se asientan en la confianza que deben inspirar las personas que toman a su cargo los servicios de transporte y custodia de valores. Para mayor ilustración del Senado se adjuntan además las actuaciones sumariales formadas con tal motivo y que dan margen al pedido de venia que se deja formulado. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — Firmado: AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, junio 16 de 1944.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección de Hidrografía sugiere la conveniencia de designar una Comisión con el cometido de estudiar el problema relativo al servicio de balsas en el país y proponer las soluciones tendientes a unificar su explotación coordinándolos con la red vial de cada región, de manera de propender a una mayor facilidad en la movilidad de la riqueza nacional y al tránsito de personas y viajeros que hoy encuentran múltiples deficiencias, no sólo por la falta actual, en muchos lugares en que el tránsito es importante, de un servicio de balsas regular sino porque en otros éste se halla a cargo de particulares que al buscar satisfacer intereses personales, descuidan y perjudican el interés general.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Designar una Comisión Técnica Especial con el cometido de estudiar y proponer soluciones tendientes a organizar y unificar la explotación oficial del servicio de balsas en el país, la que estará integrada por el doctor Juan A. Lorenzi, doctor Aurelio Pastori, el Jefe de Navegación Interior Teniente de Navío don Homero Martínez Montero, el Jefe de la Sección Dragado de la Dirección de Hidrografía ingeniero Ricardo Müller y el Jefe de Conservación de la Dirección de Vialidad ingeniero don Humberto Rampoldi.

Comuníquese. — Firmado: AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo Junio 23 de 1944.

Vistos y,

Considerando: la situación anormal que se atraviesa en cuanto a abastecimiento de material para alambrados;

Considerando: la conveniencia y necesidad por razones de seguridad y a la vez para la buena delimitación de las fajas de dominio nacional y uso público de las carreteras, de la propiedad privada contigua; de que sea alambrada la divisa del camino con esta propiedad privada;

Considerando: que en los casos en que el trazado de una carretera sigue el de un camino existente a campo abierto sin encallar, de acuerdo con la ley 10.174 de 23 de Junio de 1942 corresponde al propietario la construcción de los alambrados;

Considerando: que si bien la ley de Alambrados de 1913 se halla en vigencia, y aún su cumplimiento fué expresamente ratificado por las diversas leyes de 1928, 1933 y 1942 especiales sobre "los alambrados que los propietarios deben construir"... etc., actualmente la exigencia de cumplimiento deberá ajustarse a la norma del artículo 13 del nuevo Código Rural (ley 10.024) sobre declaratoria de zonas en que deberá exigirse ese cumplimiento; y que para ello por el momento, debe tenerse equitativamente en cuenta la situación anormal que se atraviesa;

Considerando: que el Estado, por intermedio de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, puede, en virtud de esa situación anormal, facilitar a los propietarios la construcción de los alambrados frente a las carreteras en construcción o construídas, y que conviene hacerlo por las razones antes expresadas;

Considerando: que obviando esas dificultades los propietarios no podrán tener razones valederas de mayor entidad para no alambrar, cuando su predio se valoriza y su trabajo se facilita por la construcción por el Estado de una carretera, construcción de alambrado que a la vez moderniza y mejora altamente las condiciones de explotación de su predio;

Atento: a la proposición que en virtud de los considerandos que anteceden, ha formulado la Dirección de Vialidad que se halla ante el problema de diversos trozos de carreteras a librar al tránsito público sin encallar, en que los propietarios podrán usar en virtud del Código Rural (artículo 24), la facultad —inconveniente para el tránsito y aún peligrosa en las carreteras— de colocar porteras a la entrada y salida de sus predios, mientras no se les obligue legalmente a alambrar su divisa con el camino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase con carácter transitorio y de ensayo, a la Dirección de Vialidad para que construya los alambrados divisorios de propiedad privada y franja de uso y dominio público de carreteras nacionales construídas o en construcción, en aquellos casos en que de acuerdo con la ley 10.174 esa construcción es de cuenta y cargo de los propietarios respectivos, y siempre que el propietario solicite esa construcción por la Administración y al efecto deposite, anticipadamente en la Dirección de Vialidad, el importe total presupuestado, que se le notificará al efecto, de la construcción que hará el Estado (materiales y mano de obra). La Dirección de Vialidad autorizará a su dependencia respectiva en cada caso esa construcción —por Administración o por contrato.— Terminada la construcción, la Regional formulará una liquidación final; y en caso de quedar un excedente, se autorizará de inmediato su reintegro al propietario.

Art. 2.° La Dirección de Vialidad tomará las medidas necesarias para que por las Regionales respectivas en los casos que convenga aplicar este decreto, se haga conocer a los propietarios la facilidad que se les otorga. Oportunamente dará cuenta del resultado de la aplicación de este decreto, y en caso desfavorable solicitará se gestione de los Municipios la declaratoria que establece el Código Rural en su artículo 13, a fin de hacer compulsiva la construcción de los alambrados frente a las carreteras.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese. — (Firmado): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1944.

Visto: la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 9.° de la ley N.° 10.459 (inciso final) para designar Comisiones Especiales para la distribución del trabajo cuando se construyan obras de "carácter e importancia nacionales";

Atento a que las obras a construirse en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo (Rincón del Cerro) para la Tablada Nacional tienen el carácter e importancia requeridos para hacer uso de la facultad expresada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión Especial Honoraria para distribuir el trabajo entre los obreros no especializados en las obras a construirse para la Tablada Nacional, la que deberá desempeñar su cometido ajustándose estrictamente a lo mandado por la ley N.° 10.459, de Diciembre 11|943 en lo relativo a sus atribuciones y garantías establecidas para los sorteos.

Art. 2.° Solicítese a la Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Montevideo, que proponga una nómina de ciudadanos con residencia en la Villa del Cerro, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.° de la ley N.° 10.459 para integrar la Comisión Especial Honoraria a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 3.° La Comisión desarrollará su labor en el local y con los medios que oportunamente le proporcionará el Ministerio de Obras Públicas para tal fin.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva frente a la Comisión creada a integrarse por el presente decreto, las facultades acordadas a las Juntas Departamentales por el artículo 13 de la ley N.° 10.459.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — (Firmados): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 7 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo en conocimiento del proyecto del señor Senador Ingeniero Federico E. Capurro remitido por la Comisión de Fomento del Senado, al Ministerio de Obras Públicas, relativo a la construcción de un puente carretero en Paso de Romero sobre el río Negro, tiene el agrado de manifestar que hace suyo ese proyecto de ley, que con algunas modificaciones se remite adjunto a consideración del Poder Legislativo.

I. — Dada la posibilidad de que el próximo cierre de la represa de Rincón del Bonete, inunde el emplazamiento del puente dentro de un término relativamente breve originando dificultades técnicas para la construcción del puente, que elevarían el presupuesto de las obras, es conveniente se autorice al Poder Ejecutivo a iniciar de inmediato la construcción de las pilas y estribos del puente, ya sea por Administración o por contratos directos, a fin de salvar en cuanto sea posible, aquellas dificultades.

Por el mismo motivo se fija en un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) el costo del puente, estando comprendido en este importe, los gastos eventuales, por la ejecución de fundaciones, después de llenado el embalse.

II. — De conformidad con lo observado por el Poder Ejecutivo en el mensaje relativo al proyecto de ley de construcción de puente sobre el río Negro en Mercedes, y la modificación correspondiente relativa a emisión de títulos de deuda, se propone ampliar la Deuda de Obras Públicas de 1942 en la cantidad de $ 1:200.000.00, prevista para el puente en Paso de Romero, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 3.° y 5.° del proyecto adjunto.

Las previsiones para el servicio de la ampliación de deuda a emitirse serán las siguientes:

Obligaciones

Interés 5 % y amortización 1 % de pesos 1:200.000.00	$ 72.000.00
Gastos de recaudación	" 3.000.00
	$ 75.000.00

Recursos

Peajes	$ 24.000.00
Zonas de influencia	" 6.115.00
Contribución de Ferrocarriles del Estado	" 25.000.00
Idem de Rentas Generales	" 19.885.00
	$ 75.000.00

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi más distinguida consideración. — (Firmados): JUAN JOSE DE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

terminar la conveniencia del ensayo que reviste esta habilitación parcial e inmediata de la zona franca de Colonia. Esta contribución de Rentas Generales, podrá ser total o parcialmente reintegrada, año a año según el producido de la explotación. La traducción articulada en lo que respecta al aspecto administrativo del problema, se establece en el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General acompañando además, para mejor ilustrar, los antecedentes que sirven de base a este proyecto, encareciendo el Poder Ejecutivo a ese Alto Cuerpo, su oportuna devolución.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — (Firmados): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La explotación de la zona franca de Colonia, será realizada directamente por el Estado; mediante el organismo que se crea por la presente ley.

Art. 2.° La administración de la zona franca estará a cargo de un Consejo Administrativo y de un Administrador General. El Consejo estará integrado: por un representante del Poder Ejecutivo; un representante de la Sociedad de Fomento Rural y del Centro Comercial de Colonia y un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Cámara Nacional de Industrias y Cámara Mercantil conjuntamente. Los dos últimos representantes se designarán a propuesta de las entidades respectivas. El Administrador General será designado directamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Los miembros del Consejo Administrativo durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos y gozarán de una dieta de veinte pesos por sesión, limitándose a cinco las remuneradas. Cuando el producido anual de la explotación sea superior al presupuesto permanente gozarán de un porcentaje equivalente al diez por ciento sobre el excedente hasta un máximo de trescientos mensuales incluyendoo las dietas.

Art. 4.° El Administrador General gozará de una asignación mensual de trescientos veinte pesos.

Art. 5.° El Consejo Administrativo tendrá autonomía de acción. El Poder Ejecutivo fiscalizará la inversión de fondos en la forma ordinaria. Trimestralmente, el Consejo elevará una relación de sus gestiones al Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° El Consejo redactará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo en el término de seis meses, el plan de explotación y tarifas de la zona franca, coordinándolo con las disposiciones de la Ley y el régimen transitorio que por estas disposiciones se establecen.

Art. 7.° Agrégase al Presupuesto General del Estado la siguiente planilla de gastos y sueldos a producirse por el funcionamiento de la zona franca:

a) Administración.

		Mensual		Anual
Dietas de los tres Directores	$	300.00	$	3.600.00
Sueldo del Administrador General (Categoría II Grado 14)	"	320.00	"	3.840.00
Un Secretario - Tesorero (Categoría III Grado 9)	"	160.00	"	1.920.00
Un Auxiliar (Categoría IV Grado 2)	"	60.00	"	720.00
Un mensajero (menor)	"	20.00	"	240.00
Gastos de Oficina y Administración	"	100.00	"	1.200.00
Gastos de Propaganda	"	100.00	"	3.600.00
Varios (viáticos, etc.)	"	300.00	"	3.600.00

b) Puerto y zona franca.

Un motorista para los guinches (Categoría IV Grado 4)	"	80.00	"	960.00
Un capataz de carga (Categoría IV Grado 4)	"	80.00	"	960.00
Un Auxiliar (Categoría IV Grado 3)	"	70.00	"	840.00
Setenta y cinco jornales a $ 2.50	"	187.50	"	2.250.00
Servicios de remolcador y lanchaje (personal, combustibles lubricantes y gastos de mantenimiento)	"	1.000.00	"	12.000.00

Art. 8.° Amplíase en la cantidad de setescientos mil pesos ($ 700.000.00) valor nominal, la deuda de Obras Públicas que se autorizó a emitir por Ley de 17 de Julio de 1942. Con este recurso se realizarán las siguientes obras:

Escollera de abrigo al Norte del Puerto ..	$ 400.000.00
Obras complementarias: depósitos francos subterráneos de combustibles, tres duques de alba, vías de maniobras, accesos al Parque de Carbón, instalación de energía eléctrica y aguas corrientes, adquisición de un remolcador, y dos chatas, depreciación de títulos, imprevistos etc.	" 300.000.00
Total	$ 700.000.00

Art. 9.°. La Administración Nacional de Puertos entregará al organismo administrador que se crea, todos los bienes, muebles e inmuebles y recursos actualmente en su poder, que pertenecen a la zona franca.

Art. 10. Comuníquese, publíquese etc. — (Firmado): TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

REGLAMENTO ORGANICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 29 de 1944.

Considerando que el amplio plan de obras públicas que deberá cumplir la Dirección de Arquitectura, en virtud de las leyes de Obras Públicas vigentes y de la que se encuentra a estudio del Parlamento, hace más urgente la necesidad, ya sentida, de reagrupar al personal técnico de la citada Dirección en divisiones y secciones especializadas, siguiendo la orientación general prevista en el decreto reglamentario de la ley número 3817, con las enmiendas que la experiencia de esa y las demás Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, aconseja introducir en el mencionado decreto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del cumplimiento de los cometidos asignados a la Dirección de Arquitectura, en el artículo 17 del decreto orgánico del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 1912, el personal de la mencionada Dirección será reagrupado en la siguiente forma:

I Dirección General; II División Estudios y Proyectos; III División Obras; IV División Administración y Secretaría General. La División Estudios, estará formada por las siguientes secciones especializadas: a) Edificios Hospitalarios; b) Edificios Escolares; c) Edificios Generales.

Art. 2.° La Dirección de Arquitectura someterá a consideración del Ministerio de Obras Públicas, un proyecto de reglamentación de los cometidos de sus diversas divisiones y secciones y de las funciones del personal técnico de las mismas, en el que se establecerán las facultades y obligaciones que corresponden a cada cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 10 de 1944.

Visto el proyecto de reglamento orgánico de la Dirección de Arquitectura, sometido a consideración del Poder Ejecutivo por la citada Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 29 de setiembre del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.° Apruébase en todas sus partes el texto del referido Reglamento, que obra de fojas 1 a 8, inclusive, de este expediente.

2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Montevideo, 29 de setiembre de 1944.

A la Asamblea General:

Es de dominio público que se proyecta rendir un homenaje de carácter nacional a la memoria del doctor Alejandro Gallinal. El Poder Ejecutivo, asociándose a tan justiciera iniciativa, se siente urgido por el imperativo de colaborar en ella. A tal efecto, viene a someter a vuestra consideración, el proyecto de ley acompañado por el cual se solicita sustituir —de acuerdo con el artículo número 73 (inciso 13) de la Constitución de la República— la denominación de Estación Timote, de la línea del Ferrocarril del Estado a Sarandí del Yí, por Estación Doctor Alejandro Gallinal.

El distinguido ciudadano extinto se caracterizó por la posesión y el ejercicio de excelsas virtudes. Poseedor de cuantiosa fortuna, no la esterilizó en un quietismo egoísta ajeno a las iniciativas riesgosas. Espíritu amplio y comprensivo sintió como pocos, las iniciativas culturales o progresistas que contaron con el generoso apoyo del doctor Gallinal. Fué eficaz propulsor de la ganadería; de la plantación de árboles en vasta escala; fundó escuelas y hospitales; cooperó en la vialidad rural; difundió los beneficios de la asistencia social entre el numeroso personal de sus establecimientos; protegió a los artistas y costeó monumentos; estimuló la natalidad, la aviación y las experiencias agrícolas. En la esfera privada prodigó la caridad en grado eminente, aunque en forma silenciosa y recatada por estar reñida su proverbial modestia con los halagos, el oropel y el renombre. Juzga, también, el Poder Ejecutivo, que es menester poner de relieve esas facetas con el propósito de que tal ejemplo cunda entre muchos que, están en condiciones de imitar a aquel hombre de bien. El deceso del preclaro benefactor, produjo vivo pesar en todos los círculos de la sociedad uruguaya y es notorio que dejó un vacío difícil de colmar, dado el concepto de la caridad que sustentó. El modesto homenaje propuesto por el Poder Ejecutivo encierra a la vez un simbolismo. La estación ferroviaria de que se trata, está enclavada precisamente en la zona del Departamento de Florida en donde el progresista propulsor desarrolló sus actividades más fecundas y sus iniciativas más trascendentes.

Aprovecha el Poder Ejecutivo esta oportunidad para presentar a esa Asamblea, las seguridades de su más distinguida consideración. — (Firmado): JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Denominar "Doctor Alejandro Gallinal" a la Estación "Timote" de la línea de los Ferrocarriles del Estado a Sarandí del Yí.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TOMAS BERRETA.

"Montevideo, octubre 3 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le acuerda un crédito suplementario de novecientos setenta mil pesos, destinado a reforzar el Item 8.08 — 5.01, del Presupuesto General del Estado, a fin de poder continuar atendiendo durante el actual ejercicio económico, la conservación de las obras de Vialidad.

La ley General de Presupuesto, fija para esas erogaciones, Item 8.08 — 5.01 — "Adquisición de Especies para reparación y modificación de obras públicas", la suma de $ 1:954.000.00, cantidad insuficiente, que se ha mantenido sin ningún aumento desde el año 1939, no obstante haberse incorporado a la red nacional de carreteras, a partir de esa fecha, unos 1.700 kilómetros de obras nuevas. Hasta mediados de 1943, la partida antes mencionada fué complementada con los siguientes recursos de leyes especiales: $ 926.500.00, aportados por la ley número 9953 de fecha 4 de setiembre de 1940 (artículo 3.º, Apartado B), Grupo "e") y $ 1:185.000.00, provenientes de la ley número 10196 de fecha 17 de julio de 1942 (artículo 4.º, Apartado B), Grupo "e", incisos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º). Estos últimos recursos estaban destinados a obras de conservación a ejecutarse en el año 1942 y parte de 1943. Por este motivo, durante el año 1943, ya se produjo un déficit en el rubro presupuestal correspondiente, del que se dió cuenta oportunamente a la Asamblea General.

En el proyecto de Presupuesto General del Estado para el año 1944, de acuerdo con los informes de la Dirección de Vialidad, se propuso elevar la partida de pesos 1:954.000.00, del Presupuesto del año 1939, a pesos 3:500.000.00, que es el mínimo indispensable para poder atender el mantenimiento ordinario de los 5.000 kilómetros de carreteras y caminos mejorados y los 306 puentes que tiene actualmente a su cargo esa Dirección. La demora en la aprobación de ese proyecto ha creado la situación presente, que es de suma gravedad, porque si no se autoriza el crédito suplementario solicitado, el Poder Ejecutivo se verá en la necesidad de dejar cesantes, a partir del 15 del corriente mes, a unos 2.000 obreros que trabajan en las obras de conservación, muchos de ellos con antigüedades hasta de 30 años; y a abandonar totalmente el mantenimiento de toda la red de carreteras nacionales.

A solucionar esa situación tiende el proyecto de ley adjunto cuya consideración, por ser urgente, el Poder Ejecutivo, recomienda especialmente a la Asamblea General, a la que saluda con su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 970.000.00 (novecientos setenta mil pesos) para reforzar el rubro Item 8.08 — Partida 5.01 — "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas" del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 6 de 1944.

Vistos y resultando de estos antecedentes: 1.o Que la señora Amelia B. de Rodríguez Guerrero reclama a la Intendencia Municipal de Maldonado, la demolición del muro del edificio de la Estación de Punta del Este de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en la parte lindera a su propiedad, por no ajustarse al retiro de dos metros previsto en las disposiciones municipales vigentes. 2.o La citada Intendencia Municipal manifiesta que el predio de la recurrente se halla situado dentro del trazado del proyecto de calle delineado en el plano acompañado, que, significará una importante obra de progreso local en beneficio del prestigio de esa zona balnearia. 3.o Que la Dirección de Arquitectura y la Administración de los Ferrocarriles del Estado se pronuncian en sentido ampliamente favorable a la necesidad inmediata de la apertura de la calle proyectada, por así exigirlo perentorias necesidades de acceso a la estación ferroviaria; motivo de estos obrados. De conformidad con lo establecido en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar el proyecto de calle lindera a la Estación Ferroviaria de Punta del Este, formulado por la Intendencia Municipal del Departamento de Maldonado, según plano que corre agregado a estos antecedentes.

Art. 2.º A los efectos de la ejecución del trazado de calle que se aprueba, decláranse sujetos a expropiación, por causa de utilidad pública, los predios de terrenos delineados en el plano mencionado en el artícuo 1.º y que están

designados con los números de empadronamiento siguientes: 630, 631, 629, 628, 649, 648, 656, 654, 620, 621, 655, 622, 671, 670, 724, 723, 725, 727, 726, 722 y 669.

Art. 3.° La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con lo determinado en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, procederá de inmediato a formar los respectivos expedientes de expropiación de los predios de terreno designados en el artículo anterior; dando preferencia de despacho a los que le indique la Dirección de Arquitectura como de carácter más urgente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Topografía a los efectos dispuestos en el precedente artículo. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.

Visto que en diversas oportunidades se ha procedido al corte de árboles que marginan las carreteras nacionales, privándose a veces indebidamente de los beneficios del arbolado, a esas arterias del tránsito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En todos los casos en que convenga el corte de árboles que marginan las carreteras nacionales, la Dirección de Vialidad después de obtener el informe respectivo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, deberá requerir la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° Exceptúase de esta disposición el corte o retiro de árboles necesario para la construcción de entradas a los predios con frente a las carreteras a cargo de la Dirección de Vialidad.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.

Atento a la conveniencia de facilitar el trámite de autorizaciones de gastos para obras de vialidad que se realizan por administración, ya sea de conservación o de construcción de nuevas obras, para lo cual es necesario facultar a los Jefes Regionales de la Dirección de Vialidad para que bajo su responsabilidad adquieran materiales locales en los casos en que de acuerdo con las leyes vigentes, no es necesaria la licitación pública, ni convenga adquirirlos en la Capital de la República por ser productos de la localidad.

Considerando que el decreto de 4 de Mayo de 1939 establece las condiciones en que la Dirección de Vialidad podrá disponer los gastos parciales que demande una obra ya autorizada por el Poder Ejecutivo (incisos G), H), I), y J), de dicho decreto).

Considerando conveniente ampliar las disposiciones de dicho decreto extendiendo esa facultad en los casos mencionados en el preámbulo de esta resolución, a los ingenieros que tienen a su cargo directo las obras por administración, evitando así elevar previamente a la Dirección de Vialidad las solicitudes de autorización de gastos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíanse las disposiciones del decreto de 4 de Mayo de 1939, autorizándose a los Ingenieros Jefes de Regional de la Dirección de Vialidad, para adquirir materiales locales (leña, carbón de leña, postes y piques de alambrados ,paja, maderas de construcción, arena, material de canteras, y otros materiales que haya conveniencia manifiesta en adquirir en la localidad, con ventaja en el costo, con relación al que podría adquirirse en la Capital de la República, siempre que los materiales se destinen a obras ya autorizadas por el Poder Ejecutivo, siendo su importe inferior a quinientos pesos ($ 500.00) y que exista disponibilidad del rubro autorizado para la obra.

Art. 2.° También los Jefes de Regional podrán adquirir directamente los repuestos de máquinas, camiones y autos, con importe inferior a cien pesos ($ 100.00) en casos urgentes en que la paralización de los referidos elementos de trabajo, cause perjuicios a las obras.

Art. 3.° En los casos previstos en los artículos anteriores, el Jefe de Regional será responsable del cumplimiento de las condiciones en ellos establecidos, y deberá en todos los casos dar cuenta inmediata y debidamente fundada, a la Dirección de Vialidad, la que previo informe de la Comisión de Adquisiciones, dará la debida intervención a su Contaduría.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.

Atento a que la ley de fecha 11 de Setiembre de 1942, dispuso designar con el nombre de "Avenida Daniel Armand Ugon", la calle central de Colonia Valdense, en el tramo de la carretera nacional Montevideo-Colonia (kilómetro 121), hasta la casa-pensión "Villa del Bosque", así como la colocación de una placa con su nombre, en cada extremo de la Avenida.

Considerando: Que el día 4 de Noviembre próximo, se procederá a la colocación de las referidas placas indicadoras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión de Homenaje, con motivo del acto público de colocación de las placas indicadoras en la "Avenida Daniel Armand Ugon", la que será integrada por las siguientes personas: Señor don Antonio Rubio; doctor Amador Sánchez; doctor José F. Arias; señor don Oscar Griot; señor Intendente Municipal de Colonia, escribano don Esteban Rostagnol Bein; señor Presidente de la Junta Departamental de Colonia, don Ricardo Rufener; señor Presidente de la Junta Local de Colonia Valdense, don Esteban Malan; señor Director del Liceo "Daniel Armand Ugon", don Daniel Davit Tron; señorita Directora del Hogar de Ancianos, doña Agustina Artus; señor Director de la Plaza de Educación Física de Colonia Valdense, don Juan Alberto Bonett; señora Directora de la Escuela Pública número 26, doña Piedad Baraibar de Echarte; señor Juez de Paz, don Eduardo Davit; señor Comisario de la 4.a sección policial de Colonia, don Américo Píriz Etcheverrito; señora Directora de la Escuela del Hogar, doña Ester Gonnet de Tourn; profesor don Modesto Canoz; doctor Juan Carlos Mussio Fournier; doctor Lorenzo Vicens Thievent; doctor Vicente Martínez Cutiño; don Alfredo Samonati; don Arturo Larriera; don Juan P. Gonnet; don Arturo E. Karlen; doctor Juan Pou y Orfila; doctor Juan Carlos Wirth; doctor Armando Borrás; doctor Julio Nin y Silva; doctor Emilio Andren; don Alberto Macció; doctor Velarde Pérez, Inspector de Escuelas, don Juan Davit Benech; maestro don Juan Luis Ferrou; doctor Celedonio Nin y Silva; doctor Jaime Nin y Silva; doctor Tristán Morales; señora Beatriz Pons de Yuele; señora Alejandrina Griot de Pons; señora Virginia Tron de Davit; señor Emilio Roland; señor Enzo Gilles; señor Pastor de la Iglesia Valdense, don Ernesto Tron; señor José Gonnet y Ricca; señor Pablo Bonjour Rostagnol; señor Juan Daniel Geymonat Bonjour; señor Augusto B. Revel; señor Juan Pedro Malan; doctor Juan Carlos Rossel; señor Severino Ingold; señor Juan B. Gómez; señor Daniel Talmon; doctor Luis Alberto Bonjour; doctor Eduardo Ettlin; señor Honorio Jourfan; señor Víctor Geymonat; doctor Orestes Bounous; señor Pedro Bounous; escribano Francisco Barredo Llugain; señor Juan Burgel; señor Alberto Schusselin; doctor Carlos Jourdan y don Luis Jourdan.

Art. 2.° Cométese al Director del Liceo "Daniel Armand Ugon", don Daniel Davit Tron, la tarea de convocar y constituir la referida Comisión de Homenaje.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1944.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección de Saneamiento da cuenta de que se encuentran agotados los recursos que destina el Presupuesto General de Gastos del Estado para la adquisición de combustibles y lubricantes destinados a las usinas de abastecimiento de agua de las localidades del interior del país.

Resultando: Que el rubro establecido en el Presupues-

to General de Gastos del Estado, para la adquisición de combustibles y lubricantes destinados al funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua potable que administra la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, no ha sido modificado desde el 22 de Noviembre de 1940, fecha en que fué reforzado por última vez, no obstante haberse incorporado al servicio público, a partir de esa fecha, nuevas usinas, y haber sufrido los combustibles y lubricantes que se emplean en los mismos un fuerte encarecimiento con motivo de la presente situación internacional.

Considerando: Que oportunamente al someter a consideración de la Asamblea General el Presupuesto General de Gastos del Estado para el año 1944, el Poder Ejecutivo propuso que se aumentara prudentemente el rubro 3.12 del Item 8.06, en atención a la insuficiencia, corroborada por el déficit producido en el año 1943.

Considerando: Que el abastecimiento de agua potable es un servicio público que, por su naturaleza, no puede ser interrumpido en ningún momento, por cuanto se trata del suministro de un artículo de primera necesidad para la alimentación e higiene públicas, así como para el funcionamiento de las usinas industriales.

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de Enero de 1933, el Poder Ejecutivo está facultado para girar contra los dineros públicos, fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, cuando acontecimientos graves e imprevistos como el presente— lo requieran, en cuyo caso deberá dar cuenta a la Asamblea Genral dentro de los ocho días siguientes,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) para la adquisición de combustibles y lubricantes destinados a mantener en funcionamiento hasta el término del presente Ejercicio Económico, las usinas de abastecimiento de agua de las poblaciones del interior del país.

Art. 2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto en el artículo 1.°.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley número 8.935, de fecha 5 de Enero de 1933, para poner en su conocimiento el decreto dictado con esta fecha, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para disponer de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) para la adquisición de combustibles y lubricantes destinados al funcionamiento hasta el fin del presente Ejercicio Económico de las usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país.

El Poder Ejecutivo ha recurrido al procedimiento extraordinario previsto en la ley antes mencionada, dado el problema grave y urgente que representa para el país el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable. La presente situación ha sido motivada por la falta de aprobación del Presupuesto General de Gastos del Estado, para el Ejercicio 1944, en cuyo proyecto se previó aumentar prudentemente el rubro 3.12 del Item 8.06, destinado a la adquisición de combustibles y lubricantes para la Dirección de Saneamiento. Este rubro permanece sin modificación desde que fué elevado a pesos 146.684.00 por la ley número 9.968, de fecha 22 de Noviembre de 1940, no obstante háber aumentado considerablemente el consumo de combustibles con motivo de la entrada en funcionamiento, a partir de esa fecha, de varias usinas nuevas de aprovisionamiento de agua. A ese hecho se ha sumado además el encarecimiento experimentado por los combustibles y lubricantes a consecuencia de la guerra mundial. Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo justifica haber hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley antes citada, dictando el decreto cuya copia acompaña, y cumple con el deber de comunicar a la Asamblea General las medidas adoptadas. Con tal motivo saluda a esa Asmblea General con su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

Atento a que se ha comprobado que el viático de $ 3.50, asignado a los Inspectores de Contabilidad de la Dirección de Saneamiento por el decreto de fecha 27 de Noviembre de 1940, cuando por razones de su cargo deban alejarse de su residencia habitual, a fin de atender los gastos a que se refiere el artículo 2.o del citado decreto, no les es suficiente para cubrir las erogaciones respectivas que se les originan.

Considerando que razones de ética administrativa imponen que el Estado vele por que los funcionarios de tal naturaleza puedan saldar sin déficit los compromisos más imprescindibles derivados del cumplimiento de las comisiones que se les encomienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incluir a los Inspectores de Contabilidad de la Dirección de Saneamiento en la categoría C del artículo 3.o del decreto de fecha 27 de Noviembre de 1940, que reglamenta los viáticos que percibe todo el personal en actividad del Ministerio de Obras Públicas que por razones de su cargo debe alejarse de su residencia habitual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

Atento a que el Reglamento de Viáticos establecido por decreto de 27 de Noviembre de 1940 para el personal del Ministerio de Obras Públicas, determina en su artículo 4.o que en las comisiones en que se emplee más de doce horas, corresponde liquidar viático completo; y que por decreto de 5 de Noviembre de 1943, se establece que los Ingenieros, los Arquitectos y los Agrimensores del mismo Ministerio, cuando cumplan comisiones que los obliguen a pernoctar fuera de su residencia habitual, percibirán un viático diario uniforme de $ 5.00, cualquiera sea la duración de la comisión.

Considerando que de los dos decretos mencionados, no se deduce cuál es el viático que corresponde en comisiones en que se emplee más de doce horas y que no obliguen a los referidos técnicos a pernoctar fuera de su residencia.

Resultando que ambas disposiciones son contradictorias para el caso planteado, prestándose a distintas interpretaciones, por lo que es conveniente aclararlos, determinando el viático que corresponde.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En toda Comisión que en función de su cargo, desempeñen los Ingenieros, los Arquitectos y los Agrimensores del Ministerio de Obras Públicas, por más de doce horas y que no los obligue a pernoctar fuera de su residencia habitual, el viático que corresponde liquidarles, es de cuatro pesos ($ 4.00).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 9 de 1944.

Considerando: que es de suma conveniencia encomendar a una Comisión Especial el estudio de las observaciones que opongan los propietarios de los inmuebles que expropia el Estado para la ejecución de obras del trazado de la vía férrea al Nuevo Mercado Nacional de Hacienda, al solo efecto de solucionar por vía administrativa los reclamos que formulen los propietarios afectados, evitándose así, en todo cuanto sea posible, las contingencias del juicio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión Honoraria Especial con el cometido de aportar soluciones de avenimiento entre el Estado y los propietarios de los inmuebles que afectan las expropiaciones para las obras del trazado de la vía férrea al Nuevo Mercado Nacional de Hacienda y el emplazamiento de éste con sus pastoreos, etc.

Art. 2.o La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se constituirá con los siguientes funcionarios: Director de Ferrocarriles, ingeniero don Mario Lenzi; Director General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, agrimensor don Facundo Machado y el Director de Topografía, agrimensor don José P. Astigarraga.
Art. 3.o La referida Comisión tendrá el cometido especial:

A) Estudio y asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas en todos los reclamos de las tasaciones que formulen los propietarios de los inmuebles cuya expropiación se haya dispuesto en forma.
B) Proponer la fijación de indemnizaciones, siempre que ellas sean compartidas por los propietarios interesados.

Los casos en que el propietario no preste su conformidad al precio de tasación estimado por la Comisión o en los que el Poder Ejecutivo desestime el Convenio "ad-referendum" que al efecto se celebre, proseguirá el juicio de acuerdo con la ley de Expropiaciones en vigor.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese, etc. (Firmado) — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

Vistos: atento al interés que la iniciación de toda obra pública despierta en las localidades respectivas, por lo cual las autoridades locales deben ser informados oportunamente de las resoluciones adoptadas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cada vez que se autorice o contrate la ejecución de una obra pública relacionada con los servicios públicos locales de abastecimiento de agua, de alcantarillado, construcción de caminos, puertos, y demás obras hidrográficas, edificios de importancia, ferrocarriles, etc., el Ministerio de Obras Públicas informará a la Intendencia Municipal que corresponda, transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo y agregando un extracto de los antecedentes más interesantes que ilustren sobre la importancia, utilidad de la obra e incidencias más interesantes del trámite.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. (Firmado). — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección de Saneamiento expresa que se encuentran agotados los recursos que destina el Presupuesto General de Gastos del Estado para atender las erogaciones que se producen por concepto de jornales en los servicios de abastecimiento de agua de las localidades del interior del país.
Resultando: Que el rubro a que se ha hecho referencia no ha sido reforzado en los últimos ejercicios económicos, no obstante su exigüidad si se tiene en cuenta que en el transcurso de los períodos se han incorporado al servicio público nuevas usinas de provisión de agua; así como los jornales que es necesario solventar en ciertos servicios cuyas usinas han tenido que cambiar el combusible en su funcionamiento debido a la actual situación internacional, empleando la leña en sustitución del carbón mineral lo que provoca nuevos gastos por el concepto expresado.
Considerando: Que oportunamente al someter a consideración de la Asamblea General el Presupuesto General del Estado para el año 1944, el Poder Ejecutivo propuso que se aumentara prudentemente el rubro 1.04 del Item 8.06, en atención a su insuficiencia, corroborada por el déficit producido en el año 1943.
Considerando: Que el abastecimiento de agua potable es un servicio público que, por su naturaleza, no puede ser interrumpido en ningún momento, por cuanto se trata del suministro de un elemento de vital importancia para la alimentación e higiene públicas, así como para el funcionamiento de las usinas industriales.
Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de Enero de 1933, el Poder Ejecutivo está facultado para girar contra los dineros públicos fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, cuando acontecimientos graves e imprevistos, como el presente, lo impongan, en cuyo caso deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.
El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a disponer de Rentas Generales, de la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para atender los gastos a originarse por concepto de jornales, destinados a mantener en funcionamiento hasta el término del presente Ejercicio Económico, las usinas de abastecimiento de agua de las poblaciones del interior del país.
Art. 2.o Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto en el artículo 1.o.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley número 8|935, de fecha 5 de Enero de 1933, para poner en su conocimiento el decreto dictado con esta fecha, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para disponer de la suma de $ 60.000.000 para la atención de los jornales que se devenguen con motivo del funcionamiento hasta el fin del presente Ejercicio Económico, de las usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país.
El problema grave y urgente que significa la provisión de ese vital elemento, fundamenta con creces el procedimiento adoptado por el Poder Ejecutivo, ya previsto en la ley antes mencionada.
En el proyecto del Presupuesto General de Gastos del Estado, formulado para el Ejercicio 1944, se previó aumentar prudentemente el rubro 1.04 del Item 8.06, destinado a atender los jornales a originarse en la Dirección de Saneamiento, pero la falta de aprobación de dicho proyecto ha motivado la situación actual. No obstante su exigüidad, el rubro de que se trata no ha sido reforzado en los últimos Ejercicios, lo que estaría plenamente justificado por haberse incorporado al servicio público nuevas usinas de provisión de agua, y porque, además, debido a la actual situación internacional ha tenido que sustituirse el combustible usado en ciertos servicios, empleándose leña, ahora en lugar del carbón mineral, lo que provoca nuevos gastos por concepto de jornales. Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo justifica haber hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley antes citada, dictando el decreto cuya copia acompaña, y cumple con el deber de comunicar a la Asamblea General las medidas adoptadas.
Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.

Atento a que por decreto de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se ampliaron las disposiciones del de 4 de Mayo de 1939, autorizándose a los Ingenieros Jefes de Regionales de la Dirección de Vialidad para adquirir materiales locales (leña, carbón de leña, postes y piques de alambrados, paja, maderas de construcción, arena, material de canteras) y otros materiales que haya conveniencia manifiesta en adquirir en la localidad con ventaja en el costo, con relación al que podría adquirirse en la Capital de la República, siempre que los materiales se destinen a obras ya autorizadas por el Poder Ejecutivo, siendo su importe inferior a quinientos pesos ($ 500.00), y que exista disponibilidad del rubro autorizado para la obra, así como para adquirir, directamente los repuestos de máquinas, camiones y autos, con importe inferior a cien pesos (pesos 100.00), en casos urgentes en que la paralización de los referidos elementos de trabajo, cause perjuicios a las obras.
Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que a fin de salvar las dificultades que suelen pre-

sentarse a sus Talleres y Servicios de Máquinas, con la demora en efectuarle el suministro de los materiales y repuestos que necesita para atender los servicios a su cargo debida a la tramitación y correcta interpretación de sus pedidos, habría conveniencia en hacer extensiva al Ingeniero Jefe de sus Talleres, la autorización acordada por el citado decreto, a los Ingenieros Jefes de sus Regionales.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase el decreto de 20 de octubre próximo pasado, haciéndose extensiva al Ingeniero Jefe de los Talleres de la Dirección de Vialidad, la facultad acordada a los Ingenieros Jefes de Regionales, para la compra de los materiales a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. (firmados:) — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

Montevideo, noviembre 21 de 1[illegible]

A la Asamblea General:

Resultando imperiosa y perentoria la necesidad de introducir algunas modificaciones en las planillas del Ministerio de Obras Públicas que integran el proyecto del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio 1944, actualmente a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo envía a esa Asamblea el presente mensaje complementario solicitando se efectúen, en el proyecto remitido oportunamente, las alteraciones cuyo detalle establece a continuación:

ITEM 8.06—DIRECCION DDE SANEAMIENTO

En primer término y como una solución que trae aparejado un más fácil estudio del mismo, se sustituye el ítem 8.06 remitido primitivamente por el que se adjunta a este mensaje que se formula comparando partida a partida, lo vigente con lo proyectado. En el nuevo proyecto del ítem referido se dejan sin efecto diversos cambios de denominaciones de cargos, que se habían establecido por razones de uniformidad, dado que en el proyecto de presupuesto para 1945 no se mantienen esos cambios de denominaciones, lo que importa volver a las mismas que figuran en el presupuesto vigente. Esta supresión facilitará el estudio comparativo de las planillas vigentes con las proyectadas que se acompañan.

Además se aprovecha la sustitución del ítem para dar un presupuesto vigente exacto, por cuanto el remitido anteriormente ha sido modificado en sus cifras por disposiciones legales posteriores a su remisión; Ley 1|7|944 (Regularización incorporados) y Ley 5|12|944. (Sueldo final incorporados). A las creaciones y aumentos de sueldos y gastos que figuran en el primer proyecto, y que se mantienen, se agregan por el nuevo proyecto, que se adjunta las siguientes modificaciones, que importan aumentar el rubro 1.01 en $ 14.760.00 y el rubro 1.08 $ 787.20. El aumento del rubro 1.01 (Sueldos de cargos presupuestados) corresponde al personal de los nuevos servicios previstos (algunos en funcionamiento y otros próximos a su habilitación) que se expresan de inmediato.

Tala (Canelones).

1 Encargado	$	960.00
1 Ayud. mecánico	"	840.00
1 Peón	"	720.00

Sauce (Canelones).

1 Ayud. mecánico	$	720.00
1 Peón	"	720.00

Isla Patrulla o María Isabel. (Treinta y Tres).

1 Vigilante (molino a viento)	$	360.00

Bifurcación (San José).

1 Encargado	$	840.00

González (San José).

1 Encargado	$	840.00

Raigón (San José).

1 Encargado	$	840.00

Bella Unión (Artigas).

1 Encargado	$	960.00
1 Ayud. mecánico plomero	"	720.00

Chamizo (Florida).

1 Encargado	$	840.00

Cardona (Soriano).

1 Encargado mecánico	$	1.200.00
1 Ayud. mecánico	"	960.00
1 Auxiliar cobrador	"	720.00
1 Peón	"	720.00

Batlle y Ordóñez (Lavalleja).

1 Peón Ayudante	$	720.00

Juan Lacazo (Colonia).

1 Ayudante mecánico-plomero	$	840.00

Además se modifican las asignaciones ya previstas en el proyecto primitivo para los Encargados de los servicios de Batlle y Ordóñez y Juan L. Lacaze llevándolos de $ 960.00 a $ 1.080.00 cada uno en virtud de que actualmente gozan esta última asignación como funcionarios de los mismos servicios, hoy a cargo de los Municipios respectivos; lo que representa un aumento de $ 240.00. Total pesos 14.760.00. Los servicios de agua mencionados exigen una constante atención ya que su buen funcionamiento resulta una necesidad ineludible y su eficiencia no puede resentirse sin grave daño para las poblaciones consumidoras.

El aumento de $ 787.20 que se proyecta en el rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios" se destina a elevar la partida que para quebrantos tiene asignada el Tesorero de esta Dirección, dado que la naturaleza de las funciones que desempeña, que encierran una gran responsabilidad, manejando mensualmente una cantidad cercana a medio millón de pesos, exigen una remuneración más elevada y en consonancia con los riesgos inherentes a dicho cargo. Por otra parte al suprimirse los Habilitados, los estipendios del referido funcionario se han visto disminuídos automáticamente, por lo que corresponde una compensación justiciera. Las modificaciones que anteceden correspondientes al presupuesto de la Dirección de Saneamiento, han sido todas ellas incorporadas al nuevo proyecto del ítem 8.06 que se acompaña.

ITEM 8.08—DIRECCION DE VIALIDAD

Corresponde dejar sin efecto las supresiones formuladas en el presupuesto de esta Oficina, que figuran en el proyecto primitivamente remitido, que comprenden los siguientes cargos

1 Encargado del Vivero de Punta del Este	$	1.920.00
1 Maquinista de 2.a	"	1.080.00
2 Capataces-camineros a $ 960 c|u.	"	1.920.00
Total	$	4.920.00

Los cuatro cargos referidos, cuya supresión se proyectó anteriormente, resultan necesarios y se hallan actualmente ocupados, por lo que se solicita su mantenimiento.

El puesto de Encargado del Vivero de Punta de Este lo está desempeñando un Ingeniero Agrónomo, cuyos conocimientos técnicos permitirán a la Dirección de Vialidad aumentar la plantación de árboles en las carreteras así como la formación de bosques maderables y de ornato, necesidad evidente en los actuales momentos en que grandes montes naturales han sido talados para hacer combustibles.

ITEM 8.01—MINISTERIO

Se propone equiparar el sueldo que goza el Director de Secciones, $ 280.00 mensuales con el que difrutan fun. ben $ 320.00 mensuales.

Las razones que militan a favor de la equiparación propuesta son de evidente justicia si se tiene en cuenta que se trata de la segunda autoridad administrativa de la Secretaría, que desempeña numerosas e importantes tareas, de suma responsabilidad, es además en todo momento el sustituto obligado del Director General y se halla demasiado alejado de éste en cuanto a su remuneración.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ve precisado a solicitar de la Asamblea General, el refuerzo de varias partidas del Presupuesto General del Estado, correspondientes a los items 8.05 y 8.06 (Dirección de Hidrografía y Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas) para el Ejercicio 1944 en virtud principalmente de la exigüidad de las mismas, determinadas por la Ley de Presupuesto vigente, frente al aumento de las erogaciones correspondientes que es necesario atender por dos razones de carácter general: el crecimiento de los servicios y el encarecimiento de los cionarios de igual jerarquía de otros Ministerios que percimateriales. Se detalla a continuación el importe indispensable que se prevé para satisfacer las necesidades hasta fin del año corriente, y su justificación.

Item 8.05. Dirección de Hidrografía. 2.08 Arrendamientos

La ampliación de servicios para obras de riego y organización adecuada de la Dirección de Hidrografía, ha obligado a proporcionar más locales que demandan un refuerzo de $ 500.00.

2.09. Gastos Generales de Oficina

Se requiere un refuerzo de $ 6.500.00 por las mismas razones mencionadas (adquisiciones de muebles y útiles de Oficina, gastos diversos de instalaciones, etc.)

2·10 Servicios Diversos. - a) Carbón, artículos de cubierta y máquinas del vapor "Oyarvide"

Se requiere un refuerzo de $ 2.000.00, que se justifica por la enorme suba del precio del carbón, lubricantes y demás materiales que comprende esta partida.

b) Funcionamiento del Servicio de Navegación Interior

Se solicita un refuerzo de $ 4.000.00, por los mismos motivos. E ltotal de los refuerzos de la partida 2.10 se eleva así a $ 6.000.00.

8.12. Combustibles y Lubricantes

El alto precio de estos materiales de consumo en el tren de dragado, reclama un refuerzo de $ 35.000.00. Se hace notar que el carbón que costaba $ 8.40 la tonelada en 1935, cuesta hoy alrededor de $ 40.00 y su rendimiento es inferior por diversas causas (calidad de materiales en plaza y estado de calderas y máquinas).

5.01. Reparaciones y Modificaciones de Obras Públicas

El aumento de las obras a conservar por las nuevas construcciones exige un refuerzo de $ 20.000.00, para atender diversas reparaciones de obras portuarias y muelles, estimadas urgentes e impostergables.

5.04. Reparaciones y Modificaciones de Maquinarias e Instalaciones

Es necesario atender reparaciones de embarcaciones por $ 45.000.00, y reparar y renovar amarrazones en puertos por vapor de $ 5.000.00, lo que exige un refuerzo de pesos 50.000.00.

8.06. Dirección de Saneamiento. 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales

El importe de la partida presupuestal de $ 164.760.00 fué transferida totalmente a la partida 1.01, al incorporarse, de acuerdo con el decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, al Presupuesto General del Estado, el personal permanente extrapresupuestado de la Dirección de Saneamiento. La necesidad, con motivo de la ampliación e instalación de servicios de abastecimiento de agua, de atenderlos debidamente, a veces en horas extraordinarias, debido a las sequías, ha hecho indispensable el aumento de personal, por lo cual se necesita una disponibilidad de $ 7.020.00 con ese fin.

2.02. Locomoción y Viáticos

También esta partida resulta insuficiente desde varios años, por los mismos motivos ya expuestos, a los que debe agregarse el estado de desgaste de las maquinarias, que obliga a inspecciones de los mecánicos, reinstalaciones, etc., que motivan viajes del personal de la Sección Mecánica para asegurar los servicios. El refuerzo necesario es de $ 10.516.00.

2.06. Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines

Desde 1941 en que está vigente el mismo presupuesto, se incorporaron más de 30 nuevos servicios hasta la fecha, por lo cual los gastos de energía en motores, alumbrado, etc., exceden la partida. Es necesario un refuerzo de pesos 13.650.00.

2.08. Arrendamientos

Se solicita un refuerzo de $ 501.00 que se justifica por las necesidades de nuevos servicios de agua potable (pesos 286.00) y por previsión de aumento del alquiler del local para la Oficina Central por Diciembre de 1944 ($ 215.00) existiendo además la necesidad de mejorar su instalación, intimación de desalojo de la finca actualmente ocupada.

3.05. Material médico, hospitalario y de laboratorio

Las mayores necesidades de los servicios en explotación, el aumento del número de estos servicios, el estudio de las aguas a captarse en servicios en proyecto y el aumento de precio de las materias químicas que se emplean para el tratamiento de aguas potables y de las servidas, exigen un aumento de $ 9.500.00.

5.04. Reparaciones de Maquinarias, Equipos e Instalaciones

En cumplimiento del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, la partida fué rebajada en $ 23.592.00. La habilitación de nuevos servicios y las reparaciones de equipos exigen cada año mayores gastos. De acuerdo con las inversiones en el Ejercicio 1943 y el promedio de los 10 meses transcurridos del año en curso, se requiere un refuerzo de $ 36.538.80. Resumiendo los refuerzos que se solicitan son:

DIRECCION DE HIDROGRAFIA - ITEM 8.05

Partida 2.08, $ 500.00; partida 2.09, $ 6.500.00; partida 2.10 a), $ 2.000.00 y b) $ 4.000.00; partida 8.12, $ 35.000.00; partida 5.01, $ 20.000.00; partida 5.04, $ 50.000.00. Total: $ 118.000.00.

DIRECCION DE SANEAMIENTO ITEM 8.06

Partida 1.02, $ 7.020.00; partida 2.02, $ 10.516.00; partida 2.06, $ 13.650.00; partida 2.08, $ 501.00; partida 3.05, $ 9.500.00; partida 5|04, $ 36.538.80. Total: $ 77.725.80. — Total general: $ 195.725.80.

Debe tenerse presente que por vía administrativa, varias de las partidas que se solicita reforzar, fueron ya reforzadas a expensas de otras del mismo presupuesto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — (Firmados): JUAN JOSE DE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 12 de 1944.

Atento a la conveniencia que puede ofrecer la utilización de las aguas termales que surgen de la perforación efectuada al buscar alumbramiento para el Cuartel del Arapey.

Considerando la diversidad de aspectos de la cuestión aparte de la técnica de las obras, y siendo de interés, antes de proyectar obra alguna, orientar con la opinión de diversos especialistas, el programa de obras a realizar dentro de un máximo rendimiento en la utilización de las aguas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Especial Honoraria a fin de estudiar y proponer al Poder Ejecutivo, un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey, ya sea para cultivo rápido de primicias agrícolas, ya para uso terapéutico, etc.

Art. 2.° Dicha Comisión se integrará con los señores: Intendente Municipal de Salto, don Orestes Lanza; Director del Instituto Geológico del Uruguay, ingeniero don Eduardo Terra Arocena; Profesor de Silvicultura, ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros; Bacteriólogo doctor don Hugo Liguori; Secretario de la Dirección de Sa-

neamiento, doctor don Carlos Seuánez Olivera; doctor Juan T. Fischer y un ingeniero agrónomo Delegado del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.° El Ministerio de Obras Públicas dará posesión de sus cargos a los miembros de dicha Comisión Honoraria y le facilitará todos los medios para el desempeño de su cometido.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — (Firmados): JUAN J. DE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

"Montevideo, diciembre 12 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los beneficios acordados por la ley número 9.700 a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas. La ley número 9.700 de setiembre 17 de 1937, modificó en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferrocarrileros, la ley de fecha 6 de octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acordándoles la jubilación a los treinta años sin límite de edad y, en caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra antes de dicho término, condicionada a una prestación mínima de servicios profesionales. La ley número 9939 de junio 26 de 1940, amparó con iguales beneficios a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional. El Poder Ejecutivo al elevar el presente mensaje, ha tenido en cuenta que la situación de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no difiere de la de los obreros amparados por las leyes antes citadas.

Las mismas razones que llevaron al legislador a contemplar el trabajo de estos últimos, a los efectos jubilatorios, militan también para hacer extensivos dichos beneficios a los primeros. Los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado, se hallan sujetos a un rápido desgaste de su organismo, se les exige condiciones de salud perfecta, su labor se desarrolla con mayores riesgos que en otras actividades y el agotamiento prematuro es el resultado lógico de las condiciones en que actúan. Estos obreros tienen, pues, desde el punto de vista social, idénticos derechos que los de las empresas privadas para ser comprendidos en los beneficios jubilatorios acordados en las leyes aludidas. A solucionar esta situación de evidente desigualdad tiende el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General. Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representants de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndese a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los beneficios que la ley 9.700 acuerda a los fogoneros y maquinistas que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.° Comuníquese, etc".

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 27 de 1944.

Atento a que el artículo 32 de la ley de Obras Públicas de fecha 23 de diciembre de 1944, fija en dos pesos con ochenta centésimos el jornal mínimo que se pagará, a partir del día 1.° del mes siguiente a la fecha de promulgación de esa ley, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato, y que de acuerdo con ese mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los distintos oficios.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para los obreros que trabajan por cuenta del Estado, directamente o por intermedio de contratistas o subcontratistas, la siguiente escala de jornales mínimos: Aprendices menores de edad, con jornadas de cinco horas, como máximo $ 1.80. Peones en general: Serenos; Guarda-puentes; Camineros; Guarda-galpones; Carreros y Aprendices mayores de edad $ 2.80. Peones clasificados: Cloaquistas; Plomeros; Barrenistas; Marronistas; Picapedreros; Empedradores; Adoquinadores; Cancheros; Talabarteros; Tolderos; Foguistas; Instaladores; Electricistas; Asfaltadores; Vidrieros; Guincheros y Guarda-hilos $ 3.00. Medio Oficiales en general de cualquier oficio, no comprendidos en las categorías siguientes, $ 3.30. Medio Oficiales de los siguientes oficios: Frentistas; Mecánicos; Ajustadores; Decoradores; Herreros de arte; Ebanistas y Soldadores, $ 3.70. Apuntadores; Auxiliares de Depósito o de Almacén; Maquinistas; Motoristas; Choferes; Conductores de máquinas en general y segundos Capataces, $ 3.70; Oficiales no incluídos en las categorías siguientes y Capataces de Caminos y Canteras, $ 3.90; Oficiales de los siguientes oficios: Albañiles finalistas; Mecánicos; Ajustadores; Herreros de arte; Pintores al fresco; Decoradores; Cloaquistas y Plomeros; y Ebanistas, $ 4.20. Capataces Generales, no comprendidos en las categorías siguientes y Capataces especialistas, $ 4.70; Capataces Generales de puentes y carreteras y Capataces Generales especialistas, $ 5.50. Dibujantes de campamento y Operadores auxiliares para trabajos de campo, $ 5.30. Ayudantes de Ingeniero para trabajos de campo, $ 6.70.

Art. 2.° La escala de jornales que se establece por este decreto, regirá a partir del 1.° de enero de 1945, y se aplicará también en las obras contratadas con escalas anteriores, siendo de cargo del Estado, la diferencia entre los mínimos que se fijan en la presente escala y los jornales que se están pagando en la mencionada fecha.

Art. 3.° Los obreros de cualquier categoría que en la actualidad ganen jornales superiores a los establecidos en el artículo 1.°, continuarán precibiéndolos sin variación alguna.

Art. 4.° Todas las planillas de pago del personal obrero, deberán ser redactadas estrictamente de acuerdo con la clasificación de oficios indicada en la escala del artículo 1.°.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — (Firmados): AMEZAGA. — TOMAS BERRETA".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, febrero 11 de 1944.

A la Asamblea General:

El plan de obras que propone el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, tiene por finalidad continuar la construcción de obras públicas con el ritmo que corresponde al normal crecimiento de la población y las industrias nacionales, así como también tener planteada y estudiada, con la debida anticipación, una cantidad suficientemente grande de trabajos como para poder combatir eficazmente la desocupación obrera, que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones que producirá en las industrias privadas, la terminación de la actual guerra mundial, que se prevé próxima en el campo de batalla europeo.

En nuestro país, como en la mayor parte del mundo, se ha debido recurrir durante los períodos de crisis económica, a crear trabajo mediante la realización de obras públicas. La primera vez que se recurrió a esa solución, fué durante la crisis de 1932, en que el Parlamento dictó la Ley N.° 8.882, de fecha 31 de agosto de 1932, destinada a dar ocupación inmediata en obras públicas a los numerosos obreros que despedía en esos momentos la industria privada. El resultado de esa experiencia, corroborado por lo que sucedió en Estados Unidos de América, durante la crisis que culminó, también, en el año 1932, permite llegar a la conclusión que la ejecución de obras

públicas como medio de estabilización económica, sólo puede ser empleada con buen éxito, cuando se dispone, desde antes de iniciarse la crisis, de amplios planes, prolijamente estudiados, técnica y financieramente, en forma tal que su realización pueda ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad de las industrias privadas. Como la construcción de obras públicas requiere largos períodos de planificación y estudios técnicos, antes de la iniciación efectiva de los trabajos, cuando se comienza a preparar un plan de obras para combatir una crisis ya presente, fatalmente se invierte el dinero de manera apresurada en obras mal estudiadas, de carácter transitorio, que no benefician la economía nacional más, allá de la ayuda inmediata y directa que proporcionan a los desocupados. En este caso, el resultado, desde el punto de vista económico, es el mismo que cuando se combate la desocupación con subsidios.

Con el fin de evitar esos inconvenientes, el Poder Ejecutivo ha preparado el amplio plan que somete a consideración de la Asamblea General, y que comprende, en su totalidad, obras de indiscutible utilidad nacional destinadas a servir necesidades públicas urgentes. Este plan será iniciado con el ritmo previsto en la ley que se propone; pero en cualquier momento podrá acelerarse su desarrollo sin mayores inconvenientes, en caso de que la presencia de una crisis así lo aconsejara, porque inmediatamente de aprobado, las oficinas técnicas se abocarán a realizar los estudios y proyectos en las obras comprendidas en el mismo, a fin de tener preparados, desde el primer año, el mayor número posible de proyectos. La solución de contribuir a amortiguar las oscilaciones de la desocupación obrera, debida a causas accidentales, mediante amplios planes de obras públicas hábilmente acelerados o retardados en su desarrollo, ha sido aconsejada a los gobiernos por destacados economistas en todas partes del mundo. Si bien tal solución puede ser discutible para los países cuyo desarrollo industrial ha llegado a un máximo, no lo es para el nuestro, tan escaso aún de las obras más indispensables para la explotación económica de su suelo.

Otras razones de orden técnico y económico aconsejan, también, que los planes generales de obras públicas sean programados para desarrollarlos en períodos de tiempo suficientemente largos (cuatro o cinco años), a fin de que las oficinas técnicas puedan estudiar y proyectar las obras con la necesaria anticipación; y los contratistas puedan adquirir los equipos de máquinas adecuados, en la seguridad de poderlos utilizar hasta su completa amortización, ya que ese período de trabajo es, aproximadamente, el de duración de los mismos.

El Poder Ejecutivo ha dedicado la mayor atención en este plan de obras públicas, a la contrucción de puentes y carreteras, que son obras que se pagan a sí mismas con la economía que su uso introduce en el costo del transporte de la producción nacional, por los siguientes motivos:

La escasez de productos de primera necesidad, que muchas zonas de nuestro país pueden producir abundantemente, ha puesto en evidencia que hay que construir vías de comunicación racionalmente trazadas que permitan transportar a bajo costo la riqueza a extraerse del terreno en esas zonas, a fin de proporcionar mejor alimentación a los pobladores de las ciudades y más trabajo remunerador a los habitantes del campo. Para explotar a precios que puedan competir con los de los países vecinos, el exceso de la producción nacional de granja, que es fácil de obtener en buenas condiciones de la tierra y del clima del Uruguay, es necesario que el costo de su transporte, desde la extensa campaña hasta los puertos de embarque, sea más económico que en aquellos países, porque, sólo así podremos competir, dado que nuestro standard de vida es más alto.

Se dedica también en este plan, preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera a costo remunerador. Nuestro país, que en la mayor parte de las obras de ingeniería ha marchado al frente del progreso en América del Sur, en lo que se refiere a obras de riego ha estado a la zaga de los países más atrasados del mundo. La iniciativa privada, al cumplir la empresa extraordinaria de colmar el consumo nacional de arroz a los tres años de iniciar el cultivo intensivo de ese cereal, demostró cuanta riqueza puede extraerse de nuestro suelo mediante su riego metódico. La extraordinaria sequía del verano pasado es asimismo una ruda prueba de la necesidad de almacenar el agua de lluvia para destinarla oportunamente al riego. Estas obras también deben considerarse como remunerativas, y el canon de riego que fijará oportunamente el Poder Ejecutivo para su uso, será seguramente suficiente para pagar los intereses y la amortización del capital que se invierta en las mismas.

En el presente plan de obras se propone construir importantes tramos de las rutas transversales, que cruzan el país de Este a Oeste, con el fin de comunicar directamente las ciudades de Salto, Paysandú, Tacuarembó y Melo; Mercedes, Trinidad, Durazno, El Carmen y Cerro Chato; y Florida, San Ramón, Tala y Minas.

De las rutas que conducen directamente a la Capital, o corren de Norte a Sur, se propone terminar totalmente la ruta Salto-Paysandú-Montevideo, con todas sus rectificaciones; construir diversos tramos de las rutas 4, 6, 7, 60 y 39. Además de esos tramos de las rutas nacionales troncales, se ha dedicado atención a otras rutas nacionales que constituyen ramales indispensables para el buen aprovechamiento de aquéllos, o que, por servir zonas agrícolas muy pobladas, son de perentoria necesidad. Todas estas obras se encuentran detalladamente, descriptas en el proyecto de ley adjunto.

Como complemento de la red de vías de comunicación proyectadas, se propone prolongar la vía férrea Florida-Sarandí del Yí-Blanquillo, hasta la Cuchilla de Caraguatá, al Norte del Río Negro, con el fin de extender la zona de influencia de esa vía hasta la frontera del país, abarcando una amplia zona de los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo, servida por las rutas 44, 6 y 27, que forman parte del Plan de Vialidad.

En el programa de obras comprendido en el artículo 1.° del adjunto proyecto de ley, se destinan recursos, además, para otra clase de obras que, si bien no son reproductivas, son en cambio, indispensables. Se trata de la construcción de cuarteles, porque los existentes, o se hallan casi en ruinas o carecen de lo más indispensable para la eficacia de los servicios.

El Poder Ejecutivo está decidido a dar forma eficiente a la instrucción militar, porque considera que en una república democrática, la fuerza necesaria, tanto en la defensa de su territorio contra una agresión exterior, como para garantizar los derechos fundamentales de sus pobladores dentro del orden interno, debe estar en manos de los propios ciudadanos y no de soldados profesionales mentalmente ajenos a la vida ciudadana del país. Si la casi totalidad de los cuarteles son deficientes e inapropiados para los servicios actuales, con mayor razón lo serán cuando los ciudadanos concurran a recibir instrucción.

En el apartado "D" de este proyecto de ley, se propone: la terminación de diversos edificios, de los cuales se ha construído una etapa con recursos insuficientes, provenientes de leyes anteriores; la reparación de diversos edificios públicos que se encuentran en mal estado de conservación y la construcción de nuevos edificios públicos de carácter indispensable destinados principalmente a la enseñanza, a servicios hospitalarios y a servicios policiales.

También se destina la suma de cuatrocientos mil pesos para la repoblación forestal y defensa contra la erosión de los suelos. La necesidad de esta obra ha sido reconocida, plenamente, por la opinión pública y por todas las autoridades nacionales.

Los progresos de la química industrial, durante la presente guerra mundial, le han dado a la madera, en los países que no tienen petróleo ni caucho, el valor de materia prima número uno; de ella se extraen actualmente alcoholes que permiten fabricar la pólvora sin humo y el caucho sintético; lubricantes, azúcar, forrajes para el ganado, fibras para tejidos, material plástico resistente como el acero, usado en la construcción de aviones, y todo ello, fuera del carbón y del gas pobre.

Los bosques de la Europa Central y de la península escandinava han permitido a los alemanes proveerse durante toda la guerra de esas materias primas esenciales para sus fábricas de productos sintéticos. Para un país desprovisto de minerales hidro-carburados, como el Uruguay, la madera debe ser considerada como materia prima esencial. La preparación del caucho sintético se está haciendo actualmente en Estados Unidos de América a muy bajo precio, por lo que las propias empresas productoras ya anuncian que podrán continuar produciéndolo después de la guerra a precios de competencia con el caucho natural.

En este plan sólo se destinan recursos para las obras de abastecimiento de agua más indispensables, porque se someterá, por separado, a la consideración de la Asamblea General, una ley de Saneamiento, estableciendo un régimen racional de construcción y financiación de esa clase de obras.

El artículo 2.° tiene la finalidad de dar al Poder Ejecutivo, la mayor flexibilidad para la colocación de la deuda, permitiéndole, cuando resulte más conveniente para la economía nacional, obtener dinero mediante préstamos a corto o largo plazo en momentos en que por circunstancias especiales no convenga vender títulos de deuda.

El artículo 3.°, modifica el artículo 5.° de la ley número 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, suprimiendo la facultad de desistir de la ejecución de obras autorizadas por ley, que le otorga al Poder Ejecutivo el inciso "c"

del citado artículo 5.º. Se ha considerado necesario introducir esa modificación, para la estabilidad del plan que apruebe el Parlamento.

El artículo 4.º, reitera el cumplimiento de una disposición contenida en el artículo 9.º de la ley número 8.882 de fecha 31 de agosto de 1932, que por haberse dejado de cumplir durante once años, no obstante haber sido sabiamente dictada, se considera necesario que una nueva ley la mande cumplir.

Los artículos 5.º y 6.º tienen por finalidad completar y precisar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre licitación de obras públicas.

En los artículos 7.º y 8.º se prevé la posibilidad de expropiar predios rurales que den frente a las carreteras, para destinarlos a la formación de parques forestales o a la explotación agrícola, cuando así convenga al interés público.

El artículo 14, está destinado a aportar los recursos necesarios para el servicio de la deuda que se emitirá de acuerdo con la ley que se propone, y para pagar los aumentos de los rubros destinados a la conservación de las carreteras que dispone el artículo 4.º. La extensión a todos los combustibles líquidos derivados del petróleo, del impuesto a la nafta a que se refiere el artículo 2.º, inciso 2.º, apartado A, de la ley número 8.343 de fecha 19 de octubre de 1928, producirá en el momento actual, alrededor de $ 2:475.000.00; pero se puede esperar que suba a $ 4:125.000.00, en cuanto se puedan transportar libremente los combustibles, porque tal sería su producido con los consumos del año 1940.

El artículo 17 del proyecto, resuelve un problema económico de gran importancia, que ha merecido la atención de los más distinguidos hombres de ciencia de Europa. El Código Civil, como todos los códigos que más o menos fielmente siguieron los rumbos trazados por el texto napoleónico, no ha previsto la importancia excepcional que los descubrimientos científicos reservan a las fuerzas hidráulicas, y al declarar del dominio público los ríos y arroyos navegables o flotables en todo o parte de su curso, no hizo la misma declaración sino respecto del agua necesaria para las primeras necesidades de la vida de los cursos no navegables o flotables.

Felizmente en nuestro país no se han aprovechado industrialmente las pequeñas corrientes no navegables o flotables, y puede hacerse la declaración que contiene el artículo 1.º del proyecto sin lesionar derechos adquiridos, lo que no ocurre actualmente en Europa, donde los trabajos hidráulicos tropiezan con la dificultad de pequeños aprovechamientos, que no pueden destruirse sin indemnizarse, y que entorpecen las obras de verdadera importancia que la técnica aconseja para la completa utilización de las corrientes de agua.

Claro está que el proyecto no impide ni perturba el uso que actualmente pueden hacer los ribereños para atender las necesidades de la ganadería y de la agricultura y tiene por objeto facilitar un aprovechamiento de energías y de riquezas que hoy se pierden por falta de iniciativa de los ribereños, que sólo mediante cooperativas podrían utilizarlas, y por la inercia del Estado que nada ha hecho para explotar en beneficio de la comunidad y de los mismos ribereños esas inagotables fuentes de recursos. El Gobierno francés abordaba este problema hace algunos años, diciendo que si el agua de esos ríos no es del dominio público, es "res nullius". Que los propietarios que son dueños del cauce y de las riberas, tienen sobre el agua un derecho indiscutible. En estas condiciones sólo el ribereño puede utilizar la fuerza hidráulica, pero sólo puede hacerlo dentro de los límites de su predio respetando los derechos de los otros ribereños.

De aquí la necesidad de poner a todos los ribereños de acuerdo para realizar cualquier obra de importancia. De aquí agregaba el Gobierno francés, "han nacido las especulaciones condenables hechas por algunas personas que adquieren un pedazo de tierra de pequeñas dimensiones para luego hacerse expropiar sus derechos de ribereños por precios considerables. La fuerza de esos cursos de agua se encuentra así en manos, sea de especuladores, sea de pequeños propietarios que no están habilitados para utilizarla en las condiciones que exige la gran industria; es una fuerza que se esteriliza con detrimento del interés general".

No se incluyen en este plan de obras los puentes insumergibles sobre el río Santa Lucía en las Rutas N.os 5 y 11, así como el puente sobre el río Negro en Mercedes, porque como se trata de obras de costo muy elevado, el Poder Ejecutivo considera necesario estudiar una financiación especial para las mismas, que haga posible su construcción sin imponer tributos excesivos en las zonas de influencia de esos puentes.

Por último, el Poder Ejecutivo, considera conveniente poner de relieve, completando los fundamentos de este proyecto de ley, que las obras de vialidad y de riego comportan varias ventajas económicas de carácter general y particular a la vez, que se suman a las ya expresadas. Una de ellas es la valorización de la tierra. Basta comparar los precios de la tierra, antes y después de construida una carretera, para darse cuenta de lo que este beneficio representa; hasta en las zonas más despobladas se ha advertido siempre un aumento de valor y de renta rápido y cuantioso.

Esta valorización influye en la economía nacional bajo diversos aspectos, de los cuales no es el menor el aumento de la renta fiscal. Esa valorización beneficia en modo apreciable a los propietarios inmediatos o cercanos a la obra, por lo cual es general el reconocimiento de que las contribuciones de "zonas de influencia" son justas y remuneradoras.

Otra de las importantes ventajas originadas por las obras públicas, es su contribución a la cultura general y a la vida confortable, dado que la comunicación permanente y económica facilita los viajes y la provisión de cuanto necesita el hogar y la circulación de diarios, libros y revistas.

Tampoco puede olvidarse que las carreteras determinan una fuerte economía en el uso y en la conservación de los vehículos de transporte, economía que para el Uruguay, huérfano de combustibles líquidos y de muchos de los artículos y repuestos de la locomoción, representará varios millones anuales en el saldo favorable de su balanza comercial.

Esperando, pues, que este plan de obras públicas merecerá la aprobación de los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.**

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1944

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para expresar su asentimiento al aumento a $ 70:000.000.00, de la Deuda Pública que, por un monto de $ 48:500.000.00, propuso emitir en su mensaje de fecha 11 de Febrero del corriente año, para el cumplimiento del plan de obras públicas que, con esa fecha, sometió a consideración de la Asamblea General; igualmente expresa su conformidad con la ampliación de $ 500.000.00 de la mencionada Deuda Pública, para hacer extensivo a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los municipios o entidades particulares, pero limitando a un 50 o|o la contribución del Estado, el régimen establecido por el artículo 8.o de la ley número 9.876 de fecha 15 de Setiembre de 1939, sobre obras de vialidad con contribución municipal o particular; así como con la autorización para ampliar, en la cantidad de $ 1:800.000.00, la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942" con destino a la terminación y habilitación de los edificios en construcción, para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería.

El Poder Ejecutivo acepta esos aumentos de deuda propuestos por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en atención a que se encuentran debidamente financiados en el proyecto de ley formulado por la citada Comisión, mediante impuestos que no gravan a las clases populares, y porque responden a la finalidad de iniciar o terminar obras de evidente necesidad pública.

Esperando que el proyecto de ley, cuyo estudio ya ha terminado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, merezca la aprobación de los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General, con la mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Poder Legislativo.
Cámara de Representantes.

(Carpeta N.° 576 de 1944).

Comisión de Obras Públicas (Integrada).

"DEUDA OBRAS PUBLICAS 5 % 1944"

Emisión de títulos por $ 70:000.000.00 v|n.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, al proyectar el Plan de Obras Públicas que informamos, tuvo en cuenta dos finalidades incuestionablemente plausibles: una, la primordial, continuar dotando al país del mayor número de medios a su alcance para el transporte, el tránsito, el fomento de la producción, el mantenimiento de la salud pública, el incremento de la cultura en una palabra, para acelerar en lo posible, el progreso general de la República; la otra, de circunstancias especiales, pero no menos previsora y patriótica, la expresa el propio Poder Ejecutivo con la siguientes palabras: "combatir eficazmente la desocupación que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones a producirse en las industrias privadas, al terminarse la actual guerra mundial".

Tanto en un sentido como en otro, pero principalmente en el primero vuestra Comisión informante entiende que la Cámara debe dar calurosa aprobación a esta importante iniciativa.

En primer término, porque responde a evidentes necesidades del país. Puede afirmarse que no hace otra cosa que mantener el ritmo iniciado en 1905, cuando se destinó 3:000.000.00 de pesos para empezar las primeras carreteras, tender los primeros puentes y atender en parte la navegación fluvial. Desde entonces hasta 1928, se continuó aumentando los recursos destinados a obras públicas mediante emisión de deudas, aprovechamiento de superávit y rubros especiales fijados en el Presupuesto. Pero fué en 1928 que se inició el ciclo de las grandes obras públicas con un plan de trabajo para cuatro años por un monto de 29 millones de pesos: y fué entonces que se adoptó por primera vez el principio de la creación de recursos especiales, arbitrados en gran parte por influencia de las mismas obras.

Más tarde, fueron formulados otros planes, entre ellos los de 1939, 1940 y 1942, que alcanzaron, en conjunto, a 68 millones de pesos. Resulta, pues, que el país ha invertido en obras de vialidad, hidrografía, saneamiento, ferrocarriles, edificios públicos (hospitalarios, escolares, universitarios, etc.), fomento forestal, cultura física, alrededor de ciento cincuenta millones de pesos en el correr de quince años. Es así que se ha dotado a la República de 4.673 kilómetros de carreteras, 288 puentes, 602 kilómetros de vías férreas y gran número de edificios escolares, universitarios, hospitalarios y administrativos; se ha habilitado varios puertos fluviales, ampliándose su utilaje; se ha provelido de saneamiento y agua potable a casi todas las poblaciones de alguna entidad; se han instalado plazas de deportes en gran número de centros urbanos, proveyéndolos a la vez de un regular servicio de baños, y se está dando término en estos momentos a muchas obras de variada naturaleza.

Pero las necesidades del país demandan aún esfuerzos mayores. Las necesidades del tráfico, del incremento industrial, el transporte de la producción, de la salud pública, de la cultura general, del confort mismo, exigen todavía la inversión de grandes sumas, como lo continuarán exigiendo en el porvenir, a medida que aumenten población y trabajo. Y para satisfacer esas necesidades en la actualidad es repetimos, indudablemente acertado este plan del Poder Ejecutivo.

Prueba palpable de ese acierto la tenemos en el hecho de que, apenas iniciado el estudio de este plan, vuestra Comisión se vió asediada por bien fundamentadas solicitaciones de casi todos los integrantes de esta Cámara y de varios miembros del Senado; por Directores de Servicios públicos; por entidades representativas de la Industria, el Comercio y los centros culturales de todo el país, pidiendo todos que incluyéramos gran cantidad de nuevas obras que consideraban impostergables. Fué así que, después de estudios y discusiones prolijas, con un asesoramiento cuidadoso, ampliamos el plan del Poder Ejecutivo con obras por $ 22:000.000.00, elevando los $ 48:500.000.00 previstos en el primer momento a $ 70:000.000.00, cifra a que llega, en valor nominal, la emisión de Deuda necesaria para cumplir esta nueva etapa del progreso nacional en un término de cinco años. Y aún así, vuestra Comisión debe confesar, con verdadera pesadumbre, que se ha visto obligada a postergar, por insalvables obstáculos de índole económica, la realización de muchas iniciativas plausibles y beneficiosas para el adelanto de la República.

Esos 70 millones de pesos comprenden las obras planeadas en la siguiente proporción de sus valores efectivos:

A—Obras de Vialidad	$	38:060.000
B— " " Hidrografía	"	5:970.300
C— " " Ferrocarriles	"	3:948.100
D— " " Arquitectura	"	12:904.600
E—Construcciones Militares	"	3:500.000
F—Expropiaciones	"	100.000
G—Obras y gastos indispensables, a juicio del Poder Ejecutivo	"	200.000
H—Repoblación forestal	"	200.000
I—Diferencias de jornales	"	220.000
L—Abastecimiento de agua y equipos para el Instituto Geológico	"	1:219.100
Total	$	66:322.500
Por posible depreciación de la Deuda y gastos	"	3:717.500
Monto total de la Deuda	$	70:000.000

En los fundamentos del Mensaje con que el Poder Ejecutivo envió este importante proyecto de ley están establecidos, con convincente claridad, todos sus detalles; de modo que sería inútil redundancia registrarlos en este informe. Entendemos, por tanto, que debemos limitarnos a señalar las modificaciones de mayor bulto que propone vuestra Comisión.

En primer término señalamos el plan financiero al cual se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o.

Como se verá en ellos, se crea el "Tesoro de Vialidad", con autonomía absoluta del Presupuesto General del Estado. Y sobre ellos hacemos, para aclarar su contenido y demostrar mejor el desarrollo de la financiación, su eficacia, su buen asiento, las siguientes consideraciones:

1.° La ley de 19 de octubre de 1928 señaló el mismo principio, creando el "Fondo de Vialidad", para realizar el pago de la Deuda que se creaba con ese destino y para conservación de las obras existentes y a construir.

Fundamentalmente, estaban representados esos recursos, por un impuesto adicional a la nafta y aceites lubricantes, de 1 ½ centésimo por litro; de un derecho de aduana de 10 % sobre los automóviles, chassis y repuestos, y de un impuesto específico de $ 0.10 al kilogramo de cámaras y cubiertas. Todos ellos, arbitrios lógicamente ideados —dada su finalidad— y que son los mismos que aplican, con preferencia, los grandes países. Y, a ese Fondo, se agregaron el destino de ½ por mil de la contribución inmobiliaria que grava a las propiedades rurales y un impuesto a los inmuebles valorizados por los puentes y caminos, dentro de zonas de influencia.

Ese Tesoro llegó a dar cuatro millones de pesos por año.

Pero el Poder Público no fué consecuente. Había que fortificar, periódicamente, el "Fondo de Vialidad", a medida que las obras públicas aumentaban por la inauguración de nuevos planes.

Y sólo una vez, en el curso de los diez y seis años transcurridos, se apuntaló ese Tesoro, por ley de 18 de mayo de 1933, que creó un nuevo impuesto adicional a la nafta de $ 0.01. Y ese mismo centésimo fué cercenado al año siguiente, por ley de 11 de Enero de 1934, que destinó la mitad de su producido a la Caja de Servicios Públicos. No fué sólo eso. La guerra europea limitó mucho la importación de automóviles y cubiertas, y principalmente, redujo la entrada de nafta al país, pasando de 136:767.608 litros en 1941, a 102:585.208 litros en 1942 y —en descenso vertical— a 55:170.061 en 1943. Y como si fuera poco, el Poder Ejecutivo resolvió, en el curso de este año —aunque con perfecta justicia, de acuerdo con el artículo 255 de la Constitución— destinar el 75 % del medio por mil de la Contribución Inmobiliaria Rural a las Intendencias, dejando sólo el 25 % a Vialidad.

En síntesis: quedará reducido el Fondo de Vialidad en 1944:

(Cifras aproximadas, tomando por base las de 1943)

1 ½ centésimo a la nafta, con la sola exclusión de la agrícola (Ley 19 de octubre de 1928)	$	630.000
1 centésimo a la nafta, excluída la agrícola (Leyes de 18 de mayo de 1933 y 11 de Enero de 1934). El 50 % se destina al Fondo de Vialidad	"	210.000
La cuarta parte del ½ por mil de la Contribución Inmobiliaria Rural	"	84.000

Sistema zona de influencia	"	574.000
Otros recursos	"	59.000
	$	1:557.000

Así se explica que el Fondo de Vialidad, creado para servir una deuda importante y atender a la conservación de Vialidad, ni siquiera alcance a cubrir, hoy, esta última obligación. Pues bien: en el presente Plan de Obras Públicas, se dan nuevos recursos a Vialidad, para financiar la deuda destinada a construcción de puentes y carreteras —lo que representará una inversión efectiva de pesos 28:060.400; para atender también, a la transformación gradual de los firmes— lo que insumirá, en un plan quinquenal, $ 10:000.000 —y para cumplir la obra permanente de conservación, que exigirá a la terminación del programa, para toda la red vial —actual y futura, o sea 7.500 kilómetros —la cantidad de $ 4:500.000 por año.

2.° Las otras obras públicas del Plan —Hidrografía, Ferrocarriles, Arquitectura, Saneamiento, Repoblación Forestal, etc.,— que representan una inversión de $ 28:262.100 se financian también de un modo integral: con la creación de recursos para atender al servicio de la Deuda respectiva e ingresando esos arbitrios —aquí sin creación de Fondos— al Tesoro Nacional.

Recursos a crearse

3.° Alcanza el monto de la Deuda a emitirse por el presente Plan de Obras Públicas a $ 70:000.000 (cuarenta millones para Vialidad y treinta millones para las otras obras).

Representa esta suma un servicio anual —5 % de interés y 1 % de amortización— de $ 4:200.000; aunque en los primeros tiempos la cifra será menor, porque os títulos se lanzarán escalonadamente en el curso de cinco años.

Y a ese guarismo hay que aditar los fondos que requiere la conservación ordinaria de Vialidad , que insume pesos 600.00 por kilómetro: lo que determina una inversión de $ 2:820.000 para atender a los 4.700 kilómetros de rutas ya construídas.

Agréguemos los 300 kilómetros de carreteras autorizadas por leyes anteriores y llega la extensión de la red vial a 5.000 kilómetros y los gastos de conservación a $ 3:000.000 por año.

Tal es la cifra actual. Y una vez que se realice el presente Plan de Vialidad, que insume $ 28:060.400, se habrán construído 2.500 kilómetros de arterias nuevas significando el gasto de $ 1:500.000.

En síntesis, ascenderán las obligaciones:

Servicio de la Deuda de $ 70:000.000 ..	$	4:200.000
Conservación de carreteras construídas y autorizadas	"	3:000.000
Conservación de 2.500 kilómetros de carreteras del presente Plan .... "	"	1:500.000
Total	$	8:700.000

Frente a esta cifra, sólo contamos hoy, con el Fondo de Vialidad —creado por la ley de 19 de Octubre de 1928 — que da $ 1:557.000.

Hay que cubrir así, un desnivel de $ 7:143.000.

La cantidad es alta. Sin embargo, la Comisión de Obras Públicas —integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios— ha solucionado la financiación, sin extremar —ni mucho menos— el régimen impositivo.

Son pocos los tributos proyectados: no tocan los consumos populares y su repercusión sobre el trabajo nacional será moderada.

Véase.

La base del sitema es un impuesto adicional a la nafta de 1 ½ centésimo por litro, con excepción de la destinada a usos agrícolas y la compensada. Y este impuesto subirá a $ 0.035 cuando el precio CIF del combustible haya descendido en la misma proporción.

Y dicho abatimiento se ha de producir, con certeza, a plazo cercano. Diremos por qué.

Se mantiene, hoy, al mismo nivel de antes de la guerra —por la política que sigue el gobierno de Estados Unidos —el precio del petróleo crudo. Pero los fletes han aumentado considerablemente desde entonces —pasando de dos dólares a veintidós dólares la tonelada— y también crecieron aunque ahora han disminuído mucho, los seguros marítimos.

Tal situación determinó a la A. N. C. A. P., a requerir del Poder Ejecutivo, la suba del precio de venta de la nafta. Y el decreto de 12 de febrero de 1943, fijó el alza en $ 0.05. Pero una vez que termine la contienda, y luego de operada la desmovilización de los ejércitos y vuelvan los fletes a los niveles normales, quedará sin efecto dicho aumento, ya que el Instituto limita sus ganancias, en la venta de nafta, a ¾ de centésimo por litro.

Y bien: cuando llegue ese momento —que esta Comisión ha calculado a un plazo de dos años— el impuesto a la nafta común subirá en $ 0.02 más, o sea en total, pesos 0.035 y la compensada —que había sido exonerada en la primera etapa— abonará $ 0.025.

Así, el tributo máximo sobre el combustible será menor que el descenso a operarse en el precio.

Y en ningún caso, por la acción impositiva de esta ley la nafta se venderá a un precio superior a $ 0.255 (el actual $ 0.24, más $ 0.015 del impuesto aplicado en la primera etapa).

4.° Este recurso se destinará así:

Nafta común: $ 0.02 al Tesoro de Vialidad y $ 0.015 a Rentas Generales para financiar las demás obras del presente Plan.

Nafta compensada: $ 0.01 a Vialidad y $ 0.015 a Rentas Generales, para la financiación de las demás obras.

5.° Se impone, también, al gas-oil un impuesto de pesos 0.02, por litro. Este combustible, paga, hoy en día, poca contribución. Mientras la nafta está gravada en casi $ 0.10, el gas-oil sólo abona $ 0.035. Sube, así, el gravamen a $ 0.055. Y queda exonerado del aumento, el combustible que queman los Ferrocarriles del Estado.

Además, el diesel oil, llamado también gas oil pesado o fuel oil liviano, se le impone un adicional de $ 0.01, quedando exentos los consumos de las Usinas y Teléfonos del Estado. Ambos recursos se destinan al Tesoro de Vialidad.

6.° Créase también, un impuesto de 3 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.

7.° Finalmente, se modifica el régimen de las zonas de influencia, alterándose la aplicación de las tasas que aplica la ley de 19 de Octubre de 1928 y teniendo en cuenta la categoría del pavimento: macadam, con carpeta bituminosa u hormigón.

El nuevo régimen dará como mínimo $ 220 por kilómetro de carretera, lo que representa en los 5.000 kilómetros de la red actual, $ 1:100.000.00 en vez de la entrada de $ 574.000.00 que se percibe hoy. Demás está decir, que este recurso se destina a Vialidad.

DEMOSTRACION PRACTICA DEL SISTEMA DE FINANCIACION

I

Vialidad

Como el Tesoro de Vialidad tiene, por el proyecto, plena autonomía, —dotado de recursos propios para atender el servicio de la deuda respectiva, y la conservación de la red de carreteras— corresponde demostrar, por separado, los sistemas de financiación correspondientes a Vialidad y a las demás obras del plan.

DEUDA PUBLICA CON DESTINO A VIALIDAD

Total de obras a ejecutar (valor efectivo), pagándose el jornal mínimo de $ 2.80 a los obreros: beneficiando también de esta mejora a los obreros que trabajen en las obras autorizadas por leyes anteriores	$	28:060.400.00
Destinado a transformación gradual de las carreteras de macadam a firmes de hormigón o con carpeta bituminosa, a razón de $ 2:000.000.00 por año (valor efectivo)	"	10:000.000.00
Total	$	38:030.400.00
Depreciación posible de los títulos, gastos y comisiones (5 %)	$	1:903.020.00
Total	$	39:963.420.00

O sea $ 40:000.000.00 v|n., que se emitirán escalonadamente en cinco años, a razón de $ 8:000.000.00 por año.

Primer año (Obligaciones)

Servicio de la Deuda:

Sobre 1/5 de $ 40:000.000.00 de títulos emitidos gradualmente (3 %) sobre $ 8:000.000.00	$	240.000.00

Conservación de carreteras, 5.000 kilómetros actuales (incluídas las carreteras autorizadas por leyes anteriores, a $ 600.000 el kilómetro)	"	3:000.000.00
	$	3:240.000.00

Además, se transformarán pavimentos por valor de $ 2:000.000.00 valor efectivo, con cargo a fondos de la deuda, cantidad que acrecerá con el excedente de recursos obtenidos en el año.

Segundo Año (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 8:000.000.00	$	480.000.00

Nueva Deuda:

3 % sobre $ 8:000.000.00 emitidos escalonadamente en el año	"	240.000.00

Conservación:

5.000 kilómetros actuales	"	3.000.000.00
500 kilómetros construídos en el año anterior, en cumplimiento del presente plan	"	300.000.00
	$	4:020.000.00

Mismo régimen para la transformación de carretas.

Tercer año (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 16:000.000.00	$	960.000.00

Nueva Deuda:

3 % sobre $ 8:000.000.00	"	240.000.00

Conservación:

5.000 kilómetros actuales	"	3:000.000.00
1.000 kilómetros construídos en los dos años anteriores (Nuevo Plan)	"	600.000.00
	$	4:800.000.00

Mismo régimen para transformación de carreteras.

Cuarto año (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 24:000.000.00	$	1:440.000.00

Nueva Deuda:

3 % sobre $ 8:000.000.00	"	240.000.00

Conservación:

5.000 kilómetros actuales	"	3:000.000.00
1.500 kilómetros (Nuevo Plan)	"	900.000.00
	$	5.580.000.00

Mismo régimen para transformación de carreteras.

Quinto año (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 32.000.000.00	$	1:920.000.00

Nueva Deuda:

3 % sobre $ 8.000.000.00	"	240.000.00

Conservación:

5.000 kilómetros actuales	$	3:000.000.00
2.000 kilómetros (Nuevo Plan)	"	1:200.000.00
	$	6:360.000.00

Mismo régimen para transformación de carreteras.

El ciclo está concluído. Pero las obligaciones aumentan en el año siguiente, y señalan ya las cifras definitivas, en razón de que gravita, en ese período, el servicio total de la deuda y porque hay que atender, además, a la conservación de los últimos 500 kilómetros de carretera construídos en el quinto año.

Véase:

Sexto año (Obligaciones)

Servicio total de la deuda de pesos 40:000.000.00	$	2:400.000.00

Conservación:

5.000 kilómetros actuales	"	3:000.000.00
2.500 kilómetros (Nuevo Plan)	"	1:500.000.00
	$	6:900.000.00

Tal será la cantidad final que insumirá el servicio de la deuda y la conservación de carreteras.

Sistema de financiación correspondiente a Vialidad

Como dijimos antes, la Comisión ha previsto dos etapas. La primera corresponde a los dos primeros años, partiendo de la hipótesis de que en este período no se haya normalizado todavía la importación de combustibles líquidos.

En la segunda etapa —que con certeza ha de advenir antes de dos años por la terminación de la guerra— se parte de la base de la entrada de combustibles que señaló el año 1939.

TESORO DE VIALIDAD

Primer año. — (Monto de obligaciones: $ 3:240.000.00)

Recursos:

Impuesto adicional a la nafta común excluída la agrícola y la compensada), de $ 0.015 por litro.		
Consumo en 1943: 39.057.827.00 litros.		
Producido	$	585.867.00
Impuesto al gas oil: $ 0.02 por litro, excepto el que consumen los Ferrocarriles del Estado.		
Consumo en 1943: litros 20.951.740		
Deducido FF. CC. E. " 756.000		
litros 20.195.740		
Producido	"	403.914.00
Impuesto al diessel-oil de $ 0.01 el litro.		
Consumo en 1943: litros 19.066.000		
Deducido: U. T. E. " 8.809.000		
litros 10.257.000		
Producido	"	102.570.00
Impuesto de 3 % a las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales	"	250.000.00
Fondo de Vialidad (ley 19 de Octubre de 1928) con las modificaciones que quedaron indicadas (sobre los 5.000 kilómetros de carretera construídos, a razón de $ 220.00 el kilómetro, el régimen de "zonas de influencia" dará $ 1:100.000.00, en vez de los pesos 574.000.00 que redítúa ahora). Agregados los otros recursos (1)	"	2.083.000.00
500 kilómetros de carretera construídos en el año (régimen nuevo de "Zonas de influencia")	"	110 000.00
Monto total de recursos	$	3:535.351.00
Monto de obligaciones	"	3:240.000.00

(1) Estará así representado, el Fondo de Vialidad creado por la ley de 19 de Octubre de 1928 y modificado por la presente:

$ 0.02 a la nafta	$	840.000
La cuarta parte del 1|2 por mil de la Cont. Inmobiliaria Rural	"	84.000
Sistema nuevo de "Zonas de influencia"	"	1.100.000
Otros recursos	"	59.000
	$	2.083.000

Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$	295.351.00

Segundo año. — (Monto de obligaciones: $ 4:020.000.00)

Igual recaudación del año anterior	$	3.535.351.00
Más producido de la zona de influencia correspondiente a 500 kilómeros de nuevas carreteras	"	110.000.00
Monto de recursos	$	3:645.351.00
Monto de obligaciones	"	4:020.000.00
Déficit	$	374.649.00

Tercer año. — (Monto de obligaciones: $ 4:800.000.00)

Entrada normal de combustibles:

Nafta común (excluídas agrícola y compensada) 100 millones de litros.		
Como los fletes habrán bajo, el costo Cif de la nafta habrá descendido y por eso el ANCAP dejará sin efecto, en todo o en parte, el aumento de $ 0.05 que determinó el decreto de 12 de Febrero de 1943. Por lo mismo, el impuesto de $ 0.015 se eleva a $ 0.02. El impuesto de $ 0.02 producirá	$	2:000.000.00
Además se crea un adicional a la nafta compensada de $ 0.01 por litro. Consumo en 1939: 22.000.000 de litros.		
Producido	"	220.000.00
Impuesto al gas oil (mismo consumo anterior)	"	403.914.00
Impuesto al diesel oil	"	102.570.00
Impuesto a las empresas de ómnibus	"	250.000.00
Fondo de Vialidad inicial (ley 1928 modificada)	"	2:083.000.00
1.000 kilómetros de carretera cnstruídos en los dos primeros años y 500 kilómetros que se construyen en el tercero (a $ 220.00 el kilómetro) "Zonas de influencia"	"	330.000.00
Mayor producido del impuesto a la nafta, por aumento de importación, en los impuestos actuales (leyes de 19 de octubre de 1928, 18 de mayo de 1933 y 11 de Enero de 1934); $ 0.015 y pesos 0.005 o sea $ 0.02. Nivel de consumo en 1939, excluída la nafta agrícola: 122.000.000 de litros.		
Nivel de consumo en 1943, con la misma exclusión: 45.610.000 litros. Diferencia de entrada de combustibles a operarse: 76.383.00 litros a $ 0.02	$	1:527.660.00
Monto de recursos	$	6:917.144.00
Monto de obligaciones	"	4:800.000.00
Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$	2:117.144.0

Cuarto año. — (Monto de obligaciones: $ 5:580.000.00)

Igual recaudación del año anterior	$	6:917.144.00
500 kilómetros de carretera construídos en el año (Zonas de influencia)	"	110.000.00
Monto de recursos	$	7:027.144.00
Monto de obligaciones	"	5:580.000.00
Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$	1:447.144.00

Quinto año. — (Monto de obligaciones: $ 6:360.000.00)

Igual recaudación del año anterior	$	7:027.144.00
500 kilómetros de carreteras construídos en el año (Zonas de influencia)	"	110.000.00
Monto de recursos	"	7:137.144.00
Monto de obligaciones	"	6:360.000.00
Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$	777 144.00

Sexto año en adelante

Igual recaudación del año anterior	$	7:137.144.00
Monto total de obligaciones	"	6:900.000.00
Exceso que acrecerá, por año, el fondo de trasnformación de pavimentos	$	237.144.00

Así, la financiación en los primeros cinco años, dará sobrantes por la cantidad de $ 4:262.134.00 (computado el déficit del segundo año), que se aplicarán a la transformación de pavimentos, conjuntamente con los pesos 10.000.000.00 obtenidos con los fondos de la Deuda. Y a partir del sexto año, tendermos excedentes por algo más de $ 200.000.00 por período, a aplicarse a la misma finalidad; situación que mejorará, a medida que el progreso del país determine una entrada creciente de los combustibles líquidos y den su rendimiento normal otros recursos del Fondo de Obras Públicas, como el adicional a la importación de automóviles y cubiertas, que se incorporan —como hemos visto— al Tesoro de Vialidad.

II

Las demás obras del plan

Están representados los costos de esas obras (incluído jornal mínimo de $ 2.80).

Hidrografía	$	5:970.300.00
Ferrocarriles	"	3:948.100.00
Arquitectura	"	12:904.600.00
Construcciones militares	"	3:500.000.00
Expropiaciones	"	100.000.00
Obras y gastos a juicio del P. Ejecutivo	"	200.000.00
Repoblación Forestal y Defensa Contra la Erosión	"	200.000.00
Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto de Geología	"	1:219.100.00
Para el pago de diferencias de jornales en las obras en ejecución, llevando el salario mínimo a $ 2.80	"	220.000.00
Total	$	28:262.100.00

Se requerirá, por tanto, una emisión de deuda:

Costo de las obras	$	28:262.100.00
Depreciación de los títulos, comisiones y gastos, 5 %	"	1:413.105.00
Total	$	29:675.205.00

Y dejando un margen para imprevistos, llega la cifra a $ 30:000.000.00, que exigirá un servicio anual de pesos 1.800.000.00.

Para atender este servicio, se aplica a partir del tercer año, un impuesto adicional a la nafta de $ 0.015 por litro, que alcanza a la nafta común y a la compensada.

Como para entonces se habrá normalizado la entrada de combustibles al país, volveremos, por lo menos, a los niveles de 1939 y el consumo de nafta —con exclusión de la agrícola— llegará a 122 millones de litros.

Producido del impuesto, $ 1:830.000, que cubre con amplitud el servicio.

Y la aplicación del tributo no significará sacrificio para la población. Porque, como dijimos antes, la nafta habrá descendido de precio por el abaratamiento de los fletes, y así el ANCAP dejará sin efecto el aumento de $ 0.05, que dispuso el decreto de 12 de febrero de 1943.

Hay más; este adicional de $ 0.015, agregado al de $ 0.02 que se proyecta para el Tesoro de Vialidad —en total $ 0.035— será una gabela menor que el abatimiento operado en el precio del combustible.

En cuanto a la nafta compensada, pagará $ 0.025 ($ 0.01 para el Tesoro de Vialidad y $ 0.015 para las demás obras del Plan).

En los dos primeros años de ejecución del Plan, no regirá el impuesto, a fin de no gravar el precio del combustible, partiendo de la hipótesis de que continúa rigiendo, en ese término, el actual costo CIF de la nafta.

Se daría al Poder Ejecutivo —por la ley— facultad para aplicar oportunamente el gravamen. Este mismo proce-

dimiento se siguió en la ley de 20 de Agosto de 1931, que autorizó al Consejo Nacional de Administración, a establecer un impuesto adicional a la nafta, si no se hubiere operado el descenso previsto en la entrada de ese combustible o en defensa de la renta fiscal, lo que hizo el Gobierno, por decreto de 19 de enero de 1932.

De tal modo, habrá que cubrir el servicio escalonado de la Deuda de $ 30:000.000.00 en los dos primeros años, con cargo a Rentas Generales, a integrar.

Muy poco representan estos servicios. En el primer año, sobre una emisión de $ 6:000.000.00 —cuota de un plan quinquenal— la suma a pagar será (3 % por emisión gradual) de $ 180.000.00. Y en el segundo año, estará representado el servicio por las siguientes cantidades:

Servicio de $ 6:000.000.00 emitidos en el primer año (6 %)	$ 360.000.00
Servicio de $ 6:000.000.00 emitidos escalonadamente en el segundo año (3 %)	" 180.000.00
	$ 540.000.00

En los dos años: $ 720.000.00, que serán compensados ampliamente con la aplicación del impuesto a la nafta en el tercer año, período que dejará un exceso de recursos, como puede verse:

Servicio de $ 12:000.000.00 emitidos en los dos primeros años (6 %)	$ 720.000.00
Servicio de $ 6:000.000 00 emitidos escalonadamente en el tercer año (3 %)	" 180.000.00
Servicio en el tercer año	$ 900.000
Hasta el producido del impuesto	" 1:830.000.00
Superávit que permite pagar anterior déficit de $ 720.000.00)	$ 930.000.00

En segundo término, hacemos notar la variación introducida en los distintos rubros generales, de los cuales fueron aumentados los de Vialidad, Hidrografía, Arquitectura y Abastecimiento de agua potable y equipos para Geología; disminuídos los de Ferrocarriles y Repoblación Forestal, y dejados sin variación los referentes a Construcciones Militares, Expropiaciones y Obras y Gastos Indispensables.

Los aumentos de Vialidad, que suman alrededor de pesos 18:000.000.00, responden al propósito —manifestado en sus iniciativas por compañeros de todos los sectores de esta Cámara— de contemplar las solicitaciones más incontestables, en materia de tránsito, de las diversas zonas del país. Nadie ignora que la facilidad del transporte económico es el fundamento principal para la explotación de la tierra y aún para la implantación y desarrollo de muchas industrias fabriles, que ya empiezan a buscar las zonas más apropiadas para sus materias primas; por ejemplo, el arroz, la caña de azúcar, la remolacha, la yerba mate y varias plantas textiles. Además, el valor de los campos en la región poblada del sur de la República ha determinado rentas elevadas, que obligan a pensar en tierras más alejadas para ciertos cultivos extensivos, como el trigo, el maíz, la avena, la cebada, los forrajes y aún la papa y los frutales; y toda esa producción exige caminos buenos y seguros para un transporte económico. Respondiendo a tan convenientes objetivos, hemos planeado, en colaboración continua y armónica con el señor Ministro de Obras Públicas, una mayor extensión en la red de carreteras (y puentes correspondientes), a fin de facilitar ese movimiento progresista en los departamentos del interior y del norte del Río Negro.

También se ha previsto la conveniencia de ir mejorando la pavimentación de las carreteras actuales, en proporción a su tráfico, y para hacerlo, se incluye una partida de pesos 10:000.000.00 en este rubro de Vialidad (inciso 2.° del artículo 5.°).

En el capítulo de Hidrografía, el aumento es de apenas $ 500.000.00; y está motivado por la conveniencia de ampliar algunos de los sistemas de riego proyectados, a fin de hacer más económico y redituable el conjunto de las obras, por la necesidad de dotar de mayor utilaje a las embarcaciones y material del dragado de varias obras nuevas (muelles, escolleras, embarcaderos, etc.), solicitadas con evidentes razones por los Representantes de los diversos Departamentos. Precisamente por esto, la Comisión tuvo que reducir el renglón destinado al Puerto Nuevo de Colonia en casi 200.000.00 pesos, dejando para más adelante su terminación definitiva.

En Arquitectura, los $ 8:652.500.00 del plan original del Poder Ejecutivo, han acrecido a $ 12:904.600.00. Aquí, vuestra Comisión entiende haber solucionado importantes problemas de salud pública (especialmente de la asistencia infantil); de la cultura general (liceos, enseñanza industrial y cultura física); y de la seguridad de la sociedad (comisarías, cárceles, red telefónica policial, etc.). En muchas y detenidas deliberaciones con los Ministros del Interior, de Salud Pública, de Defensa Nacional y de Ganadería y Agricultura; con el Presidente del Consejo del Niño; con los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo; con el Jefe de Policía de Montevideo; con os Decanos de Medicina, de Ingeniería, de Arquitectura, de Agronomía y de Veterinaria; con el Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, llegó al convencimiento de que es hora ya de dar un mínimum de comodidad, de eficiencia y de exiguo confort, a varios de los institutos encargados de esas importantes funciones, así como de ampliar en forma eficaz la acción benéfica que desarrollan. Tales consideraciones motivaron el aumento en más de dos millones de pesos del renglón "Edificios liceales"; en un millón y medio de pesos el de "Edificios hospitalarios"; y en 800.000.00 pesos el de "Edificios policiales y carcelarios", a la vez que la inclusión de los renglones "Edificios y terrenos para la enseñanza industrial" por $ 1:013.600.00; $ 821.300.00 para diversos servicios del Consejo del Niño, y $ 1:000.000.00 para locales de Educación Física. En cambio, abatimos en dos millones de pesos el renglón primitivamente fijado para "Varios edificios" postergando por ahora la construcción de locales para sedes de algunos Ministerios y la terminación y ampliación de otros.

La disminución del rubro para obras ferroviarias no afecta mayormente al plan propuesto por el Poder Ejecutivo. Se trata de una parte de las obras para la prolongación de la línea férrea de Sarandí del Yí hacia el norte, que en nada impedirá la realización del propósito actual de llegar hasta la estación propectada en el kilómetro 119.5, Cuchilla de Caraguatá. La realización de ese trozo es muy importante para asegurar el buen funcionamiento de todo lo construído hasta ahora en esa línea ferroviaria, y para servir, con notorio beneficio general, el transporte de una vasta región al norte del Río Negro, especialmente de Tacuarembó y Rivera. En efecto, con la habilitación de esa línea hasta Caraguatá se obtendrá un abultado incremento del tránsito de ganado que hoy se desplaza hacia las líneas del Central, obligando a los hacendados a grandes gastos de transporte. Cuando dispongan de esa línea del Estado, mejor ubicada para ellos y con más bajas tarifas, se apresurarán a enviar sus ganados por Caraguatá, alimentando así en forma importante a ese ferrocarril que hasta hoy sólo puede dar pérdidas por lo menguado de su recorrido. Además, se dispondrá entonces del medio de transporte más económico para la explotación agraria de esa rica zona, en la cual se encuentra la conocida región más apropiada del país para el cultivo de la papa.

Por último, por razones de carácter técnico que aconsejan proceder de inmediato a la construcción de la infraestructura del puente sobre el Río Negro, insistiendo todo ello en que sólo así será útil y redituable la abultada suma de $ 12:641.833.00 ya invertida en esa vía férrea.

En cuanto a los demás rubros, nada decimos aquí, porque bastan su lectura y los detalles que los acompañan, para darse cuenta acabada de su pertinencia. Con todo, si alguna explicación se requiriera todavía, la Comisión las dará ampliamente —como en cualquier otro caso de este plan— en los momentos de la discusión.

Se ha aprovechado esta oportunidad para arbitrar los recursos que demandan la terminación y habilitación de los edificios hace tiempo iniciados para asiento de las Facultades de Ingeniería ($ 200.000.00), Arquitectura ($ 400.000.00) y Biblioteca Nacional y Museo Nacional de Historia Natural ($ 1:200.000.00).

Con este objeto, se incluyen los artículos 38 y 39 autorizando al Poder Ejecutivo para aumentar la Deuda Obras Públicas de 1942, en la cantidad necesaria ($ 1:800.000.00), que se financia mediante un pequeño aumento de los recursos creados hace mucho tiempo para esos mismos fines. Por lo tanto, el "Timbre de Biblioteca" se extiende un poco en la tramitación de varios asuntos administrativos, considerándose que dará un producido de $ 105.000 00 en conjunto; y el impuesto a la bolsa de 50 kilos de portland, se lleva de $ 0.02 a $ 0.03, con lo cual se cubrirán fácilmente los servicios de este aumento de la Deuda de 1942. Hacemos notar también, que con esos fondos se asegura el buen funcionamiento de los cuatro institutos, y, además, del Archivo General de la Nación y de las Bibliotecas Departamentales.

Otros dos aspectos nuevos de este proyecto de ley, son dignos de destacar. Uno, propuesto por los doctores Alfredo García Morales y Javier Barrios Amorín y señor Eofelio de Dovitiis se relaciona con la distribución del trabajo; el otro, indicado por el doctor Barrios Amorín, se refiere al jornal mínimo de los obreros. En el primer punto, se reglamenta

con mayor precisión el principio de distribuir el trabajo entre todos los ciudadanos del país, mediante sorteo y concurso de aptitudes; en el segundo, se fija en $ 2.80 el jornal mínimo de los obreros que trabajan en obras públicas.

Las dos proposiciones fueron de inmediato aceptadas por el Poder Ejecutivo y por todos los integrantes de esta Comisión, fijándose además, a propuesta del arquitecto Luis Alberto Barbé y con asentimiento corroborante del Ministro, su exención proporcional al resto del personal. Vuestra Comisión tiene la certeza, dado el aumento del standard de vida en el país y el espíritu de justicia que anima a la Cámara, de su definitiva adopción.

Los artículos 28 a 33, contemplan ambos postulados que, como es notorio, tuvieron su primera aceptación en el plan de obras de 1928, pero llegan a su mejor aplicación con las disposiciones que estamos comentando.

Declaramos, por fin, que en esta larga y tesonera labor, hemos tenido la colaboración asidua, armoniosa, eficaz, del señor Ministro de Obras Públicas don Tomás Berreta y del señor Subsecretario de la misma Cartera, ingeniero don Alvaro Correa Moreno, que asistieron a todas las numerosas sesiones dedicadas al estudio de este plan de obras. También colaboraron eficazmente los señores Ministros de Salud Pública, de Ganadería y Agricultura, de Defensa Nacional y del Interior; los señores Directores de Vialidad, Hidrografía, Ferrocarriles, Saneamiento, Geología, etc.; y los Jefes de los distintos organismos interesados en el plan.

Cabe señalar, igualmente, que la Comisión realizó varias inspecciones a los locales que son objeto de refacciones, ampliaciones, permutas, etc., a fin de cerciorarse a fondo de las necesidades mínimas que en punto a edificación se requirieran.

Por último, advertiremos a la Cámara que, si bien todos los integrantes de vuestra Comisión de Obras Públicas y miembros de la de Asuntos Financieros, que para este asunto la integran, están en condiciones de informarlo, pues su estudio detallado e intenso, con la asistencia constante de todos, los habilita acabadamente, se ha resuelto la distribución de los distintos capítulos, a los efectos del informe verbal, en la siguiente forma:

Vialidad: Doctor A. Carlos Cutinella, escribano Esteban J. Bacigalupi, don Florentino Guimaraens y don Eofelio de Dovitiis.

Arquitectura: Don Carlos T. Gamba, arquitecto Luis A. Barbé, escribano Esteban J. Bacigalupi y doctor A. Carlos Cutinella.

Hidrografía: Don Florentino Guimaraens.

Ferrocarriles: Don César I. Rossi.

Financiación: Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor A. Carlos Cutinella y don Enrique D. Martínez.

Articulado general: Doctor Javier Barrios Amorín.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1944.

CESAR I. ROSSI, miembro informante. — A. CARLOS CUTINELLA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — CARLOS T. GAMBA. — LUIS A. BARBE. — ESTEBAN J. BACIGALUPI. — EOFELIO DE DOVITIIS (con reservas).—ENRIQUE D. MARTINEZ (con reservas). — JAVIER BARRIOS AMORIN, discorde con las siguientes partidas: 1.° número 96, grupo "i", apartado D) del artículo 2.° (trescientos mil pesos para la adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana). 2.° $ 3:500.000.00 destinados a construcciones militares —apartado E) del artículo 2.°— a excepción de las obras incluídas en el grupo A), señalada con el número 1 (Escuela Militar Aeronáutica de Pando) y en el grupo B) número 1 (Polígono de tiro ciudadano) y número 5 (Base Aeronáutica número 2 de Durazno). 3.° Con el artículo 34, en cuanto autoriza contribuciones de dinero en beneficio de entidades particulares de cultura física, entendiendo, en cambio, que debe elevarse lo asignado por el apartado D) grupo "k" artículo 2.°, hasta la cantidad de $ 1:587.000.00 a fin de que la Comisión Nacional de Educación Física pueda llevar a la práctica el plan mínimo inmediato estudiado y redactado por dicho organismo a pedido de la Comisión dictaminante. 4.° Con la partida de $ 200.000.00 para el edificio de la Facultad de Ingeniería que se autoriza por el artículo 38 — CARMELO R. GONZALEZ (discorde). — RICARDO A. GOMEZ. (discorde). — TORIBIO OLASO, (discorde).— JOSE ROSA GIFFUNI, (discorde, por entender que primeramente debe tratarse el Presupuesto General de Gastos, de manera que permita el reajuste de la situación financiera. Y además, debe darse cumplimiento a los fondos existentes, provenientes de leyes dictadas en otras oportunidades, leyes que están vigentes y que no han sido tenidas en cuenta para los fines que motivaron su sanción).

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento (Integrada).

INFORME

Al Senado:

I

La Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda, aconseja la aprobación del proyecto relativo al Plan de Obras Públicas originado en una iniciativa del Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes, que el Senado tiene a su consideración.

Casi sería innecesario expresar que tratándose de un plan tan vasto, integrado por disposiciones de tan diverso sentido y alcance, no puede existir respecto de cada una de éstas en particular una completa coincidencia de juicio. Aunque dentro de la mayoría de la Comisión que patrocina la aprobación del proyecto, se han señalado diferencias de criterio en la apreciación de la conveniencia circunstancial o permanente de algunas medidas. Tratándose de una iniciativa de la latitud de la que nos ocupa sería prácticamente imposible lograr, en cuanto a los pormenores, un asentimiento general. Esta consideración, agregada a otra de mayor entidad —como lo es la de que la obra contempla la satisfacción de grandes necesidades públicas—, conduce a sacrificar o preferir las discrepancias de detalle ante la presencia de un interés superior.

Tiende la iniciativa a satisfacer necesidades notorias en distintos órdenes de los servicios públicos, y, sobre todo, a suscitar, mediante un adecuado régimen vial, de transporte, hidrográfico y de enseñanza, nuevas posibilidades de riqueza y progreso, ofreciendo oportunidades de desenvolvimiento a energías potenciales.

La misma circunstancia de no constituir un país de exuberantes recursos naturales, debe impelernos a intensificar la protección y a hacerla más económica y a tratar de alumbrar nuevas fuentes de trabajo.

La obra pública no es desde luego capaz de determinar por su sola gravitación este progreso, al menos en el grado y con la rapidez a que aspiramos; pero lo facilita y lo hace posible. Sin ella sería inútil intentar la consecución de mejoras de fondo, aunque su acción tenga que ser complementada con una enseñanza eficaz dirigida a sus mismos fines, un buen régimen agrario y una más adecuada organización de los agentes económicos, que pongan a nuestro suelo en aptitud de alimentar una población más densa y más próspera que la que posee actualmente.

Estos conceptos adquieren mayor vigor si se piensa que nuestro país está todavía en formación en muchos de los aspectos de su existencia económica, y carece, en buena parte de su territorio, de vías de comunicación satisfactorias. En estas circunstancias, la introducción de tales mejoras, estará llamada a ejercitar una ponderable influencia, no sólo por el hecho de que la producción está subordinada a los transportes, sino que, trascendiendo los resultados inmediatos y directos sobre su economía, y dando a ésta un mayor asiento, contribuirá a elevar el plano de vida de los pobladores rurales, al ofrecerles, con la facilidad de las comunicaciones, mayores posibilidades de educación, de salud, de esparcimiento y de seguridad.

Aparte de sus finalidades de orden estable, el proyecto está inspirado en el propósito de crear oportunidades de trabajo a fin de contrarrestar la desocupación que pudiera producirse en el período que siga a la guerra, como consecuencia de una perturbación industrial que los estadistas de todo el mundo admiten como posible.

A este respecto, entiende el Poder Ejecutivo, — y la Comisión informante comparte su dictamen—, que la ejecución de las obras públicas como medio de estabilización económica sólo puede ser empleado con buen éxito cuando se dispone de planes estudiados y resueltos con antelación, y en forma tal que su realización pueda ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad privada, conciliando así la ayuda transitoria a los desocupados con los intereses permanentes de la economía nacional.

En efecto, organizando de tal modo el mercado del trabajo, se pueden prevenir los perjuicios que derivarían de su desequilibrio, haciendo posible el mantenimiento de un nivel elevado de existencia individual y colectiva, y vitalizando, por una intesificación del consumo interno, nuestras fuentes de producción industrial y agraria.

II

Procuraremos ahora dar una idea de conjunto del plan estructurado.

Las obras y gastos de vialidad se dividen en siete grupos que corresponden:

A) Recursos destinados a terminar las rutas que se venían construyendo por etapas en virtud de leyes anteriores;
B) Recursos destinados a proseguir obras que se construyen también por etapas, pero para las cuales no se aportan fondos para su terminación total;
C) Recursos destinados a iniciar obras en rutas en las cuales no se había ejecutado aún ningún trabajo;
D) Recursos destinados a expropiaciones, viviendas de camineros y adquisición de equipos;
E) Recursos destinados a la ejecución de obras con aportes vecinales o municipales, y
F) Recursos destinados a la transformación gradual de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso.

Las obras de vialidad comprendidas en este plan, que constituyen su parte fundamental, han sido programadas como prosecución de la red de rutas troncales ya iniciadas o previstas por la Dirección de Vialidad en su mapa de rutas nacionales. Por tanto, este proyecto responde al concepto básico de que todo plan de construcción de carreteras debe ser precedido por el trazado de la red general, y que ésta debe atender primordialmente la necesidad de servir los movimientos de la producción y del intercambio, facilitando su transporte con el mínimo costo a los centros de consumo o puertos de exportación. Y esto sin perjuicio de otros fines concomitantes o secundarios, como lo son los de la defensa y seguridad interiores y exteriores, del tráfico de pasajeros, y de la afirmación, por un mayor conocimiento y comunicación recíprocos entre sus habitantes, de la conciencia de la unidad política, económica e histórica del país.

Las nuevas Rutas que se agregan a aquel trazado pueden considerarse por su importancia, de carácter primario. Y las carreteras incorporadas al proyecto y que por su ubicación podrían suponerse de un interés local, sirven zonas agrícolas o balnearias que tienen que ser atendidas por el gobierno nacional en razón de que los municipios no cuentan todavía con recursos ni organismos técnicos que los habiliten para ello.

En lo que se refiere al sistema de construcción de obras con contribución vecinal o municipal, —y para las cuales se destinan dos millones de pesos—, se introducen dos modificaciones de importancia a las leyes en vigencia: la primera es la elevación del aporte del Estado al 75 o|o y la otra, es la autorización para que estas obras puedan ser realizadas por los gobiernos departamentales cuando éstos tengan oficinas técnicas capacitadas para proyectarlas y construirlas. Esta solución estimulará seguramente a los municipios a mejorar su organización, con el consiguiente beneficio para el progreso local, a la vez que permitirá al Ministerio de Obras Públicas dedicar fundamentalmente sus servicios a la ejecución de las obras nacionales, limitándose a ejercer una supervisión sobre aquéllas.

Las obras de hidrografía comprendidas en el plan están destinadas de manera principal a fomentar la producción agrícola mediante el establecimiento de obras de riego, y, secundariamente, a la habilitación de vías navegables que hagan factible un transporte más económico, y a la mejora de muebles, útiles portuarios y embarcaciones.

Es la primera vez que en un plan de obras públicas se prevé para instalaciones de riego sumas tan importantes como la que autoriza esta ley: $ 3:203.000.00.

El país podrá realizar así una experiencia en dilatada escala que le permita obtener conclusiones en una materia tan importante, y apreciar la influencia de los sistemas de regadío que aseguren la obtención de cosechas al margen de un régimen pluvial tan inestable como el nuestro, que oscila entre entre precipitaciones de 400 milímetros anuales en épocas de grandes sequías, con pérdidas ingentes para la producción agropecuaria, hasta 2000 milímetros en años de grandes inundaciones.

De acuerdo con los proyectos formulados, no sólo se crearán zonas de riego, proporcionando el líquido necesario para los cultivos sino que, como el sistema a implantarse será por gravedad, podrá aprovecharse el movimiento del agua para accionar pequeñas plantas de producción de energía eléctrica, que sirvan las necesidades de las colonias, determinando condiciones que favorecerán el bienestar y arraigo de los productores, y posibilitarán la creación de pequeñas industrias domésticas o subsidiarias de su explotación principal.

En lo que se refiere a vías de comunicación fluvial, el proyecto encara varias obras. Se propone habilitar la navegación del Río Negro, entre Mercedes y Paso de los Toros, mediante el derrocamiento de varios altofondos, lo que unido al volumen de agua que proporcionará el lago artificial de Rincón de Bonete, podría asegurar el tráfico de embarcaciones con un calado de 1.80 metros. Está prevista además la habilitación para navegación de aquel lago, como asimismo la mejora de ella en la Laguna Merim, con la construcción de pequeños muelles y la adquisición de embarcaciones adecuadas.

Se destinan también recursos para la terminación, hasta la estación a ubicarse al norte del Río Negro, de la vía actualmente en construcción, cuyo terraplén y obras de arte, en una extensión de 48 kilómetros, alcanzan hasta la margen izquierda del mencionado río. Los fondos que se autorizan se aplicarán a la enrieladura de ese trozo; a la superestructura del puente del Río Negro, cuya infraestructura se ejecutará con recursos provenientes de la ley de 17 de Julio de 1942; y a construir un tramo de 20 kilómetros de vía completa hasta el punto más próximo, adecuado para instalar una estación, que es la Cuchilla de Caraguatá. Y desde este punto se empalmará el ferrocarril con la Ruta 6, que se proyecta construir partiendo de Vichadero.

La construcción del último tramo referido, así como el puente sobre el Río Negro, han sido objetados en el seno de la Comisión; pero ha entendido la mayoría que en ambos casos existen motivos que justifican esas obras, como ser el mejor aprovechamiento de la actual línea del Estado alimentándola con un mayor tráfico al hacer incidir en su esfera de influencia la producción de las tierras ubicadas en la parte septentrional del Río Negro.

Se ha tratado pues, más que de otra cosa, de resolver una situación de hecho en la forma más práctica y realista que ha sido posible.

El capítulo de obras de arquitectura para uso civil comprende doce grupos de edificios públicos, entre los que destacamos la importancia de las construcciones liceales, que vendrán a resolver por muchos años un problema que reclama urgente solución.

Esta cuestión adquiere caracteres de gravedad en la capital especialmente, donde los liceos están funcionando en tres turnos desde la hora ocho a la de diecinueve y treinta, con intervalos de diez minutos. Aún en condiciones tan precarias, los edificios actuales resultarían insuficientes en el futuro, en virtud del creciente aumento del alumnado.

El capítulo de obras a que nos venimos refiriendo encara también, aunque no en forma tan completa como la liceal la edificación hospitalaria, policial, carcelaria, de enseñanza industrial y para el Consejo del Niño, comprendiendo esta última la dotación de locales para la primera infancia en campaña, para pre-escolares en Montevideo, y para la protección de la adolescencia en forma de hogares agrarios y albergues a construirse en diversos lugares del país.

No es necesario detenerse a destacar la importancia de estas obras que contemplan exigencias perentorias de la sociedad.

En lo que se refiere a la partida de $ 280.000.00 que se destina al Instituto de Endocrinología, en el grupo de edificios hospitalarios, la Comisión considera conveniente aclarar que se trata de los fondos necesarios para financiar el costo de las obras complementarias del edificio, cuyas primeras plantas ocupa el Instituto de Radiología y del Cáncer. Dichas obras comprenden las plantas completas que se destinan a aquel Instituto, de acuerdo con los proyectos y previsiones ya aprobados.

El apartado referente a construcciones militares está integrado por la erección o ampliación de doce cuarteles; la terminación o ampliación de tres escuelas militares o navales; la construcción de una nueva escuela de armas y servicios, y la terminación de un polígono de tiro y la base aeronáutica de Durazno, que se venían construyendo con recursos insuficientes provistos por leyes anteriores.

En lo que se refiere a la construcción o ampliación de cuarteles, la inclusión se justifica en la consideración de que dichas obras están destinadas a sustituir edificios vetustos, donde los soldados están alojados en forma antihigiénica, y cuya conservación resulta antieconómica, pues debe gastarse en reparaciones sumas abultadas para evitar su destrucción total. El Ministerio de Defensa Nacional abona actualmente miles de pesos por concepto de arrendamiento como consecuencia del estado deficiente de los actuales locales.

En el presente plan, se destina una partida reducida para obras de abastecimiento de agua potable, porque según lo ha anunciado el Poder Ejecutivo, tiene en preparación un proyecto de ley creando recursos permanentes para la ejecución de esta clase de obras como asimismo de saneamiento, en todas las poblaciones del país.

En el apartado de saneamiento de la ley a estudio se destinan recursos para las ampliaciones de los servicios existentes, y para instalar otros nuevos que son de carácter urgente, así como para la adquisición de equipos de perforación que se consideran indispensables para el alumbramiento de aguas subterráneas.

El proyecto completo para la ejecución del edificio des-

tinado a Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, insumirá, de acuerdo con la licitación realizada oportunamente, $ 1:423.795.50; los recursos aportados por la ley 10.178 para la realización de su primera etapa fueron de $ 500.000.00 y se emplearon en las fundaciones y estructuras de cemento armado. Hay que terminar a la mayor brevedad esta obra a fin de dar ubicación adecuada a las mencionadas instituciones que actualmente ocupan locales tan deficientes que no permiten al público hacer uso de su tesoro bibliográfico, que se encuentra en peligro de deteriorarse debido a que, por falta de local, muchos libros y documentos se hallan depositados en sótanos húmedos que perjudican su conservación.

Las obras de la Facultad de Ingeniería fueron iniciadas con recursos notoriamente insuficientes. El último refuerzo tampoco alcanzó a cubrir totalmente su costo. Además, en el proyecto licitado no se habían tomado en cuenta las obras complementarias correspondientes a los institutos de Tecnología, Hidráulica y Biblioteca.

Algo análogo ha ocurrido con la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura.

En la Facultad de Veterinaria se proyecta construir un pabellón de Laboratorios que es indispensable para la realización de investigaciones sobre enfermedades de los animales: el estudio de virus y preparación de vacunas, genética e industria animal. Las necesidades de nuestra industria madre, la ganadería, obligan a una docencia mucho más cuidadosa y perfecta en lo que se refiere a la investigación de las industrias derivadas: industria del frío, conserva de carnes, subproducots animales, crianza eugenética, inseminación artificial, etc. U npaís pecuario como el nuestro no puede quedar rezagado en esta materia sin perjudicar visiblemente su producción.

En la Facultad de Agronomía se proyecta construir un invernáculo de fitopatología, indispensable para el estudio de las enfermedades de las plantas y la experimentación de los medios para combatirlas en forma económica y eficaz. También se proyecta construir un invernáculo de genética para el cruzamiento entre distintas variedades de un mismo cultivo cerealero o forrajero, con el fin de obtener tipos más rústicos y de mayor rendimiento, como asimismo otras obras de menor importancia.

Las instalaciones a realizarse en la Dirección de Agronomía contemplan las necesidades de trabajos generales, y la dotación de laboratorios destinados al estudio de los medios de preservación de la sanidad vegetal.

Este es el plan, esbozado en sus lineamientos matrices. Se trata como se ve, de una concepción amplia que encara dentro de anchas perspectivas numerosos problemas referidos al presente y al porvenir de nuestro país. Sin duda habrá que representar uno de los más dilatados esfuerzos que se hayan realizado en nuestro medio en materia de obras públicas, aunque su magnitud e importancia no radican principalmente en la cuantía y velocidad de ejecución previstas; —y que repartidas en el espacio de un quinquenio no constituyen índices que rebasen en forma extraordinaria los normales—, sino en el carácter orgánico del plan, que abarca y coordina múltiples factores a él vinculados.

III

La justa retribución y la equitativa distribución del trabajo público, se imponen a la vez, como imperativos de la Constitución vigente y para dar satisfacción a aspiraciones irrenunciables de carácter político y social. El vasto plan de obras públicas proyectado tiende a dar un poderoso impulso de progreso al país, ensanchando sus fuentes de riqueza, multiplicando las vías de comunicación y valorizándolo. Pero, su concepción obedece también a propósitos sociales no menos altos, entre ellos al de absorber la desocupación obrera realzando a un mínimo nivel humano los salarios.

El Estado que es. merced a las sociedades modernas, —la nuestra no podría ser excepción,— el gran patrono y el gran empleador; el Estado que con su constante intervención en el campo de la legislación laboral, se preocupa de elevar el nivel de vida de los empleados y trabajadores de la industria y el comercio privado, imponiéndoles para ello fuertes pero justos sacrificios, tiene que dar el ejemplo de la aplicación de esos principios de solidaridad social en lo que toca a los obreros que con su esfuerzo erigen y cuidan las obras públicas. Por ello el artículo 32 del proyecto fija en dos pesos con ochenta centésimos el jornal mínimo que se pagará a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su promulgación, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Sobre la base de ese mínimo el Poder Ejecutivo deberá establecer las escalas de jornales de los distintos oficios.

El proyecto amplía y perfecciona las garantías establecidas por las leyes anteriores para asegurar la libertad de conciencia y económica de los trabajadores, de tal modo que la obtención de un puesto modesto de trabajo no sea jamás al precio del renunciamiento a ideas políticas o filosóficas impuesto por la necesidad. Sucesivas leyes y decretos han ajustado las normas por las cuales el trabajo pagado con los dineros de la nación no debe ser dádiva o favor de los gobernantes. La ley 10.459 de 14 de diciembre de 1943, reorganizó las Comisiones distribuidoras de trabajo para hacer máz eficaz su acción y constituye el instrumento de justicia social en la esfera nacional, municipal y de los Entes Autónomos. Pero esa ley se refiere únicamente a los obreros no especializados. Los artículos 28, 29, 30 y 31 del proyecto ensanchan esas normas amparando con sus disposiciones a todo el personal subalterno de contralor y de vigilancia, a los obreros especializados y a los obreros permanentes de los trabajos de conservación.

Para ello el Ministerio de Obras Públicas deberá llevar un Registro, debidamente calificado y fiscalizado del personal subalterno de contralor y vigilancia, en el que tendrán derecho a figurar los apuntadores, vigilantes y sobrestantes en actividad y los que conquisten sus puestos, debidamente reglamentados.

Deberán ser también clasificados los obreros especializados.

En ambos casos se atribuye valor especial a los títulos emanados de la Universidad del Trabajo. Salvo los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, cuando menos con antigüedad de un año y de los que tengan a su cargo el manejo de máquinas los restantes serán tomados por sorteos que organizarán las Comisiones distribuidoras de trabajo. Los puestos permanentes de conservación serán dados por antigüedad, competencia y conducta.

Con estos artículos se da un importante paso hacia la efectiva consagración de los principios constitucionales, colmándose vacíos de las leyes anteriores, que la experiencia ha revelado. En conjunto de esas leyes constituye ya un estatuto orgánico del trabajo público adecuado a la realidad nacional.

En cuanto al plan financiero, su arista más saliente es la creación del fondo permanente o tesoro de vialidad, (artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o). Su importe será depositado en una cuenta especial del Banco de la República y estará afectado al servicio de la Deuda Pública que el inciso 1.o del artículo 2.o consagra a la realización del programa vial, por un monto total de cuarenta millones.

El proyecto prolonga las orientaciones trazadas por la ley de octubre 19 de 1928, que creó recursos permanentes para vialidad e hidrografía. Los recursos iniciales de ese fondo fueron, según el artículo 2.o de dicha ley, el medio por mil de cuatro y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria, con más el producido íntegro de los siguientes impuestos: un adicional de Aduana del 10 % sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos, con excepción de los camiones y tractores; un adicional de Aduana de $ 0.015 el litro de bencina y el kilogramo de aceites y grasas lubricantes; un adicional de Aduana de $ 0.10 por kilómetro de cubiertas y cámaras; las contribuciones vecinales y municipales; el producto de multas por infracciones a los reglamentos de vialidad; el producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales de propiedad o uso de la Dirección de Vialidad; los saldos y economías de ejercicio anteriores; el producido de los arrendamientos de los locales sobre los caminos para la colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc., y, finalmente, el producido del impuesto sobre las zonas de influencia de las propidades afectadas. Estos recursos fueron ampliados en mayo 18 de 1933 con el producido de un impuesto a la nafta, que al siguiente año fué reducido a la mitad. Como consecuencia de los trastornos que acarrea la guerra en cuanto a importación de autos y combustibles y de la atribución de la mayor parte del porcentaje de la Contribución Inmobiliaria a las Intendencias, dicho fondo de Vialidad ha quedado disminuído. Su rendimiento anual se calcula actualmente en $ 1:557.000.00. Esa suma, como lo destaca el informe, nutrido de datos de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, apenas alcanza para atender las simples obras de conservación.

Ese tesoro permanente de vialidad se enriquece por el adjunto proyecto de ley en proporciones que alcanzarán para financiar la deuda para construcción de puentes y carreteras, la transformación gradual y planeada de los firmes y las permanentes urgencias derivadas de los trabajos de conservación. El monto total de esos servicios, al llegar a su culminación el plan de cinco años, ascenderá a seis millones novecientos mil pesos.

Los recursos del tesoro serán acrecentados, en primer término, por el producido mayor del impuesto a las pro-

piedades comprendidas en las zonas de influencia cuyas escalas se modifican en la forma siguiente:

Clasificación	Distancia medida perpendicularmente al eje de la carretera	Tipo de pavimento	Por mil sobre el aforo de la propiedad para el pago de la C. Inmob.
1.a Zona	0 a 3.000 metros	1.o) Pavimentos de macadam, losa, o suelos estabilizados.	2 y 1/2
		2.o) Pavimentos con tratamiento bituminoso.	3 y 3/4
		3.o) Pavimentos de hormigón o adoquín.	5
2.a Zona	3.000 a 6.000 metros	1.er tipo	2
		2.o tipo	3
		3.er tipo	4
3.a Zona	6.000 a 10.000 metros	1.er tipo	1 y 1/2
		2.o tipo	2 y 1/4
		3.er tipo	3
4.a Zona	10.000 a 40.000 metros	1.er tipo	1/2
		2.o tipo	3/4
		3.er tipo	1

Se destinan al mismo tesoro una serie de nuevos impuestos que gravarán a los combustibles líquidos: un adicional de $ 0.015 al litro de nafta común; un adicional de $ 0.02 el litro de gas oil, con exclusión del que consumen los Ferrocarriles del Estado; un adicional de pesos 0.01 al diesel oil, con exclusión del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado; un gravamen de 3 por ciento a las entradas brutas de ómnibus interdepartamentales.

El impuesto adicional a la nafta será aumentado al tercer año a $ 0.02, siempre que el precio del a nafta haya descendido en $ 0.005 y simultáneamente se aplicará un impuesto de $ 0.01 al litro de nafta compensada.

Por este sistema de impuestos la financiación del Plan de Vialidad gravitará directamente sobre las propiedades valorizadas y sobre los más directos beneficiarios de las carreteras y puentes.

Se calcula que la modificación del régimen de las zonas de influencia hará ascender el producido anual de este impuesto cuando alcance el nivel máximo a un millón cien mil pesos, más del doble que en la forma actual. El total de impuestos destinados a engrosar el tesoro de vialidad ha de producir al culminar el quinto año siete millones ciento treinta y siete mil pesos, dejando excedentes que se aplidarán a la transformación de pavimentos.

La financiación del Plan de Obras Públicas consta de dos partes. Fuera de los recursos ya descriptos, destinados a ampliar el tesoro de vialidad, que gozará de cierta autonomía relativa y constará en cuenta separada, las obras comprendidas en los nueve apartados restantes, se financiarán con rentas generales, las que serán reforzadas a partir del tercer año con el producido de un impuesto de quince milésimos a la nafta común y compensada y a las que ingresarán además los impuestos de zonas de influencia de ferrocarriles, establecidos en la ley 8.342 de fecha 19 de octubre de 1928, que serán aplicables a las obras que se construyan por esta ley (artículos 8.o y 10).

Las obras no comprendidas en el plan de vialidad insumirán treinta millones de la Deuda.

Se calcula que el rendimiento del impuesto adicional a la nafta (artículo 8.o) será sobre la base de los números de consumo de 1939, de un millón ochocientos treinta mil pesos anuales. Este impuesto sólo entrará a regir cuando el precio de costo del combustible haya descendido en pesos 0.02 el litro. En ningún caso por la acción impositiva de esta ley el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro.

Para arbitrar recursos para futuras obras de riego, así como para atender los gastos de conservación y explotación de las obras que se construyan con el Plan de Obras en estudio, se establece un canon de riego (artículo 9.o).

Este canon de riego, que se pagará por hectárea regada y por año, es régimen impositivo que se aplica sin excepción, en todas las obras de riego.

En general puede estimarse, de acuerdo con los precedentes, que el cánon de riego de valor medio no excederá de $ 4.00 a $ 4.50 por hectárea-año que puede considerarse bien moderado, si se estima que las obras de riego triplican en su valor mínimo las cosechas normales y son factor de seguro de las mismas cosechas.

Quizás la escala del canon de riego deba ser estructurada de acuerdo a la superficie irrigada, por el valor medio no excederá de $ 4.00 hectárea año.

Toda obra de riego necesita ser conservada en los canales, represas, y se estima que ello demanda $ 1.00 hectárea-año y luego de gastos de explotación.

En el sistema experimental A-1 de quinientos sesenta hectáreas que funciona en Mataojo de Solís existe una escala de canon de riego, que tiene carácter experimental, que permitirá ajustar los verdaderos valores, que permitan por un lado arbitrar recursos para continuar las obras, y que no constituyan trabas en el desarrollo de las mismas.

Pero no debe olvidarse que el Estado se beneficia indirectamente con la implantación de obras de riego: valorización de las tierras, contribución inmobiliaria, mayor riqueza circulante venta de energía generada en las represas, para las zonas de riego, etc., de manera que con la integración de todos estos recursos se financia perfectamente estas obras, permitiendo establecer recursos permanentes, que es la solución ideal en la financiación de obras públicas.

La obra de riego en esas condiciones es la más retributiva, mejorando las condiciones de vida de la campaña, aportando los elementos de arraigo y bienestar.

Puede pues considerarse, que el régimen impositivo es moderado, correcto y perfectamente elástico para permitir todas las contingencias en la explotación de estas obras

Finalmente los artículos 38 y 39 amplían en un millón ochocientos mil pesos la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942" a fin de dar cima a la construcción de varios edificios que servirán de sede a importantes institutos culturales y permitirán su habilitación. Son ellos la Biblioteca Nacional, el Museo de Historia Natural y las Facultades de Ingeniería y Arquitectura. Para hacer frente al servicio correspondiente se reorganiza el impuesto "Estampilla de Biblioteca", cuyo saldo libre, una vez cubierto el servicio, se destina a atender las necesidades culturales de la Biblioteca, Archivo y Museo Nacionales y de las Bibliotecas y Museos Departamentales y Liceales.

Tal es el plan de impuestos. Representa sin duda un grave esfuerzo que se exige a la nación, ya que sin amplios recursos no es dable emprender ni llevar a cabo obras de progreso. Pero, las de este plan son eminentemente retributivas y los impuestos no gravan al consumo de las clases populares y recaen, en general, sobre los más directamente beneficiados por el plan.

Es también de tomar en cuenta una observación final. Este plan financiero se traza en horas de profunda anormalidad económica, tomando como base las cifras del consumo de la última hora normal, el año 19393. Todo hace pensar que esas cifras serán rápidamente superadas y que será factible introducir en el plan ajustes y correcciones para adaptarlo a una situación de equilibrio. Entre tanto el desenvolvimiento rítmico de este vasto plan de trabajo, dará solución a problemas sociales que se tornarían, en caso contrario, angustiosos e imprimará un poderoso impulso al progreso del país.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, reitera el pedido de aprobación del proyecto de ley referido en este informe, tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 15 de Diciembre de 1944.

Ramón F. Bado (miembro informante). — César Mayo Gutiérrez (miembro informante). — Gustavo Gallinal (miembro informante). — Alfeo Brum, Domingo R. Bordaberry. — Angel Núñez Ayçaguer. — Federico E. Capurro (con salvedades).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por la cantidad de $ 70:000.000.00 v|n., que se aplicará escalonadamente, en un período mínimo de cinco años, al cumplimiento del presente Plan de Obras Públicas.

La Deuda se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 % - 1944" y gozará de un interés anual del 5 %, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa La amortización se efectuará por compra directa en Bol

sa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.° El importe proveniente de la Deuda se destinará:

1.° $ 40:000.000.00 v|n. a realizar el programa de Vialidad; cuyas obras y gastos, con sus respectivos valores efectivos, se detallan en el apartado "A" del presente artículo,

2.° $ 30:000.000.00 v|n. al pago de las obras y gastos, cuyos importes, valor efectivo, se describen en los Apartados siguientes.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

(Valores efectivos)

A)	Obras de Vialidad ..		$ 38:100.400
B)	Obras de Hidrografía .	$ 5:970.300	
C)	Obras de Ferrocarriles .	" 3:948.100	
D)	Obras de Arquitectura .	" 13:104.600	
E)	Construciones Militares	" 3:500.000	
F)	Expropiaciones	" 100.000	
G)	Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	" 200.000	
H)	Repoblación forestal y defensa contra la erosión	" 200.000	
I)	Para el pago de diferencias de jornales en las obras en ejecución	" 220.000	
J)	Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto Geológico del Uruguay ..	" 1:219.100	$ 28:462.100
	Suma total de valores efectivos		$ 66:562.500
	Por posible depreciación de la deuda y gastos		$ 3:437.500
	Monto total de deuda, valor nominal		$ 70:000.000

APARTADO "A"

Vialidad

R E S U M E N

GRUPO "a". Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$ 2:667.000
GRUPO "b". Rubros complementarics de los aportados por leyes anteriores, para prosecución de obras que se construyen por etapas	" 12:562.800
GRUPO "c". Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	" 9:440.600
GRUPO "d". Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad	" 1:850.000
GRUPO "e". Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 20 de la presente ley)	" 2:000.000
GRUPO "f". Para transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	" 9:000.000
GRUPO "g". Para el pago en las obras de vialidad que se encuentren licitadas o en ejecución, por contrato o administración, de las diferncias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 de esta ley	" 580.000
	$ 38:100.400

GRUPO "a"

RUBROS COMPLEMENTARIOS PARA TERMINAR EN PRIMERA ETAPA, RUTAS EN CONSTRUCCION CON RECURSOS INSUFICIENTES APORTADOS POR LEYES ANTERIORES.

1) Ruta 3—Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del Paso de Ñandubay, del Arroyo Marincho	$ 630.000
2) Ruta 11—a) Tramo: Canelones-Santa Rosa - La Pedrera (complemento para los puentes)	" 57.800
b) Tramo, San José - Ecilda Paullier, para el puente del Laurel y ensanche del puente del Pavón	" 63.000
3) Ruta 41—Tramo: Mansavilagra - Casería de Arrayán incluso el puente sobre el Arroyo Arrayán	" 42.000
4) Ruta 56—Tramo: Florida - Encrucijada con Ruta 6	" 241.500
5) Ruta 63—Tramo: San Ramón - Rincón de Conde - Canelones, incluso el puente sobre el Arroyo Tala	" 367.500
6) Ruta 80—Tramo: Migues - Tala; Puentes sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	" 26.200
7) a) Ruta 81—Tramo: Migues - San Bautista, Encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el Arroyo Solís Chico	" 451.500
b) Tramo: Montes - Km. 93.2 de Ruta 8 Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el Arroyo de los Chanchos (complemento)	" 176.400
8) Ruta 83—San Pedro - Paso de Antolín del Arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro y rectificación (común para las rutas 21 y 83) Laureles y Tarariras	" 262 500
9) Ruta 86—Sauce - Pantanoso (prolongación hasta la Ruta 11, a la altura del kilómetro 33.500)	" 47.200
10) Ruta 105—Carretera Dolores - Palmitas	" 159.600
11) Ruta 107—Canelones - Sauce	" 126.000
12) Ruta 97—Trozo de Carmelo a Colonia Estrella	" 15.700
TOTAL DEDL GRUPO "a"	$ 2:667.000

GRUPO "b"

RUBROS COMPLEMENTARIOS DE LOS APORTADOS POR LEYES ANTERIORES PARA LA PROSECUCION DE OBRAS QUE SE CONSTRUYEN POR ETAPAS.

1) Ruta 6. a) Tramo: Vichadero-Cuchilla de Pereira y arreglos en el Camino a Estación Caraguatá del F. C. del Estado	$ 600.000
b) Trozo: Tornero - Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el Arroyo Talitas (complemento) ...	" 154.500
c) Trozo: Capilla del Sauce a la Estación del F. C., incluso el puente sobre el Arroyo Sauce	" 50.000
2) Ruta 7.a) Tramo: Cero Colorado Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero	" 217.300
b) Tramo: Arrayán - Batlle y Ordóñez	" 150.000
c) Tramo: Melo - Centurión, para completar hasta el Km. 23 .	" 70.000
d) Tramo: Melo - Frayle Muerto ..	" 85.000
e) Tramo: Batlle y Ordóñez - Cerro Chato, por Cuchilla Grande	" 200.000
3) Ruta 8. Tramo: Marmarajá Montaño, incluso puentes	" 195.700
4) Ruta 12 a) Tramo: Arroyo Grande - Cardona	" 185.400
b) Tramo: Nueva Palmira - Cardona	" 566.500
c) Tramo: Minas - Km 128 de la Ruta 9; varios trozos entre Minas y kilómetro 128	" 200.000

d) Tramo: Minas - Tala (23 Kms.) y Ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas .... " 300.000

e) Tramo: Florida - San Ramón .. " 300.000

5) Ruta 14. a) Tramo: Trinidad - Durazno, rectificación y puente sobre el Arroyo Maciel .... " 216.300

b) Tramo: Mercedes - Paso de Lugo - Ruta 3 .... " 200.000

6) Ruta 18. Tramo: Treinta y Tres - Paso del Dragón, varios trozos .... " 150.000

7) Ruta 19. a) Trozo: Encrucijada con Ruta 8 - Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano .... " 100.900

b) Firme sobre la plataforma ya construída .... " 89.600

c) Trozo: Encrucijada con Ruta 8 - Puente de Palo a Pique - Cerro Chato .... $ 400.000

d) Tramo: Puntas de Herera-Cerro Chato .... " 400.000

e) Tramo: Puntas de Herrera-Carmen " 200.000

8) Ruta 25. Tramo: Menafra - Algorta - Encrucijada con Ruta 4 .... " 200.000

9) Ruta 26. a) Tramo: Tacuarembó - Valle Edén - Cuchilla de Haedo .... " 250.000

b) Tramo: Melo - Tacuarembó: Trozo Tacuarembó - Paso del Borracho .... " 227.000

c) Tramo: Melo - Río Branco ..... " 100.000

d) Tramo: Cuchilla Grande - Mazangano - Ruta 6 .... " 300.000

10) Ruta 27. Carretera Rivera - Vichadero (varios trozos) .... " 450.000

11) Ruta 29. a) Tramo: Minas de Corrales - Empalme con Ruta 5 .... " 200.000

b) Tramo: Yaguarí de la Fuente - Empalme Ruta 27 .... " 100.000

12) Ruta 31. Carretera Salto Tacuarembó. Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo y Puente de Arerunguá en la Picada de Pereira .... " 1:100.000

13) Ruta 40. Puentes y accesos sobre el Río Santa Lucía en el Paso de Las Barrancas sobre el Arroyo Vejigas Grande y sobre el Arroyo Vejigas Chico ..... " 360.500

14) Ruta 42. a) Tramo: Sarandí Grande - Polanco del Yí, incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí (complemento) .... " 278.100

b) Tramo. Polanco del Yí-Carmen . " 60.000

15) Ruta 44. Tramo: Paso del Borracho - Paso de Aguiar - Frayle Muerto .... " 1.230.000

16) Ruta 59. Trozo: San Gregorio - Clara . " 50.000

17) Ruta 76. Trozo: Isla Mala - Encrucijada con Ruta 77 .... " 40.000

18) Ruta 77. Trozo: Cardal - Encrucijada con Ruta 76 .... " 50.000

19) Ruta 90. Tramo: Paysandú - Algorta - Guichón .... " 350.000

20) Ruta 98. Carretera Treinta y Tres - Isla Patrulla - Empalme con Ruta 7; trozo de 20 Kms. y puente insumergible en el Aroyo Yerbal .... " 360.000

21) Carretera Tala - Castellanos .... " 50.000

22) Ruta 104. Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos, a Playa Manantiales .... " 70.000

23) Ruta 39. Tramo: San Carlos - Aiguá incluso los puentes .... $ 500.000

24) Ruta 55. Tramo: Origen en Ruta 21 - Ombúes de Lavalle .... " 50.000

25) Ruta 60. Tramo: Minas Viejas - Pan de Azúcar .... " 250.000

26) Ruta 30. a) Tramo: Artigas - Tranqueras - Empalme con Ruta 5 (trozo de Tranqueras a Bajada de la Sierra) .... " 150.000

b) Ramal a Paso del Cerro del Arroyo Tres Cruces .... " 75.000

c) Ramal a Picada Urumbeba del Arroyo Catalán Grande .... " 75.000

27) Ruta 21. a) Puente en el Paso de la Horqueta del Arroyo San Juan y accesos; alcantarillas, rectificaciones y 40 Kms. de pavimento con riego bituminoso .... " 370.000

b) Rectificación y apertura de la Ruta 21, a la entrada de Nueva Palmira .... " 40.000

28) Puente sobre el Arroyo del Gigante (complemento) .... " 20.600

29) Carretera. — Estación terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce - Estación Green - Empalme con Ruta 1 (complemento al rubro de la ley número 10.196) .... " 175.400

Total del grupo "b" .... $ 12:562.800

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

1) Ruta 4. a) Tramo: Artigas - Encrucijada con Ruta 31, incluso el puente en el Paso del Sauce del Río Arapey Chico (trozos aislados) .... $ 400.000

b) Tramo: Durazno - Paso de la Balsa de Porrúa .... " 150.000

c) Tramo: Encrucijada con Ruta 25 - Paso del Parque de Daymán - Encrucijada con Ruta 31 .... " 700.000

2) Ruta 5. Puente sobre el Río Yí, en Durazno .... " 824.000

3) Ruta 10. Acceso al puente de la Barra de Maldonado y Ramal al Balneario Manantiales .... " 65.000

4) Ruta 14. Tramo: Sarandí del Yí - Carmen (trozo del Paso de Castro del Arroyo Herrera a empalme con la Ruta 42) .... $ 60.000

5) Ruta 20. a) Tramo: Empalme con la Ruta 3 - Paso de los Toros .... " 270.000

b) Tramo: Empalme con Ruta 24 - Empalme con Ruta 3 .... " 150.000

6) Ruta 24. Terminación .... " 105.000

7) Ruta 28. a) Tramo: Minas de Corrales - Zapucay, con puente sobre el Arroyo Laureles .... " 230.000

b) Trozo de acceso de Minas de Corrales al Campo de Aviación y La Calera .... " 50.000

8) Ruta 33. Carretera San Ramón: trozo de prolongación hasta el puente del Colorado .... " 70.000

9) Ruta 43. Tramo: San Gregorio - Achar - Empalme con Ruta 5 .... " 200.000

10) Ruta 57. Carretera Trinidad - Sarandí Grande (trozo a partir de Trinidad) . " 150.000

11) Ruta 91. Tramo. Charqueada - Puente del Sauce del Parao. Puente y accesos en la Cañada del Tala .... " 22.000

12) Ruta 96. Carretera Soriano - Dolores . " 100.000

13) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado-Ramal a la Salamandra .... " 60.000

14) Carretera de Rosario a empalmar con la carretera de Estación Terminal a Ruta 1, en las proximidades de Estación Barker .... " 100.000

15) Carretera Artigas - Paso de Ramos del Río Cuareim .... " 100.000

16) Pasaje superior en el cruce del F. C. con la Avenida Agraciada (con contribución municipal) .... " 154.500

17) Ramal de Ruta 21, con origen en el puente del Paso del Pelado del Miguelete a Km. 84 de Ruta 12, pasando por "El Cuadro", "Cerro de las Armas" y "Pueblo Miguelete" .... " 250.000

18) Para caminos interiores en el Parque de Santa Teresa .... " 60.000

19) Puente sobre el Río Cuareim, en Artigas (parte del Uruguay) .... " 360.500

20) a) Carretera de Estación Terminal a Pueblo Miguelete, por Paso de la Azotea Chata .... " 140.000

b) Ramal de unión de Estación Cambón a Carretera Joaquín Suárez - San Luis .... " 30.000

21) Camino Migues-Ombúes de Bentancourt - Paso de Roldán - Polanco, incluso los puentes de Roldán y del Soldado " 600.000

22) Ramal de acceso de Ruta 21 a Calera de las Huérfanas y puente sobre el Arroyo Juan González .... $ 30.900

23) Camino Minas - Barriga Negra, incluso el puente en el Paso de Bustillo .. " 200.000

24) Camino de Nueva Helvecia a Carretera Cardona - Rosario, por Picada de Benítez .... " 20.000

25) Tramo Aiguá - Rocha:

a) Trozo de Aiguá a Puntas de Alférez .... " 200.000

b) Trozo de 10 Kmts. a partir de Rocha y puente en el paso de La Cruz del arroyo de Los Rochas ...... " 190.500

26) Ramal de ruta 97 en Polanco (Pueblo Mora) a Chileno .... " 65.000

27) Puente sobre el Arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera .... " 41.200

28) Ramal de Chileno a Ruta 12 .... " 50.000

29) Carreteras de acceso al Aeropuerto de la Laguna del Sauce .... " 200.000

30) Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el Local Castro hasta el Paso Ancho del Arroyo de la Virgen; prolongación hasta la carretera Beisso y empalme con la carretera Paso de Cames en las proximidades del mismo .... " 180.000

31) Carretera Cufré - Nueva Helvecia .... " 100.000

32) Carretera Isla Cabellos - Paso del Infierno del arroyo Yucutujá. Empalme con ruta 30 incluso puente y calzada en el arroyo Yucutujá .... " 100.000

33) Carretera Castellanos - Puente del Colorado .... " 80.000

34) Carretera de unión de las rutas 21 y 55, pasando por las Colonias Arrúe y Campana .... " 120.000

35) Prolongación hasta el empalme de las rutas 62 y 5, de la carretera a Paso del Sordo, de Santa Lucía .... " 60.000

36) Ruta 10-Ensanche del tramo Las Delicias - Punta del Este, con afirmado de hormigón .... " 200.000

37) Camino de Estación Molles al puente del Chileno; trozo de Estación Molles a Arroyo Baqueano .... " 150.000

38) Puente en el Paso de Calleros del Arroyo Canejón Chico y acceso a la carretera Canelones - Sauce .... " 61.800

39) Carretera de Estación Paso del Cerro-Empalme con la ruta 5 .... " 200.000

40) Carretera Canelones - Puente de Melgarejo del arroyo Canelón Grande (ya construido), empalme con ruta 11 .... " 120.000

41) Carretera de Carmelo a empalmar con Cuchilla San Salvador (Palmira - Cardona) .... $ 80.000

42) Accesos al puente del Paso de los Avestruces del Arroyo Aiguá .... " 15.700

43) Aporte del Estado para la construcción de un puente en el Paso de Mugglin del Arroyo Rosario (Nueva Helvecia), con contribución municipal .... " 45.000

44) Puente y accesos en el Paso de la Balsa del arroyo Pando (con contribución vecinal) .... " 70.000

45) Camino Tomás Gomensoro - Isla Cabellos (reparaciones) .... " 18.000

46) Recargo y prolongación del camino San José - Carretón - Km 85 de la carretera a Colonia (con contribución vecinal) .. " 100.000

47) Carretera de Piriápolis (Punta Fría) a empalmar con la carretera de Pan de Azúcar a la Barra de la Laguna del Sauce " 50.000

48) Defensa de la margen izquierda del Río Santa Lucía, en el puente de San Ramón " 20.000

49) Puente sobre el Arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo) ...... " 67.000

50) Carretera: El Cuadro-Ombúes de Lavalle " 100.000

51) Carretera Canelones-Paso de los Francos del Arroyo Canelón Grande-Ruta 5 (trozo de 8 kilómetros) .... " 60.000

52) Ramal de ruta 8 a Pueblo Colón, en La valleja .... " 20.600

53) Carretera Canelones - Aguas Corrientes (reconstrucción) .... " 50.000

54) Puente y accesos en el Paso de Valdez del Río San José .... " 154.500

55) Carretera Cerrillos - Paso del Bote del Río Santa Lucía (con contribución vecinal) .... " 80.000

56) Carretera de Dolores-Cañada Nieto-Empalme con ruta 12 .... " 200.000

57) Puente en el Paso de Tabárez Grande de la carretera Sauce-Pantanoso .... " 30.900

58) Carretera Pueblo Agraciada-Encrucijada con ruta 21-Playa de los "33" .... " 90.000

59) Trozo de camino de la costa del Arroyo Solís Grande hasta el Balneario Argentino .... " 30.000

60) Recargo y prolongación del camino de San José a Paso del Cerro del Arroyo del Cerro (con contribución municipal) " 60.000

61) Carretera Cardal-Paso de las Toscas de Santa Lucía Chico (con contribución vecinal) .... " 10.000

62) Ramal de ruta 9, a la Barra del Chuy. " 73.500

63) Tramo de carretera de proximidades del Km. 39.300 de la ruta 6, a proximidades del Km. 41.600 de ruta 86 (rectificando el camino actual) .... $ 30.000

64) Carretera Trinidad-Cardona (Primera etapa) .... " 100.000

65) Tramo de carretera de Km. 121 de ruta 1, al ramal a Nueva Helvecia .... " 20.000

66) Tramo de carretera de Colonia Valdense al ramal a Playa Fomento .... " 15.000

67) Reparaciones del puente y accesos sobre el arroyo Rosario, en La Paz (Colonia Piamontesa) .... " 20.000

68) Tramo de carretera de Km. 69 de ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso de Belastiquí del Río Santa Lucía .... " 60.000

TOTAL DEL GRUPO "c"...... $ 9:440.600

GRUPO "d"

Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad

1) Para "Imprevistos" de las Obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "a", "b" y "c" del Apartado "A" de la presente ley .... $ 400.000

2) Para expropiaciones destinadas a obras de Vialidad y a los fines del artículo 15 " 350.000

3) Para viviendas de los peones camineros " 300.000

4) Para maquinarias, equipos e instalaciones " 800.000

TOTAL DEL GRUPO "d"...... $ 1:850.000

GRUPO "e"

1) Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley) .... $ 2:000.000

TOTAL DEL GRUPO "e"...... $ 2:000.000

GRUPO "f"

1) Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa .... $ 9:000.000

TOTAL DEL GRUPO "f"...... $ 9:000.000

GRUPO "g"

1) Para el pago (en las obras de vialidad que se encuentren licitadas o en ejecución, por contrato o por administración) de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el Pliego de Condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley.. $ 580.000

TOTAL DEL GRUPO "g" ...... " 580.000

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Resumen

Grupo "a" — Puerto Nuevo de Colonia ...	$ 367.500
Grupo "b". — Obras de riego	" 3:203.000
Grupo "c". — Obras diversas	" 1:519.800
Grupo "d". — Embarcaciones y material de dragado	" 880.000
TOTAL	$ 5:970.300

GRUPO "a"

PUERTO NUEVO DE COLONIA

1) Relleno de la explanada y pavimento...	$	157.500
2) Terminación del Pabellón	"	157.500
3) Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa)	"	52.500
TOTAL DEL GRUPO "a"......	$	367.500

GRUPO "b"

OBRAS DE RIEGO

1) Riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 hts.)	$	1:615.000
2) Riego en la zone del Río Queguay (2.500 hectareas)	"	672.000
3) Para la terminación de la Escuela Experimental de riego de Solís	"	17.500
4) Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	"	8.500
5) Riego en la zona del Canal Zabala (Primera etapa)	"	650.000
6) Riego en Cerro Largo	"	200.000
7) Imprevistos	"	40.000
Total del Grupo "b" ..	$	3:203.000

GRUPO "c"

Obras diversas

1) Muelle de crecientes en el Puerto de Salto	$	97.800
2) Muelle de Río Branco (complemento)	"	51.500
3) Dársena de Yates en Nueva Palmira (Escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	"	35.000
4) Reconstrucción del Muelle de Carmelo	"	61.800
5) Complemento para reparación de malecones en el Arroyo de Las Vacas	"	15.500
6) Instalación eléctrica y obras complementarias en el Muelle de Nuevo Berlín	"	10.000
7) Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	"	30.900
8) Muelles y embarcaderos en el Río Negro	"	100.000
9) Embarcadero en Las Brujas (Río Santa Lucía)	"	15.500
10) Mercado de Pescados en Punta del Este	"	36.000
11) Reparación del Muelle y Escollera de Juan Lacaze, y obras de relleno	"	100.000
12) a) Derrocamiento en el Paso del Arriero de Santa Lucía	"	30.000
b) Canalización Río Santa Lucía (Pista de regatas del Arroyo de Melilla en Santiago Vázquez)	"	50.000
13) Embarcadero en Puerto Concordia (Arroyo Rosario)	"	15.000
14) Defensa de la margen del Río Uruguay frente a Fray Bentos	"	15.000
15) Defensa de la margen del Río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias	"	60.000
16) Derrocamiento en el Río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete	"	60.000
17) Para Graneros en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón (contribución)	"	200.000
18) Muelle de Punta del Este	"	150.000
19) Arreglo de la explanada de Puerto de Salto	"	10.300
20) Obras portuarias en La Paloma	$	200 000
21) Derrocamiento en el Arroyo Rosario .	"	60.000
22) Embarcaderos en el Arroyo Solís Grande	"	15.500
23) Defensa en la playa de Piriápolis ...	"	50.000
24) Para estudios de defensa de la costa de Colonia entre el Real de San Carlos y el Puerto Viejo	"	10.000
25) Muelle y revestimiento en talud del Puerto de Nueva Palmira (Reparaciones)	"	30.000
26) Restitución del crédito del artículo 3.o, apartado D, grupo c, inciso 6.o, ley número 10.196, (Artilleros, atracadero)	"	10.000
Total del Grupo "c"	$	1:519 800

GRUPO "d"

Embarcaciones y material de dragado

1) Para la adquisición de dos remolcadores	$	100.000
2) Para dotar a las embarcaciones más importantes de aparatos para extinción de incendios	"	50.000
3) Para reparación de dragas y chatas ..	"	200.000
4) Construcción de un varadero en la costa del Arroyo Las Vacas	"	130.000
5) Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas cada una para el Río Negro	"	70.000
6) Para la construcción de dos auto-balsas	"	80.000
7) Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos	"	20.000
8) Para construcción de balsas	"	30.000
9) Embarcaciones y embarcaderos para la Laguna Merim	"	200.000
Total del Grupo "d" ..	$	880.000

APARTADO "C"

FERROCARRILES

Resumen

Grupo "a". — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	948.100
Grupo "b". — Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Km. 119.500, situada en la Cuchilla de Caraguatá	"	8:000.000
Total	$	8:948.100

GRUPO "a"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1) Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañados de Oro"	$	10.500
2) Desvío al Muelle sobre el Río Yaguarón	"	64.400
3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea "Río Branco"	"	5.300
4) Prosecución de la pintura y reparación de super-estructura de puentes en las diversas líneas	"	15.400
5) Reconstrucción locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida	"	61.800
6) Reparaciones en el puente sobre el Arroyo Sauce y Alcantarilla Km. 254.600, líneas Florida-Blanquillo	"	20.600
7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo	"	10.500
8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	"	350.000
9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	"	51.500
10) Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno-Trinidad	"	10.000
11) Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de Talleres en Estación "Ingeniero V. Sudriers"	"	100.000
12) Reparación galpones de carga y remesa de locomotoras y coches motores	"	30.900
13) Reparación en la línea electrificada al Pueblo "Santiago Vázquez"	"	75.000
14) Embarcadero de ganado en la Estación "Pan de Azúcar"	"	6.200
15) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto del Sauce	"	50.000
16) Estación y servicios anexos en las proximidades del Km. 168 y 171 de la vía a Sarandí del Yí	"	36.000
17) Traslado del Embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	"	30.000
18) Imprevistos para las obras mencionadas	"	20.000
Total del Grupo "a"	$	948 100

GRUPO "b"

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte" hasta la Estación del Kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá.

1) Para terminar totalmente las obras de la Sección Km. 51.300 hasta Km. 99.690, incluso el puente sobre el Río Negro ..	$ 1:700.000
2) Para prolongación de la Sección anterior hasta la Estación del Km. 119.500	" 1:300.000
Total del Grupo "b"	$ 3:000.000

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Resumen

Grupo "a" — Edificios Universitarios	$ 213.200
Grupo "b" — Edificios Liceales	" 4:004.800
Grupo "c" — Edificios Aduaneros	" 120.100
Grupo "d" — Edificios Hospitalarios	" 2.859.200
Grupo "e" — Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial	" 1.013.600
Grupo "f" — Edificios varios	" 1:021.200
Grupo "g" — Edificios Jefaturiales	" 77.400
Grupo "h" — Edificios Carcelarios	" 231.800
Grupo "i" — Edificios Policiales	" 1.592.000
Grupo "j" — Red Telefónica Policial e Imprevistos	" 150.000
Grupo "k" — Educación Física	" 1:000.000
Grupo "l" — Edificios del Consejo del Niño	" 821.300
Total Apartado "D"	$ 13:104.600

GRUPO "a"

Edificios universitarios

1—Facultad de Veterinaria: construcción de un Pabellón y reparaciones generales	$ 51.500
2—Facultad de Medicina. Reparaciones .	" 51.500
3—Facultad de Agronomía: invernáculos de Fitopatología y Genética; Frutero; Laboratorio; Abastecimiento de agua del campo de práctica; y Laboratorios para la Dirección de Agronomía	" 51.500
4—Escuelas de Agronomía:	
a) Paysandú: Pabellón dormitorio y para alumnos; casas para artesanos y casas para capataces	$ 33.500
b) Salto: Dos casas para técnicos ..	" 15.400
c) Cerro Largo: Casa para el Director	" 9.800
Total del Grupo "a"	$ 213.200

GRUPO "b"

Edificios liceales

1—Liceos de Bella Unión, Batlle y Ordóñez y Sarandí Grande en 1.a etapa, a $ 60.000.00 cada uno	$ 180.000
2—Liceos de Pando, San Ramón, Rosario y Paso de los Toros, en 1.a etapa, a pesos 80.000.00 cada uno	" 320.000
3—Liceos de Colonia, Carmelo, Las Piedras y Flores, en 1.a etapa a $ 120.000.00 cada uno y complemento de pesos 85.000.00, para elevar a la suma de $ 120.000.00 la cantidad de pesos 35.000.00 destinada por la ley número 10.196 (artículo 5.º) para el Liceo de Fray Bentos	" 565.000
4—Liceos de Rivera y Tacuarembó, a 150 mil pesos cada uno	" 300.000
5—Liceo de Paysandú: ampliaciones ...	" 30.900
6—Liceo de Durazno, ídem	" 51.500
7—Liceo de San José, ídem	" 25.800
8—Liceo de San Carlos, ídem	" 30.900
9—Liceo de Canelones, ídem	" 36.000
10—Liceo de Rocha, ídem	" 20.600
11—Liceo de Salto — Ampliaciones y expropiaciones	" 82.400
12—Liceo de Artigas — Ampliaciones ..	" 36.000
13—Liceo de Florida, ídem	" 30.900
14—Liceo de Mercedes, ídem	" 30.900
15—Liceo de Maldonado, ídem	" 30.900
16—Para Imprevistos y adquisición de terrenos para liceos en el interior	" 150.000
17—Liceos de la Capital:	
a) Liceos N.os 1, 3, 5, 6 y 7 en 1.a etapa a $ 220.000.00 cada uno .	" 1.100.000
b) Complemento para elevar a la suma de $ 220.000.00 la partida de pesos 150.000.00 destinada por la ley N.º 10.196 para el Liceo número 4	" 70.000
c) Instituto Vázquez Acevedo — Reparación general electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	$ 113.000
18—Sección Femenina. — Construcción de gabinetes; laboratorios; sala de actos y gimnasio; servicios higiénicos; baños; vestuarios; muro exterior y calefacción	" 200.000
19—Imprevistos y adquisición de terrenos para 7 liceos de la Capital	" 600.000
Suma del Grupo "b"	$ 4:004.800

GRUPO "c"

Edificios aduaneros

1—Dirección General de Aduanas de Montevideo:	
a) Reparación de la torre	$ 10.300
b) Reparación de la claraboya ...	" 16.500
c) Reparación de la instalación eléctrica	" 16.000
2—Subreceptoría de Dolores	" 51.600
3—Subreceptoría Villa Soriano (Reparaciones)	" 10.300
4—Receptoría de Rivera (Reparaciones).	" 15.400
Suma del Grupo "c"	$ 120.100

GRUPO "d"

Edificios hospitalarios

1—Sala de Auxilios de Libertad: reparaciones	$ 3.600
2—Pabellón T. B. C. de Melo. Ampliación	" 4.100
3—Hospital de Rocha — Pabellón principal	" 103.000
4—Pabellón de Urología — Terminación	" 87.500
5—Pabellón T. B. C. de Artigas (Sección Mujeres y red sanitaria)	" 24.700
6—Hospital de Castillos — Ampliaciones para Maternidad, niños e infectocontagiosos	" 41.200
7—Hospital Pereira Rossell — Túnel interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Beisso" y zona de entrada	" 18.500
8—Hospital de Niños — Complemento ..	$ 300.000
9—Hospital de Mercedes — Contribución del Estado para llevar a $ 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	" 175.100
10—Pinturas generales y reparaciones de salas en el Hospital Maciel	" 36.000
11—Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro y habilitación	" 8.200
12—Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia entre Andes y Convención	" 10.300
13—Ampliación del Hospital de Minas de Corrales	" 7.200
14—Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado	" 50.900
15—Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de "Las Piedras"	" 20.000
16—Para veintidós (22) puestos de Socorros con habitaciones para el médico en campaña, a $ 15.000.00 cada uno, a instalarse en las siguientes localida-	

des: Artigas: Yacaré; Salto: Mataojo; Paysandú: Merinos y Piñera; Río Negro: Algorta; Soriano: Villa Darwin (Sacachispas); Colonia: Cufré y Miguelete; San José: Ecilda Paullier; Rivera: Paso de la Puente y Moirones; Tacuarembó: Paso del Cerro y Paso del Borracho: Florida: Sauce del Yí y las Chilcas; Canelones: Bolívar; Cerro Largo: Tupambaé; Treinta y Tres: Pueblo Olimar; Maldonado: Garzón; Rocha: Cebollatí, Velázquez y San Luis .	"	330.000
17—Hospital de Florida — Pabellón T. B. C. (complemento del legado de pesos 50.000.00 de don Sebastián Robaina) . .	"	20.600
18—Sala de Auxilios del Tala — Reparación y habilitación	"	12.400
19—Hospital de San Carlos — Pabellón T. B. C. (Complemento)	"	30.900
20—Saneamiento de la Colonia Etchepare	"	63.300
21—Hospital de Guichón	"	51.500
22—Hospital de Caraguatá	"	41.200
23—Pabellón de Tracomatosos (Montevideo) (Complementos)	"	64.900
24—Hospital de Vichadero	"	30.900
25—Escuela de Ciegos (Construcción y habilitación)	"	200.000
26—Rivera: a) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el pabellón de bacilares en la ley de fecha 20 de Mayo de 1944	"	61.800
b) Para construcción de la fosa séptica	$	3.600
27—Paysandú: Pabellón de Infecciosos ...	"	10.300
28—Fray Bentos: Ampliación del Hospital	"	51.500
29—Cardona: Pabellón de Infecciosos ..	"	5.200
30—Flores: Grupo quirúrgico y reparaciones	"	20.600
31—Colonia: Instalaciones sanitarias y reparaciones	"	15.500
32—Rosario: Construcciones de fosa séptica y varios	"	8.300
33—Tacuarembó: Reparaciones	"	5.200
34—Paso de los Toros: Adaptación subsuelo	"	5.200
35—Florida: Reparaciones y conservación.	"	5.200
36—Batlle y Ordóñez: Reparación y conservación	"	3.100
37—Lavalleja: Reparación cocina, horno incinerador, etc.	"	6.200
38—San Ramón: Construcción del Hospital	"	51.500
39—Pan de Azúcar: Reparaciones generales del edificio	"	6.200
40—Lascano: Obras de conservación del edificio	"	4.100
41—Soriano: Reparaciones generales del edificio	"	2.600
42—Melo: Sala de Rayos X y pinturas ...	"	6.200

Montevideo

43—Preventorio del Cerro — Comedores.	"	7.200
44—Lavadero del Vilardebó — Reparaciones	"	4.100
45—Laboratorio "Dorrego" — Chimenea y varios	"	1.500
46—Instituto de Higiene — Morgue y Autopsias	"	8.200
47—Colonia "Saint Bois" — Complementos, laboratorios y rayos "X"	"	4.100
48—Pereira Rossell — Laboratorio Central	"	4.100
49—Sarandí Grande: Reparaciones del Hospital	"	7.700
50—Montevideo — Instituto de Endocrinología	"	280.000
51—Montevideo — Pabellón de Clínica Psiquiátrica	"	300.000
52—Tranqueras — Centro de Salud Pública	"	30.900
53—Nueva Helvecia — Centro de Auxilios — Contribución del Estado	"	20.000
54—Young — Cámara séptica para el Hospital	"	3.100
55—Para construcción del depósito de la Proveeduría del Ministerio de Salud Pública	"	200.000
Total del Grupo "d"	$	2.859.200

GRUPO "e"

Edificios y terrenos para enseñanza industrial

1—Colonia Suiza — Escuela Industrial de Lechería, para sala de laboratorio y clase y para ampliar el campo de pastoreo y chacra	$	20.000
2—Las Piedras — Escuela de Enología — Para construcciones	"	6.000
3—Maldonado — Escuela de Silvicultura — Construciones y tanque para desecado de maderas	"	20.000
4—San Carlos — Escuela Agrario-Industrial, construcción y adquisición de tierras	"	15.000
5—Artigas: a) Escuela Agrario-Industrial — Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	"	50.000
b) Bella Unión — Escuela Agraria e Industrial	"	40.000
6—Trinidad — Escuela Agrario-Industrial — Para albergue; construcciones rurales; ampliación de la chacra; casa para el Director y anexos	"	47.000
7—Canelones — Escuela Industrial — Para enseñanza agraria	"	18.000
8—San José — Escuela Industrial — Para arreglar los techos de los talleres de carpintería y obras de conservación del edificio	"	15.000
9—Minas — Escuela Agrario-Industrial —Adquisición de tierras e instalaciones de la sección agraria	"	40.000
10—Rocha — Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	"	50.000
11—Melo — Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcción de galpones y talleres	"	26.000
12—Carmelo — Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcción y ampliación de talleres	"	45.000
13—Fray Bentos — Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	"	25.000
14—Rivera — Escuela Agrario-Industrial — Adquisición de tierras para la Sección Agraria: construcción de alojamientos casa del ayudante y obras complementarias	$	25.000
15—Salto — Escuela de Citricultura — Para construcción de locales de trabajo en el predio de la Sección Agraria ...	"	6.000
16—Treinta y Tres — Escuela Agrario-Industrial. Construcciones complementarias y casa del Director	"	15.000
17—Paysandú — Escuela Industrial — Construcciones complementarias	"	7.000
18—Mercedes — Escuela Agrario-Industrial — Obras complementarias	"	5.000
19—Sarandí Grande — Escuela Agraria — Adquisición de tierras y construcciones complementarias	"	30.000
20—San Ramón — Escuela Agrario-Industrial — Obras complementarias	"	15.000
21—Paso de los Toros — Escuela Industrial —Complemento del Legado de pesos 30.000.00 de don Francisco Dorrego, para la construcción de esta Escuela .	"	20.000
22—Soriano — Escuela Agraria	"	40.000
23—Tala — Escuela Agrario-Industrial ..	"	40.000
24—Aiguá — Escuela Agrario-Industrial .	"	40.000
25—Guichón — Escuela Agrario-Industrial	"	40.000
26—Pando — Escuela Industrial	"	30.000
27—Montevideo — Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia — Complemento para elevar a $ 350.000.00 el saldo de $ 242.400.00, de leyes anteriores	"	107.600

28—Montevideo — Escuela Industrial de la Unión — Complemento para su terminación	"	30.000
29—Montevideo — Escuela Industrial del Cerro	"	100.000
30—Montevideo — Escuela Central — Para reparaciones	"	6.000
31—Montevideo — Escuela de Industrias Navales — Aporte del Estado, siempre que hubiera igual contribución por parte de la Administración Nacional de Puertos	"	40.000
Total del Grupo "e"	$	1.013.600

GRUPO "f"

Edificios varios

1.	Lobería de Isla de Lobos. Reparaciones	$	30.900
2.	Dirección de Correos. Reparación y ampliación	"	150.000
3.	Ministerio de Ganadería y Agricultura Sección Economía y Estadística. Reparaciones	"	7.200
4.	Juzgado Letrado de Fray Bentos. Ampliaciones	"	14.400
5.	Juzgado Letrado de Tacuarembó. Reparaciones	"	3.600
6.—	Edificio Oficinas Públicas del Salto. Ampliaciones y reparaciones	"	25.800
7.	Juzgado Letrado de Rivera	"	41.200
8.	Juzgado Letrado de Rocha	"	41.200
9.	Edificio de la Embajada en Río de Janeiro. Reparaciones	"	25.000
10.	Casa del Maestro	"	40.000
11.	Dirección de Agronomía Cámara para Fumigación de productos agrícolas ...	"	30.900
12.	Restauración del edificio del Cabildo.	"	70.000
13.	Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el Puerto de Montevideo (Complemento)	"	200.000
14.	Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	"	330.000
15.	Instituto Geológico. Galpones, depósitos e instalaciones (1.a etapa)	"	100.000
16.	Museo "Berro" en Mercedes. Contribución para la construcción del edificio .	"	35.000
	Suma del Grupo "f"	$	1:145.200

GRUPO "g"

Edificios jefaturiales

1)	Artigas	$	20.600
2)	Cerro Largo	"	5.200
3)	Maldonado	"	5.200
4)	Río Negro	"	20.600
5)	Salto	"	5.200
6)	Tacuarembó	"	20.600
	Suma del Grupo "g"	$	77.400

GRUPO "h"

Edificios carcelarios

1)	Artigas	$	8.300
2)	Canelones	"	5.200
3)	Cerro Largo	"	15.400
4)	Colonia (Construcción primera etapa)	"	51.500
5)	Durazno	"	10.300
6)	Florida	"	15.400
7)	Lavalleja	"	6.200
8)	Maldonado	"	12.400
9)	Paysandú	"	15.400
10)	Río Negro	"	10.300
11)	Rivera	"	12.400
12)	Rocha	"	18.500
13)	Salto	"	14.400
14)	San José	"	15.400
15)	Soriano	"	12.400
16)	Treinta y Tres	"	8.300
	Suma del Grupo "h"	$	231.800

GRUPO "i"

Edificios policiales

Departamento de Artigas:

1)	Comisaría 2.a Urbana (Artigas) Construcción	$	16.000		
2)	Comisaría 4.a Rural (P. Allende) Idem ..	"	10.000		
3)	Comisaría 7.a Urbana (Bella Unión) Idem ..	"	8.000		
4)	Subcomisaría 10.a Rural (Tres Cruces). Id.	"	6.000		
5)	Comisaría 11.a Rural (Paguero). Reparación	"	5.000		
6)	Comisaría 9.a Urbana (T. Gomensoro). Idem	"	4.000		
7)	Destacamentos policiales (6 construcciones). 3.a R. Ricardinho, 4.a R. P. de León, 7.a R. Cuareim, 8.a R. O. Palma, 10.a R. Chiflero, 11.a R. Est. Cuaró)	"	26.000	$	75.000

Departamento de Canelones:

8)	Comisaría 9.a Urbana (Migues) construcción .	$	15.000		
9)	Comisaría 10.a Urbana (Tala). Idem	"	20.000		
10)	Comisaría 15.a Urbana S. Jacinto). Idem	"	16.000		
11)	Comisaría 16.a Urbana (J. Suárez). Idem	"	14.000		
12)	Comisaría 4.a Urbana (Las Piedras). Reparación	"	6.000		
13)	Comisaría 13.a Urbana (Santa Rosa). Idem ..	"	4.000		
14)	Comisaría 14.a Urbana (San Antonio). Idem ..	"	3.000		
15)	Destacamentos Policiales (4 Cons.). (Atlántida y Parque del Plata, 7.a Sección, La Floresta y Costa Azul, 8.a Sección)	"	20.000		
16)	Quioscos Policiales (4 construcciones). (Emplazados en la Ruta del Este	"	6.000	$	104.000

Departamento de Cerro Largo:

17)	Comisaría 4.a Rural (Centurión). Construcción	$	10.000		
18)	Comisaría 8.a Rural (Tupambaé). Idem ..	"	10.000		
19)	Comisaría 9.a Rural (C. del Carmen). Idem ..	"	10.000		
20)	Comisaría 11.a Rural (B. de Medina) . Idem	"	10.000		
21)	Comisaría 12.a Rural (A. Malo). Idem	"	10.000		
22)	Comisaría Volante (Ejido de Melo). Idem ..	"	6.000		
23)	Destacamentos Policiales (4 construcciones). (1.a R. Tres Boliches, 3.a R. Río Branco, 5.a P. Aceguá y 7.a R. C. de las Cuentas)	"	20.000	"	76.000

Departamento de Colonia:

24)	Comisaría 15.a Rural (Riachuelo). Cons.	$	10.000		
25)	Quioscos (Carretera Colonia-Carmelo). Idem ..	"	6.000	$	16.000

Departamento de Durazno:

26)	Comisaría 9.a Rural (Sarandí del Yí). Cons. ..	$	10.000

27) Comisaría 4.a Urbana (El Carmen). Reparación " 4.000
28) Comisaría 7.a Rural (La Paloma). Idem .... " 6.000
29) Comisaría 13.a Rural (C. de Farruco). Reconst. .. " 8.000
30) Destacamentos Policiales (2 construcciones). (Esterlina 4.a R. y Paso Ramírez, 7.a R) .... " 10.000 " 38.000

Departamento de Flores:

31) Comisaría 5.a Rural (Carretera a San José) .. $ 10.000 " 10.000

Departamento de Florida:

32) Comisaría 6.a Rural (Nico Pérez). Construcción. $ 8.000
33) Comisaría 2.a Rural (La Cruz). Idem .... " 9.000
34) Comisaría 3.a Rural (Florida). Reparaciones " 4.000
35) Comisaría 5.a Urbana (Sarandí). Idem ...... " 5.000
36) Comisaría 5.a Rural (C. del Sauce). Idem ...... " 3.000
37) Comisaría 6.a Urbana (Casupá). Idem .... " 2.000
38) Comisaría 7.a Rural (Est. Goñi). Idem .... " 3.000 " 34.000

Departamento de Lavalleja:

39 Comisaría 9.a Urbana (Pirarajá). Construcción .. $ 16.000
40) Comisaría 11.a Rural (Zapicán). Ampliación . " 6.000
41) Comisaría 1.a Urbana (Minas). Reparaciones $ 3.000
42) Comisaría 12.a Rural (J. Batlle y Ordóñez). Id. " 3.000
43) Comisaría 2.a Urbana (Solís de Mataojo). Idem " 2.000
44) Comisaría 3.a Rural (Santa Lucía). Idem .. " 2.000
45) Comisaría 5.a Rural (Ladrillos). Idem ... " 2.000 $ 34.000

Departamento de Maldonado:

46) Comisaría 10.a Urbana (P. del Este). Cons. ... $ 20.000
47) Destacamentos Policiales (3 construcciones). 7.a R. Garzón. 11.a R. Playa Verde, 11.a R. Pueblo Obrero) .... " 15.000 " 35.000

Departamento de Paysandú:

48) Comisaría 7.a Rural. Tambores). Construcción $ 10.000
49) Subcomisaría 1.a Rural (Constancia). Idem .... " 7.000
50) Subcomisaría 3.a Rural (Qrebracho). Idem .... " 7.000 " 24.000

Departamento de Río Negro:

51) Comisaría 3.a Urbana Nuevo Berlín). Cons. .. $ 16.000
52) Comisaría 2.a Rural (San Javier). Idem .... " 10.000
53) Subcomisaría 3.a Rural (Sánchez). Idem ...... " 6.000
54) Destacamentos Policiales (2 construcciones). (5.a Paso del Puerto y 6.a P. Sarandí) .... " 10.000 $ 42.000

Departamento de Rivera:

55) Comisaría 4.a Rural (Paso de Ataques). Construcción .... $ 10.000
56) Comisaría 6.a Rural (Blanquillo). Idem .... " 10.000
57) Comisaría Extramuros (Rivera). Reconstrucción $ 8.000
58) Destacamentos Policiales (5 construcciones) (3.a R. Masoller. Frontera-Portones Negros, 6.a R. Villa Indart, 7.a R. Guaviyú y 3.a R. Cerrillada) " 35.000 $ 63.000

Departamento de Rocha:

59) Comisaría 9.a Rural (San Miguel). Cons. .. $ 10.000
60) Subcomisaría 8.a Rural (La Paloma). Idem .... " 10.000
61) Comisaría 3.a Urbana (Lascano). Reparaciones " 6.000
62) Comisaría 4.a Urbana (Castillos) idem ...... " 4.000
63) Comisaría 1.a Urbana (Rocha) idem ...... " 8.000
64) Destacamento 10.a Rural (Parallé) Construc " 5.000
65) Destacamentos Policiales (3 Construcciones) (4.a R. Oratorio y Los Indios, 6.a R. Picada de Cuello) .... " 15.000 $ 58.000

Departamento de Salto:

66) Comisaría 3.a Rural (Palomas) Construcción $ 10.000
67) Comisaría 5.a Rural (Arerunguá) Idem .... " 10.000
68) Comisaría 6.a Rural (Mataojo) Idem .... " 10.000
69) Destacamentos Policiales (2 construcciones) (3.a R. Saucedo y Estación Itapebí) .... " 10.000 " 40.000

Departamento de San José:

70) Comisaría 6.a Rural (Mal Abrigo) Construc. $ 10.000
71) Comisaría 9.a Rural (Arazatí) Idem ..... " 10.000
72) Comisaría 4.a Urbana (Libertad) Reparaciones " 4.000
73) Comisaría 3.a Rural (Rodríguez) Idem ... $ 3.000
74) Destacamentos Policiales (6 construcciones) (2.a R. Rincón de Albano, 3.a R. Estac. Raigón, 3.a R. Arroyo La Virgen, 6.a R. El Cerro, 7.a R. Est. González, 8.a R. San Gregorio) ...... $ 26.000
75) Quioscos Policiales (3 construcciones) (A ubicarse en la carretera a Colonia) .... " 5.000 $ 58.000

Departamento de Soriano:

76) Comisaría 9.a Urbana (Agraciada) Construc. $ 14.000
77) Subcomisaría 9.a Rural (C. de Nieto) Idem .. " 8.000
78) Subcomisaría 8.a Rural (S. Catalina) Idem .. " 6.000
79) Destacamentos y Quioscos Policiales (3 construcciones) (4.a R. sobre carretera a Dolores, 7.a R. Pueblo Saca Chispas, Quiosco en Puente Bizcocho) .... " 15.000 " 43.000

Departamento de Tacuarembó:

80) Comisaría 2.a Urbana (Ciudad) construcción . $ 22.000

81)	Comisaría 5.a Urbana (Curtina) Idem	" 14.000		
82)	Comisaría 7.a Rural (Paso Borracho) Idem .	" 10.000		
83)	Comisaría 12.a Rural (P. del Cerro) Idem .	" 10.000		
84)	Comisaría 1.a Urbana (Ciudad) Reparación ..	" 8.000		
85)	Destacamentos Policiales (3 construcciones) (4.a P. Paso Hondo, 9.a R. Clara y 16.a Cuchilla de Caraguatá)	" 15.000	$	79.000

Departamento de Treinta y Tres:

86)	Comisaría 6.a Rural (Cerro Chato) Construc.	$ 10.000		
87)	Destacamento 6.a Rural (Valentines) Idem	" 5.000		
88)	Subcomisaría 2.a Rural (El Oro) Reparación .	" 3.000	$	18.000

Departamento de Montevideo:

89)	Comisarías 18.a, 19.a, 21.a, 22.a y Malvín (5 construcciones)	$ 250.000		
90)	Garage Policial (Construcción)	" 50.000		
91)	Quiosco en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía ...	" 20.000		
92)	Subcomisaría Villa García (Construcción)	" 15.000		
93)	Subcomisaría Santiago Vázquez, Idem	" 15.000		
94)	Puestos Policiales, Idem	" 10.000		
95)	Reparaciones de las Comisarías 1.a, 4.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a 17.a, 20.a, 23.a 24.a, y Subcomisaría 15.a, Local del Plantel de Perros y Cuartel de la Guardia Metropolitana	" 100.000		
96)	Adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana	" 300.000	$	760.000

Suma del Grupo "I" .... $ 1.592.000

GRUPO "J"

Red Telefónica Policial

1)	Construcción y reparaciones de las líneas Telefónicas Policiales del Interior	$	100.000
2)	Imprevistos por aumento de fundaciones o de precios de los materiales de las Comisarías Rurales tipos, que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley	"	50.000

Suma del Grupo "J" .... $ 150.000

GRUPO "K"

Educación Física

1. Departamento de Artigas:

a)	Capital: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente ...	$ 10.000		
b)	Bella Unión: Pabellón de banos en la Plaza de Deportes existente ...	" 6.000		
c)	Tomás Gomensoro: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d)	Isla Cabellos: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	$	28.000

2. Departamento de Salto:

a)	Capital: Aporte del Estado para construcción de Gimnasio en la Plaza de Deportes existente ..	$ 10.000		
b)	Barrio Baltasar Brum: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
c)	Belén: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	" 6.000		
d)	Constitución: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
e)	San Antonio: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	"	33.000

3. Departamento de Paysandú:

a)	Capital: Aporte del Estado para la construcción de Gimnasio	$ 10.000		
b)	Guichón: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
c)	Porvenir: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d)	Queguay: Pueblo Lorenzo Geyres, Plaza de Deportes y Pabellón de baños	$ 5.000		
e)	Quebracho: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	$	32.000

4. Departamento de Río Negro:

a)	Capital: Reinstalación Plaza de Deportes y construcción de Pabellón de baños	$ 10.000		
b)	Young: Pabellón de baños en Plaza de Deportes	" 3.000		
c)	Nuevo Berlín: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	$ 5.000		
d)	San Javier: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	$ 5.000	$	23.000

5. Departamento de Soriano:

a)	Capital: Campo de Deportes y Pabellón de baños. Aporte del Estado	$ 20.000		
b)	Dolores: Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	" 5.000		
c)	Soriano: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d)	Cardona: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	"	37.000

6. Departamento de Colonia:

a)	Capital: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000		
b)	Rosario: Gimnasio cerrado y ampliación del Pabellón existente	" 15.000		
c)	Nueva Helvecia: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente ..	" 10.000		
d)	Nueva Palmira: Pabellón de baños en la Plaza existente	" 6.000		
e)	Joaquín Suárez: Pabellón de baños en la Plaza existente	$ 6.000		
f)	Carmelo: Gimnasio cerrado en la Plaza existente	" 10.000		
g)	Juan Lacaze: Plaza de			

Deportes y Pabellón de baños .... " 8.000

h) La Paz: Traslado de la Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 8.000

i) Ombúes de Lavalle: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000

j) Conchillas: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000

k) Colonia Valdense: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente .... " 10.000 $ 94.000

7. Departamento de Rivera:

a) Capital: Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente ...... $ 10.000

b) Tranqueras: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000

c) Minas de Corrales: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 " 22.000

8. Departamento de Tacuarembó:

a) Capital: Pabellón de baños y Gimnasio cerrado en la Plaza existente .... $ 15.000

b) Paso de los Toros: Traslado de la Plaza de Deportes existente, Pabellón de baños y Gimnasio cerrado .... " 10.000

c) San Gregorio: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... $ 6.000

d) Tambores: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 $ 36.000

9. Departamento de Durazno:

a) Capital: Terminación del Campus — Aporte del Estado .... $ 60.000

b) Sarandí del Yí: Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 8.000

c) Carmen: Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 6.000

d) Cerro Chato: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 $ 80.000

10. Departamento de Flores:

a) Capital: Aporte del Estado para la construcción del Gimnasio en la Plaza existente ... $ 15.000

b) Capital: Aporte del Estado para el Campo de Deportes .... " 6.000

c) Arroyo Grande: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 26.000

11. Departamento de Florida:

a) Capital: Ampliaciones de la Plaza existente .... $ 10.000

b) Villa Sarandí: Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 6.000

c) La Cruz: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000

d) Casupá: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000

e) Nico Pérez: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 31.000

12. Departamento de San José:

a) Capital: Para las instalaciones y Pabellón de baños en la Plaza de Deportes .... $ 10.000

b) Ecilda Paullier: Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... $ 6.000

c) Libertad: Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños.. " 6.000

d) Ituzaingó: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000

e) González: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000

f) Rodríguez: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 $ 39.000

13. Departamento de Canelones:

a) Capital: Reconstrucción de la Plaza de Deportes, construcción del Pabellón de baños y Gimnasio cerrado .... $ 15.000

b) Las Piedras: Reinstalación de la Plaza de Deportes, Pabellón de baños y Gimnasio ..... $ 8.000

c) La Paz: Reinstalación de la Plaza de Deportes y construcción del Pabellón de baños ... " 6.000

d) Santa Lucía: Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 7.000

e) Tala: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .. " 8.000

f) Sauce: Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 8.000 " 52.000

14. Departamento de Cerro Largo:

a) Capital: Pabellón de baños y Gimnasio en la Plaza existente ..... $ 15.000

b) Río Branco: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000

c) Frayle Muerto: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000

d) Tupambaé: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 31.000

15. Departamento de Treinta y Tres:

a) Capital: Gimnasio cerrado en la Plaza existente .... $ 10.000

b) Olimar: Ampliaciones en la Plaza de Deportes y Pabellón de baños existentes .... " 5.000

c) Vergara: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 $ 21.000

16. Departamento de Lavalleja:

a) Capital: Terminación del Gimnasio .... $ 5.000

b) Batlle y Ordóñez: Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 5.000

c) Solís: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .. " 6.000

d) José Pedro Varela: Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 " 22.000

17. Departamento de Rocha:

a) Capital: Traslado de la Plaza de Deportes, Pabellón y Gimnasio	$ 13.000		
b) Castillos: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 7.000		
c) Lascano: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 7.000		
d) Cebollatí: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	"	32.000

18. Departamento de Maldonado:

a) Capital: Aporte del Estado para construcción del Campus	$ 40.000		
b) San Carlos: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 10.000		
c) Punta del Este: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 15.000		
d) Pan de Azúcar: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	$ 6.000		
e) Aiguá: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
f) Piriápolis: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	$	85.000

19. Departamento de Montevideo:

a) Capital: Edificio para sede (complemento) ..	$ 90.000		
b) Capital: Talleres	" 25.000		
c) Capital: Plaza N.o 2. — Servicios higiénicos	" 8.000		
d) Capital: Plaza N.o 7 — Pabellón de baños y Gimnasio	" 20.000		
e) Capital: Plaza N.o 3 — Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	" 15.000		
f) Colón: Pabellón de baños en la Plaza existente ..	" 8.000		
g) Sayago: Reinstalación de la Plaza de Deportes y adaptación de un edificio existente a Pabellón de baños y Gimnasio	" 8.000		
h) Cerro: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 7.000		
i) Piedras Blancas: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000		
j) Capital: Pista Oficial de Atletismo — Ampliación del Pabellón de baños y Gimnasio	" 8.000		
k) Peñarol: Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	"	200.000

20) Para construcción de Campamentos	"	26.000
21) Para construcción de Plazas de Deportes Escolares	"	25.000
22) Para construcción de obras imprevistas	"	25.000
Suma del grupo "k"	$	1.000.000

GRUPO "l"

Consejo del Niño

Edificios para Primera Infancia en Campaña

1) Salto — Construcción de la Casa-Cuna (en el predio del Asilo de Salto)	$	30.900
2) Rivera — Construcción Centro Materno-Infantil	"	51.500
3) Cerro Largo — Ciudad de Melo: Construcción Centro Materno Infantil	"	51.500

Edificios para protección del Preescolar en Montevideo:

4) Ampliación edificio Gota de Leche de la Unión	"	30.900
5) Construcción Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria	"	72.100
6) Construcción Escuela Maternal en el Cerro (calle Grecia N.o 577)	"	41.200

Edificios para Protección del Adolescente:

7) Construcción de un nuevo Pabellón en el Hogar Agrario en "Las Brujas", con capacidad para 60 menores mujeres ..		41.200
8) Reparación y ampliación de la Colonia Profesional de Menores de "Ituzaingó" .	"	41.200
9) Construcción de tres hogares para menores (capacidad 30 menores cada uno) en la Colonia Educacional de Menores de Suárez	"	46.400
10) Construcción de un Pabellón en el Centro de Menores de Malvín (Montevideo) y casa para el Administrador	$	36.000
11) Canelones — Construcción Albergue de Menores	"	30.900
12) Artigas — Ampliación Albergue de Menores	"	10.300
13) Paysandú — Construcción de un hogar para menores mujeres	"	30.900
14) Río Negro — Construcción de un hogar para menores mujeres	"	30.900
15) Durazno — Construcción de un Albergue regional para menores mujeres (de los Departamentos de Flores, Durazno y Florida)	"	61.800
16) Rivera — Construcción de un Albergue regional para mujeres (de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó) ..	"	36.000
17) Ampliación y reparación del Albergue de Paso de Tranqueras (Departamentos de Rivera y Tacuarembó)	"	15.500
18) Lavalleja — Ampliación del Albergue .	$	10.300
19) Para eventuales y extraordinarios	"	40.000
20) Montevideo — Ampliación Casa del Niño	"	50.000
21) Montevideo — Construcción "Casa de Disciplina" (para menores mujeres inadaptables)	"	61.800
Suma del grupo "l"	$	821.300

APARTADO "E"

Construcciones Militares

Resumen

Grupo "a" Obras nuevas	$	2.960.000
Grupo "b" Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley N.o 10.196 de fecha 17 de Julio de 1942	"	420.000
Grupo "c" Rubro destinado a Imprevistos, contratación de servicios y obras menores	"	120.000
Total	$	3:500.000

GRUPO "a"

1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando). Terminación del Plan de edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona de campo, drenaje, etc.	$	265.000
2) Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluida la adquisición de una zona de propiedad privada	"	200.000
3) Escuela Militar. Construcción de picadero, caballerizas, alojamientos de personal de servicios y conservación del edificio	"	60.000
4) Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000
5) Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles	"	250.000
6) Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000

7) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1; adaptación y ampliación de su actual alojamiento .... " 200.000
8 Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... $ 320.000
9) Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento .... " 150.000
10) Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... " 270.000
11) Rincón del Bonete. Construcción de locales para alojar la Región Militar N.o 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiáerea .... " 100.000
12) Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1. (Camino Maldonado) obras complementarias .... $ 45.000
13) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (Camino Burgues) obras complementarias .... " 80.000
14) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 (Pantanoso) obras complementarias .. " 30.000
15) Escuela de Armas y servicios .... " 200.000
16) Cuartel para un Grupo de Artillería motorizada en la ciudad de Maldonado (construcción) .... " 340.000

Suma del grupo "a" .... $ 2:960.000

GRUPO "b"

Fondos complementarios de los previstos en el plan de obras de la ley N.o 10.196, de 17 de Julio de 1942, para construcción de las siguientes obras:

1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar $ 60.000
2) Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2 ...... " 150.000
3) Cuartel de Infantería en Salto ...... " 80.000
4) Cuartel de Infantería en Colonia ..... " 60.000
5) Base Aeronáutica N.o 2 (Durazno). Terminación del plan de edificos en ejecución, incluso mobiliario .... " 70.000

Suma del grupo "b" .... $ 420.000

GRUPO "c"

1) Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores .. $ 120.000

APARTADO "F"

Expropiaciones

1). Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller". $ 35.000
2). Expropiaciones varias .... " 65.000

Total .... $ 100.000

APARTADO "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo .... $ 200.000

Total .... $ 200.000

APARTADO "H"

1). Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura .... $ 100.000
2). Defensa contra la erosión del suelo .. " 100.000

Total .... $ 200.000

APARTADO "I"

Para el pago —en las obras que se encuentren licitadas o en ejecución por contrato o por Administración, excepto las de Vialidad— de las diferencias entre los jornales de la escala del pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley .... $ 220.000

APARTADO "J"

Saneamiento

RESUMEN

Grupo "a"	Abastecimiento de agua	$	639.100
Grupo "b"	Adquisición de equipos para el Instituto de Geología	"	580.000
	Total	$	1.219.100

GRUPO "a"

Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

1—Arroyo Grande. — Ampliación de la red de agua .... $ 2.000
2—Bifurcación. — Habilitación de perforación existente con molino y red de agua .... " 8.000
3—Bolívar. — Ampliación de la red de agua " 2.000
4—Cerro del Marco de Rivera. — Ampliación de la red de agua .... " 40.000
5—Cufré. — Obras de abastecimiento de agua potable .... " 26.000
6—Ecilda Paullier. — Ampliación de la red de agua .... " 8.000
7—Frayle Muerto. — Ampliación de la red de agua .... " 10.000
8—Goñi. — Obras de abastecimiento de agua potable .... " 22.000
9—Illescas. — Obras de abastecimiento de agua potable .... " 20.000
10—Los Cerrillos.—Ramal de distribución de agua potable .... " 2.000
11—Minas de Corrales. — Abastecimiento de agua potable .... " 40.000
12—Molrones. — Abastecimiento de agua potable .... " 30.000
13—Olimar. — Abastecimiento de agua potable .... " 30.000
14—Ombúes de Lavalle. — Complemento de las obras incluídas en el plan de la ley de 17 de Julio de 1942 .... " 15.000
15—Yaguarí del Puente. — Abastecimiento de agua .... " 30.000
16—Piedra Sola. — Habilitación perforación con molino, depósito y red .... " 5.000
17—Pueblo Chuy. — Nueva perforación y abastecimiento de agua potable ..... " 35.000
18—Pueblo Rodríguez. — Ampliación de la red de agua potable .... " 6.000
19—Sauce. — Obras de abastecimiento de agua potable .... " 40.000
20—Tala. — Depósito de agua de 300 m.3 de H. A. .... " 40.000
21—Tambores. — Ampliación de la red de agua potable .... " 14.100
22—Toledo. — Depósito de agua de 75 m.3 de H. A. .... " 17.000
23—Vichadero. — Abastecimiento de agua potable .... " 30.000
24—Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molinos .... $ 87.000
25—Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes " 80.000

Suma del Grupo "a" .... $ 639.100

GRUPO "b"

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

28 Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos 840.000

12	Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas accesorios y repuestos	"	92.000
10	Equipos de bombeo de distintas capacidades con accesorios	"	80.000
	Tuberías de revestimiento de varios diámetros (unos 3.000 mts. lineales) ..	"	50.000
60	Filtros para captación de napas acuíferas	"	18.000
	Suma del Grupo "b"	$	580.000

Art. 3.° El presente plan se ejecutará aplicándose por año el importe de $ 14.000.000.00 v|n., de la deuda.

Podrán, sin embargo, acumularse los saldos de las cantidades que no se hubieren utilizado en años anteriores.

Art. 4.° Se constituye el Tesoro de Vialidad para atender al servicio de la Deuda Pública determinada en el inciso 1.° del artículo 2.° y a los gastos de conservación que reclame la red nacional de carreteras construídas y a construirse.

Las oficinas públicas que recauden rentas destinadas al Tesoro de Vialidad, deberán depositar su importe en una cuenta especial que abrirá el Banco de la República.

Art. 5.° Para conservación de la red vial se aplicará: 1.° $ 600.00 por Km. y por año, para la conservación ordinaria de las carreteras. Esta inversión será atendida con fondos permanentes del Tesoro de Vialidad. 2.° pesos 1.800.000.00 por año durante un período de cinco años, para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos, y teniendo en cuenta la intensidad del tráfico,— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso. Esta suma se atenderá con la partida determinada en el artículo 2.°, Apartado "A", Grupo "f" de esta ley.

El fondo de transformación de carreteras acrecerá con los excedentes anuales que se produzcan en el Tesoro de Vialidad, después de cubiertas las obligaciones correspondientes.

Art. 6.° Se constituirá el Tesoro de Vialidad con los siguientes recursos:

1) Un impuesto adicional a la nafta común (excluída la compensada y la de uso agrícola) de $ 0.015 por litro;
2) Un impuesto adicional al gas-oil de $ 0.02 por litro, con excepción del que consumen los Ferrocarriles del Estado;
3) Un impuesto adicional al diesel-oil de $ 0.01 por litro, con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado;
4) Un gravamen de 3 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales;
5) Incorpórase al Tesoro de Vialidad el producido del impuesto establecido por la ley 9.040 de 18 de Mayo de 1933; deducido el 50 % del mismo que tendrá el destino determinado por el artículo 53 de la ley 9.196, de 11 de Enero de 1934;
6) Aféctanse, también, los recursos para Vialidad determinados en el artículo 2.° de la ley N.° 8.343, de 19 de Octubre de 1928, con las siguientes modificaciones:

a) Al inciso 1.° que quedará redactado así:
"El 25 % del producido del medio por mil del cuatro y medio por mil de la contribución inmobiliaria que grava a las propiedades rurales, se verterá al Tesoro de Vialidad, entregándose a las Intendencias Municipales el 75 % restante".

b) Al inciso 2.° letra "I" (agregados y modificaciones):

1.° A los efectos de la fijación de la zona de influencia, el pavimento de las carreteras se clasificará en las tres categorías siguientes:

1.a Pavimentos de macadam, tosca o suelos estabilizados.
2.a Pavimentos con tratamiento bituminoso.
3.a Pavimentos de hormigón o adoquín.

2.° La contribución por zona de influencia se aplicará de acuerdo con el cuadro del mencionado apartado "I" del inciso 2.° del Art. 2., citado, y regirán para cada zona, las tasas allí establecidas, a partir de la tercera escala del referido cuadro, en cuanto a las carreteras de la primera categoría, aumentando la cuota en un grado de la escala para cada categoría subsiguiente;

3.° La cuarta zona de influencia, que establece el cuadro del referido Apartado "I", afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente, dentro de la franja paralela comprendida entre diez mil y cuarenta mil metros medidos desde el eje de la carretera;

4.° Al ancho de la zona de influencia se medirá por la perpendicular al eje de la carretera y afectará a los inmuebles comprendidos, en todo o en parte, dentro de la franja paralela a dicho eje;

5.° A todas las obras construídas con anterioridad o que se construyan, se aplicará, en lo sucesivo, el régimen de zona de influencia establecido en esta ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo aumentará, por Decreto, el impuesto a la nafta común que se crea por el apartado "I" del artículo 6.° de esta ley, a $ 0.02 por litro, cuando descienda en $ 0.005, el precio "Cif" de dicho combustible.

En la misma oportunidad, el Poder Ejecutivo aplicará un impuesto adicional de $ 0.005 al litro de nafta compensada, impuesto que se elevará a $ 0.01 cuando disminuya en esta cantidad el precio "Cif" del combustible.

Para determinar el descenso del precio "Cif" se tomará como base el que tenía la nafta el día 12 de febrero de 1943.

Art. 8.° Las obras del presente Plan, con excepción de las de Vialidad, se financiarán con Rentas Generales.

A tal fin y para servir los títulos de la deuda correspondiente ($ 30:000.000.00), el Poder Ejecutivo aplicará, por Decreto, un nuevo impuesto adicional hasta de pesos 0.015 a la nafta común y compensada, cuando haya descendido el precio "Cif" de ese combustible hasta en pesos 0.02 el litro.

La base para fijar el descenso del precio "Cif" será la misma del artículo anterior.

En ningún caso, por la acción impositiva de esta ley, el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro.

Art. 9.° Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un canon de riego que se aplicará por hectárea regada en los sistemas de riego a construirse por esta ley.

La escala del canon será fijada todos los años.

Se destinará el producido de estos recursos a:

1) Conservación y administración de los sistemas de riego.

2) Estudios, proyectos y construcción de nuevas obras de riego.

Artículo 10. Declárase aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones contenidas en la Ley N.° 8343, de fecha 19 de octubre de 1928 y en la Ley N.° 8342, de Bonos Ferrocarrileros, de la misma fecha.

A los efectos de la aplicación de los impuestos de zona de influencia, el Ministerio de Obras Públicas comunicará al Ministerio de Hacienda, el detalle de las obras ya ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en planes anteriores.

Art. 11. Sustitúyese el texto del artículo 5.° de la ley número 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, por el siguiente:

"Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales", que se formará con los siguientes fondos:

A) Con las economías obtenidas en las obras ya terminadas cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores destinadas a obras públicas;
B) Con los superávit de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización".

Art. 12. Sustitúyese el texto del artículo 6.° de la ley número 10.196, antes mencionada, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos especiales, a que se refiere el artículo anterior, para reforzar o ampliar los rubros que resulten insuficientes para terminar obras autorizadas por esta ley, que pertenezcan al mismo apartado de que provengan las economías".

Art. 13. Cuando se haya llamado a licitación pública hasta por segunda vez y se hubiesen rechazado todas las propuestas presentadas, o declarado desierta la licitación respectiva, se podrá efectuar una tercera convocatoria a licitación restringida, con la concurrencia de cinco proponentes por lo menos. En el caso de desestimarse las propuestas presentadas en este tercer llamado, el Ministerio de Obras Públicas, por sus oficinas respectivas, podrá proceder a la ejecución de las obras por el sistema de administración.

Art. 14. Todos los contratos de obras públicas se hacen por el sistema de precios unitarios, que serán aplicados, para la comparación de las propuestas, a los metrajes que figuran en el proyecto licitado, salvo las obras de arquitectura, que podrán realizarse por contratos de precio glo-

bal, debiéndose en este caso cotizar precios unitarios para los aumentos o disminuciones de obras que puedan producirse con respecto al proyecto contratado.

Art. 15. Declárense incluídos en el artículo 4.º de la ley número 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, en un fondo menor o igual a 500 metros, medidos a partir del eje de la carretera, los campos que hayan quedado o quedaren con frente a una carretera, con motivo de la apertura de ésta.

Destínase para la adquisición de esta clase de tierras, una partida de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (pesos 150.000.00) del rubro que para expropiaciones de Vialidad se autoriza en el artículo 2.º apartado "A", Grupo "d" de la presente Ley.

Art. 16. Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a formar parques forestales de especies maderales y de ornato.

Art. 17. El Poder Ejecutivo no podrá invertir más de ocho por ciento (8 %), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudios, proyectar dirigir y controlar la construcción de las mismas obras, así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 18. Sustitúyese el trazado indicado en el artículo 1.º de la ley de fecha 24 de abril de 1942, para la carretera Paysandú-Tacuarembó (Ruta 26, por el siguiente: "Origen en el kilómetro 31 de la carretera Paysandú-Salto Ruta 3); continuación por el trazado ya aprobado hasta el paraje denominado "El Eucaliptus"; desde este punto se seguirá por el Camino de la Cuchilla San José, pasando por el Cerro de Vichadero en dirección a Valle Edén, hasta empalmar en la Cuchilla de Haedo con la prolongación, hasta ese punto, de la carretera Tacuarembó-Valle Eden"

Art. 19. Las obras que se realicen en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la sanción de esta ley, serán dirigidas, fiscalizadas y administradas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. A este fin, la Comisión Honoraria creada por el artículo 4.º de la ley N.º 9549, de fecha 3 de enero de 1936, hará entrega a la mencionada Dirección del proyecto completo de los trabajos que faltan ejecutar y cesará desde ese momento en sus funciones.

Art. 20. Sustitúyense los incisos "a", "b", "c", "d" y "g" del artículo 13 de la Ley N.º 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, por los siguientes textos:

"a" Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o avenidas.

"b" La contribución del Estado no pasará, en cada convenio, del 75 % del costo de las obras.

"c" Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, o por las oficinas técnicas de los gobiernos departamentales, cuando se siga el régimen de construcción previsto en el inciso "g". En todos los casos, las mejoras a realizarse deberán tener carácter definitivo y, cuando no constituyan una obra completa, serán una etapa totalmente aprovechable para llegar mediante mejoras sucesivas a la formación de una carretera.

"d" En el caso de obras con aporte vecinal, con o sin aporte departamental, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando el aporte voluntario vecinal o el departamental o la suma de ambos, llegue a 12.5 % del costo de las obras a realizar y siempre que así lo resuelva el gobierno departamental al aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectado por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos juntos con la contribución inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso "J", el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para Obras de Contribución Municipal o Vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro. La resolución sobre obligatoriedad deberá ser resuelta por el gobierno departamental, —cuando exista contribución vecinal parcial o total— previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los vecinos que hacen aportes voluntarios, y habiéndose notificado a los propietarios restantes, notificación que, en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado, hecho en tres publicaciones en el "Diario Oficial";

"g" Las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los gobiernos departamentales cuando éstos posean inspecciones o direcciones técnicas que cuenten con un Ingeniero Civil por lo menos y sometan a aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuestos completos de la obra para la que solicitan, contribución, formulando de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. En todos los casos las obras con contribución municipal o vecinal serán construídas por licitación pública o por administración y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre tema de personal obrero".

Art. 21. Declárase incluída en el artículo 4.º de la ley número 3958, de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la contrucción de locales destinados a servicios del Estado: o de los Gobiernos Departamentales.

Art. 22. A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, son propiedad del Estado las aguas de los ríos y arroyos aún de aquéllos denominados no navegables ni flotables. Las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país son también propiedad del Estado. Todo ello sin perjuicio.

A) De los derechos de propiedad particular existentes sobre el cauce y las riberas de esos ríos y arroyos;
B) Del uso que los ribereños puedan hacer del agua para atender las necesidades de sus explotaciones rurales;
C) De las autorizaciones que el Estado conceda para usar el agua y las fuerzas hidráulicas con otros fines.

Art.23. El producido de la venta o permuta de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado: cuartel de Paysandú; cuartel de Florida; cuartel de Tacuarembó; cuartel del Prado; cuartel de Batlle y Ordóñez y predio sobre la Rambla República de Chile en el Buceo, se destinará al refuerzo de los rubros de las construcciones militares mencionadas en el apartado e) o al ensanche de los predios de los cuarteles a construirse o de los existentes.

Art. 24. Las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, serán realizadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que preparará los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no dependan del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo deberán ser suscriptos por el Ministro de Obras Públicas y el Ministro que tenga a su cargo los servicios.

Los distintos Ministerios, formularán los programas de obras destinadas a sus servicios, que serán sometidos a aprobación de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparación de edificios públicos de campaña, de costo inferior a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, pero deberá cumplirse en todos los casos el requisito de la licitación pública, que dispone la Ley de Licitaciones número 9.542, de fecha 31 de diciembre de 1935.

Las construcciones militares indicadas en el artículo 2.º apartado e) de esta ley, serán realizadas por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la ley Orgánica Militar número 10.050 de fecha 18 de setiembre de 1941.

Cuando se trate de edificios de importancia por su costo o destino, los proyectos serán seleccionados preferentemente por concurso público, en que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República.

Art. 25. Semestralmente, el Poder Ejecutivo informará al Poder Legislativo, de la situación de las obras correspondientes a la presente ley, así como del monto de las imputaciones respectivas.

Art. 26. Los fondos a que se refiere la presente ley, se aplicarán desde el principio de la ejecución del plan de obras, de modo tal que sus beneficios alcancen a todos los Departamentos, sin otra prioridad que la que resulte necesariamente impuesta por la más inmediata o económica disponibilidad de los correspondientes materiales o conveniencias de carácter técnico y económico. Sin perjuicio de

lo establecido en este artículo, se dará preferencia en la iniciación de las obras a las comprendidas en planos anteriores, cuyos recursos no hayan sido aún utilizados y de acuerdo a lo ya establecido en los diversos capítulos de este plan.

Art. 27. Los pagos del personal obrero de la Dirección de Vialidad, serán realizados en lo sucesivo por intermedio de las oficinas regionales de esa Dirección, simultáneamente en todo el país, e inmediatamente después de vencido cada mes. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, estableciendo el sistema de contralor a posteriori de esos pagos que le corresponderá a la Contaduría de Vialidad y la Contaduría General de la Nación.

Art. 28. El Ministerio de Obras Públicas llevará un registro del personal secundario de contralor y vigilancia de obras públicas que, sin excepción alguna, será levantado en la siguiente forma:

A) Con los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes de obras públicas que se encuentran actualmente en actividad;

B) Con el personal elegido mediante concursos cuyos programas preparará el Consejo de Obras Públicas. Cuando se trate de tareas para cuyo cumplimiento expida título la Universidad del Trabajo, será condición suficiente para tomar parte en esos concursos, la presentación del mencionado título; en los demás casos el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de presentación. Estos concursos se realizarán con pruebas escritas, exclusivamente, y en forma que el tribunal examinador no conozca a qué concursantes pertenezca cada prueba, hasta que haya dictado el fallo correspondiente.

Los tribunales examinadores estarán integrados por tres miembros, designados, uno, por la Facultad de Ingeniería o Arquitectura, según corresponda, otro por la Universidad del Trabajo, y el tercero, por el Ministerio de Obras Públicas.

Los aspirantes serán convocados públicamente, aplicándose en todo lo pertinente las disposiciones de la ley número 10.459, de fecha 14 de Diciembre de 1943.

Al personal comprendido en este artículo, se le irá ocupando cuando no exista informe desfavorable sobre su comportamiento, por orden de antigüedad en el cese.

Art. 29. El Ministerio de Obras Públicas establecerá una clasificación de oficios de artesanos (obreros especializados) de obras públicas de acuerdo con la que serán registrados éstos por las Comisiones Distribuidoras de Trabajo. A los efectos de la inscripción en este Registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio), mediante la presentación del título correspondiente de la Universidad del Trabajo, o de un certificado de una de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, en el que conste que el poseedor del mismo ha desempeñado satisfactoriamente en esa empresa, el oficio a que se refiere el certificado.

Se incorporarán también al registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal compuesto por dos profesores de la Escuela Industrial del Departamento y un delegado del Ministerio de Obras Públicas.

En el registro de artesanos se anotará en primer término a los desocupados inscriptos en el Registro Cívico del Departamento, y luego a los del resto del país.

Art. 30. Con excepción de los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, con un año de antigüedad por lo menos, a la fecha en que se le empleará en una nueva obra, y de los capataces, apuntadores y personal que maneje máquinas, —que podrán ser tomados directamente por el contratista,— todo el resto del personal de artesanos deberá ser tomado por sorteo, por intermedio de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo, las que sortearán en primer término, el personal inscripto en el Registro Cívico del Departamento. Cuando se realicen obras por administración, el técnico que las dirija, podrá tomar directamente a los capataces y personal de artesanos que estén prestando servicios en forma permanente en la Administración, con un año de antigüedad por lo menos.

Art. 31. Los camineros permanentes de conservación, serán elegidos entre los obreros que trabajaron en la construcción de la carretera correspondiente, que tengan más antigüedad y que hayan demostrado más competencia y mejor conducta.

Art. 32. Fíjase en dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) el jornal mínimo que se pagará, a partir del día 1.° del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los distintos oficios.

Art. 33. En caso de que los recursos asignados en el artículo 2.° de esta ley, para el pago de las diferencias de jornales de las obras que se encuentran licitadas o en construcción, resultaren insuficientes, tales diferencias continuarán pagándose con cargo al fondo "Recursos especiales" del artículo 11; si, por el contrario, las partidas para el pago de diferencias de jornales tuvieran superávit después de cumplidos todos los contratos en que corresponda el pago de esas diferencias, tales superávit serán vertidos al fondo antes mencionado.

Art. 34. Extiéndese a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios, o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando al 50 % la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.° de la ley número 9876, de 15 de setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas, para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000.00 la emisión que se autoriza por el artículo 1.° de la presente ley.

El servicio de intereses y amortización de los títulos que se emitan para el concepto expresado, será atendido con cargo al fondo de cultura física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.° de diciembre de 1939. Las obras a ejecutarse por entidades particulares, para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física, y el porcentaje de contribución que se fije para este fin, queda supeditado a la utilización de las instalaciones para el fomento de la cultura física entre escolares, militares, policías, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamenten.

No podrán ampararse al régimen establecido:

A) Las instituciones que ya hubieren sido beneficiadas por leyes anteriores con aportes superiores a $ 100.000.00, y aquellas que perciban proventos como resultado de sus propios espectáculos.

B) Las instituciones que hubieran obtenido un aporte inferior a $ 50.000.00, podrán ser beneficiadas hasta con un 20 % de dicha suma.

C) El aporte del Estado no podrá, en ningún caso, ultrapasar los $ 50.000.00, para una sola institución.

Art. 35. Declárase de utilidad pública, con destino a la mejor urbanización hospitalaria de la zona adyacente del Hospital de Clínicas y ampliación de sus servicios, la expropiación de los siguientes bienes raíces, ubicados en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frentes a la Avenida Italia y calles Las Heras, Spikerman y San Martín; Padrón número 26.369, área 10.154 mts.2; Padrón número 26.370, área 24.911 mts.2.

Art. 36. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio no menor a los dos tercios del aforo que para la finalidad de las ventas establezca la Dirección de Catastro, las siguientes propiedades:

Padrón	Ubicación
23997	Chile N. 919.
13156	Isla de Flores 1208.
12365	Madrid 1649.
12366	Madrid 1645.
15304	Eduardo Acevedo 1303.
15304	Eduardo Acevedo 1301.
9460	Santiago de Chile 1028|34.
26307	Asilo 359.
26306	Asilo 3357.
	Terrenos
4876	Ciudadela 1478|90.
83040	Lorenzo Fernández 2025.
27915	Rivera entre 14 de Julio y 2 de Mayo.
87837	Pedro Olmida esq. Juan R. Gómez.
103468	Avenida Italia esq. Veracierto.
120485|86	Dionisio Oribe esq. Larrañaga, solares números 34 y 35. José L. Terra entre Cuñapirú y Libres.

Los importes de dichas ventas se destinarán exclusivamente a expropiar los bienes a que se refiere el artículo anterior.

Art. 37. Facúltase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio nunca menor de los dos tercios del avalúo que les fije la Dirección de Catastro, los bienes raíces de su pertenencia, que ocupan en la ac-

tualidad los depósitos de Proveeduría, situados en las calles Guaraní y Washington.

El producido de esta venta será destinado a ampliar las instalaciones del Depósito de la Proveeduría de dicho Ministerio y a la construcción de un local para Laboratorios y Fábrica de productos químicos y farmacéuticos.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) valor nominal, la "Deuda de Obras Públicas 5 %, 1942" con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural ($ 1:200.000.00); Facultad de Arquitectura ($ 400.000.00) y Facultad de Ingeniería ($ 200.000.00).

Los servicios respectivos se cubrirán con el producido del impuesto "Estampilla de Biblioteca" creado por la ley de 30 de Mayo de 1888, y con el aumento a $ 0.03 del actual impuesto a cada bolsa de portland (ley del 22 de mayo de 1929).

Llevarán "Estampillas de Biblioteca", en cada asunto que se ventile ante todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo por particulares e institutos privados, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de Papel Sellado:

A) Cada una de las dos primeras fojas de todo escrito (solicitud, exposición, petición, etc.) que se presente en las referidas dependencias;
B) Cada foja de las copias, testimonios, certificaciones e informes que a pedido de particulares o por mandato de autoridades judiciales o administrativas, o de cualquiera de las Cámaras en asuntos de interés privado, expidan las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.
C) La foja en que el interesado o su representante firme la notificación de toda resolución recaída en el asunto que tramita.

Art. 39. El saldo que resulte del producido anual de la "Estampilla de Biblioteca", una vez deducidos los importes correspondientes al servicio de amortización e intereses de la Deuda emitida de acuerdo con la ley de 24 de junio de 1942 y de la que se autoriza a emitir por el artículo 38 de la presente ley, se destinará, en la proporción siguiente, al fomento de las instituciones que se enuncian:

Cuarenta por ciento (40 %), a la Biblioteca Nacional.
Veinte por ciento (20 %), al Archivo General de la Nación;
Diez por ciento (10 %), al Museo Histórico Nacional; y
Treinta por ciento (30 %), a las Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales de los Departamentos del interior y litoral de la República, según distribución que hará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Las disponibilidades de los porcentajes antes mencionados, que no se hallen invertidos al final del ejercicio correspondiente a su recaudación y siguientes, serán acumuladas, como disponibilidad para los mismos fines, en el ejercicio siguiente.

Art. 40. Deróganse el artículo 57 de la ley número 9539 de fecha 31 de diciembre de 1935, los artículos 5.°, 6.° y 8.° de la ley número 10.141, de 24 de abril de 1942; 6.o, 7.o y 8.o de la ley número 10.142, de fecha 24 de abril de 1942; 6.o, 7.o y 8.o de la ley número 10.319, de fecha 22 de enero de 1943, y el 33 de la ley número 10.382, de fecha 13 de febrero de 1943.

Art. 41. Suprímese del Presupuesto General de Gastos del Estado, el rubro 5.01 del Item 8.08 para reparación y modificación de obras públicas.

Art. 42. En la construcción de carreteras para unir dos centros de población terminales, la obra se iniciará simultáneamente por ambos extremos, salvo que existan poderosas razones que se opongan a ello y que deberán ser fundamentadas en el decreto que se dicte sobre el particular.

Art. 43. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM. — *José Pastor Salvañach*, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, diciembre 23 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y comuníquese.

AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS.—JUAN JOSE CARVAJAL VICTORICA.— JOSE SERRATO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

DIRECION DE VIALIDAD

SECCION OBRAS

A —Obras terminadas en el año

Carreteras y caminos (según cuadros N.os 1, 2 y 3):

a)	Por contrato	132.826,26	ml.	$	927.845.51
b)	Por administración	103.171,99	"	"	445.813.01
c)	Por convenio	26.747 00	"	"	128.314.25
	Sumas	262.745,25	ml.	$	1:502.002 77

Puentes (cuadro N.o 3)

d)	Por contrato ...	4 C/2.415,70	ml.	$	119.328.01
e)	Por administ. .	3 C/1.080,00	"	"	21.000.00
	Sumas Puentes	7.° c/3.495,70	ml.	$	140.328 01
	Invertido en obras terminadas			$	1:642 330.78

B —Obras nuevas en ejecución

Carreteras y caminos (cuadros N.os 4 y 5)

a)	Contrato	237.151,35	ml.	$	2.211 547.36
b)	Administración ..	138.149.08	"	"	1.205.928.31
c)	Convenio	49.680.00	"	"	36.270.18
	Sumas	424.983.43	ml.	$	3:453.745 85

Puentes: (Cuadro N.o 6)

d)	Por contrato	20	$	593 994.66		
e)	Por convenio	2	"	6.200.00		
f)	Por administ.	1	"	3.000.00		
	Sumas	23	$	603 194.66	$	4:056.940.51
	Total invertido en obras nuevas ..				$	5:699.271.29

SECCION CONSERVACION

La longitud total de carreteras, caminos y puentes a cargo de esta Sección, creada a principios del año, era al 1.° de Enero de 1944, según indica el cuadro que se expresa a continuación de acuerdo con sus firmes:

Carreteras y caminos

Rígidos:

Hormigón y hormigón armado	246.287 ml.	
Adoquines	9.068 "	
Macadam cementado	473 "	255 K.828

Flexibles:

Macadam simple	407.833 ml.	
Macadam asfáltico	2.000 "	
Macadam con tratamiento bituminoso	597.443 "	
Grava simple	293.538 "	
Grava con tratamiento bituminoso	49.288 "	
Tosca simple	2.267.523 "	
Tosca-grava	89.100 "	
Tosca-macadam	4.700 "	
Tosca con tratamiento bituminoso	11 308 "	
Areno-arcilloso	27 080 "	
Otros con tratamiento bituminoso	29 828 "	3.779 K.641

Sin pavimento:

Tierra	337k.120	
Mejoras	27k.800	
Plataforma de base	250k.336	615k.256
Longitud total al 1.º|1|944		4.650k.725

2 — Puentes aislados y en carreteras nacionales: 306 con una longitud de 22k.074 mts.

Al total de obras enunciadas en el cuadro anterior agregadas las terminadas en el año 1944, que son:

Correteras y caminos con firme de:

Tosca simple	205k.654	
Macadam simple	26k.529	
Grava simple	28k.412	
Tosca-grava	0k.350	
Mejoras	1k.800	262k.745 ml.

Puentes: 7 con una longitud de accesos de 3k.496 ml.

Se forma así el cuadro siguiente al 1.o de Enero de 1945

1 — Carreteras y caminos con firmes

Rígidos:

Hormigón y hormigón armado	246k.287	
Adoquines	9k.068	
Macadam cementado	0k.473	255k.828

Flexibles:

Macadam simple	434k.362	
Macadam asfáltico	2k.000	
Macadam con tratamiento bituminoso	597k.443	
Grava simple	321k.950	
Grava con tratamiento bituminoso	49k.288	
Tosca simple	2.473k.177	
Tosca-grava	89k.450	
Tosca macadam	4k.700	
Tosca con tratamiento bituminoso	11k.308	
Areno-arcilloso	27k.080	
Otros con tratamiento bitumin.	29k.828	4.040.k.536

Sin pavimento:

Tierra	337k.120	
Mejoras	29k.600	
Plataforma de base	250k.336	617k.056
Longitud total al 1.o|1|945		4.923k.470

2.—Puentes aislados y en carreteras nacionales: 313

3.—Inversiones:

Invertido en mantenimiento ordinario ..	$ 2:500.606.53
Invertido en reparaciones extraordinarias	" 171.153.83
Total invertido en el año (Conservación)	$ 2:671.760.36
Total invertido en el año 1944 ...	$ 8:371.031.65

C— SERVICIOS

Anexos

a) Arbolado:

Reposición de árboles en las carreteras nacionales:

Zona "A"	7.081
Zona "C"	15.482
Zona "D"	16.037
Total	38.600

Empleados en nuevas plantaciones:

Zona "A"	8.965
Zona "B"	3.000
Zona "C"	16.418
Zona "D"	133.938
Total	155.311

Plantaciones en predios del Estado:

Zona "A" Regional N.o 2	90
Zona "C" Regional N.o 7	113
Total	263
Totales	155.514
Por donaciones a Instituciones Oficiales	56.903

Por venta de nuestros viveros de:

Cerrillos	300
K. 40 Carretera al Tala	6.187
K. 68 Carretera a Colonia	51.985
Velázquez	15.300
Dunícola de Punta del Este	21.590
Total	95.362

Importe de estas ventas $ 1.414.67

Por intercambio con Vivero Nacional de Toledo	30
Total del movimiento de árboles efectuado	346.469

Además se recibieron en donación: 1.600 ejemplares de la Administración Nacional de Puertos y se adquirieron del Vivero Nacional de Toledo 4.000 "cupresses" para enviverar en el del K. 68 de la carretera a Colonia.

b) POLICIA CAMINERA

Expedientes de multas

Hechas efectivas	777	por valor de	$ 3.875.68
Aún en trámite	166	" " " "	1.003.41
Canceladas	160	" " " "	906.05
Total aplicadas	1103	" " "	$ 5.785.09

Expedientes tramitados de asuntos generales. 280

Movimiento en las balanzas:

Vehículos controlados	158.500
Toneladas controladas	1.268.000
Planillas de control utilizadas	3.140
Pesadas comerciales expedidas	37.981 por $ 6.556.20

c) Servicio de talleres

Invertido en el año 1944 por concepto de

Reparaciones	$ 127.308.18
Trabajos varios	" 79.704.99
Confecciones diversas	" 47.931.11
Transportes	" 868.23
Suministros de materiales	" 23.029.09
Trabajos en ejecución	" 83.132.01
Licencias anuales	" 10.679.70
Licencias por enfermedad	" 11.281.93
Planillas de seguros	" 58.02
Licencias especiales	" 87.45
Jornales en Almacenes c|c a Talleres	" 12.931.85
Jornales Chofer Estudios c|c. a Talleres ..	" 1.255.28
Personal en comisión en Oficina Central ..	" 565.50
Total de lo invertido en el año	$ 398.833.29

Sección Estudios

El resumen de la labor realizada, de acuerdo con los cuadros preparados por esta Sección, es como sigue:

Informes producidos

De carácter general	481
De proyectos elevados	57
De licitaciones públicas	32

Estudios

Carreteras:—Longitud estudiada 411 kilómetros.
Puentes:—Cantidad estudiada 21 kilómetros.
El costo de estos estudios fué de $ 45.204.15.

Proyectos

Carreteras:—Longitud 438 kms. con un monto	$ 4:597.558.61
Puentes:—27 longitud 1505 ml. con un monto	" 1:542.975.61

(Estos montos comprenden rubros a contratar según presupuesto de la Oficina más gastos directos a|c. del Estado).

Estructura tipos proyectados: 10.

Ensayos de Suelos

Número de ensayos efectuados	76
Número de obras que comprendieron	24

Ensayos de Agregados de Hormigón

Número de ensayos efectuados	41
Número de obras que comprendieron	10

Perforaciones

N[illegible] [illegible]foraciones efectuadas	136
[illegible] que comprendieron	17

Expropiaciones

Informes sobre expedientes varios	112	
Expedientes iniciados	214	
Expedientes en trámite	567	
Expedientes de prontas a escriturar	452	
Expedientes de escrituradas	64	1.297

Los 64 expedientes de expropiaciones escrituradas en el año, comprenden un área total de 133 Hs. con un valor total de $ 78.982.02.

Sección Administración

A.—Oficina Central

Movimiento de asuntos habidos en el año.

Expedientes informados y tramitados	7.716
Asuntos iniciados por la Sección	105
Inscripciones de Empresas Constructoras	12

B.—Servicio de Almacenes

a)—Entradas de Mercaderías:

Según formulario N.° 17 por valor de	$ 1:351.175.76
Reintegros por valor de	" 4.329.33
Saldo de Almacenes	" 190.17
Total de entradas	$ 1:355.695.26

b)—Salidas de Mercaderías A:

Regional N.° 1 por	$ 123.768.10	
Regional N.° 2 por	" 88.853.21	
Regional N.° 3 por	" 50.382.84	
Regional N.° 4 por	" 111.939.13	
Regional N.° 5 por	" 83.527.88	
Regional N.° 6 por	" 50.788.26	
Regional N.° 7 por	" 86.540.57	
Regional N.° 8 por	" 98.049.68	
Regional N.° 9 por	" 158.523.59	
Regional N.° 10 por	" 19.009.79	$ 871.383.05
Cam. Pan de Azúcar a Laguna del Sauce		" 36.575.76
Servicio de Máquinas		" 20.840.93
Servicio de Talleres		" 131.576.73
Sección III Estudios		" 12.869.70
Total de salidas		$ 1:073.246.17

c)—Varios:

Jornales empleados	$ 15.692.92	
Licencias por enfermedad	" 297.95	
Servicio luz, teléf. y agua	" 463.77	
Trabajos varios de Taller	" 6.211.81	
Transportes, embalaje, carga y descarga	" 12.158.51	$ 34.824.96

Créditos	$ 4.842.33
Débitos	" 200.88

C.—Servicio de Suministros

a)—Momivіento habido en el año:

Pedidos de precios formulados	532	
Licitaciones públicas realizadas	28	
Ordenes extendidas a la A. N. C. A. P.	208	
Ordenes extendidas a otros proveedores	2.796	3.004

b)—Monto de las adquisiciones realizadas:

Por combustibles, lubricantes y cemento portland, según 208 órdenes a la Ancap	$ 524.004.04
Por mercaderías generales a diversos proveedores, según las 2.796 órdenes expedidas	" 383.857.71
Total por 3.004 órdenes	$ 907.861.75
Por 13 importaciones por valor de	$ 124.880.71
Por compra de hierro en plaza al Banco de la República	" 69.470 68
Total	$ 1:102.213.14

En este año no se realizó adquisición de alambre.

D.—Contaduría

a)—Expedientes intervenidos ... 4.250

b)—Anticipos de fondos a funcionarios:

Cheques cobrados	$ 269.725.00
Cheques pagados	" 270.113.29
Rendiciones recibidas	" 245.810.03
Rendiciones elevadas	" 247.309.26

c)—Liquidaciones de Obras tramitadas:

c/c. a la ley 22/4/939	$ 32.600.03	
" " " " 15/9/939	" 4,011.80	
" " " " 4/9/940	" 89,156.89	
" " " " 24/4/942	" 501,773.24	
" " " " 17/7/942	" 195.429.25	
" " " " 22/1/943	" 111.207.81	$ 2:934.179.02

d)—Cuentas tramitadas, en total 16.394:

c/c. al P. G. del Estado	$ 523.197.29	
c/c. a la ley 22/4/939	" 30.798.24	
" " " " 15/9/939	" 79.90	
" " " " 4/9/940	" 25.904.92	
" " " " 24/4/942	" 23.104.78	
" " " " 17/7/942	" 140.636.46	
" " " " 22/1/943	" ?.563.64	
" " " " 18/6/943	" 8.127.29	
" " " " 11/8/944	" 777.957.37	
c/c. Decreto 5/2/1943 (4 %)	" 23.544.85	$ 1:155.914.74

e)—Planillas de jornales tramitadas:

c|c. al P. G. del Estado	$ 2:099.255.65	
c/c. a la ley 22/4/939	" 25.328.02	
" " " " 15/9/939	" 324.34	
" " " " 4/9/940	" 46.799.19	
" " " " 24/4/942	" 84.086.25	
" " " " 17/7/942	" 172.636.70	
" " " " 22/1/943	" 2.860.50	
" " " " 18/6/943	" 62.478.50	
" " " " 11/8/944	" 6.853.11	
c|c. al Decreto 5/2/943 (4 %)	" 21.212.41	$ 2:521.829.67

f)—Planillas de destajos tramitadas:

c|c. al P. G. del Estado	$ 337.837.19	
c|c. a la Ley 22/4/939	" 6.722.60	
" " " " 4/9/940	" 6.749.85	
" " " " 24/4/942	" 103.357.52	
" " " " 17/7/942	" 137.935.04	
" " " " 21/1/943	" 1.945.42	
" " " " 18/6/943	" 18.032.28	
" " " " 11/8/943	" 48.00	
c|c. al Decreto 5/2/943 (4 %)	" 3.035 55	$ 615.662.95

Total de la documentación tramitada .. $ 7:627.536.38

E—Caja de Vialidad

Movimientos de fondos habidos durante el año:

MES	INGRESO	EGRESO
Saldo año anterior ...	$ 3.135.75	—
Enero de 1944	" 155.289.52	$ 152.902 40
Febrero de 1944	" 158.059.21	" 153.154.41
Marzo de 1944	" 105.392.88	" 114.296.65
Abril de 944	" 74.150.59	" 69.311.58
Mayo de 1944	" 88.745.53	" 82.237.92
Junio de 1944	" 94.817.91	" 98.073.66
Julio de 1944	" 176.926.84	" 178.698 04
Agosto de 1944	" 78.377.26	" 80.454 22
Setiembre de 1944 ..	" 197.866.59	" 194.620.94
Octubre de 1944	" 191.844.82	" 176.976 20
Noviembre de 1944	" 302.358.24	" 306.429.00
Diciembre de 1944	" 404.703.43	" 395.577 86
Saldo que pasa al año 1945	" —	" 28.885.69
Totales	$ 2:031.668.57	$ 2:031.668 57

CUADRO N.° 1

SECCION II — OBRAS

A. — OBRAS TERMINADAS EN EL AÑO

a) — **Carreteras y Caminos ejecutados por Contrato**

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	OBRA HECHA Longitud Mts.	Importe $
ZONA «A»			
Regional N.o 1			
Acceso Aeropuerto Nal. de Carrasco Flor. Castilla — Aerod. G. Artigas.	Macadam	9.722.84	78.016.88
Regional N.o 2			
Reboledo - Florida (K. 4.526 - 7.660) .	Tosca	0.600.00	11.600.00
Tejera - Carmen	»	4 700.00	17 800.00
Acceso a Estación Parish	»	1.000.00	5.000.00
Polanco del Yí - Arroyo Tala . . .	»	3.450.00	21.500 00
Arrayan - Cerro Colorado	»	0.250.00	2.200.00
ZONA «B»			
Regional N.o 4			
Paysandú - Tacuarembó K. 31 - 41. .	Tosca	10.042.16	4.136.17
Regional N.o 5			
Ca. Central K. 177.500 - 184.010 . .	Grava	6.619.46	111.038.22
Ca. Tacuarembó - Borracho K. 36.537 a Km. 38	Tosca	1.486.50	20.814.90
Ca. Tacuarembó - Borracho 47.525.55 .	Grava	7.492.81	67.860.38
ZONA «C»			
Regional N.o 7			
Mal Abrigo - Arroyo Grande . . .	Tosca	17.258.19	86.595.13
Cno. Interior Colonia Educ. de Trabajo	»	1.268.00	7.317.25
Libertad - Buschental	Macadam	10.782.00	105.774.42
ZONA «D»			
Regional N.o 8			
Carretera Treinta y Tres - Otazo . .	Tosca	12.500.00	111.000.00
Regional N.o 9			
Ca. Rocha - La Paloma	»	13.741.00	78.682.65
» Castillos - Chuy por Angostura .	»	10.914.39	58.780.17
» Rocha - Velázquez (Tastás Nogués)	»	3.674.68	14.106.25
» Rocha - Velázquez (Suc. Zecchi) .	»	5.512.04	31.147.64
Prolongación Calle Río Branco . .	»	1.550.00	8.624.79
Rocha - Valizas K. 223, 322 - 231, 162 .	»	7.998.19	61.755.80
Regional N.o 10			
Melo - Arbolito	»	2.264.00	24.094.86
SUMAS		132.825.26	927.845.51

Montevideo, 19 de Enero de 1945.

Ing. JOSE MAUTHONE FALCO
Jefe de la Sección IV

CUADRO N.° 2

SECCION II — OBRAS

A. — OBRAS TERMINADAS EN EL AÑO

b) — **Carreteras y Caminos ejecutados por Administración**

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	OBRA HECHA Longitud Mts.	Importe $
ZONA «A»			
Regional N.o 1			
Camino en Campo Militar de Cerrillos	Tosca	2.200.00	2.766.49
Regional N.o 2			
Estación Elías Regules a Colonia Rosell	»	1.500.00	8.000 00
Acceso a Balsa de Palmar de Porrúa .	Piedra	160.00	8.500.00
» » Pueblo Carlos Reyles . .	Tosca	1.100.00	2.000.00
Ensanche firme acceso a Isla Mala .	»	4.200.00	4.600.00
» » » » Sauce del Yí.	»	2.775.00	3.200.00
Recargo La Cruz - Sarandí . . .	»	8.000 00	14.000.00
Alambrados Tejera - Carmen . . .	—	8.000.00	2.500.00
» Reboledo - Florida . .	—	29.000.00	10.000.00
» San Gabriel - Tornero. .	—	22.500.00	13.000.00
» Acceso a Estación Parish.	—	2.400.00	600.00
» Sarandí - A.o Castro. .	—	22.600.00	8.600.00
ZONA «B»			
Regional N.o 4			
Paysandú - P.o del Puerto 59 k. a 66.8	Grava	7.800.00	25.000.00
Regional N.o 5			
Cra. Central 315 k. - 315.350 . . .	T. y G.	350.00	1.215.00
» Minas de Corrales - Manuel Díaz.	Tosca	3.500.00	26.000.00
ZONA «C»			
Regional N.o 6			
Carretera Rect. Entrada a Mercedes .	»	3.999.00	35.443.07
» Acc. a Florencio Sánchez .	»	1.547.56	10.108.49
» Dolores - Palmitas . . .	»	1.397.43	3.281.93
Prolongación a P. y P. Fomento . .	»	230.00	2.098.69
Carretera La Paz - Rincón del Rey .	»	2.500.00	8.239.77
» La Paz - Boca de Rosario por Cufrecito	»	4.650.00	14.395.88
Regional N.o 7			
Libertad - Buschental	Macadam	534.00	3.479.79
Bifurcación - Ecilda Paullier . . .	Tosca	22.250.00	80.733.02
Acceso Aeródromo San José . . .	»	2.050.00	2.353.92
Cardal - Isla Mala	Grava	5.000.00	24.725.28
Colonia Italia	Tosca	10.809.00	9.944.45
ZONA «D»			
Regional N.o 9			
Camino San Carlos - Aiguá. . . .	»	2.000.00	15.887.64
Acceso Pedrera y Punta Rubia . .	»	3.000.00	23.122.73
Chuy - San Miguel - 18 de Julio . .	»	1.000.00	3.702.20
Mejoras Castillo - Chuy por los Indios.	»	1.500.00	8.232.03
Fijación Médanos Camino Lag. Sauce - Portezuelo	»	2.000.00	7.819.12
Acceso a Pte. S/Barra A.o Chuy. .	»	1.500.00	7.035.06
Regional N.o 10			
Melo - Río Branco.	Macadam	5.490.00	45.399.32
Treinta y Tres - Melo (Empalmes). .	—	110.00	6.629.13
SUMAS		157.671.99	445.813.01

NOTA:

Firme construido	103.171.99
Alambrados. .	84.500.00
	187.671.92

Montevideo, 19 de Enero de 1945.

Ing. JOSE MAUTHONE FALCO
Jefe de la Sección IV

CUADRO N.º 3

SECCION II — OBRAS

A. — OBRAS TERMINADAS EN EL AÑO

c) — Carreteras y Caminos ejecutados por Convenio

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	OBRA HECHA	
		Longitud Mts.	Importe $
ZONA «A»			
Regional N.o 1			
Carretera San Ramón - Tala . . .	Tosca	5.600.00	29.450.33
Acc. Pte. Arroyo Toleeo (P. Andaluz)	»	697.00	14.478.59
Cra. San Antonio - La Chillona (Poquitos)	»	1.800.00	1.736.50
K. 35 Cra. Florida - Cno. Progreso - Joanicó.	»	4.000.00	13.000.00
ZONA «B»			
Regional N.o 5			
Cra. Tacuarembó - Gruta de los Helechos	»	5.000.00	30.000.00
Cra. de Ruta 26 hacia la California .	»	2.400.00	11.430.00
Carretera Pampa - Piedra Sola. . .	»	3.000.00	15.000.00
Camino Achar al Cementerio . . .	Mejor.	1.800.00	4.000.00
Pte. y Accesos a Sauces	Tosca	750.00	6.000.00
Cra. Tacuarembó - Salto (Recargo) .	Grava	1.500.00	1.788.59
ZONA «D»			
Regional N.o 9			
Cno. Unión La Paloma - La Aguada .	Tosca	200.00	1.460.24
SUMAS		26.747.00	128.344.25

d) — Puentes ejecutados por Contrato

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Accesos m. l.	Tipo	Invertido
ZONA «A»			
Regional N.o 1			
Puente Arroyo Toledo - P. del Andaluz.	697.00	5 Tc. 5.00	2.490.55
ZONA «B»			
Regional N.o 4			
Puente y Accesos Arroyo Araujo . .	»	20 Tc. C-5-6	44.495.71
ZONA «C»			
Regional N.o 6			
Puente sobre el Arroyo Vera . . .	168.70	Insumergible	37.341.75
ZONA «D»			
Regional N.o 8			
Puente y Accesos Paso del Convoy .	1.500.00	C(8-10) 6-Ha.	35.000.00
SUMAS	2.365.70		119.328.01

e) — Puentes ejecutados por Administración

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Accesos M/L.	Tipo	Invertido
ZONA «A»			
Regional N.o 2			
Puente sobre Arroyo Chileno Chico .	900.00	C - 5 - 3.50	17.500.00
Calzada - Alc. Arroyo Malbajar . .	180.00	C - 2 - 5.50	2.300.00
ZONA «B»			
Regional N.o 5			
Puente en Zanja Honda			1.200.00
SUMAS	1.080.00		21.000.00

Montevideo, 19 de Enero de 1945.
Ing. JOSÉ MAUTHONE FALCO
Jefe de la Sección IV

CUADRO N.º 4

SECCION II — OBRAS

B. — OBRAS NUEVAS EN EJECUCION

a) — Carreteras y Caminos que se ejecutan por Contrato

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	Longitud total	OBRA HECHA	
			Longitud Mts.	Importe $
ZONA «A»				
Regional N.o 1				
Carretera A.o Pando - Pedrera	Tosca	11.381.00	3.130.00	87.524.80
» Tala - Barrancas. .	»	14.922.00	5.125.00	60.327.65
» Miguez - Tala . .	»	18.852.00	7.450.00	84.196.24
Aeropuerto N. de Carrasco (Flor. Castilla - Manga) .	Macadam	7.411.00	2.500.00	49.611.10
Canelones - Ca. San Antonio .	Tosca	12.195.00	10.000.00	31.659.81
Regional N.o 2				
San Gabriel - Tornero. . .	»	10.500.00	4.000.00	5.000.00
Sarandí Grande - A.o Castro .	»	9.950.00	5.950.00	41.000.00
ZONA «B»				
Regional N.o 3				
Ruta 30 de Emp. con Ruta 3 Gomensoro.	»		16.238.83	112.730.32
Ruta 30 de km. 21 - 29 455.95 (Catalán Grande) . . .	»		7.786.25	77.276.28
Regional N.o 4				
Ruta 26 Ca. Paysandú - Tacuarembó km. 61 - 74 . . .	»	12.750.00	3.085.00	17.960.00
Ruta 26 Ca. Paysandú - Tacuarembó km. 74 - 101. . .	»	27.000.00	27.000.00	162.160.00
Ruta 26 Ca. Paysandú - Tacuarembó km. 101 - 102 . .	»	1.000.00	1.000.00	7.000.00
Ruta 26 Ca. Paysandú - Tacuarembó km. 102 - 132 . .	»	30.000.00	12.000.00	45.170.00
Ruta 3 Cno. Paysandú - P.o del Pto. km. 19 - 29 . . .	Grava	10.000.00	10.000.00	45.600.00
Ruta 3 Cno. Paysandú - P.o del Pto. km. 39 - 59 . . .	»	20.000.00	12.000.00	69.100.00
Ruta 3 Cno. Paysandú - Salto km. 34 - 59.	Tosca	25.000.00	21.000.00	236.100.00

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	Longitud total	OBRA HECHA Longitud Mts.	Importe $
Regional N.o 5				
R. 5 Ca. Central km. 163 - 175.525	»	12.556.58	5.600.00	83.000.00
R. 5 Ca. Central km. 135 - 153	T. y G.	18.000.00	9.500.00	63.500.00
R. 5 Ca. Central km. 6.46 - 30.32	Tosca	23.964.68		31.200.00
R. 30 Ca. Tranqueras - E. Ruta 5	»	13.237.64	1.400.00	61.300.00
ZONA «C»				
Regional N.o 6				
Ca. Dolores - Nueva Palmira	»	9.455.20	6.225.00	85.089.58
Regional N.o 7				
San José - Trinidad	»	30.392.00	21.434.00	129.735.30
San José - Trinidad	»	11.391.00	5.742.27	31.011.42
Mal Abrigo - Ao. Grande	»	9.588.00	6.176.00	52.940.29
Mal Abrigo - Ao. Grande	»	7.839.00		25.466.72
ZONA «D»				
Regional N.o 8				
Montes km. 93.4 de Ruta 8	»	3.237.00	2.500.00	16.000.00
Mariscala - Pirarajá	»	11.467.00	8.000.00	140.000.00
Regional N.o 9				
Corral de Palma - Cebollatí	»	23.119.00	R. iniciada	
Rocha - Valizas - Aguas Dulces	»	20.319.03	2.970.00	36.097.78
Emp. R. 9 Rocha - Castillos	»	3.130.05	Mov. tierra	11.072.37
Rocha - Valizas - Castillos	»	20.825.00	» »	12.738.55
Acc. Ao. San Miguel	»	1.614.10	» »	9.053.25
Regional N.o 10				
Parao - Arbolito	»		9.830.00	98.299.83
Ch. Garrido - Colonia Ceres	»		4.862.00	36.727.15
Bdo. Medina - E. Agronomica	»		4.700.00	86.884.56
B. Vista - San Diego	»			58.713.52
Melo - Palleros	»			5.335.84
SUMAS		431.006.28	237.154.35	2.211.547.36

Montevideo, 19 de Enero de 1945.
Ing. JOSE MAUTHONE FALCO
Jefe de la Sección IV

CUADRO N.° 5

SECCION II — OBRAS

B. — OBRAS NUEVAS EN EJECUCION

b) — Carreteras y Caminos que se ejecutan por Administración

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	Longitud total	OBRA HECHA Longitud Mts.	Importe $
ZONA «A»				
Regional N.o 1				
Cra. Lasala - La Tuna	Tosca	6.920.00	3.220.00	25.948.02
» P. Carrasco - P. Escobar	»	7.421.00	3.000.00	29.313.68
» P. Castellanos - Tala	»	14.434.00	3.250.00	32.747.92
Regional N.o 2				
Carmen - Puntas de Herrera	Tosca	17.800.00	10.000.00	56.000.00
Zanja del Medio	»	1.300.00	1.100.00	2.900.00
Co. del km. 146 a A. Paraná	»	3.000.00	2.000.00	2.000.00
Calles del Pueblo C. Regules	»	1.700.00	1.300.00	4.500.00
P. Real de Castro - O. Prandi	»	12.000.00	1.500.00	1.800.00
K. 73.500 Ruta 5-P. Severino	»	3.800.00	400.00	250.00
ZONA «B»				
Regional N.o 3				
Salto-Paysandú. k. 89.3-104.9	Grava	23.935.94	23.934.94	90.287.38
Yacuy-Guaviyú-C. a Guaviyú	Tosca	8.600.00	8.742.71	40.928.44
Acc. Itacumbú-P. Sauce y J. Mattos	»	2.767.88	2.767.88	28.713.39
Acc. Pte. 3 Cruces - Pso. del Cerro	T. y Ma	4.500.00	Mov. Tierra	5.453.24
Cnos. Vecinales Colonia - 18 de Julio	Tosca	3.000.00	» »	[illegible]

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	Longitud total	OBRA HECHA Longitud Mts.	Importe $
Regional N.o 4				
Ruta 21. Tramo Molino Petizo - 3 Bocas	Macadam	13.500.00	7.000.00	28.800.00
Ruta 21. Acc. Muelle Nuevo Berlín	Tosca	3.000.00	2.760.00	7.200.00
Ruta 26. Cno. Paysandú - Tacuarembó	»	7.000.00	7.000.00	50.400.00
Regional N.o 5				
Ruta 5. Cra. Central. km. 90 135	Tosca	37.000.00	18.000.00	289.450.00
Ruta 26. Tacuarembó - Cuchilla Haedo rec.	Grava	2.700.00	2.000.00	9.000.00
ZONA «C»				
Regional N.o 6				
Ca. Cufré - Ca. Nacional	Tosca	7.026.85	5.097.55	17.864.61
» Carmelo - Palmira - Pso. Camacho	»	15.963.50	4.436.00	32.491.86
Ca. Conchillas-Ombúes Lavalle	»	5.500.00	4.800.00	15.836.97
Regional N.o 7				
Cardal - Isla Mala	Grava	4.000.00	—	9.755.97
Santa Lucía Chico - Cardal	»	2.900.00	Mov. Tierra	926.02
Rincón del Pino	Tosca	11.852.00	1.00.00	15.246.69
Rincón de Albano - P. Valdez	»	20.000.00	Mov. Tierra	715.45
ZONA «D»				
Regional N.o 8				
Pirarajá - José P. Varela	Tosca	39.000.00	—	230.000.00
Regional N.o 9				
Calle 19 de Abril. Castillos	Macadam	1.500.00	1.300.00	22.000.00
Acc. Base Aero. Lag. Sauce	Tosca	1.000.00	700.00	6.628.63
Barra Lag. Sauce - Portezuelo	»	8.415.00	2.000.00	27.563.33
Lascano-Cebollatí-Cor. Palma	Tierra	16.000.00	7.000.00	63.467.27
Ruta 12. Tramo Minas. k. 128	Tosca	8.250.00	7.000.00	54.464.15
Regional N.o 10				
Embarcadero po. balsa. Pso. Bochas	—	—	—	1.080.00
SUMAS		315.886.17	138.149.08	1.205.928.31

c) — Carreteras y Caminos ejecutados por Convenio

DENOMINACIÓN DE OBRAS	Firme	OBRA HECHA Longitud mts.	Importe $
ZONA «B»			
Regional N.o 3			
Mejoras Co. Po. SialhoA. Laureles - Pso. del Cerro	Mejoras	10.000.00	4.193.02
Mejoras Co. Acc. P. Lagunas Río Arapey	»	2.000.00	5.627.78
» Co. Lavalleja - Masoller. (Artigas-Rivera)	»	4.500.00	740.29
Mejoras. Co. Valentín Chico por Pte. Artigas	»	2.000.00	2.792.23
» Co. Cuchilla Salto - Po. Piedra Arerunguá	»	17.000.00	8.784.28
Mejoras Co. Palomas a Pte. Gal. Artigas	»	8.000.00	3.312.58
Regional N.o 4			
Ruta 20. Co. a Maletas. (En Ptes. Coladeras - Sánchez)	Tosca	3.000.00	3.500.00
Regional N.o 5			
Cno. Tacuarembó - Clara. (Mejoras)	Tosca	1.300.00	2.900.00
Cno. Bañado. Abreu	»	550.00	2.320.00
Cno. Est. Po. del Cerro-Pte. Po. del Cerro	»	1.330.00	2.100.00
SUMAS		49.680.00	30.270.18

Montevideo, 19 de Enero de 1945.
Ing. JOSE MAUTHONE FALCO
Jefe de la Sección IV.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 30 de Mayo de 1945 — Núm. 11583

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapa de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de París, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro con tuerca, arandelas para bulones, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón, ganchos de acero, pasadores de acero, tornillos de hierro cabeza redonda, tornillos de hierro cabeza chata, varillas de bronce, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapa de bronce, requeridos por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21332-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre ligada, cabo alquitranado, madera para cabos, valvén de cáñamo, cabo de alambre, tensores de hierro, guardacabos de hierro, horquillas de hierro remos ganchos de tijeras, grilletes chicos, candados medianos, candados comunes, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce, loneta 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23, de 1945.

(Cuenta corriente) My 26-21331-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos, piola catalana, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My 26-21333-v.jn 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero, goma laca, alcohol industrial, cinta de goma para aislaciones, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño, pasta para soldar, tarjetas de manila, candados, aislación para terminales, soldador eléctrico, requerido por el R. O. U Maldonado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21335-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes completos para agua, impermeables de tela negra, borceguíes negros, navajas marinero, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón, forro negro algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo, lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul chaquetón, tartán, popelina negra, brin blanco, brin kakí, brin azul, madrás, cheviot azul, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo argollas estañadas, botones ancla, botones corozo, botones blancos, hormillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas, broches blancos para cuello, broches finos pantalón, hebillas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

finas, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21334-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila de 110 y 120 mms. de mena, cabo manila de 75 mms. de mena, requerido por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21336-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, para confección de capotes y trajes de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21337-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, higos en almíbar, mermelada de duraznos, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21338-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, limones, manteca, huevos, gallinas, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.25-21315-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, azúcar molida, café crudo en grano, fariña, maíz pisado, porotos comunes cariocas o similares, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, queso fresco, dulce de membrillo, sal fina, canela, pasas de uva Corinto, fideos, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.25-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, vaivén alquitranado, beta tejida de sondaleza, vaivén de cáñamo, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21289-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco, de cuello, salvavidas circulares, con destino al Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21290-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado, acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco tipo amarillinho, avena laminada, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21292-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado, tipo "Exportación", salchichas de Viena, salame, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My 23-21283-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Queso fresco semigraso, queso duro especial tipo parmesano, atún, sardinas, maizena, whisky escocés, conserva de tomate, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos de loza, platos hondos de loza, pocillos con platillos de loza para café, harina especial en sacos de 70 kilogramos, harina especial en bolsitas de 5 kilogramos, arroz tipo carolina, arroz común, tabaco amarellinho, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.22-21278-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., para la confección de camisas de campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21281-v.jn 2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21288-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación privada N.o 62 para adquirir: cable bajo plomo para alumbrado, cable bajo plomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para timbres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores bifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 horas. Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.22-21279-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados al precio de tres pesos ($ 3.00) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 4 de Junio próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.26-21320-v.jn.4.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|945, para la adquisición de efectos, herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-31319-v.jn.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA, N.o 50|13

Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso) sobre calle Solís Casa Central.

(Cuenta corriente) My.26-21339-v.my.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|12

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 300 resmas de papel obra primera y 275 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Junio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras: Casa Central (entrepiso s|calle Solís). — Montevideo, Mayo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) My.25-21313-v.my.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 161

Cortinados

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de cortinas y cortinados destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 6 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.29-21354-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182 000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170, de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.

(Cuenta corriente) My.14-21190-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 124

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos, que podrán ser retirados por los interesados de la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 8 de Junio p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.28-21348-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 265

Llámase a licitación para la provisión y ejecución de las instalaciones eléctricas correspondientes al edificio de la sede central de la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Lasc propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.28-21342-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 4|45

Llámase a licitación pública para el suministro de lámparas de transmisión y recepción, zócalos para las mismas y lámparas para dial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1945 a la hora 14 y 20 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My 28-21323-v.jn.7.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD

LICITACION

Adquisición de un aparato de Roentgenterapia

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un aparato de Roentgenterapia profunda, con la obligación de instalarlo en el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer, 8 de Octubre 3265, en perfecto estado de funcionamiento y garantías correspondientes.

Las características son las siguientes: 1 aparato de Roentgenterapia profunda de 400 K. W., con dos postes intercambiables para trabajar a 200 K. W., con protección para chóques y autoprotegidos, o 1 aparato de Roensgenterapia profunda para 200 K W., con dos postes, con autoprotección y protección para choques. Las propuestas se recibirán en el Ministerio de S. Pública, 18 de Julio 1892, el día 18 de Junio de 1945 a la hora 11, debiendo ajustarse en un todo al pliego de licitaciones del referido Ministerio, que se encuentra a disposición de los interesados.

El importe será abonado directamente y con sus recursos propios por la Comisión Nacional del Timbre de Salud, al contado, una vez que se efectúe la inspección técnica correspondiente.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas.

(Cuenta corriente) My 28-21349-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de electricidad".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Junio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My 28-21351-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de vestuario a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My-25-21318-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.19-21240-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My 22-21280-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 3232, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 15 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.26-21330-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión FRANCISCO LUJAMBIO a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien que se describirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio 1546 (Montevideo), a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1449 (hoy padrón 1295), compuesta de una superficie de 999 ms., 95 dms. 12 cms. 50 mms.2, que lindan: por el Noroeste y Noreste, en dos rectas de 49 ms. 49 cms. y 21 ms 475 mms., con terreno municipal de la manzana número 168; al Sureste, 42 ms. 45 cms. de frente a la avenida Monterroso (antes Canelones) y al Suroeste 21 ms. 475 mms. de frente a la calle Grito de Asencio (antes Alférez) cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Enero próximo pasado que declara urgente la misma y a la ley 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) My 21-21258-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Emancipación entre camino Castro y Jacquart, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 14 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 29-21268-v.jn.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos hace saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión del 16 de Mayo del actual, ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer en efectividad nueve cargos de Profesores de Trabajos Manuales en las siguientes localidades: Salto (ciudad), Paysandú (Guichón), Mercedes (Soriano), San José (ciudad), Sarandí del Yí (Durazno), Paso de los Toros (Tacuarembó), Canelones (San Ramón), Rocha (Castillos) y Treinta y Tres (Vergara).

El plazo de inscripción para este concurso vencerá el 15 de Junio próximo a las 18 horas.

Las bases se encuentra en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos hace saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión del 16 de Mayo del actual, ha resuelto llamar a concurso de oposición, nueve cargos de Profesores de Música y Canto para las escuelas de las siguientes localidades: Bella Unión (Artigas), Salto (ciudad), Dolores (Soriano), Sarandí Grande (Florida), Rivera (ciudad), Pando (Canelones), Río Branco (Cerro Largo), José Batlle y Ordóñez (Lavalleja), Libertad (San José).

El vencimiento de la inscripción para este concurso es el 15 de Junio a las 18 horas. Las bases se encuentran en la Oficina de Exámenes y Concursos, San José 993. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.28-21344-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, situado en la avenida Lezica número 5277, empadronado con el número 46.308, con una superficie de 3.706.48 metros cuadrados, propiedad del señor Franz Fiellitz y señora Teresa Landívar de Fiellitz, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-21329-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, en la calle José María Silva y Yucutujá, empadronado con el número 49.457, con una superficie de ms.2 3.661.30, propiedad de Antonio Aguerrebere, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raimundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.22-21275-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados, profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 15 de Junio próximo en el siguiente orden:

La de los abogados (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los profesores (dos delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de las elecciones, los profesores y estudiantes, y hasta quince días antes los abogados.

Los profesionales, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si antes no lo han hecho, y pueden hacerlo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título profesional. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.25-21308-v.my.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6400. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 14 horas.

Número 6401. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6402. — Fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6403. — Impresión de 50.000 carnets de trabajos. Apertura: el 5 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6404. — Papel de diario, papel absorbente y papel para toallas. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6405. — Matrices para mimeógrafos "Edison Dick" y "Gestetner" Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6406. — Utiles de oficina en general. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (3.er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.23-21286-v.jn.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 186
Compra de artículos para electricidad

Se llama a licitación para la provisión de artículos para electricidad, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-21312-v.my.30.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 34 y 35

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para libros en blanco y papel obra segunda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas para la licitación pública N.o 34 y a las 16 horas para la licitación N.o 35. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-21261-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2209
Cables telefónicos de varios tipos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 23 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 396.868 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos y distintas capacidades, con aislación de papel, algodón y esmaltados, con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 mms., de diámetro y de 5 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21355-v.jn.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2210
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 90 pares de botas comunes, ambas de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21356-v.jn.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2183
Venta de lotes 677 y 678
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Mayo de 1945, en venta 1 mesa sierra circular con 3 hojas (sin motor) y 1 cocina a gas con cuatro mecheros de 0.87 x 1.81, con catorce coleros, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21310-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2208
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Junio de 1945 a las 16 horas para proveerse de 690 impermeables de tela negra y loneta amarilla, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21311-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2200
Una mesa comprobadora de líneas L. D.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en el referido pliego, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21242-v.my.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas) para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165, 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1945.

(Cuenta corriente) My.29-21357-v.jn.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.129. Compra de 1.600 metros de caño de 0m.25 de diámetro, de hierro fundido, acero, fibrocemento o similar.

N.o 1.130. Compra de bombas centrífugas y electromotores nuevos o usados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-21358-v.jn.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1126

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar la apertura de la licitación pública número 1126, convocada para la construcción de un edificio para estación de servicio en Punta del Este, para el día 31 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.26-21321-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1127. — Compra de cepillos, escobas, toallas de papel, papel higiénico, paños para piso, jabón líquido y sólido, soda cristal, limpiametales, agua de lavar y creolina. Apertura: 11 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1128. — Compra de impermeables, trajes para agua, trajes y mamelucos de dril, guardapolvos, túnicas, gorras, sombreros, etc. Apertura: 7 de Junio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.21-21253-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de nuevos "Manteles y camineros de papel estampado artísticamente o no estampados, y del papel para su confección, con la característica de llevar un borde doblado y pegado, también de papel, que le da mayor consistencia y me-

por apariencia", de lo que declaran ser autores y han depositado dos ejemplares, a modo de "specimen" a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 My.29-4663-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OFELIA M. B. DE BENVENUTO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Colombes N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delmira Agustini", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 My.29-4666-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un cubre asientos higiénico de papel" (arte ingenioso), del que se declaran autores y depositan dos ejemplares y dos dibujos, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.29-4664-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO MONTIEL BALLESTEROS y PINTIN CASTELLANOS, 1.er Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Javier Ojer, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, declárase único autor de la música de "Album mágico N.o 1", "De la Serranía", bulerías.

Louis Pierre Admenad y Jorge Monsalve V., venezolano y colombiano, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rincón 707, declaránse únicos autores de la música y letra de "Ebanadas N.o 1".

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Viejo Pancho 2431, declárase único autor de la comedia musical de "Cosas del loro", "Ramonadas" y de la música de "Chimentos", ranchera.

Américo Tabárez, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la comedia "Flor de Muguet o Romance de un viajero", de la revista "Jardín del Amor (El)", del drama episódico titulado "Magne el minero", de la poesía titulada "Rebeldías y anatemas", del drama titulado "Sacrificio (El)".

Emidio Riverón, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Félix Laborde 2480, declárase único autor de la novela episódica titulada "Yesca".

Manuel Domínguez Cid, español, literato, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1092, declárase único autor de la novela episódica cinematográfica titulada "Joya argentina".

Fernán Silva Valdés, uruguayo, poeta, domiciliado en esta ciudad, Juan M. Ferrari 1414, declárase único autor del libro de poesías titulado "Corralito".

Guido Santorsola, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Branco 1219, declárase único autor de la música y letra de "Llegará el día", tango canción; "Por qué choras... Caboca?", samba, y de la música de "Saudade", sinfónico.

Pedro Aicardi y Víctor Soliño, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Rivera 2007 y Patria 704, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Recuerdos de ayer" (Yesterday's Remember), fox trot.

Luis Di Febbraro, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Napindá 1655, declárase único autor de la música y letra de "Era media noche", vals canción.

Luis Ernesto Giusti Pozzi, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Doroteo Enciso 680, declárase único autor de la música y letra de "Allá en el horizonte", vals.

Pedro José Cornali Borda, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2013, declárase único autor de la música y letra de "Ayúdame a morir", tango; "Azul", bolero; "Desengaño" vals; "Hoy que se fué", tango; "Mi gran dolor", vals; "Mi triste amor", tango; "Renunciación", vals; "Romance", bolero; "Sacrificio", tango; "Tapera de mis ensueños", vals.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Cuna de varón", tango; "Tren de las once (El)", tango.

Walter Zaffaroni y Lilian Zaffaroni Forne, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tapes 886, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mis ruegos", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Yo te pido un favor", fox bolero.

Jorge Monsalve V., colombiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Marfiladas N.o 1", musical; "Marfiladas N.o 2", musical; "Negro billetero (El)", joropo venezolano; "Uruguay, Uruguay", marcha corrido.

Jorge García Rivas y Ricardo Pérez Candame, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Tú eres de Sevilla", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Será bajo el mismo cielo", tango.

Sergio Di Pirano y Carlos Abayubá Olave, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Amsterdam 1480 y Garibaldi 2584, declaránse únicos autores de la música y letra de "Isabel", vals; y el primero de los nombrados de música y letra de "Conga del Solar (La)", conga; "Dulce tormento", bolero, y de la música de "Llamador" (saludo musical), característica; "Saludo musical" (Jazz Galán), característica.

José Antonio Chain y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agustín Abreu 2220 y Garibaldi 2584, declaránse únicos autores de la música y letra de "Resándote a ti", fox trot "Ensueño", tango; "Mary", vals; "Tiempos pasados", fado.

José D. Zangaro, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171, declárase único autor de la música de "Don Fernández", paso doble.

José Budano y Martín Agustín Borda, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vilardebó N.o 1627, declaránse únicos autores de la música y letra de "Corazón a la deriva", tango; y el primero de los nombrados de la música de "Bordoneo (El)", milonga.

Emilio Pellejero Pesano e Isidro Germán Pellejero, argentino y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Soriano 1392, declaránse únicos autores de la música de "Característica N.o 1", característica.

Emilio Pellejero Resano, Julio Santanera y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Se apagó una estrella", vals.

Ramón Collazo y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "A la rueda rueda", fox trot.

Bernardo Abate, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Zanjón 2512, declárase único autor de la música y letra de Sueño de amor" (Sueño azul), fox.

Pedro Víctor Terrón, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Florida 1171, declárase único autor de la música y letra de "Una flor en el ojal", milonga.

Bernardo Cohanoff Geleroff, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Coquimbo 2204, declárase único autor de la música de "Mi vida es un tango", tango.

Angel Pablo Bagni Stella, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Gaboto 1259, declárase único autor de la música de "Dulce atardecer", choro brasilero, y de la música y letra de "Un sueño sólo fué", bolero.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y José Budano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Vilardebó 1627, declaránse únicos autores de la música de "Ilusión de Carnaval", vals; "Sabia na pimienta", shoro; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Es una vieja canción", tango.

Mirabello Dondi y Juan Lorenti Visalli, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Blandengues 1725 y Buenos Aires 525, declaránse únicos autores de la música y letra de "Su triste voz", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "Figurita de marfil y porcelana", tango.

Roberto Lurati y Carlos Wauss, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cololó 2797, declaránse únicos autores de la música y letra de "Vengo de un barrio", tango.

Irma Vladislavich Denegri, uruguaya, escritora, domiciliada en esta ciudad, Ciudad de Bahía Blanca 2468, declárase única autora de la música y letra de "Vuelve a mí", bolero.

Liber Roadster Ferrer y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1993, declaránse únicos autores de la música de "Liber Rodster", característica.

Timoleo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Cariñosamente", vals.

Roberto Lurati, Antonio Scelza y René Federico Silva Iraluz, argentinos y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cololó 2797, Río Negro 1319 y Pedro Campbell 1582, declaránse únicos autores de la música y letra de "Por quererla tanto", tango.

Joaquín Barreiro y Antonio Casciano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Luis de la Torre 532 y José María Roo 1122, declaránse únicos autores de la música y letra de "Ilusión", tango; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Estrellita de mi suerte", bolero.

Saturnino Gallo y José Macías (hijo), uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 y Olimar 1385, declaránse únicos autores de la música y letra de "Pasión cubana", bolero"; "Soy el pardo Justo vega", milonga; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Conga del Olimar (La)", conga.

Rolando Donato Gavioli Fraquia y Alejo Medina Perdigón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1193 y Dragones 3558, declaránse únicos autores de la música y letra de "Noches de Saigón", tango.

Osiris Rodríguez Castillos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay s/n., declárase único autor de la música y letra de "Alta noche", tango; "Un pedido a las brisas", vals.

Mario Humberto Orrico Panuncio y Alcides M. Orrico, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872, declaránse únicos autores de la música y letra de "Eterna melodía", tango.

Orlando Romanelli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados B. Pereyra de la Luz 1268, declaránse únicos autores de la música y letra de "Munyinga", candombe.

Walter Kranz, austríaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 864, declárase único autor de música de "Al compás de swing", fox trot.

Gerardo Metallo, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 4084, declárase único autor de música de "Tus hechizos me cautivan", vals.

Santiago Francisco Manfrino Giribone, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Avda. Gral. Eugenio Garzón 531, declárase único autor de la música y letra de "Ley de varones", tango.

Carlos Teramo Latorre, Victorio Irrazábal y Blanca Viñoles de Carracedo, uruguayos, músicos y escritora, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160 y Asencio 1263, declaránse únicos autores de la música y letra de "José Pedro Varela", marcha.

Carlos Teramo Latorre, Gerardo Metallo y Edgardo Ubaldo Genta, uruguayos e italiano, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, 8 de Octubre 4084 y Duilio 1414, declaránse únicos autores de la música y letra de "Gral. don José Gervasio Artigas" (Del Sauce a Curuguatí), marcha militar.

Pedro Ferreira, Carlos Teramo Latorre y Walter Homero Genta, uruguayos, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Cebar 3261, Rocha 2160 y Duilio 1414, declaránse únicos autores de la música y letra de "Himno a los jubilados", himno.

Carlos Teramo Latorre, Omar Adi y Alberto A. Lamela, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, declaránse únicos autores de la música y letra de "Armonías del amor", marcha.

Wáshington E. Oreiro Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de La Torre 713, declárase único autor de la música de "Lejos de ti", bolero.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jaureguiberry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra de "Dos Rosas", bolero.

Louis Pierre Admenad, venezolano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Ebanadas N.o 2", musical.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jaureguiberry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos", músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Incertidumbre", vals.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan A. Rodríguez 1488, declárase único autor de la música y letra de "Canción de Carnaval (La)", marcha.

Juan Carlos Pons Christophersen y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970 y Juan M. Ferrari 1414, declaránse únicos autores de la música y letra, res-

pectivamente, de "Me gusta todo lo lindo", ... Ernesto Céspedes Polanco y Pablo Mo... (Fen... uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agraciada 3193, declárase únicos autores de la música y letra de "Guitarra criolla", tango.

$78.00 My 28-4602-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una creación de arte ingenioso aplicado a propaganda, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945 — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My 28-4646-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO P. ALESSANDRO, en su carácter de Presidente del Centro Social Obrero de Rocha, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del distintivo social: una bandera con los colores rojo, amarillo y azul con un símbolo en el centro, y la marcha triunfal del Centro, música del señor José Ma. Laguardia y letra de Raúl de Castro, de lo que han hecho cesión al club y de lo que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 28 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My 26-4610-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle J. Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "América, y el nuevo mundo lanero y textil" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My 26-4583-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL ROVIRA PRADO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2540, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de locomotora (tipo juguete), del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My 25-4553-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Isidoro De María número 1631 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas artísticas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1941 de esta Sociedad, de las que se declaran editores-propietarios y de las que han depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My.25-4554-v.jn.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Contador de Aduana que suscribe "Encargado" del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.

(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

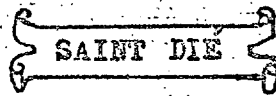
ACTA N.o 44459. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 28-4617-v.jn.7.

ACTA N.o 44413. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jin... y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4287-v.my.30.

ACTA N.o 44424. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.22-4365-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44423. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mojud Hosiery Co., Inc., con domicilio en Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.22-4366-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44415. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Colonial Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.21-4351-v.my.31.

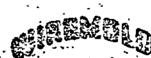
ACTA N.o 44416. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bell Dental Products Company, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.21-4348-v.my.31.

ACTA N.o 44433. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.23-4438-v.jn.2.

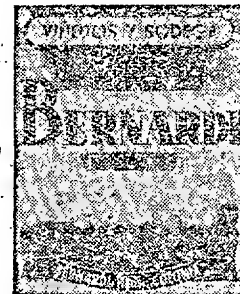
ACTA N.o 44417. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.21-4328-v.my.31.

ACTA N.o 44441. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Cassiola, de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Bernardi Hnos., de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My 24-4507-v.jn.4.

ACTA N.o 44445. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Helmut Federic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REOR", para distinguir artículos de la clase 4 (cierres automáticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4489-v.jn.4.

ACTA N.o 40835. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha The Barden Company, (E. U. de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (leche seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.25-4558-v.jn.5.

ACTA N.o 44447. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVELTEX", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 25-4551-v.jn.5.

ACTA N.o 44450. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vauxhall Motors Limited, de Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FORTAMALT", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-4575-v.jn.5.

ACTA N.o 44449. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Petersen, comerciando como Petersen Manufacturing Co., de De Witt (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.25-4576-v.jn.5.

ACTA N.o 44448. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DEDETIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-4577-v.jn.5.

ACTA N.o 44460. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Carlos A. Lenzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FARMACO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.26-4584-v.jn.6.

ACTA N.o 44426. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Juan Carlos Elgue, Montevideo, solicita registrar la marca "ELDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.26-4580-v.jn.6.

ACTA N.o 44444. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Jaime Kovensky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KOVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4512-v.jn.4.

ACTA N.o 44440. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HICKORY", para distinguir artículos de la clase 4. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4503-v.jn.4.

ACTA N.o 44439. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.24-4504-v.jn.4.

ACTA N.o 44438. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. A. Phillips y Co. Ltd., de Smetwick, cerca de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.24-4505-v.jn.4.

ACTA N.o 44443. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.24-4506-v.jn.4.

ACTA N.o 44411. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.24-4508-v.jn.4.

ACTA N.o 44421. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Moisés Mapelman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LARYSAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4510-v.jn.4.

ACTA N.o 44422. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GURY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4509-v.jn.4.

ACTA N.o 44425. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ-VOUS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-4367-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44858. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-4616-v.jn.7.

ACTA N.o 44446. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Franck, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTAMALT", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-4552-v.jn.7.

ACTA N.o 44412. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4288-v.my.30.

ACTA N.o 44420. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.21-4327-v.my.31.

ACTA N.o 44419. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KEPLER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.21-4329-v.my.31.

ACTA N.o 44434. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Ameliotti Corriz y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 My.28-4581-v.jn.8.

ACTA N.o 44464. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONARCA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-4673-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6268. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Parker Pen Company, de Janesville (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas estilográficas o de fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 28-4614-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6266. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Recalde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de prevención para evitar los accidentes del tráfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.25-4531-v.jn.5.

ACTA N.o 6264. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.25-4556-v.jn.5.

ACTA N.o 6263. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My 25-4557-v.jn.5.

ACTA N.o 6265. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canilla, reguladora de caudal y mezcla de dos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.24-4488-v.jn.4.

ACTA N.o 6262. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.23-4449-v.jn.2

ACTA N.o 6261. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Joao Paulo Viarengo, de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.22-4368-v.jn.1.o.

ACTA N.o 6237. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.19-4286-v.my.30.

ACTA N.o 809. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Amerglio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 My.12-4029-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 83

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Primera etapa del edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo [illegible]

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945 — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-21327-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 84

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-21328-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 82

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74, de Aceguá (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-21301-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 80

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-21241-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas y tirantillos de pino Brasil.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día miércoles 6 de Junio del corriente año a la hora 15 en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.28-21245-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras a realizarse en el puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00 valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.26-21325-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y reconstrucción en el varadero de "Puerto Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21300-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en Ruta 26, tramo Mazangano-Melo, que comprende los trozos entre kilómetro 34-850 a 29-675; 29 kilómetro a 26 kilómetro 618; 18 K. 425 a 15 K. 500; 14 K. 400 a 11 K. 375 y 10 K. 880 a 8 K., en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras, 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-21359-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpas de lona impermeable y banderines para agrimensores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-21282-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación parcial del edificio de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en el local de la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 8 de Junio próximo a las 15 horas — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-21347-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 988 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Aulta y Molins, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945 — La Jefatura.

$90.00 Ab.11-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odó Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fresoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.11-11566-v.en.10 Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 18 de 1945 — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se so-

licita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$30.00 My 3-3672-v.jn 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Llamado a licitación para la confección de textos para los Cursos de las Escuelas Municipales del Hogar.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la confección del texto de primer año, del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 31 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-21264-v.my 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1945.

Artículo 3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios cuyo valor no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas ni tampoco por revoques de frentes e interiores. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My 23-21287-v.jn 2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo... tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 29 de 1945

10.a Sección

JACINTO SIMBRELO, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Tibidabo 3931, e HIPOLITA PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domicilada Tibidabo 2923.

PABLO MARTINEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2627, e IRMA ROSA SANCHEZ, 21 años, soltera, oirental, domicilliad aIndustrias 2627

FRANCISCO GONZALEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3679, y ANGELA DE ORIO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3679.

12.a Sección

SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2180, y MARIA DEL CARMEN ROS, 17 años, soltera, oriental, domicilada Juan Paullier 2988.

JOSE BERNASCONI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2860, ADELAIDA GAROFALO, 37 años, divorciada, argentina, domicilada José L. Terra 2860.

EMETERIO NORIA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3639, y CLARA BRAGA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3639.

15.a Sección

ALFREDO MOROSOLI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galicia 1397, y RITA VIOLETA MARIA NIN FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1674.

18.a Sección

ENRIQUE PEDRO CHALAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1943, y AMALIA MARGARITA GOMEZ COBAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 826.

JUAN PEDRO ARRAMBIDE, 76 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Cololó 2642, y MERCEDES FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2642.

19.a Sección

JACOBO LEREYAH, 31 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz 1969, y REBECA SABAN, 24 años, soltera, turca, domicilada La Paz 1969.

LUIS ALBERTO GESTO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berthelot 1666, y ANGELITA FRANCISCO ARENA, 17 años, soltera, oriental, domicilada Blandengues 1781.

JUSTO CRESCIO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1788, y CAROLINA LA RUINA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1788.

$2.00 P|p.v.my.31.

Montevideo, Mayo 28 de 1945

8.a Sección

EDUARDO BOSCH, 50 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Buenos Aires 583, y PURA ROSA RUIZ OLMOS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

MANUEL ALVES CALDEIRA NETTO, 45 años, divorciado, abogado, brasileño, domiciliado Ituzaingó 1309, y MARIA DE LOURDES BELFORT VALLADAO, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

LUIS MELAMOUD, 24 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Soriano 879, y ESTHER SZPORER, 24 años, soltera, química farmacéutica, polaca, domiciliada Maldonado 867.

17.a Sección

WALTER MOTTA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino América 4602, y VALENTINA NICOLETTA MAGRASSI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada camino Ramón Trabal sin número.

18.a Sección

RAUL JESUS MARTINEZ ROCCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2303, y RITA ANGELICA ALVARIZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2887.

WALTER KOLTONSKI, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado José Martí 3288, y CLAUDIA BENNDORF, 18 años, soltera, alemana, domiciliada P. F. Berro 734.

FRANCISCO IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2275, y ELSA OLASCOAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2275.

ALEJO VAZQUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2428, y Margarita MARTHA GUERRERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2428.

21.a Sección

JUAN DAMELE, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz sin número, e IRIS ALBA RABELA, 17 años, soltera, domiciliada Coronel Raíz 1629.

$2.00 r|p v.my.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS GUGENA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 My.29-4688-v.my.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS A. LASA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.29-4689-v.my.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10 Fo 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) A[illegible]-v.my 28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Expropiación del inmueble padrón N.o 6277" (L. 9. F. 717), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.771 ubicado en la 11.a sección de Montevideo, con frente a la Avda. 8 de Octubre y fondo a la calle Andrés Latorre entre el padrón N.o 62.636, de la Sucesión Beltrán Bersais, al Norte, y el padrón N.o 62.770, de Juan Harambure, al Sur, dentro del término de treinta días para que comparezcan en los mencionados autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio pertinente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a ese efecto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 24-21236-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 502), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aida González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo

c|VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 51 908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21268-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIA RAYMOND DE FERRERE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 608), se emplaza a Emilia Raymond de Ferrere, por sí y en representación de sus menores hijos Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere Raymond, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 169.049, situado en la calle Missisipí entre Avda Peñón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My 22-21273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28 652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y tros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 622), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MANUEL REINO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21058-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco, Lorenzo, Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Sacra" o "Zachara" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4660-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Porcal" debe decir "Silveira" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.28-4634-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE HENESTROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4630-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RIVERA DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4631-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de doña ANA REYES DE GUTIERREZ, DE DIONISIO JUSTO o DIONISIO GUTIERREZ y de MATILDE o MATILDE EDUVIJE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4632-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DI MARCO DE FIGLIOLI o CLEMENTINA DEMARCHI o DE MARCHE o DEMARCHE o DE MARQUE o DI MARQUE o MARCHE o DEMARCO o DEMARQUE DE FIGLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.60 My.28-4633-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Becheli" "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli", "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 30. My.26-4597-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó JOSE SCARPATI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con doña Julia Irene Proto, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Scarpado" en la primera y "Scarpatti" en la segunda, debe decir en ambas "Scarpati" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.25-4526-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 My.25-4571-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4197-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DIOCLESIANO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.24-4500-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUTILIO o RUTILIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-4463-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1928-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4381-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4382-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEREO ALBERTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 22-4383-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OTERO DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 22-4384-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ HERMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 22-4385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4386-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GONZALEZ o INES GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o LUCIANO ANTONIO BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4388-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL ESPINOSA DE BALLEFIN, VICENTA DOLORES o VICENTA BALLEFIN ESPINOSA, FELIPE GUILLERMO o FELIPE BALLEFIN ESPINOSA, FAUSTA o FAUSTA ISABEL BALLEFIN ESPINOSA y ZULEMA BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4390-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para q ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan in[terés] en oponerse a la expedición de las se[gundas] copias de la escritura de compr[a] autorizada por el señor escribano don Jos[é] Durán y Vidal, en Mayo 19 de 1911, en l[a] cual don Harold Urtubey compró a [la] Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo con[ti]guas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas, 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8177 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle Progreso; 908 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-4313-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZOZIMA LERIDA MARTINO, domiciliada en Treinta y Tres número 1467, expresa que, optando por la profesión de escribano, producirá la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doña María Luisa Melosso y don Osvaldo González, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — "Zozima Martino" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.18-4284-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRÜCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald", debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4165-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

sor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4163-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, s ehace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $4.20 My 15-4089-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 86 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.
$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19. Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTROIANI o MASTRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-4703-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-4704-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera, donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir Baquez, y, en la segunda; donde la contrayente aparece con el apellido "Pérez" y la madre de ésta aparece con el nombre de "Inés Pérez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 My.28-4619-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.28-4661-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COSTA AICARDI o JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4662-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COPELLO o CAPELLO o COPPELO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4650-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4621-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4622-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4623-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO VOLPE o VIOLPI o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola; Actuario.
$6.00 My.28-4618-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-4590-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MURAGLIA DE CASTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4559-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4560-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4561-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO ADATTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan A. Capra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.21-21252-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843: igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Lazardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárse-

les defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Giancla, Actuario

(Gestión Fiscal) Ab 18-20964-v.ab 28. My.11-v my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE DE LEON, LUIS ABDELAZIS DE LEON y ALCIDES ROMULO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My 26-4579-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "FERRARI LUIS MARIA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luis María Ferrari, designándose curadora del mismo a su esposa Oda Tofis de Ferrari. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.21-4501-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Foujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del Ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Foujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Foujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.23-4450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO o PABLO LUIS MARERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.23-4440-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DUARTE DE PINTALUBA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-4347-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My 19-4300-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES). CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CIPOLLINA o CIPOLINA DE MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 My.29-4685-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIERA MORENO y de MARIA JULIA ALBA MORENO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4686-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL DEL CIOPPO y de MARIA VENDITTO DE DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.28-4658-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA BELTRAN DE PORRO y de FRANCISCO PORRO o PORRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.28-4659-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Poliero de Santisteban, Manuela Talbó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las le-

tras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.883, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino". — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Benedetti" debe decir "De Benedictis". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-4410-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OTTO FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4302-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARGARITO TEMPERAN, citándose a los herederos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4282-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza" debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 My.11-4070-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace público que por resolución de fecha 2 de Abril ppdo., se declaró sin valor alguno la primera copia de la siguiente escritura: de venta otorgada por doña Adoración Malret de Ortiz y don Justo R. Ortiz, en favor de don Antonio Mañosas de Clurach, el 9 de Julio de 1883, ante el Esc. Venancio Ruiz, en el protocolo del Esc. Juan José Domínguez, y que se refiere al inmueble situado en el Depto. de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó), manzana número 22. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-4697-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN BIANCHI". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CLORINDA LACUEVA URIARTE. Incapacidad", se hace saber que por auto de 28 de Abril pp. dictado de conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Clorinda Lacueva Uriarte designándosele curadora legítima a su hermana María Cristina Lacueva o Sara Lacueva de Idoyaga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.26-4591-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CERUZZI DE VIGNOLI y ROQUE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FRANCISCA BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-4587-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA URTIAGA o RAMONA URTIAGA LAPITZ y de BIBIANO AGUSTIN o AGUSTIN URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4588-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 25-4535-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CONSTANTINO DE ACQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.25-4536-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.23-3274-v.my.4. My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA NIEVES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VALLARINO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-4369-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RESASCO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.22-4370-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4326-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 21-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my 8. My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Taglíro (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aída Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-4172-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia, debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Verónica Gavelis con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra" (L. 32. F. 370), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1559 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.28-21341-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky, Luisa Alba y Lenin Júpiter, pues donde en todas ellas dice: "Larrosa", debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My 26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VARELA LANTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-4604-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PAULINO MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-4518-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ZABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.24-1513-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "José Guarzo" y "Guarzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.00 Mv.23-4458-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON FARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mv.23-4442-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.23-4444-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.23-4445-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.22-4391-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE O MATILDE AMPARO PIÑEIRO DE POUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.22-4399-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FITZ PATRICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4392-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DEBERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4393-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO LASO o LASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.22-4394-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JULIA CRESTANELLO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.22-4396-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLORES o FLORES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.22-4395-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "HERMENEGILDO RIVERA" el señor Hermenegildo Rivera solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 My.22-4397-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI y de don JUAN ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.22-4400-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRAÇA CEPPAS, VASCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graça Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberta B. Ceppas y Palmyra da Graça, debe decir: Alberto Rebianno Ceppas y Palmyra Graça Ceppas, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-4364-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELFINA BONILLA DE MOLINA y de don RAMON o JUAN RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.19-4309-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FIDEL FERNANDEZ y de doña MARIA ALFONZO o ALFONZO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4290-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mv.19-4285-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 515, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Tarocco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Mv.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir: Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mv.15-4102-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mv.14-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE-NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mv.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32. F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 7-21128-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 My.29-4682-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Vilaiba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 Mv.29-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BAQUE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-4589-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Vallera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvelo, debe decir Balbela — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.26-4582-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN JULIO DUPRE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Depre en lugar de Dupré. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Mv.25-4568-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA MONGASTON DE SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 My.25-4534-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL PIEDRA LINARES o LIMESES y de IRENE NOGARA DE PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mv.25-4527-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA RUIZ DE NUÑEZ o ECILDA SOFIA RUIZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.25-4537-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANTONIETA VOTTERO DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-4178-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My 22-4372-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.22-4408-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-4354-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "h" en vez de "y". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas.
(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Piedad Irma María Santiol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FIGOLI o SOFIA MICAELA FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My 24-4183-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández, de Jorge Fer-

nández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.

$42.00 My 26-4592-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO EDUARDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.25-4538-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PICCINO o PICHININI, y de doña MARIA GRACIA TARDIO DE PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.23-4432-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen. (Art. 1069, incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, doctor Eduardo Julien Cardoso, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o HANS NAUY, intestado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colón, Abril 18 de 1945. — Dr. Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21028-v.my.8. My.26-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Víctor Miguel Martínez.

$4.00 My.28-4637-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ó JOSEFINA ESTEVEZ DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Miguel Víctor Martínez.

$6.00 My.21-4339-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LANZ DE GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.28-4635-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.26-4612-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.26-4613-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REYES PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 21-4345-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurni en vez de Pisuni y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-4159-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALVAREZ DE IRRASABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Abril 20 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 My.25-4530-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesión de don PEDRO PELAYO MONTEAVARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.25 4540-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN AGUSTIN ELLIS y doña SILVINA FERNANDEZ DE ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.25-4541-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My 24-4482-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE FARIAS DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1945. — José Ferreira Maeso, Actuario.

$4.00 My.19-4297-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SIRI DE PARENTELLI, citándose a todos lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan e nforma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.29-4690-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCOUR ALFONSO DE GONZALEZ o JOSEFA BENTANCOUR DE GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.26-4607-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MORALES GARCIA o BLAS AMERICO MORALES, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —

Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.26-4603-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIETRICH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.26-4615-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CERVANTES DE LARRAMA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My 26-4609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MONDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My 26-4603-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Receptoría de Aduana. Dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera" se hace saber que en la costa, paraje denominado "Artilleros", fueron encontrados 54 tablones de las siguientes características: 7 de pino blanco de 0.29 x 0.05 x 2.84; 9 íd. de 0 29 x 0 05 x 2.50; 1 íd. de 0 29 x 0 05 x 5.50 y 37 íd., emplazándose a los que se consideren con derechos a tales tablones para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los fines de lo que dispone el art. 726 del Cód. Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 24-21298-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VICO DE PISSANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4464-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARINA MARTEGANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4421-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA LUNA DE BALLON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.23-4422-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VINCON DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4423-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELA SCANAVINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.21-4336-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TUNESSI DE GUERRERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.21-4337-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PARENTELLI JUAN FIDEL. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., N.o 9926, se ha declarado incapaz a Juan Fidel Parentelli, designándole curador a don Augusto Masse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.21-4338-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MAMERTO ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 17 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 My.24-4486-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra; compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defesnor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia y a solicitud del señor Pablo Armand Pilón, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANA ADELA ARMAND PILON, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.19-4310-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO HIPOLITO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Mayo de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.26-4605-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 21 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.26-4606-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ LEBRERO o JOSE ANTONIO PEREZ LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 My.23-4467-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1089 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, praa que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 23-20995-v.my.4. My.24-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My 23-4468-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.29-4679-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JULIAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4674-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA ELCIRA PESCETTO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.29-4675-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4676-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.25-4544-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.25-4545-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.22-4425-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA o MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4426-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO FONTES y de RAMONA FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4427-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.23-4428-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 640". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCLINI JUAN CARLOS LADISLAO Rectificación de partida. L.o 25. F.o 630" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Canclini en vez de José Canclini, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My 15-4138-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa, Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 29 de esta ciudad y empadronados a nombre de A. Julio Botta: Las propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366 y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso, con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.

(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores, y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-21263-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My.21-4677-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$6.00 My.21-4355-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RAMONA o PETRONILA FERMINA FERRER DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.28-4642-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUINTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4643-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARABALLO DE MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 My.29-4699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON I. o RAMON ISABELINO DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945 — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My 23-4453-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA o DOROTEA MOREIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My.23-4455-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Cairo, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcire Bosso y Manuel O. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c| JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural, 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste, con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio-jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos

autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.29-21352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA MARIA HERNANDEZ DE RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 16 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$8.00 My.22-4416-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBO o ANGEL CORBO Y TECHERA o ANGEL REGINO CORBO Y TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 My 29-4698-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$4.00 My.29-4700-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CLAUDINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.28-4648-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SOTELO o SOTELA LARREA DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My 24-4521-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELAIDA FERNANDA PODESTA o MARIA ADELAIDA PODESTA y JACOBA SOTOMAYOR DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.24-4522-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1673 del Cód. de Comercio, realizándose el 15 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4433-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARIETTI o JUAN BARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario
$4.00 My.23-4434-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4435-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RECAFINA DE RODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ AGOTE DE AGUERREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4437-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaria, y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-21065-v.jn 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.
$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GÜIMIL, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.28-21340-v.jn.7.
Jn.27-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7.
My.25-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTILLON o PEDRO CASTRILLON o PEDRO CASTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.19-4311-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BALOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.19-4312-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28. Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DUMET TANIO JURE o DUMET T. JURE o JURI o DUMET TAÑOS JURE o JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.23-4431-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GEROLETTI DE SACARDI o SACCARDI y de JOSE SACARDI o SACCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.23-4465-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELAUTERIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.23-4466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don GENARO MORENO, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 My 22-4411-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SEVERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 23 de 1945. — Justo Dezo.
$4.00 My.28-4647-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACHIGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.23-4651-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados; seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.28-4652-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELOY GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.28-4653-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA ALBERTONI DE GHIZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.24-4523-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.17-4213-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia siendo el verdadero María Luciana, y la segunda como Eulenio del sexo masculino cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA ADRIANA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o LEANDRA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.28-4639-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO GARDERES o JUAN GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.28-4641-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASSOLINO o SALVADOR MASSOLINO SPINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.24-4514-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BETARTE o IRENE EUSEBIO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.23-4454-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4291-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4292-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEAL DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4293-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4294-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4295-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 19 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 My.28-4640-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c/RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ab.25-3364-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My 24-4511-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TENAGLIA o TENALE o IGNACIO VICENTE TENAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sección.
$6.00 My.19-3600-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD DA SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.24-4517-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GARAT DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.28-4655-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO FEDERICO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 My.25-4542-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARCIA DE SARAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 My.23-4477-v.jn.2.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 23 de esta ciudad Padrón 816 compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 975 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$42.00 Ab 28-2210-v.my.29.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio próximo a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos "Enrique Frich y Cía. con JOSE PORZIO. Cobro ejecutivo de pesos" y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: maquinarias: una sierra sinfín "Mercedes"; una cepilladora "Mercedes"; una garlopa: una espigadora; un trompo doble y cuatro motores "Marelli".

Exposición: la víspera del remate de 9 a 11 y 50; y 14 y 30 a 18 y 50. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: 25 de Mayo 582.

$10.00 My.26-4572-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA, MANUELA. Sucesión. L.o 42. F.o 184" se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimooctava sección judicial de Montevideo, —Pocitos— empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete, señalado con el número siete en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de mil novecientos catorce y compuesto de un área de ciento noventa y seis metros siete mil setecientos cincuenta centímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a calle Libertad, distante veintiocho metros quince centímetros de la esquina formada con la calle Gabriel A. Pereira; veinticuatro metros quince centímetros, al Noreste con los solares "cinco" y "seis"; ocho metros setenta y cinco centímetros al Noroeste con el solar "cuatro"; y veintidós metros quince centímetros al Suroeste con el solar "ocho". El aforo total del inmueble a los efectos de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 My.25-4520-v.jn.11.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERNARDO BARRAN", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 58.600, el inmueble empadronado con el N.o 910, situado en la manzana N.o 168 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 465 metros 62 decímetros y 09 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 841 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1486, entre las calles Médanos y Vázquez por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con finca de la sucesión de don Guillermo Aldayí, por el Noreste, con la de don José Rabassa y Pol actualmente de don Juan Otheguy, y por el Sudoeste con la de los sucesores de doña Joaquina Vidal de Arraga, actualmente de doña María Belmunt Golorons. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$33 00 My.21-4373-v.jn.6.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con VICENTE IBAÑEZ. Ejecución de prenda" rematará el día 4 de Junio a las 11 horas en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam de 8 hoyos, equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 3070 y un tacho doble. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 My 19-4318-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUEZ por el incapaz Nimio José Correa Venia" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxt. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá: por el Nordeste, con la fracción C: por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945 — C. Walter Balleta. Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456. Lo. 10 Fo. 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur, de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primera. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 7|543". Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820 L. 10 F. 477", se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820, —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) My 28-21343-v.jn.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 1.750 L.o 10 F.o 115", se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72.468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma

de $ 523.24, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21212-v.jn.1.o.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos." Expte. N.o 1715. Lo. 10. Fo. 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 88.519 mla. situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21213-v.jn.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO. N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil, y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2.020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento excluídas las cuentas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My 19-4335-v.jn.4.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Jugazdo, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 37.413.

2.o) A continuación del anterior; base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 37.414.

3.o) A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior. Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Suroeste, con el 6, y por el Sureste, con el 12. Padrón número 37.426. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 My.29-4656-v.jn.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión. Lo 39. F.o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333.33 del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 717 ms., compuesto el primer solar, o sea el N.o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.; al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21; y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar, el que consta de una superficie de 359 ms. 75 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas, igual medida en la línea del fondo que mira al S. 35 ms. 85 cms. al E., confinando con el solar N.o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 292, Serie 28, ley 13 de Julio de 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E Fontana, Escribano.

$48.00 My.19-4283-v jn.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSÉ DI GENOVA Ejecución de hipoteca" (Lo. 31 Fo. 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16 Un solar de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción 1 del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894, compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste con el número 1, según hipoteca según título, con los números 1, 2, 3 y 4 Este inmueble está empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.743). 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo, o sean de frente al Norte, a la Calle Colorado número: 1659, 1664 y 1672, lindando al Sur, con el solar 2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.19-4305-v.jn.5.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2., Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1920, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Có. de Pto. Civil.

2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My.21-4519-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Mulnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste, calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My.23-4474-v.jn.14.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "Francisca de Castro contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Intimación de pago y desalojo" se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las trece horas, por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de todas las instalaciones y mercaderías existentes en el local ubicado en las calles General Laguna esq. Jacinto M. Laguna, de esta villa. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas. 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el detalle de las mercaderías e instalaciones a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1945. — Mario R. Morenio, Juez de Paz.

$14.00 My.19-4346-v.my.30.

GERMÁN S. ARISTEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martínz, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 22. F. 33)", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui, se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante, del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó, de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco metros, lindando al Norte, con sucesión Zamora; al Sud, Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 My.28-4614-v.jn.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por dispoosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaría de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI. (Lo. 3, Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un terreno y edificio, señalado con la letra I de la manzana 49, empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste, solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291, compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$39.00 My.29-4702-v.jn.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 12 de Junio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc, escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes estén en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My.22-4415-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo vendero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Onoleguy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.200.00, del bien empadronado con el N.o 262, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 53 Hs. 1.930 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordoeste, con Rafael Escudero y doña Estefanía Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Cejas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4413-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO ABRINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público, que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.066.66 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes empadronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56 con frente a la calle Liegbis, y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2814, compuesto de una superficie de 579 ms.2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms. 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms. con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond, padrón 3531; al fondo, al Nordoeste, linda con Felipa Fontes de Brañas, midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms. con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria, de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 18 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.23-21294-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de

Rocha, dictado en los autos "Administración de Rentas c|FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del suscripto Juez y Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y anteriormente con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cinco metros y con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras, por ser esquina. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serie aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos y D) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.21-21262-v.jn.6.

RAUL J. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado. Ituzaingó N.o 515, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Pocy, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.34, del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Yi, empadronado con el número 4129. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30 00 My 22-4462-v.jn.7.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Mirassou con la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Cobro de pesos", se hace saber que el día 19 de Junio próximo a las 19 horas y en el local de la calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo, el Martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de dos camiones marca Ford empadronados con los números 1484 y 2963, habiéndose habilitado dicho feriado. — Mercedes, Mayo 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.29-4569-v.jn.5.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa a la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que el día 10 de Junio próximo de las 9 y 30 a las 12 horas y prosiguiendo las noches subsiguientes de las 21 a 24 horas hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias del comercio ubicado en calle Colón entre Florida y San José, de propiedad del causante. Se hace constar que las ventas se efectuarán sin base, al mejor postor y al contado, habiéndose habilitado el día y horas dispuestas. — Mercedes, Mayo 21 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$10.00 My.25-4567-v jn.5.

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA G. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Bonifacio Nieto; por el Este, con Delia Caetano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariezcurrena, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.23-21350-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 14 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), un terreno y mejoras en la 12 sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil ciento setenta y tres compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindado: 6 ms. 03 cms. de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1694, entre las de Carabelas y Mariano Soler: 30 ms. 05 cms. al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12, y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 32 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Abril ppdo. $ 2.126.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco; siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de pesos 2.000.00, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.25-31309-v.jn.4.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don Teófilo Carneiro, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil colectiva que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, bajo la razón social "BETANCURT e INTHAMOUSSU" y a los fines correspondientes firmamos ésta, en la ciudad de Tacuarembó a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Carolina O. de Betancurt. — Santiago Inthamoussu (hijo). — Olga Violeta Betancurt.

$3.60 My.24-4515-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció. — Jesús Ferreiro.

$6.40 My.11-3920-v.my.30.

AVISO

Habiéndose extraviado cuatro acciones ordinarias serie F N.o 1306 al 1309, de la señora ANA MARIA PRATO DE TARANTO, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Mayo 17 de 1945. — Caja Popular de Florida.

$1.20 My.25-4550-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2251 a MARIANO GOMEZ. Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.

$6.80 My.15-4136-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B. Alvarez.

$10.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN, mi comercio de almacén, verduras y lechería, de San Juan 2748. De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian. — Martín Nalbandian.

$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD

Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz. Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino.

$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN TERRES, a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Graziolí y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356, P. 3.o, Esc. 34, de 14 a 17 horas.

$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que don Luciano Orgaz Jarillo ha prometido vender a don FERNANDO FOULLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan, helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado. — Montevideo, Mayo 10|945.

$12.60 My.15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.

$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner.

$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrez disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén Desp. de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr. GUTIERREZ de su cuota social. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli. — Antonio Gutiérrez.

$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

— He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Agnel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3.40 My.26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6.80 My.26-4594-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres" instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1127. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$10.20 My 26-4611-v.jn.14

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO" que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candame. — Ricardo Pérez Fernández.

$13.60 My.26-4599-v jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilheré", en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 8.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo, don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti — Pedro Bilhere.

$6.80 My.25-4546-v.jn.13.

RADIO LUX S. A.

COVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de Agosto de 1944 que fijó el valor nominal de las acciones en circulación en aquella fecha en un 32 olo de su valor escrito, el Directorio cita a los tenedores de acciones de esta Sociedad acordando un plazo de 30 días para el canje de las mismas por valor equivalente en acciones o certificado de parte de acción. — Mayo 23 de 1945.

$6.00 My 26-4598-v.jn.6.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, incisos A) y D) y en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1945 a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay N.o 2253, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

$8.00 My.26-4600-v.my.31.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle Faramiñán N.o 392. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My 11-3976-v my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cerciedo y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$6.40 My.17-4264-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My 12-4036-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2219. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledo. Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Antonio Fernández.

$6.40 My 12-4010-v my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My 12-4025-v my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 19, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA" que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v my 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS. y CIA. de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My 12-4027-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626 que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My 11-3914-v my 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDEREAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda. Garibaldi N.o 2035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leonoldo Labori.

(Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.60 My 11-3916-v my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LEON MAGARIAN compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2953. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1945. — Miguel Saussián. — León Magarian.

$6.40 My 11-3928-v my 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste—, en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio en el mismo local. — Minas Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My 11-3956-v.my 30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas calle Cufré 2706, los que tengan créditos deben presentarlos a C. González J. Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My 11-3982-v my 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles bajo la denominación de "Casa Oddone" y la razón de Francisco Oddone" debiendo en consecuencia los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26 904. — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My 11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 24 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v.jn.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto, al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy, por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My 22-4417-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My 22-4398-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía." y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2252 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 2678. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F. de Bidondo.

$6.40 My.17-4206-v.jn.5.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1583 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO la panadería "La Condal", en la calle Democracia N.o 2383 los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4304-v.jn.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público — Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Surex Ltda." con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Rodolfo Altschuler y Ernesto Stein, de Montevideo, sobre las siguientes bases: capital $ 5.000.00 en cincuenta participaciones de $ 100.00 cada una, con 35 participaciones a cargo de Rodolfo Altschuler y 15 participaciones a cargo de Ernesto Stein. Objeto: representaciones de fábricas nacionales y extranjeras, importaciones y exportaciones y comisiones en general. Directores administradores: los dos socios. Uso de la firma: los dos administradores indistintamente con excepción de: a) poderes a terceros; b) adquisición de bienes raíces y gravámenes sobre tales; c) Firma de letras y vales a favor de terceros; d) contratos de representación. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Mayo de 1948, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 46 al folio 107 al 111 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 16 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4361-v.jn.1 o.

ELMET S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Elmet S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes en el local de la calle 25 de Mayo 614 a las 18 horas y en la que se considerará la siguiente orden del día: Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio al 28 de Febrero de 1945. Informe del Síndico. Elección de 2 accionistas para verificar las asistencias. Elección de Síndico y suplente. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito, de las mismas, en el local de la sociedad, calle Juan Paullier 1875, antes del día 25 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 My.22-4442-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella" establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.

$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.80 My.19-4299-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425; para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual. 3.o Dividendo por este ejercicio. 4.o Cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$8.00 My.19-4289-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My.14-4073-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2081. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.

$7.20 My.28-4626-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería, de la calle Cerrito 732, de esta ciudad, lugar donde los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nahum Faral.

$6.80 My.25-4520-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN, el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle 71 N.o 1561. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Pérez.

$6.80 My.25-4566-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES, el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select", tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921. Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Magdalena Urruty de Patiño. — Diego O'Neil Montes de Oca.

$10.20 My.25-4565-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF, el comercio de farmacia establecido en esta Capital, avenida Rondeau N.o 2481. Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi. — Esther Szporer Graf.

$6.80 My.25-4585-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo. El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6.80 My.25-4528-v.jn.13.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio próximo a las 20 y 30 horas, en el local del Centro Gallego, calle San José 870, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 2.o Ratificar, según lo establece el artículo 6.o del reglamento general, la autorización que se concede a la Junta Directiva para vender en subasta pública las propiedades que según testamento legó a la institución el extinto don Andrés de la Fuente, consentimiento que le fué concedido a la Junta por la Comisión Fiscal, autorizándola, a la vez, para adquirir la propiedad de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, si lo juzgara conveniente para los intereses de la institución.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9287 inclusive.

Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21 y 30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Andrés García Suárez, Secretario.

$17.60 My.25-4498-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio dor. EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, tildería y anexos establecido en la Ada. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreita.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle José E. Rodó 213 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT, su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.

$6.80 My.23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2192. Acredores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.

$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.

$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945. — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$6.80 My.23-4439-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470; de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — José Brunet.

$10.20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería, situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1945, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Secretario.

$21.60 My.21-4360-v.jn.4.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, se convoca por segunda y última vez, (Art. 42 de los estatutos sociales) a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día nueve de Junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Vilardebó número 1731, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1944; cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a lo señores accionistas que no hayan registrado aún sus acciones que deben presentar en Secretaría sus valores o recibos bancarios hasta el día siete de Junio a las 18 horas. La asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Directorio.

$18.00 My.23-4462-v.jn.2.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

$12.00 My.23-4469-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s|n. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.v.jn.9.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1945, fué homologado el concordato privado subscripto por JULIO VILENSKI, establecido con zapatería en Gral. Flores N.o 2588 (Montevideo), con sus acreedores. — Activo: $ 9.404.45. Pasivo: $ 8.678.71. Quita: cincuenta por ciento pagadero en doce cuotas mensuales. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

$2.00 My.24-4350-v.my.31.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Junio a las 16 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y capital representado y practicar los escrutinios y de dos accionistas para firmar el acta (Arts. 19 y 20). 2.o Elección de miembros de Directorio, de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1945.

$12.00 My.23-4470-v.jn.2.

GRAN HOTEL LIDO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 3 de Mayo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 39 del folio 86 al folio 90 vto. del libro N.o 2 de contratos sociales, los subscriptos constituímos la sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", con asiento principal en este balneario, para la explotación de hoteles y anexos en el mismo y especialmente del Hotel Lido Azul, por un plazo de 5 años prorrogables automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia por cualquier socio, con un capital inicial de dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, y aportado en doce mil pesos por el señor Porro y en dos mil pesos por cada uno de los demás, estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad a cargo de la Gerencia y asambleas ordinarias y extraordinarias en la forma expresada en el contrato, en el cual se han tenido también en cuenta la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones a los socios, la enajenación de participación y retiro, la liquidación de la sociedad, las prohibiciones a los socios y la compra al Banco Hipotecario del Uruguay del inmueble en que ha de establecerse el Gran Hotel Lido Azul de la sociedad. — Balneario Costa Azul, Mayo 17 de 1945. — Francisco José Porro — Juan Petracci. — Enrique Savio

$22.00 My.21-4358-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 23 de Junio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1944 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Directorio.

$10.00 My.21-4344-v.my.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOSS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes S. A. para la asamblea ordinaria anual, a realizarse el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, Depto. de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Estudio y aprobación del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1944-1945. 4.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos sociales. 5.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Concejo Administrativo de la Cooperativa y 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para constituir la Comisión Electoral. — Aguas Corrientes, Mayo 15 de 1945. — El Concejo.

$10.00 My.21-4412-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803. Presentarse los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado) Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A." Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach, Sarandí 444, escritorio 12. — S. Luis Mayor. — Armando Siniscalco.

$10.20 My 24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$13.60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo ppdo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1593 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcidia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Santocchi.

$10.20 My 24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola" que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408 escritorio 15. — Mauricio Veiroj.

$10.20 My 23-4156-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3.40 My.23-4447-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios, N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4689-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acreedores ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano", 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.

$6.80 My.29-4573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal", ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ. A efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saraviz.

$19.80 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esta disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.

$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.

$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAUL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Farcio.

$12.90 My.17-4271-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 19 de Marzo de 1945, inscripto el 7 de Abril siguiente con el N.o 21 del folio 43 vuelto al folio 45 del libro 2 del Registro P de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de la Inst. en lo Civil de 2.o turno hemos constituído una "Sociedad de Responsabilidad Limitada": Integrantes: FRANCISCO SABELLA y RAMON MONTANO SABELLA. Razón social: "Sabella Hermanos Limitada". Objeto: Importación, exportación y negocios en general sobre frutas y productos agrícolas. Domicilio: José L. Terra N.o 2230, Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Capital: Cien mil pesos por partes iguales entre los socios. Administración: Ambos socios. Uso de la firma: Cualesquiera de ellos. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Francisco Sabella. — Ramón Montano Sabella.

$10.00 My 29-4696-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN, quien se hará cargo del activo y pasivo del negocio. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerecido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.

$6.40 My.17-4263-v.jn.5

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor, se hace cargo del comercio con ésta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación. — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My.17-4215-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477. Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My.16-4182-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Echevarría y Cía., en Polanco, del Departamento de Lavalleja. — Montevideo, Mayo dieciséis de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdos.) Edelmiro I. Echevarría. — Juan José Henry.

$4.00 My.28-4615-v.jn.7.

E.R.S.A. EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los subscriptores de acciones para la asamblea constitutiva de la sociedad a realizarse el 2 de Junio próximo a las 16 y 30 en el local del Centro Comercial. Orden del día: Relación de lo actuado por el Directorio provisorio. Elección del primer Directorio. — La Secretaría.

$4.00 My.28-4619-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.

$12.00 My.16-4201-v.jn.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocce de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO, tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 14 de Mayo de 1945, autorizó el escribano Manuel C. Catañy, inscripta con el N.o 41, al folio 234 del tomo 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón: "Pike y Co. Limitada", con domicilio en esta ciudad, y tiene por objeto la importación y venta de máquinas agrícolas, industrial y de transporte de toda clase, así como productos industriales de cualquier especie, comisiones, consignaciones, representaciones de fábricas, ejecución de obras de construcción y en general continuar la misma clase de negocios a que se dedicaba la sociedad de esta plaza "Pike y Co.", siendo también objeto de la sociedad hacerse cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. El capital es de $ 150.000, aportados: $ 90.000 por el señor John Bourne Lyford Pike; $ 30.000.00 el señor John Francis Victor Lyford Pike; $ 20.000.00, Carlos María Rodríguez Tellechea y pesos 10.000.00 José Luis Rodríguez Tellechea. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas de 1 año. Directorio integrado por los 4 socios: Administración y uso de la firma: John Francis Victor Lyford Pike. Balance: 30 de Junio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$16.00 My.24-4482-v.jn.4.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi, el 26 de Abril ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno el 12 del corriente, con el N.o 37, del Fo. 81 vta. al 85 vta. del libro N.o 2 de "Contratos sociales", don Luis Vaisse cedió a don LAUREANO E. ALVAREZ, la cuota o parte que al primero correspondió originariamente, es decir, al constituirse la sociedad, reteniendo el señor Vaisse únicamente la cuota que al principio fué del Dr. Carlos Bellini Hernández y que ahora le pertenece a título singular; modificándose a la vez la sociedad en el sentido de establecer las facultades de administrador del señor Vaisse: de conferir al Sr. Alvarez el cargo de "Gerente de la Producción", con los cometidos inherentes además de representar a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos y de determinar las épocas de reuniones y asambleas de los socios, las asignaciones correspondientes y el reparto de utilidades. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Luis Vaisse. — Laureano E. Alvarez.

$16.00 My 21-4334-v.my 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagouapé 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.

$7.20 My.28-4638-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 918, al Sr. MANUEL PENA BOUZON: Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Frontex S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Frontex S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de "Frontex S. A."

Entre los subscriptos se conviene constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Constitución, objeto, duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Frontex S. A.", se constituye una sociedad anónima industrial y comercial que se regirá por las disposiciones legales para esta clase de sociedad y por los presentes estatutos. La Sociedad tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de Rivera, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer las sucursales, fábricas, agencias o representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero, que el Directorio considere necesarias.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La fabricación y venta de toda clase de artículos textiles y todos los similares y anexos que tengan relación con los enunciados.

B) La adquisición del activo y hacerse cargo del pasivo de la firma industrial y comercial "Frontex" Eb. Haasis, Fábrica de Jersey, con sede en la ciudad de Rivera.

C) La importación y venta de los artículos similares a los enunciados en el apartado A) o la representación de los mismos.

D) La compra y venta de bienes raíces; tomar y dar inmuebles urbanos y rurales en arrendamiento y subarrendamiento y darlos o tomarlos en hipoteca y anticresis.

E) La participación en cualquier forma, en sociedades o firmas que tengan por objeto alguno de los que corresponden a la Sociedad.

F) La explotación de industrias que sean accesorios o complementarias de los fines referenciados o que convengan a los intereses sociales, y, en general, la realización de todos los actos y negocios que sean necesarios para llevar a efecto los indicados anteriormente o tengan conexión con los mismos.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Esa duración podrá ser reducida o prorrogada por resolución de la asamblea general convocada a ese efecto. El año comercial de la Sociedad empieza el primero de Julio de cada año. El primer ejercicio social vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social — Acciones

Artículo 4.o El capital social inicial se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos, por resolución tomada con unanimidad de los miembros del Directorio, y en la forma y condiciones que juzgue convenientes éste. El capital social estará representado por acciones de cien pesos (pesos 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de una, cinco, diez y cien acciones.

Art. 5.o La primera serie de acciones por el importe de doscientos mil pesos se denominará serie "A", la segunda serie de cincuenta mil pesos se denominará serie "B", estas dos series, "A" y "B" quedan subscriptas totalmente pos los socios fundadores. Las acciones de la serie "A" serán nominativas y las de la serie "B" al portador. Las series previstas como ampliación de capital, que serán de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) cada una, se denominarán "C", "D", "E", "F" y "G" y serán emitidas por su orden, cuando y en la forma que juzgue conveniente el Directorio. Las acciones de la serie "A" serán "acciones de fundación" y gozarán como tales, de un dividendo preferencial de seis por ciento de los beneficios, que se tomará de las utilidades líquidas resultantes del balance de cada ejercicio, antes de efectuarse la distribución de los dividendos generales. Al emitirse las acciones de la serie "C" pasarán automáticamente a ser al portador las acciones de la serie "A", debiendo ser éstas canjeadas. Las acciones de las series "A" y "B" se destinan preferentemente para adquirir el patrimonio industrial y comercial de la firma Eb. Haasis y el edificio e inmueble que ésta ocupa, de acuerdo con el balance a practicarse al efecto. La forma y plazo de integración de las acciones los fijará el Directorio, el cual podrá disponer que la integración se haga con dinero, con bienes o con valores. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Vocal del Directorio.

Art. 6.o La colocación y transmisión de las acciones quedará subordinada a la adaptación por parte del Directorio, que sólo podrá concederla por mayoría absoluta de sus componentes y dando preferencia en todos los casos a los poseedores de acciones de la serie "A". En casos de transferencia legal o forzosa de acciones o certificados provisorios, el Directorio tendrá derecho a rescatar las acciones o certificados, determinándose el precio por árbitros en caso de no ser posible concertarlo de mutuo acuerdo y tendrán preferencia en la adquisición de las mismas los accionistas de la serie "A".

Art. 7.o Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, la que no reconoce más que un propietario por cada uno. En consecuencia, los copropietarios de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado colectivo de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo.

Art. 8.o Las personas que no integraren el importe de las acciones subscriptas dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán su derecho y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal contra el subscriptor por incumplimiento de la obligación contraída. En el caso de que el subscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose las publicaciones pertinentes durante ocho días en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Los dividendos, debidamente enunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario, a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados al fondo de reserva.

Art. 10. La subscripción o posesión de acciones o certificados provisorios importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones del Directorio y asambleas de accionistas adoptadas de acuerdo a los estatutos y leyes pertinentes.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea general de accionistas por el término de cuatro años y serán reelegibles. El primer Directorio terminará su mandato después de celebrarse la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio social mil novecientos cuarenta y ocho-mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 12. Para poder ser miembro del Directorio se requiere la posesión de diez mil pesos nominales de acciones sociales, las cuales deberán depositarse a la orden de la Sociedad y no podrán ser retiradas o enajenadas mientras dure el mandato respectivo.

Art. 13. El Directorio estará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara al Presidente por escrito o por telégrafo, como si este miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar, por medio de carta-poder, por otro miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento permanente de uno de los miembros, el Directorio, conjuntamente con el Síndico, designará el reemplazante hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Art. 14. El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien durará cuatro años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio nombrará un Presidente ad-hóc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente, de la mayoría de sus componentes o del Síndico. Sus resoluciones que serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate, el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 15. La asamblea fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

Art. 16 No existe implicancia entre la calidad de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función administrativa, técnica, inspectiva o representante de la Sociedad, pudiendo percibirse además de la remuneración como Director la correspondiente al cargo que desempeñara. Dichas remuneraciones serán fijadas por el Directorio en pleno y el Síndico y serán cargadas a gastos generales.

Art. 17. El Directorio, por intermedio de cualquiera de sus integrantes representa a la Sociedad en todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de conferir a una o más personas elegidas fuera de su seno, la ejecución de actos determinados. La firma de un miembro del Directorio o la de la persona o personas autorizadas por el Directorio, obliga u obligan válida y legalmente a la Sociedad.

Art. 18. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, con la sola excepción de aquéllas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En su consecuencia puede adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma gravarlos y enajenarlos por los plazos, precio, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, haciendo tradición de lo enajenado; dar y tomar dinero prestado; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, constituir y aceptar anticresis; girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles; solicitar y hacer uso de créditos bancarios o particulares; abrir cuenta corrientes con y sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, renovaciones, protestos, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado, o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, el que se dá aquí por reproducido: hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta, y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede como simplemente enunciativa;

B) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas;

C) Organizar la administración, crear los empleos, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos y|o porcentajes sobre las utilidades y|o gratificaciones o aguinaldos, con cargo a gastos generales, remover los empleados; establecer los gastos generales de la administración; organizar la contabilidad; otorgar poderes especiales o generales para ser ejercidos dentro o fuera de la República con las facultades que considere convenientes y revocarlos;

D) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio social fenecido, documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a la disposición de los accionistas y en el local social, por lo menos dos días antes de la fecha señalada para la asamblea;

E) Modificar, cuando lo crea conveniente, el plazo y fecha del ejercicio social;

F) Establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país;

G) Realizar, sin restricción alguna, todos los actos y contratos civiles y comerciales, tanto en esta República como en el extranjero que se relacionen con los objetos sociales, con las atribuciones de un mandatario general con amplias facultades de administración y disposición de bienes, sin otra limitación que las prescriptas por la ley y estos estatutos y debiendo considerarse la indicación de las facultades y atribuciones consignadas en este artículo en forma meramente enunciativa;

H) Tomar resoluciones obligatorias para la Sociedad en todos los casos no previstos por estos estatutos y que no hayan sido expresamente reservados por la ley o los estatutos a la asamblea general.

CAPITULO IV

De las asambleas generales

Artículo 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se realizará anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo juzgue necesario o que lo pida el Síndico o por escrito un número de accionistas que represente, cuando menos, la tercera parte del capital subscripto, expresando el objeto con que lo soliciten. En los dos últimos casos, el Directorio está obligado a convocar la asamblea dentro de los quince días de recibir el pedido respectivo. Las convocatorias y la orden del día de las asambleas se publicarán durante tres días en el "Diario Oficial" y otro periódico de la sede de la Sociedad, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 20. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes.

Art. 21. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la caja de la Sociedad, a más tardar, tres días antes del fijado para la reunión. Los votos de los accionistas en las asambleas se computarán así: los poseedores de hasta cincuenta acciones tendrán un (1) voto; los de cincuenta y una a ciento cincuenta acciones, dos (2) votos; los de ciento cincuenta y una a quinientas acciones, tres (3) votos; los de quinientas una hasta mil acciones, cuatro (4) votos; los de mil una hasta mil quinientas acciones, cinco (5) votos; los de mil quinientas una acciones en adelante, seis (6) votos. Las acciones integradas parcialmente se imputarán de acuerdo con lo integrado por cada subscriptor.

Art. 22. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director. De todo lo obrado y resuelto, se labrará acta, la que se registrará en un libro especial y que será firmada por el Presidente y un accionista designado al efecto por la asamblea.

Art. 23. En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas:

A) La memoria, balance anual con la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico;

B) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico titular y suplente, y las remuneraciones de los mismos;

C) El reparto de las utilidades y los dividendos a distribuirse entre los accionistas;

D) Los asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Art. 24. Para resolver el aumento o la disminución del capital social autorizado, la prórroga de la Sociedad o su anticipada disolución, la reforma de los estatutos, se requerirá en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose ese número, se llamará por segunda vez, y dentro del término de treinta días a asamblea y ésta resolverá con el número de asistentes, cualquiera fuere el número de accionistas y de capital representado.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 25. El contralor de la Sociedad será ejercido por un Síndico designado anualmente, conjuntamente con su suplente, por la asamblea general ordinaria. Continuará desempeñando su cargo hasta tanto la asamblea designe su sustituto. Podrá ser reelecto. En caso de vacancia del titular y del suplente, el Directorio designará un accionista o un contador para desempeñar dicho cargo hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 26. Las atribuciones y deberes del Síndico son:

A) Examinar o mandar examinar por contadores o expertos, los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente; fiscalizar la administración de la Sociedad, verificar el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;

B) Producir el informe sobre el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas a presentarse por el Directorio a la asamblea ordinaria;

C) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y la ejecución de las resoluciones de la asamblea general;

D) Asistir, con solo derecho de voz, a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 27. Los beneficios que resulten, después de haberse efectuado los castigos y amortizaciones que el Directorio estimare convenientes, se distribuirán así: diez por ciento (10 o|o) para los miembros del Directorio; uno por ciento (1 o|o) para el Síndico; cinco a diez por ciento (5 a 10 o|o) para constituir el "Fondo de reserva"; hasta el diez por ciento (10 o|o) para subsidios y asignaciones extraordinarias a los empleados y obreros y el saldo, a los accionistas, como dividendo.

Art. 28. De los beneficios para dividendos podrá destinarse por la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, las sumas que se reputen convenientes para amortizaciones extraordinarias, formación de fondos para previsión, completar dividendos futuros, ampliaciones, mejoras y adquisiciones.

Art. 29. El Directorio, con la conformidad del Síndico, y previa constatación de haberse realizado beneficios suficientes, podrá distribuir semestralmente entre los accionistas, un dividendo provisorio, a cuenta del anual.

Art. 30. Una vez cubierto el "Fondo de Reserva" hasta el cincuenta por ciento del capital integrado, el excedente, lo mismo que los fondos mencionados en el artículo veintiocho, podrán ser capitalizados por la asamblea, a propuesta del Directorio, si hubiera acciones sin emitir, las que se distribuirán entre los accionistas.

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Eberhard Haasis; Vocales: señor Eduardo Seibert y señora Elsa Aumüeller de Haasis. La primera sindicatura queda formada así: Titular, Dr. Italo Bettello; suplente, escribano Anaurelino Ferreira. B) El doctor Max Guyer gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica. Queda facultado para aprobar las modificaciones que se propongan por aquél y procederá también a la inscripción de los estatutos en el Registro correspondiente y a su publicación en la forma dispuesta por las leyes respectivas. — Rivera, Febrero 26 de 1945. — Eb. Haasis. — E. Seibert. — Elsa A. de Haasis.

Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: Eb. Haasis. — E. Seibert y Elsa A. de Haasis, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Hans Eberhard Haasis y Eduardo Nicolás Seibert Spangenberg y doña Elsa Aumüeller de Haasis respectivamente: El señor Haasis es brasileño y casado en segundas nupcias con la nombrada señora Elsa Aumüeller de Haasis, ésta de nacionalidad alemana, con gestión en trámite para obtener carta de ciudadanía uruguaya, y el señor Seibert, alemán y casado en primeras nupcias con la señora Paula Dreifuss: los tres mayores de edad, de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad; los esposos Aumüeller - Haasis, en la calle General Artigas esquina Atilio Paiva Olivera y el señor Seibert en la calle Ceballos número mil ciento setenta y seis. En testimonio de verdad y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rivera el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un signo. — Anaurelino Ferreira, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al Sr. Ministro digo: I Que según lo justifico con los estatutos que acompaño ha quedado constituída la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Frontex S. A.", cuyo objeto se determina en los mismos estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 405 del Código de Comercio, solicito del Sr. Ministro que, previa vista a la Inspección de Bancos y Sociedades y al Sr. Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referida Sociedad y concedérsele la personería jurídica. II Que el apartado B de las "Disposiciones transitorias" de los estatutos sociales; me confiere expresamente la autorización para la presente gestión. Ruego al Sr. Ministro se sirva proveer en un todo de conformidad. Es justicia. — (Fdo.:) Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Frontex S. A.", no contrarían las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el Art. 16 donde se refiere a remuneraciones extraordinarias

a los Directores con cargo a gastos generales, debe ó agregarse a mi juicio con aprobación de la asamblea". Saluda al señor Ministro. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Según lo ha sostenido el Fiscal, en otras oportunidades y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, las cláusulas estatutarias que hablan de operaciones sociales que tienen sólo una relación indirecta con el objeto de la Sociedad y las que enuncian éste o éstos, por vía simplemente enunciativa, conducen a la indeterminación, no admitida por la ley comercial. Deben pues aclararse, en ese sentido, las cláusulas F) del Art. 2.o y A) del Art. 18. La prórroga del plazo, Art. 3.o y el aumento del capital autorizado, Art. 24 requerirán la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 405, 406 y 407 del Código de Comercio. La obligación que se impone a los accionistas por el Art. 10, del proyecto de estatutos, no implicará una renuncia a las posibles acciones legales (Art. 8.o del Código Civil). El Art. 12., deberá entenderse, que solamente comprende las facultades del dueño de las acciones, no alcanzando a sus acreedores, ni a los mandatos judiciales. (Art. 2372 del Código Civil). La representación de los Directores, debe someterse a las mismas reglas que la de los accionistas. (Decreto de 16 de Julio de 1943). Con esas salvedades, que puede aclarar el compareciente, al notificarse, de acuerdo con la facultad que le confiere el inc. A) de las disposiciones transitorias, no se opone el Fiscal a la aprobación del proyecto de estatutos en vista, pudiendo el Poder Ejecutivo reconocer a la entidad "Frontex S. A.", como persona jurídica de derecho privado, con la obligación de someterse al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que se dicten en el futuro por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Dése vista al interesado de las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Max Guyer, en el expediente sobre reconocimiento de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Frontex", al señor Ministro dice: Que las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, son todas formales. Por lo mismo, y con las aclaraciones que enseguida paso a formular, no pueden obstar a la aprobación de los estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El Sr. Inspector de Hacienda, opina que "a su juicio" las remuneraciones extraordinarias que el Art. 16 reconoce a los Directores, cuando desempeñan cargos administrativos, técnicos, etc., en la Sociedad, debieran tener aprobación de la asamblea. Como toda la gestión del Directorio y todas las medidas de carácter financiero que tome el Directorio quedan sometidas, en último término a la aprobación de la asamblea general ordinaria, será ésta la que tendrá que pronunciarse al respecto. Por lo mismo, también las remuneraciones extraordinarias de los Directores, necesitan la aprobación de la asamblea. Respecto a las observaciones del Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno dejo constancia: Que las operaciones sociales indicadas en la cláusula F) del Art. 2.o y A) del Art. 18, deben todas tener relación o conexión directa con los fines de la Sociedad. Que la prórroga del plazo (Art. 3.o) y el aumento del capital social, requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo. Que el Art. 10 que dispone, aceptación de los estatutos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones del Directorio y asambleas de accionistas, adoptadas de acuerdo a los estatutos y leyes pertinentes, no implica una renuncia general de las leyes ni tampoco una especial de leyes prohibitivas (Art. 8.o C. Civil). Que la prohibición de retirar o enajenar las acciones sólo se refiere al Director, mientras desempeñe su mandato, sin perjuicio de los derechos de terceros. Que la representación de los Directores (Art. 13) por medio de mandato, se hará en la forma establecida por decreto de 16 de Julio de 1943. Aclaradas las observaciones formuladas, y estando el subscripto expresamente autorizado para ello por el inciso B) de las "disposiciones transitorias", pido al Sr. Ministro, se sirva aprobar los estatutos de la "Frontex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y concederle la personería jurídica. Es justicia. — (Fdo.:) Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Frontex S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o) El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de toda clase de textiles; 2.o) Su capital inicial ha quedado fijado en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) y podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos $ 500.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá merecer la aprobación previa del Poder Ejecutivo; 3.o) Al emitir su opinión la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, formuló una salvedad al Art. 16 y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno observó los Arts. 2.o, 3.o, 10, 12, 18 y 24 observaciones que fueron aceptadas por los interesados, que modificaron los estatutos a estudio; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Frontex" S. A., con la modificación de los artículos citados en la parte expositiva de esta resolución, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA".**

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Carlos M. Monaño, Director General de Secretaría.

Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno: Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Frontex S. A.", al Sr. Juez digo: Que, debidamente autorizado por el apartado B) de las "Disposiciones transitorias" de los estatutos que acompaño, pido la inscripción de lo mismos y del decreto de fecha Mayo 5 de 1945, concediendo personería jurídica a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Frontex S. A.", en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Ruego al Sr. Juez que me tenga por presentado con los estatutos de la referencia y testimonio del decreto mencionado y proveer en todo de conformidad. — (Fdo.): Max Guyer.

Montevideo, Mayo 15|945. — Vistos, con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — La proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 45 al Fo. 223 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$363.00 4484.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 56 (primer llamado). — Asunto 84|3049. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda.: 2.000 cajas de cartón de 100 gramos neto cada una de té "Tigre", según muestra, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada una. — Saint Hnos. S. A.: 1.000 tarros de 113 gramos neto cada uno, de té "Aguila", según muestra, a $ 0.60 (sesenta centésimos) cada uno; 1.000 kilos de café en tarros de 1 kilo neto, envase de hojalata, según muestra "Aguila" corriente y copia análisis Laboratorio A. S. Charlone, a $ 1.14 (un peso con catorce centésimos) cada uno; 1.500 kilos de café en tarros de 1|4 kilo neto, envase de hojalata, según muestra "Aguila Superior" y copia de análisis Laboratorio A. S. Charlone, a $ 1.28 (un peso veintiocho centésimos) el kilo. — Frizzera y Parada: 200 kilos de café en tarros de 1 kilo neto, según muestra "Argos" y copia de análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 1.14 (un peso con catorce centésimos) cada uno; 500 kilos de café en tarros de 1|4 kilo neto cada uno, según muestra "Argos" y copia de análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 1.14 (un peso con catorce centésimos) el kilo. — J. Pastorino y Cía.: 800 kilos de café en tarros de un kilo neto cada uno, envase de hojalata, con etiqueta, según muestra "El Chaná N.o 55" y copia de análisis Laboratorio Rosa Mato, a $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) cada uno; 2.000 kilos de café en tarros de 1|4 kilo neto, según muestra, envase de hojalata, con etiqueta, según muestra "El Chaná N.o 55", y copia de análisis Laboratorio Rosa Mato, a $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) el kilo (todas con el 5 y 1 olo de descuento). — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21365-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir paño azul para sobretodo, sarga azul, percalina negra, entretela de lana, barbijos, viseras, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21363-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir uniformes de invierno para aspirante Escuela Naval capotes de paño para aspirante Escuela Naval, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21364-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública número 150 (tercer llamado). — Asunto 84|3130 — Hilo para coser con destino a Cantinas Militares. — La Plata Reel Cotton Cía. Ltda.: 1.200 carreteles de hilo color blanco y 1.200 ídem color negro, según muestra "Cadena", carreteles de 92 metros, en grosores 16 al 30, a $ 1.06 (un peso con seis centésimos) la docena: 2.400 carreteles de hilo color blanco y 2.400 ídem color negro, según muestra "Cadena", carreteles de 92 metros, en grosores 40 y 50, a $ 1.01 (un peso con un centésimo) la docena; 3.600 carreteles de hilo color yerba mate, según muestra "Cadena", carreteles de 92 metros, en grosor 50 únicamente, a $ 1.17 (un peso con diecisiete centésimos) la docena. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21366-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO AUGUSTO HAHN, venezolano, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Díaz número 1484 (apartamento 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "El interior de nuestra tierra", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.30-4707-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44442. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "GOGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.30-4730-v.jn.9.

ACTA N.o 44466. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América); han solicitado el registro de la marca "CALIGESIC", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.30-4711-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6269. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos eléctricos para soldar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.30-4710-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pinturas en el edificio del Consejo del Niño, Montevideo (recaudos nuevos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21362-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 190 GLOBOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO
1.o Llámase a licitación para la provisión de 190 globos para el alumbrado público, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 5 de Junio próximo a las 15 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.30-21360-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE
1.o Llámase a licitación para la provisión de 500 chapas para vehículos de tracción a sangre, de conformidad con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Tránsito de este Municipio.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Junio próximo a la hora 15.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.30-21361-v.jn.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 30 de 1945

1.a Sección

JOSE LUIS FOSSATI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguay 1009 (3.er piso), y JULIA ELISA TOME ERRECART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009 (3.er piso).

2.a Sección

SAVAS FOSFORIDIS, 33 años, soltero, marino, griego, domiciliado 25 de Mayo 296, y MARGARITA OJEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 296.

JOSE KAPRASZEWSKI, 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Juan C. Gómez 1531, y STEFANIA MALCZYK, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Juan C. Gómez 1531.

5.a Sección

PABLO JUAN CORTES, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1181, y ALZER BLANCO, 23 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

HECTOR INTROINI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1219, y MARIA CRISTINA CARROZELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 986.

8.a Sección

WALTER DEBITONTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2334, y DORINDA ANA NAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2334.

RUBEN SANCHEZ BURGUEÑO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Figueroa 2198, y MARIA ORFILIA MOLINARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2198.

9.a Sección

LORENZO PALLANTE, 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Melilla sin número, y PASCUALINA D'ANGELO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Colmán sin número.

RICHARD MC. CALL SCIARELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutemberg 6200, y DIVA BATTELLO MENEZES, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Gutemberg 6200.

14.a Sección

NELSON ESPINOSA CHIPITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1267, y JULIANA MARIA ANGELICA AVERO GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1267.

15.a Sección

ENRIQUE MONTI, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103, y JUANA FRANCISCA BONANSEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

22.a Sección

SANTOS ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4083, y MARIA CARMEN ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3446.
$2.00 P|p.-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.30-4712-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FRAYGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.30-4705-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEONCIO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.30-4709-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GABRIEL GILARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4723-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4713-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiaucq, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiaucq". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespiol" debe decir "Lespiaucq. En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespió" debe decir "Lespiaucq". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.30-4728-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CROCCO o CROCCO PALMERO o PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.30-4719-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO GOÑI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 My.30-4708-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta, en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MILESSI DE DE GIOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4717-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por dispoosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RODRIGUEZ VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4718-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA GUTIERREZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4720-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4722-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BERRETTA o PEDRO BERRETTA o PEDRO CELESTINO BERRETTA BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.30-4715-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL SILVA y JULIANA FUNES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My.30-4716-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam", sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10.80 My.30-4727-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.

$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

M. Y. N. D. U. S. A.

PAGO DE INTERESES

Se ruega a los señores tenedores de pólizas correspondientes a la serie "A" quieran pasar por nIoficinas, a partir del 1 de Junio en adelante, para recibir los intereses del 8 olo sobre sus depósitos, debiendo entregar el primer cupón del título y exhibir la libreta de depósitos. — Andes 1409 (4.o piso). Teléfs. 91157|58 y 59.

$2.40 My.30-4729-v.my.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. Sociedad Anónima

Resumen del balance general al 30 de Junio de 1944

(Saldos al 1.° de Julio de 1944)

Activo

Caja, Bancos y valores..	$	54.920.49
Alquileres, luz y fuerza motriz	"	851.04
Rodados	"	767.57
Seguros varios	"	260.88
Varios deudores	"	43.440.76
Varios deudores del exterior	"	27.114.64
Mercaderías generales ...	"	60.507.89
	$	187.863.27

Pasivo

Capital	$	186.567.16
Obligaciones y Bancos ...	"	299.37
Reservas	"	996.74
	$	187.863.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3636.

Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. Sociedad Anónima

Resumen del balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Alquileres y electricidad .	$	935.30
Bancos, caja y valores ...	"	67.120.57
Sueldos y corretajes	"	3.528.92
Descuentos y bonificaciones	"	432.89
Mercaderías generales ...	"	47.252.88
Gastos generales	"	844.76
Impuestos varios	"	361.72
Varios deudores	"	66.887.86
	$	187.364.90

Pasivo

Capital	$	186.567.16
Acreedores	"	131.67
Cuentas a pagar y reservas	"	666.07
	$	187.364.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 3637.

Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda. Sociedad Anónima

Resumen del balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo

Alquileres, electricidad y seguros	$	1.559.79
Bancos, caja y valores ..	"	70.813.76
Sueldos y corretajes	"	7.066.19
Descuentos, bonificaciones y comisiones	"	1.041.62
Mercaderías generales ..	"	34.958.83
Gastos generales	"	1.409.59
Impuestos varios	"	760.43
Varios deudores	"	70.315.60
	$	187.925.81

Pasivo

Capital	$	186.567.16
Acreedores	"	136.15
Cuentas a pagar	"	167.70
Intereses y reservas	"	1.054.80
	$	187.925.81

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 3638.

Zubiri y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance general del décimotercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944

Activo

Disponible: caja y Bancos	$	8.402.58
Realizable:		
Mercaderías generales ...	"	128.013.43
Deudores varios	"	39.089.53
Inmovilizado: muebles y útiles e instalaciones...	"	13.146.90
Transitorio: llave y cuentas a cancelar	"	14.147.39
Cuentas de orden: consignaciones, valores en garantía, en custodia, etc.	"	33.998.62
	$	236.798.45

Pasivo

Exigible: acreedores varios	$	25.078.29
Transitorio: reservas especiales y en suspenso	"	5.227.84
Cuentas patrimoniales: capital y fondo de reserva	"	172.493.70
Cuentas de orden: acreedores por consignaciones y depositantes de valores	"	33.998.62
	$	236.798.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 3522.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1928 AL 1939

Solicitudes despachadas el día 3 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|15452, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, eYrba mate (seguro), 589.
9|10807, Feliciano Duarte, Brasil, A, Automóvil Ford. 1.421.
9|15301, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 4.512.
9|15490, Valentín Martínez y Cía., Chile, A, Vinos (seguro), 157.
9|9957, Bunge y Born Ltda. S. A. U., Paraguay, A, Alg. en bruto, 16.778.
9|13087, Bruno di Segni, Argentina, C, Muestrario de fantasías varias, 250.
9|15185, Reximport Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras de propaganda, hojas afeitar, 37.
9|15248, Legación de Polonia, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 15.
9|15178, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Discos p. propaganda radial, 16.
9|15176, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Jgos. de electrotipos, 62.
9|15174, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Polvo de talco.
9|15287, Isaías Glikel, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 100.
9|15482, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Sacabocados, etc. (seguro), 8.
9|15480, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Máquinas afilar (seguro), 2.
9|15478, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Picaportes de cilindro (seguro), 2.
9|15456, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, etc. (seguro), 18.
9|15488, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Arandelas p|tornillos (seguro), 3.
9|15486, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Ruedas p|muebles, etc., (seguro), 12.
9|15484, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Mechas p|máquinas (seguro), 21.
9|15492, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Reps. p|autos (seguro), 69.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|15329, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera de cedro (flete), 473.
9|15327, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura (flete), 2.715.
9|14363, A. Revello y Cía., Méjico, C, Alhajas de plata, 430.
9|14691, Columbia Pictures of Uruguay, Inc., Méjico, C, Material de propaganda, 80.
9|15359, Ruvertoni Hnos., Chile, C, Nueces, 4.584.
39|15306, Embajada de los Est. U. de América, Chile, A, Vinos, 129.
9|13731, Mateo Brunet S. A. C., España, C, Sidra, 2.600.
9|13453, Tomás R. Garrido, España, C, Sidra, 1.050.
9|15021, Manzanares Ltda., España, C, Sidra, 1.300.
9|15267, Menéndez y Cía., España, C, Sidra Champagne, 550.
9|13452, Enrique G. Barilari Ltda., España, C, Perlas y collares perlas imit., 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|15310, Luis Ferrari, Inglaterra, A, Casimir de lana, 395.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15436, Musto y Cía., Canadá, A, Agujas p. máquinas telares, 96.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|15425, Luis Ferrari, Argentina, C, Tejidos de lana, 630.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14361, David Reznic, Sud Africa, C, Brillantes, 484.
9|14363, Rodolfo L. Alschuler, Sud Africa, C, Brillantes, 484.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|15417, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, A, Fernet, 479.
9|15341, Morlan y Greco, Argentina, A, Tarjetas c|inscripción, 132.
9|15309, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, A, Dry Gin, 821.
9|15440, Taranco y Cía. S. A., Argentina, A, Levadura Royal, 3.329.
9|15347, Jacobo Mintz, Argentina, A, Metros de madera, 157.
9|15351, Pamer Papelera Mercedes S. A., Argentina, A, Fieltros de lana p|máq. fab. papel, 3.252.
9|15407, Francisco Vilaró, Argentina, A, Madera de Calden, 2.104.
9|15411, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Aceite de Tung y flete y gastos, 1.647.
9|15413, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Aceite castor deshidratado y flete y gastos, 525.
9|15427, Carlos Ferretti Uruguay Lda., Argentina, A, Madera de palo blanco p| fab. cep., 618.
9|14624, Agustín J. Benzo, Argentina, C, Portalápices de madera, 68.
9|14904, "La Platense" Brussoni Hnos., Argentina, C, Adornos de azúcar, 83.
9|13955, Mauricio Brandt, Argentina, C, Plaquetas, caireles, etc., 202.
9|14783, The Brigthon S. A., Argentina, C, Calcetines de lana, 63.
9|15044, Jorge Gómez y Cía., Argentina, C, Arts. de fantasía, 81.
9|13895, Francisco López y Cía., Argentina, C, Almidón de arroz, 38.
9|14576, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C, Cinturones de cuero, 40.
9|13465, Pacific Import, Argentina, C, Prendedores, 89.
9|13468, Soler Hnos. S. A., Argentina, C, Manteles de hilo y alg. y gastos, 161.
9|13109, Tapié y Cía., Argentina, C, Bisutería, 155.
9|14811, Werner y Cía., Argentina, C, Bisutería, 63.
9|15296, Adison Alemida, Argentina, C, Caballo en pie de carrera y gastos, 1.411.
9|13350, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 50.
9|13348, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Galletitas Bagley, 63.
9|13567, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, C, Bulbos de flores, etc., 378.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11579, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Collares de plata, 30.
9|11581, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Collares de plata, 20.
9|11583, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Cadenitas de plata dorada, 25.
9|11585, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 25.
9|11589, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Filigrana de plata dorada, 25.
9|11597, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 20.
9|12979, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Collares de plata, 20.
9|13013, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Filigrana de plata, 22.
9|11587, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 31.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|15416, Manuel Gil Menezes, Brasil, A, Automóvil Ford, X, 1.105.
9|15445, Agustín Bianchi, Brasil, A, Caños de goma y gastos, 895.
9|15442, Romeo Zerboni "La Cosechera", Brasil, A, Yerba mate, 207.
9|15428, Garino y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 680.
9|15298, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.394.
9|15388, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate, 4.099.
9|15335, Eduardo Martínez e Hijos, Brasil, A, Chapas de maderas compensadas, 2.427.
9|15337, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, 4.788.
9|15349, Rezcala Neffa y Hno., Brasil, A, Tejido de algodón, 2.905.
9|15373, Roberto Slowak, Brasil, A, Hilado de seda natural, 5.744.
9|15379, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltd., Brasil, A, Tejido de alg., 2.915.
9|15419, Pedro Cohen, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.391.
9|13658, Edmundo J. Angenscheidt, Brasil, C, Muestrario de trajes de baño de rayón-goma p|aras., 65.
9|15403, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 2.059.
9|15409, Francisco Vilaró, Brasil, C, Pino Brasil (madera), 10.400.
9|15339, Marques, Rubio y Cía., Brasil, B, Yerba mate canchada, 5.941.
9|15414, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 16.525.
9|15412, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 2.824.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14714, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Papel higiénico, 644.
9|15076, Rodolfo Picardo, Suecia, C, Papel higiénico, 179.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|15270, Picardo Dominici y Cía. Ltd., Suecia, C, Papel higiénico, (S.F.9|10515), 239.